

Actas de la Conferencia General

33ª reunión

París, 3-21 de octubre de 2005

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

*Publicado en 2005
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP*

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 2005

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 33ª reunión de la Conferencia General se publican en dos volúmenes:¹

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa, de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa, del Comité Jurídico, y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 2).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones están numeradas por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolución 15 aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión” que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: “Resolución 33 C/15”.

Como referencia:

“(Resolución 33 C/15)” o “(Res. 33 C/15)”.

1. Hasta la 30ª reunión, las Actas de la Conferencia General se publicaron en tres volúmenes: *Resoluciones* (Volumen 1); *Informes* (Volumen 2); *Actas literales* (Volumen 3).

Índice

I Organización de la reunión

01	Verificación de poderes	1
02	Comunicaciones de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución	3
03	Aprobación del orden del día.....	3
04	Composición de la Mesa de la Conferencia General	7
05	Organización de los trabajos de la reunión	7
06	Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 33ª reunión.....	8

II Elecciones

07	Nombramiento del Director General	9
09	Nombramiento de un Auditor Externo	10
010	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE).....	10
011	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	10
012	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE).....	10
013	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	11
014	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI).....	11
015	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST).....	11
016	Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)	12
017	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)	12
018	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.....	12
019	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	13
020	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos.....	13
021	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	14
022	Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 34ª reunión	14
023	Elección de miembros del Comité de la Sede	14
024	Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo.....	14

III Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013

1	Principios y directrices para la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013	15
2	Estudio global de los Grandes Programas II y III	17

IV Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009

3	Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: ejecución ulterior	19
4	La lucha contra el fanatismo, el extremismo y el terrorismo	20
5	Preparación de la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFITEA VI).....	21

V Programa y Presupuesto para 2006-2007

Política General y Dirección

6	Órganos rectores, Dirección y Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	23
---	---	----

Programas

7	Gran Programa I: Educación	23
8	Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	27
9	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)	28
10	Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	28
11	Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	29
12	Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	30
13	Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	31
14	Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte	31
15	Apoyo de la UNESCO al proceso de la EPT	52
16	Canje de deudas por educación	52
17	Relaciones de cooperación entre los sectores público y privado para luchar contra el analfabetismo	53
18	Formación y retención de los docentes	54
19	Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de "Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras"	55
20	Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)	55
21	Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales	61
22	La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública	61
23	Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales	62
24	Proclamación de 2008 año internacional del planeta Tierra	67
25	Proclamación de 2009 año internacional de la astronomía	68
26	Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis	68
27	Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología	69
28	Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)	74
29	Creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)	74
30	Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)	74
31	Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)	75
32	Concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil	75
33	Propuesta de creación en Cali (Colombia) de un centro regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO	75
34	Propuesta de creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO	76
35	Gran Programa III: Ciencias sociales y humanas	76
36	Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos	80
37	Proclamación del Día Mundial de la Filosofía	86
38	Fomento del diálogo entre los pueblos (seguimiento de la Resolución 32 C/30)	87
39	Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos	87
40	Gran Programa IV: Cultura	88
41	Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales	90
42	Aplicación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales	104
43	Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 (México)	105
44	Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente	106
45	Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial	107
46	Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)	108
47	Fondo para el Patrimonio Mundial de África	113

48	31° Congreso mundial bienal del Instituto Internacional del Teatro (Manila, Filipinas)	114
49	Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso	114
50	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39	115
51	Gran Programa V: Comunicación e información	116
52	Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	118
53	Commemoración del 25° aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y la proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual	119
54	Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio.....	120
55	Declaración sobre medios de comunicación y buen gobierno y Declaración sobre la asistencia a los medios de comunicación en zonas en situación de conflicto y países en transición	120
56	Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR 2005): Declaración de Gaborone	121
57	Fortalecimiento del Fondo Especial del Programa Información para Todos (IFAP)	122
58	Fortalecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	123
<i>Instituto de Estadística de la UNESCO</i>		
59	Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	124
<i>Programa de Participación</i>		
60	Programa de Participación	124
<i>Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados</i>		
61	Gestión de los programas descentralizados	128
<i>Servicios relacionados con el Programa</i>		
62	Coordinación de las actividades en favor de África; Programa de Becas; información pública; planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación	128
VI Resoluciones generales		
63	Celebración de aniversarios	131
64	Reflexión sobre el papel futuro de la UNESCO	132
65	Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO	134
66	Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán.....	134
67	Fortalecimiento de la cooperación con la República de Somalia.....	134
68	Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau.....	135
69	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	136
70	Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	136
VII Apoyo a la ejecución del programa y administración		
71	Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede.....	139
72	Relaciones exteriores y cooperación.....	139
73	Gestión de recursos humanos	140
74	Administración	140
VIII Asuntos administrativos y financieros		
75	Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma	141
<i>Asuntos financieros</i>		
76	Asuntos financieros	142
77	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2003 e Informe del Auditor Externo.....	142
78	Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005.....	143
79	Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.....	143
80	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	145
81	Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo; Bonos de la UNESCO	148

Asuntos de personal

82	Estatuto y Reglamento del Personal	149
83	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	150
84	Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal	150
85	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO	151
86	Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2006-2007	151

IX Cuestiones constitucionales y jurídicas

87	Marco jurídico para la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución	153
88	Presentación de un informe global del Director General a la Conferencia General sobre los instrumentos normativos de la UNESCO	154
89	Protección del nombre y el logotipo de la UNESCO	154
90	Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)	158
91	Uso de las lenguas en la UNESCO	164

X Métodos de trabajo de la Organización

92	Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	167
93	Aplicación de la Resolución 32 C/79: constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo	170
94	Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización	170
95	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2006-2007 y técnicas presupuestarias	170

XI Presupuesto para 2006-2007

XII 34ª reunión de la Conferencia General

97	Lugar de celebración de la 34ª reunión de la Conferencia General	177
----	--	-----

XIII Informes de las Comisiones del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico

A.	Informe de la Comisión I	181
B.	Informe de la Comisión II	193
C.	Informe de la Comisión III	203
D.	Informe de la Comisión IV	225
E.	Informe de la Comisión V	237
F.	Informe de la Comisión Administrativa	247
G.	Informe de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa	253
H.	Informes del Comité Jurídico	255

Anexo

Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (33ª reunión)	261
---	-----

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

I Organización de la reunión

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 2005, la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 26 y 32 de su Reglamento, constituyó su Comité de Verificación de Poderes para la 33ª reunión, compuesto por los siguientes Estados Miembros: Bélgica, El Salvador, Haití, Lituania, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Serbia y Montenegro y Sudáfrica.

Habiendo examinado el informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente de este Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Chile	Grecia
Albania	China	Guatemala
Alemania	Chipre	Guinea
Andorra	Colombia	Guinea-Bissau
Angola	Comoras	Guinea Ecuatorial
Arabia Saudita	Congo	Guyana
Argelia	Costa Rica	Haití
Argentina	Côte d'Ivoire	Honduras
Armenia	Croacia	Hungría
Australia	Cuba	India
Austria	Dinamarca	Indonesia
Azerbaiyán	Djibouti	Irán (República Islámica del)
Bahamas	Dominica	Iraq
Bahrein	Ecuador	Irlanda
Bangladesh	Egipto	Islandia
Barbados	El Salvador	Islas Cook
Belarrús	Emiratos Árabes Unidos	Islas Marshall
Bélgica	Eritrea	Islas Salomón
Belice	Eslovaquia	Israel
Benin	Eslovenia	Italia
Bhután	España	Jamahiriya Árabe Libia
Bolivia	Estados Unidos de América	Jamaica
Bosnia y Herzegovina	Estonia	Japón
Botswana	Etiopía	Jordania
Brasil	Federación de Rusia	Kazajstán
Brunei Darussalam	Fiji	Kenya
Bulgaria	Filipinas	Kirguistán
Burkina Faso	Finlandia	Kiribati
Burundi	Francia	Kuwait
Cabo Verde	Gabón	la ex República Yugoslava de Macedonia
Camboya	Gambia	Lesotho
Camerún	Georgia	Letonia
Canadá	Ghana	Líbano
Chad	Granada	

Liberia	Papua Nueva Guinea	Senegal
Lituania	Paraguay	Serbia y Montenegro
Luxemburgo	Perú	Seychelles
Madagascar	Polonia	Sierra Leona
Malasia	Portugal	Somalia
Malawi	Qatar	Sri Lanka
Maldivas	Reino Unido de Gran	Sudáfrica
Malí	Bretaña e Irlanda	Sudán
Malta	del Norte	Suecia
Marruecos	República Árabe Siria	Suiza
Mauricio	República Centrafricana	Suriname
Mauritania	República Checa	Swazilandia
México	República de Corea	Tailandia
Micronesia (Estados	República de Moldova	Tayikistán
Federados de)	República Democrática	Timor-Leste
Mónaco	del Congo	Togo
Mongolia	República Democrática	Tonga
Mozambique	Popular Lao	Trinidad y Tobago
Myanmar	República Dominicana	Túnez
Namibia	República Popular	Turkmenistán
Nauru	Democrática de Corea	Turquía
Nepal	República Unida	Tuvalu
Nicaragua	de Tanzania	Ucrania
Níger	Rumania	Uganda
Nigeria	Rwanda	Uruguay
Noruega	Saint Kitts y Nevis	Uzbekistán
Nueva Zelanda	Samoa	Vanuatu
Omán	San Marino	Venezuela
Países Bajos	San Vicente y las	Viet Nam
Pakistán	Granadinas	Yemen
Palau	Santa Lucía	Zambia
Panamá	Santo Tomé y Príncipe	Zimbabwe

b) de las delegaciones de los siguientes Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas

c) de los observadores siguientes:

Palestina
Santa Sede
Singapur

No presentaron sus credenciales las delegaciones siguientes:

a) Estados Miembros:

Antigua y Barbuda
Niue

b) Miembros Asociados:

Aruba
Islas Caimán
Macao, China
Tokelau

c) Observadores:

Liechtenstein

02 Comunicaciones de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Costa Rica, Djibouti, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Iraq, Liberia, Nauru, Níger, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Moldova, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Turkmenistán y Uruguay, en las que invocaban lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución, a fin de que se les autorizara a participar en las votaciones de su 33ª reunión,

Recordando que en virtud de la Constitución los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes solicitudes de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

Tomando nota de que, después de haber enviado una solicitud, el Sudán ha abonado las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el apartado b) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución,

1. *Considera* que la falta de pago por Costa Rica, Granada, Guinea-Bissau, Iraq, Liberia, Nauru, Níger, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Moldova, Sierra Leona, Somalia y Uruguay de las contribuciones adeudadas para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior o de las cuotas vencidas de sus planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, y *decide* que esos Estados Miembros pueden tomar parte en las votaciones de su 33ª reunión;
2. *Considera además* que la falta de pago por Djibouti, Guinea y Turkmenistán de las contribuciones adeudadas para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago no se ajusta a las condiciones estipuladas en el Artículo 83 del Reglamento de la Conferencia General, y que, por consiguiente, dichos Estados Miembros no pueden tomar parte en las votaciones de su 33ª reunión;
3. *Invita* al Director General a presentar sendos informes al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 175ª y 177ª y a la Conferencia General en su 34ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros con atrasos en el pago de sus contribuciones.

03 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 2005, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (33 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. Previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 2005, añadir a su orden del día los puntos 5.23 “Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales”, 5.24 “Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)”, 5.25 “Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO”, 5.26 “Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil”, 5.27 “Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)”, 5.28 “Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos”, 5.29 “Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO”, 5.30 “Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía”, 5.31 “Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Cusco (Perú)”, 5.32 “Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)”, 5.33 “Commemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual”, 5.34 “31º Congreso Mundial bienal del IIT (Manila, Filipinas)”, 9.2 “Informe del Director

¹ Resolución aprobada en la 14ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.

General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros”, 14.2 “Fortalecimiento de la cooperación con Somalia”.

Previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su 13ª sesión plenaria, celebrada el 11 de octubre de 2005, añadir a su orden del día los puntos 5.36 “La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública” y 14.3 “Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau”. Además, previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su 16ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2005, añadir a su orden del día el punto 5.37 “Documento de posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en África y propuesta de creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África”.

<p>1 Organización de la reunión</p> <p>1.1 Apertura de la reunión por el Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General</p> <p>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General</p> <p>1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución</p> <p>1.4 Aprobación del orden del día</p> <p>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones y comités</p> <p>1.6 Organización de los trabajos de la reunión</p> <p>1.7 Admisión en los trabajos de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones formales y operativas con la UNESCO, recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto</p> <p>2 Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa</p> <p>2.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 2002-2003, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo</p> <p>2.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2004-2005, incluidos sus métodos de trabajo</p> <p>3 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009</p> <p>3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)</p> <p>3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio 2008-2013 (34 C/4)</p>	<p>4 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007</p> <p>4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2006-2007 y técnicas presupuestarias</p> <p>4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007</p> <p>4.3 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007</p> <p>4.5 Aprobación del tope presupuestario provisional para 2006-2007</p> <p>5 Asuntos de política general y de programa</p> <p>5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007</p> <p>5.2 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39</p> <p>5.3 Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados</p> <p>5.4 Celebración de un Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos</p> <p>5.5 Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso</p> <p>5.6 Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis</p> <p>5.7 La UNESCO y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información</p> <p>5.8 Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras”</p> <p>5.9 Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología</p> <p>5.10 Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)</p> <p>5.11 Proclamación de un Día mundial de la filosofía</p>
---	--

- 5.12 Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente
 - 5.13 Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial
 - 5.14 Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”
 - 5.15 “Fórum Universal de las Culturas - 2007” en Monterrey (México)
 - 5.16 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)
 - 5.17 Declaración sobre medios de comunicación y buena gobernanza
 - 5.18 Educación para Todos: balance y perspectivas
 - 5.19 Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR) 2005: Protocolo de Gaborone
 - 5.20 Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO
 - 5.21 Reflexión sobre el futuro de la UNESCO
 - 5.22 El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO
 - 5.23 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales
 - 5.24 Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)
 - 5.25 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO
 - 5.26 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil
 - 5.27 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)
 - 5.28 Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos
 - 5.29 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO
 - 5.30 Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía
 - 5.31 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Cusco (Perú)
 - 5.32 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)
 - 5.33 Conmemoración del 25° aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual
 - 5.34 31° Congreso Mundial bienal del IIT (Manila, Filipinas)
 - 5.36 La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública
 - 5.37 Documento de posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en África y propuesta de creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África
- 6 Métodos de trabajo de la Organización**
- 6.1 Informe del Grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO
 - 6.2 Aplicación de la Resolución 32 C/79: Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo – Recomendaciones del Consejo Ejecutivo
 - 6.3 Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
 - 6.4 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional
 - 6.5 Número de miembros del Consejo Ejecutivo
 - 6.6 Uso de las lenguas en la UNESCO
- 7 Asuntos constitucionales y jurídicos**
- 7.1 Régimen jurídico relativo a la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución

8 Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales

A. Aplicación de los instrumentos existentes

- 8.1 Proyecto de convención internacional contra el dopaje en el deporte
- 8.2 Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética
- 8.3 Anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de las expresiones artísticas e Informe del Director General al respecto

B. Preparación y aprobación de nuevos instrumentos

- 8.4 Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio
- 8.5 Informe global del Director General a la Conferencia General sobre los instrumentos normativos de la UNESCO

9 Relaciones con los Estados Miembros

- 9.1 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO
- 9.2 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros

10 Asuntos administrativos y financieros

- 10.1 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma
- 10.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2003 e Informe del Auditor Externo
- 10.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005
- 10.5 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros
- 10.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros
- 10.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo
- 10.8 Estatuto y Reglamento del Personal
- 10.9 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

- 10.10 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal
- 10.11 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO
- 10.12 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2006-2007

11 Director General

- 11.1 Nombramiento del Director General

12 Elecciones

- 12.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo
- 12.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 34ª reunión de la Conferencia General
- 12.3 Elección de miembros del Comité de la Sede
- 12.4 Elección de un Auditor Externo
- 12.5 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- 12.6 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)
- 12.7 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (IFAP)
- 12.8 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
- 12.9 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
- 12.10 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita (PRBC)
- 12.11 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo
- 12.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)

- | | |
|---|--|
| <p>12.13 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)</p> <p>12.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)</p> <p>12.15 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)</p> <p>12.16 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)</p> | <p>13 34ª reunión de la Conferencia General</p> <p>13.1 Lugar de celebración de la 34ª reunión de la Conferencia General</p> <p>14 Otros asuntos</p> <p>14.1 Fortalecimiento de la cooperación con Sudán</p> <p>14.2 Fortalecimiento de la cooperación con Somalia</p> <p>14.3 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau</p> |
|---|--|

04 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 2005, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Musa bin Jaafar bin Hassan (Omán)

Vicepresidentes: los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Australia	Filipinas	Pakistán
Austria	Francia	Polonia
Barbados	Gabón	República Árabe Siria
Bosnia y Herzegovina	Ghana	República Checa
Canadá	Granada	República de Corea
Colombia	Jordania	República Dominicana
Comoras	Kuwait	Rumania
Croacia	Lituania	Santa Lucía
Cuba	Madagascar	Senegal
Egipto	Malasia	Sudáfrica
España	Nepal	Túnez
Estados Unidos de América	Países Bajos	Yemen

Presidente de la Comisión I: Sra. Bhaswati Mukherjee (India)

Presidente de la Comisión II: Sra. Gun-Britt Andersson (Suecia)

Presidente de la Comisión III: Sr. Julius Oszlanyi (Eslovaquia)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Jaime Nualart (México)

Presidente de la Comisión V: Sr. Mohammed S. Sheya (República Unida de Tanzania)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sra. Sybil Campbell (Jamaica)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Dragoljub Najman (Serbia y Montenegro)

Presidente del Comité de la Sede: Sr. Hector K. Villarroel (Filipinas)

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 2005, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (33 C/2 y Add., Add.2 y Add.3).

¹ La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 33ª reunión¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la admisión en la 33ª reunión de la Conferencia General de organizaciones no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones formales u operativas con la UNESCO, de fundaciones y otras instituciones similares y de otras organizaciones internacionales que desean estar representadas por observadores,

Admite en su 33ª reunión, en calidad de observadoras, a las organizaciones internacionales no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones similares y demás organizaciones internacionales cuyos nombres figuran en el Anexo siguiente.

ANEXO

Fundaciones y otras instituciones similares y demás organizaciones internacionales no gubernamentales que desean participar en la 33ª reunión de la Conferencia General en calidad de observadores

A. Fundaciones y otras instituciones similares

a) Que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Los amigos de la educación Waldorf - Escuelas Rudolf Steiner
Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos
Fundación Paul Gérin-Lajoie
Centro UNESCO de Cataluña
Centro UNESCO del País Vasco
Asociación Mundial de Amigos de la Infancia
Fundación Mundial para la Investigación y Prevención del SIDA

b) Que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Fundación pro Naciones Unidas
Agencia Mundial Antidopaje

B. Otras organizaciones internacionales no gubernamentales que no mantienen relaciones oficiales

Comité Internacional de Enlace de Coaliciones para la Diversidad Cultural
Institución Teresiana

C. Organización internacional no gubernamental con la que se sigue cooperando de modo extraoficial

Asociación Internacional de Críticos de Arte

¹ Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 3 de octubre de 2005.

II Elecciones

07 Nombramiento del Director General¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo contenida en el documento 33 C/NOM/3, relativa al nombramiento del Director General,
Procediendo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución,
Nombra al Sr. Koichiro Matsuura Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de cuatro años a partir del 15 de noviembre de 2005;

II

Aprueba el proyecto de contrato que le ha presentado el Consejo Ejecutivo en el documento 33 C/55, en el que se estipulan las condiciones del nombramiento, el sueldo y las prestaciones del Director General, así como el estatuto del Director General que figura en anexo;

III

Decide encomendar al Consejo Ejecutivo que examine modalidades que en el futuro permitan, en temas relacionados con el Director General, y teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en los Artículos V.6.b y VI de la Constitución, incluir parámetros relativos a la mejora de los resultados de gestión y de transparencia en la Secretaría.

08 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2005, el Presidente proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día, sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas.

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Argelia	Japón	República Democrática del Congo
Azerbaiyán	Líbano	Saint Kitts y Nevis
Bahamas	Lituania	San Vicente y las Granadinas
Benin	Luxemburgo	Serbia y Montenegro
Brasil	México	Sudáfrica
China	Nepal	Tailandia
Colombia	Nigeria	Togo
Egipto	Noruega	Uganda
Etiopía	Portugal	
Fiji	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
India		

¹ Resolución aprobada en la 15ª sesión plenaria, el 12 de octubre de 2005.

09 **Nombramiento de un Auditor Externo**¹

La Conferencia General

Expresa su reconocimiento a la Auditora General del Canadá por la manera en que efectuó la auditoría de las cuentas de la UNESCO durante su mandato;

Recordando el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero de la Organización, que dispone en particular que el Auditor Externo es el Auditor General (o un funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro,

Decide nombrar al Sr. Philippe Séguin, Auditor General de Francia, Auditor Externo de la Organización, encargado de la comprobación de las cuentas de los ejercicios financieros 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011;

Aprueba la cuantía de los honorarios solicitados por el Auditor Externo, a saber, 510.000 dólares estadounidenses para 2006-2007, según las condiciones propuestas en su carta de candidatura (que se reproduce en el documento 33 C/NOM/6/INF.1 y Add.).

010 **Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)**¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo de la Oficina hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General²:

Austria	Letonia	República de Corea
Benin	Nigeria	República Dominicana
Canadá	Países Bajos	Venezuela
Jordania	Panamá	Yemen
Kenya	Portugal	

011 **Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**¹

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se crea una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Elige a las personas enumeradas a continuación para que formen parte de la Comisión hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General³:

Sra. Iman El Kaffas (Egipto)
Sr. Munther W. Masri (Jordania)

012 **Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)**¹

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, modificados por su Resolución 29 C/19,

1 Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

2 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, India, Japón, Kuwait, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Suiza, Togo y Ucrania.

3 Conviene señalar que los Estados Parte en el Protocolo presentaron sólo dos candidaturas para cubrir cinco vacantes. Los tres puestos por cubrir restantes quedarán abiertos a una elección en la 34ª reunión de la Conferencia General.

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General¹:

Arabia Saudita	Croacia	Irán, República Islámica del
Bangladesh	Gabón	Jamaica
Camerún	Grecia	Omán

013 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)²

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Internacional de Coordinación hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General³:

Austria	Gabón	República Árabe Siria
Chile	Israel	Rumania
Congo	Líbano	Sudán
Cuba	Reino Unido de Gran	Suecia
Etiopía	Bretaña e Irlanda del Norte	Viet Nam
Filipinas		

014 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)²

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados por la Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General⁴:

Australia	Italia	Nepal
Benin	Jamahiriyá Árabe Libia	Reino Unido de Gran
Costa Rica	Japón	Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovaquia	Kazajstán	Sudáfrica
Haití	Kuwait	Suiza

015 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)²

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales”, aprobados por la Resolución 27 C/5.2 y modificados por la Resolución 28 C/22,

- 1 Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Albania, Alemania, Bahrein, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Federación de Rusia, Países Bajos y Tailandia.
- 2 Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.
- 3 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Belarrús, Dinamarca, Dominica, Federación de Rusia, Ghana, Italia, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania y Sri Lanka.
- 4 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Argelia, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Islandia, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Turquía y Yemen.

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General¹:

Afganistán	la ex República Yugoslava	Sudáfrica
Bélgica	de Macedonia	Suecia
Congo	Malasia	Tailandia
Costa Rica	Marruecos	Uganda
Egipto	República Dominicana	Uzbekistán
Israel	Sri Lanka	Venezuela

016 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)²

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental de Bioética³:

Alemania	Kenya	República Checa
Camerún	Mauritania	República Unida de Tanzania
Cuba	Países Bajos	Senegal
Eslovaquia	Perú	Uruguay
Francia	Polonia	Zambia
Japón	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Kazajstán		

017 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)²

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 2 de esos Estatutos, modificados por su Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General⁴:

Angola	Egipto	República de Corea
Bolivia	Guatemala	República Unida de Tanzania
China	Hungría	
Colombia	India	

018 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo²

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

1 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Camerún, China, Cuba, Fiji, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Malí, México, Mozambique, Omán, Perú, República Checa, República Unida de Tanzania y Senegal.

2 Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

3 Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Arabia Saudita, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Egipto, Estados Unidos de América, India, Italia, México, Mozambique, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Tailandia, Túnez, Uganda y Venezuela.

4 Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Azerbaiyán, Canadá, Eritrea, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Lituania, Malí, México, República Popular Democrática de Corea, Suiza y Uganda.

Elige a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 35ª reunión de la Conferencia General¹:

Bélgica	Grecia	República Dominicana
Canadá	Irán (República Islámica del)	Senegal
Costa Rica	Japón	Sudán
Egipto	Letonia	Suiza
Finlandia	Polonia	

019 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)²

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Consejo hasta el final de su 35ª reunión³:

Afganistán	Guinea Ecuatorial	Tailandia
Arabia Saudita	Haití	Túnez
Argentina	Israel	Uruguay
Barbados	Países Bajos	
Burkina Faso	Pakistán	
Croacia	República Popular	
Federación de Rusia	Democrática de Corea	
Fiji	Sri Lanka	

020 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos²

La Conferencia General

Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo⁴:

Alemania	Etiopía	República Checa
Canadá	Hungría	República Unida de Tanzania
China	Jamaica	Sudán
Congo	Malasia	
Egipto	Polonia	

1 El grupo V a) sólo presentó un candidato para los dos puestos vacantes; por consiguiente, la Conferencia General sólo eligió a 14 miembros en su 33ª reunión. La composición completa de 15 escaños se elegirá en la 34ª reunión de la Conferencia General.

2 Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

3 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Angola, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Jamaica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Marruecos, Nigeria, Omán, Perú, República Unida de Tanzania, Senegal y Ucrania.

4 Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Angola, Austria, Bélgica, Camerún, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Madagascar, Nueva Zelanda, Perú, Túnez, Uruguay y Venezuela.

021 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)¹*La Conferencia General*

Elige, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo IV de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO, aprobados por la Resolución 30 C/44, a los siguientes expertos para que formen parte del Consejo de Administración hasta el 31 de diciembre de 2009²:

Sr. Michael Söndermann (Alemania)
 Sr. Ahmed Gouitaa (Marruecos)
 Sr. Mukasa Male (Uganda)

022 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 34ª reunión¹*La Conferencia General*

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité Jurídico desde la apertura de su 34ª reunión hasta la apertura de su 35ª reunión³:

Argelia	Guatemala	Níger
Argentina	Guinea Ecuatorial	República de Corea
Dinamarca	India	República de Moldova
Ecuador	Irán (República Islámica del)	Santa Lucía
Egipto	Italia	Sudán
Estados Unidos de América	Jamaica	Suiza
Francia	Japón	Ucrania
Ghana	Líbano	Uzbekistán

023 Elección de miembros del Comité de la Sede¹*La Conferencia General*

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité de la Sede hasta la clausura de su 35ª reunión⁴:

Australia	Líbano	Santa Lucía
Bangladesh	Países Bajos	Suecia
Camerún	República Árabe Siria	Zimbabwe
España	República Popular	
Ghana	Democrática de Corea	

024 Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo

En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 2005, la Conferencia General, previo informe de la Comisión I, decidió clasificar a Brunei Darussalam en el Grupo Electoral IV⁵.

1 Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

2 Los demás miembros del Consejo, elegidos en la 32ª reunión y cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2007, son los siguientes: Sr. Edmundo Salas (El Salvador), Sr. Jaroslav Novák (República Checa) y Sr. Lê Mann Hung (Viet Nam).

3 En su 32ª reunión, la Conferencia General aprobó la Resolución 32 C/78, por la que decidió aumentar el número de Miembros del Comité Jurídico a 24 a partir de la elección que iba a tener lugar durante la 33ª reunión de la Conferencia General, y modificar en consecuencia el Artículo 36.1 del Reglamento de la Conferencia General. En su tercera reunión, celebrada el 6 de octubre de 2005, el Comité de Candidaturas aprobó la distribución geográfica de los tres puestos adicionales de la siguiente manera: un puesto adicional para el Grupo II y dos puestos adicionales para el Grupo IV. Por consiguiente, la distribución geográfica de los 24 puestos es la siguiente: Grupo I - 5 puestos; Grupo II - 3 puestos; Grupo III - 5 puestos; Grupo IV - 4 puestos; Grupo Va - 3 puestos; Grupo Vb - 4 puestos.

4 Los demás miembros del Comité, elegidos en la 32ª reunión de la Conferencia General, y cuyo mandato expirará al término de la 34ª reunión, son los siguientes: Colombia, Congo, Filipinas, Francia, Kenya, Madagascar, Omán, Panamá, Rumania, Tailandia, Ucrania y Uruguay.

5 Véase la Resolución 33 C/93.

III Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013

1 Principios y directrices para la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013¹

La Conferencia General,

Recordando los debates sobre las prioridades de la Organización celebrados en la 32ª reunión de la Conferencia General, así como en las reuniones ulteriores del Consejo Ejecutivo,

Recordando la Decisión 171 EX/30 relativa a la preparación del orden del día provisional de la 33ª reunión de la Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/6,

Haciendo hincapié en que es necesario que la UNESCO, en su calidad de organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, cumpla de modo eficaz con sus cometidos y funciones tal y como han quedado definidos en su Constitución, y aporte una contribución efectiva a la realización de los objetivos del sistema multilateral más amplio, a las actividades interinstitucionales, y a la satisfacción, en sus ámbitos de competencia, de las necesidades de los Estados Miembros en materia de desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,

Considerando que el Documento Final de la Cumbre aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la reflexión llevada a cabo con motivo del 60º aniversario de la UNESCO brindan al Director General la oportunidad de establecer una visión para la UNESCO y determinar cómo podría ser ésta dirigida como una organización de las Naciones Unidas, moderna y con prospectiva, con el marco adecuado,

Considerando también el mandato de la UNESCO y su ventaja comparativa en sus esferas de competencia en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando además que la misión de la UNESCO, fundada en su Constitución, ha de definirse habida cuenta de la evolución de la dinámica del desarrollo a escala mundial,

Considerando asimismo que es indispensable que la Conferencia General proporcione orientaciones claras a la Secretaría y al Consejo Ejecutivo para la preparación de la Estrategia a Plazo Medio,

Considerando también que es importante que los programas de la UNESCO den resultados claros y contribuyan a un auténtico cambio en el mundo,

Consciente de la calidad de la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y de la importante contribución que ya ha hecho al fortalecimiento de la Organización, en particular gracias a su carácter estratégico y a la clara definición de sus prioridades;

I

1. *Invita* al Director General a velar por que, en la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4), se tomen debidamente en consideración los siguientes principios y orientaciones, que se fundan en las metodologías de programación, presupuestación, gestión y supervisión basadas en los resultados utilizadas en el sistema de las Naciones Unidas:

- a) definir una visión para la UNESCO en un único enunciado de su misión, exponiendo en términos actuales la finalidad y los objetivos de la Organización, en sustitución del “tema unificador”;

¹ Resolución aprobada, previos informes de las Comisiones I a V, los días 20 y 21 de octubre de 2005.

- b) definir un número limitado de objetivos globales que abarquen todo el cometido de la UNESCO, dando un carácter más concreto al enunciado de su misión, en sustitución de los “ejes estratégicos”;
 - c) definir con mayor precisión y plasmar los objetivos globales en un conjunto limitado de objetivos estratégicos del programa, uno o dos para cada uno de los cuatro programas, que a su vez sienten las bases de una serie limitada de prioridades sectoriales bienales con objetivos mensurables, resultados esperados y objetivos de referencia claros en los futuros documentos C/5;
 - d) establecer resultados esperados mensurables en relación con los objetivos globales y las prioridades estratégicas del programa;
 - e) sacar provecho de la plena aplicación de la programación, gestión y supervisión basadas en los resultados, estrictamente orientada hacia los resultados y las repercusiones;
 - f) incluir en el documento 34 C/5 una guía general, acompañada de un calendario, para la plena aplicación de la gestión basada en los resultados;
 - g) estructurar la Estrategia a Plazo Medio de modo que dé cabida, en los siguientes C/5, a la elaboración de un mayor número de programas intersectoriales;
 - h) velar por que se conceda la debida atención a un aumento de la notoriedad de la Organización;
 - i) definir las funciones complementarias de la Sede y las oficinas fuera de la Sede, a fin de garantizar una repercusión mensurable de las actividades de la UNESCO en cada país, especialmente en los países menos adelantados;
 - j) definir la contribución de los centros de categoría 2 a los objetivos estratégicos del programa;
 - k) centrar la función general de la UNESCO en aquellos ámbitos en que la Organización tiene un mandato esencial y una ventaja comparativa dentro del sistema de las Naciones Unidas, velando por que las actividades propuestas por la UNESCO y las de otras organizaciones internacionales correspondan a sus respectivos cometidos esenciales y no se superpongan;
 - l) velar por que la Estrategia a Plazo Medio sea un documento de fácil lectura y consulta para los Estados Miembros y la Secretaría de la UNESCO, que preferentemente no rebase de 30 páginas y contenga resúmenes completos, según proceda;
2. *Invita además* al Director General a tomar en cuenta las orientaciones impartidas por la Conferencia General en su 33ª reunión en la preparación de la Estrategia a Plazo Medio;
 3. *Alienta* al Director General a efectuar los cambios organizativos apropiados para una ejecución cabal de la Estrategia a Plazo Medio, comprendida la introducción de estructuras que faciliten una mayor intersectorialidad;

II

4. *Pide* al Director General que, en el proceso de consulta de los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales, que forma parte de la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio:
 - a) refleje el contenido de esta resolución en el cuestionario que se enviará a los Estados Miembros y a las Comisiones Nacionales, así como en las consultas regionales de estas Comisiones;
 - b) propicie la obtención de un alto índice de respuestas al cuestionario, entre otras cosas reduciendo considerablemente el número de preguntas del mismo;
 - c) presente al Consejo Ejecutivo, además del análisis programático de las respuestas de los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales al cuestionario, un análisis cuantitativo de esas respuestas, de modo que el Consejo pueda estimar en qué medida hay apoyo a determinados programas e iniciativas;
5. *Pide también* al Director General que vele por que los puntos vista compartidos por la mayoría de los Estados Miembros se tomen en cuenta en el proceso de preparación de la Estrategia a Plazo Medio;
6. *Pide además* al Director General que presente informes sobre la marcha de la actividad al Consejo Ejecutivo en sus 174ª y 175ª reuniones;
7. *Insta* al Director General a que, al preparar el Proyecto de Estrategia a Plazo Medio, tenga debidamente en cuenta las recomendaciones y orientaciones proporcionadas por los auditores internos, el Auditor Externo y la Dependencia Común de Inspección, así como, llegado el caso, de las orientaciones emanadas de otras evaluaciones internas o externas o de estudios estratégicos;

III

8. *Pide* a los Estados Miembros de la UNESCO y a las Comisiones Nacionales para la UNESCO que tengan en cuenta la presente resolución en el proceso de consulta para la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio;

9. *Pide también* al Consejo Ejecutivo que vele por que los mencionados principios y orientaciones se tomen en cuenta en la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio;
10. *Decide* que el Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4) se presentará a la Conferencia General en su 34ª reunión.

2 Estudio global de los Grandes Programas II y III¹

La Conferencia General,

1. *Decide* emprender un estudio global de los Grandes Programas II y III a la luz del cometido de la UNESCO, las prioridades de los países y regiones y las necesidades del mundo contemporáneo, que formaría parte de la planificación del programa y contribuiría a ella;
2. *Pide* al Director General que efectúe un estudio conforme al mandato expuesto más adelante y que para ello establezca un equipo de expertos científicos representantes de Estados Miembros de todas las regiones, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes, que trabajará en estrecha colaboración con la Secretaría;
3. *Pide también* al Director General que, por conducto del Consejo Ejecutivo, le presente en su 34ª reunión un informe sobre las conclusiones y recomendaciones del equipo de expertos, a fin de incorporar las que susciten consenso en el Programa y Presupuesto (34 C/5) y la Estrategia a Plazo Medio (34 C/4);
4. *Acoge con beneplácito* la intención del Director General de ajustar el plan de evaluación para 2006-2007 a fin de asignar 120.000 dólares estadounidenses, procedentes de los recursos ordinarios del Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5), a la realización del estudio del equipo de expertos;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos extrapresupuestarios complementarios suficientes además de los que han de proceder del Programa y Presupuesto Ordinario (33 C/5), y a que lo hagan lo antes posible.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

IV Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009

3 Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: ejecución ulterior¹

La Conferencia General,

Recordando que en su 32ª reunión aprobó la Resolución 32 C/48, dedicada específicamente al “Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: Ejecución y examen del Programa de Acción de Barbados (Barbados+10)” cuyos párrafos dispositivos se dirijan a los Estados Miembros y Miembros Asociados, organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y el Director General,

Acogiendo con satisfacción la decisión ulterior del Director General de organizar la coordinación de las contribuciones de la UNESCO al proceso de Barbados+10 mediante la creación, en febrero de 2004, de un grupo de trabajo intersectorial e interregional de alto nivel para que promoviera y coordinara las contribuciones del conjunto de la UNESCO al proceso de examen y planificación relativo a Barbados+10,

Tomando nota de que las Naciones Unidas convocaron una Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Port Louis (Mauricio) del 10 al 14 de enero de 2005,

Tomando nota también de la especial contribución de la UNESCO al proceso de examen y planificación y las actividades relacionadas con la Reunión Internacional de Mauricio en esferas como el papel de la cultura en el desarrollo sostenible de los SIDS, la visión de la juventud sobre la vida insular, las comunidades en acción, la gestión de las zonas oceánicas y litorales, y el foro de la sociedad civil,

Acogiendo con satisfacción la aprobación de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la ulterior ejecución”) en la Reunión Internacional,

Tomando nota de que en las principales contribuciones examinadas en la Reunión Internacional de Mauricio (la declaración de políticas y el documento de estrategia) se insta a adoptar medidas en muchas esferas relacionadas con las preocupaciones, programas y prioridades de la UNESCO,

Teniendo presente la reunión informativa intersectorial celebrada en marzo de 2005 en la Sede de la UNESCO, destinada a las Delegaciones Permanentes y observadores ante la UNESCO, que representó una oportunidad para efectuar una presentación preliminar e intercambiar pareceres sobre la posible contribución de la Organización a la Estrategia de Mauricio,

Tomando nota de que en julio de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyas la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio²,

Tomando nota además de que la Asamblea General instó a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, los fondos, programas, organismos especializados y comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, en particular, a que adoptaran medidas oportunas para asegurar la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ulterior ejecución,

1. *Insta* a los Estados Miembros y Miembros Asociados a que:
 - a) participen activamente en la ejecución y el seguimiento de la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio;

¹ Resolución aprobada, previos informes de las Comisiones I a V, los días 20 y 21 de octubre de 2005.

² Proyecto de resolución A/59/L.63 presentado por Jamaica y aprobado por la Asamblea General el 14 de julio de 2005.

- b) movilicen los programas y redes de la UNESCO en sus respectivos países y regiones con vistas a seguir promoviendo la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante el aprovechamiento de las sinergias de las actividades de los programas y sectores del programa de toda la Organización y de las oportunidades que brindan el Programa de Participación y otras fuentes de apoyo;
2. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO a que:
 - a) trabajen en estrecha colaboración con los gobiernos y otras partes interesadas en el seguimiento de la Reunión Internacional de Mauricio;
 - b) refuercen la cooperación con la sociedad civil de los pequeños Estados insulares en desarrollo para ejecutar la Estrategia de Mauricio;
3. *Invita* al Director General a que:
 - a) siga integrando la Estrategia de Mauricio en las actividades y programas de trabajo de la Organización;
 - b) simultáneamente, siga promoviendo un enfoque holístico e integrado de la vida y el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo y fomente la cooperación intersectorial con una dimensión intergeneracional, en el plano interregional, mediante el enfoque basado en plataformas que ya ha demostrado su eficacia;
 - c) colabore plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales para contribuir al seguimiento oportuno y la ejecución efectiva de la Estrategia de Mauricio;
 - d) al preparar la Estrategia a Plazo Medio de la Organización para 2008-2013 (documento 34 C/4), incluya las propuestas apropiadas a fin de que la UNESCO siga contribuyendo a la ejecución de la Estrategia de Mauricio.

4 **La lucha contra el fanatismo, el extremismo y el terrorismo**¹

La Conferencia General,

Agradeciendo al Director General sus esfuerzos para lograr que la UNESCO desempeñe el papel que le corresponde en la lucha contra el fanatismo, el extremismo y el terrorismo, en todos los ámbitos que cubre su mandato y de conformidad con el llamamiento para actuar en este terreno lanzado por el Secretario General de las Naciones Unidas,

Recordando sus Resoluciones 31 C/39, 32 C/30 y 32 C/47,

Recordando la Decisión 172 EX/53 del Consejo Ejecutivo, que, con el propósito de aumentar la contribución de la UNESCO a la acción internacional contra el terrorismo mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y la información, ha:

- reconocido la vinculación que existe entre las actividades en apoyo a un diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos y los esfuerzos por desalentar y disuadir el extremismo y el fanatismo,
- destacado la importancia de llevar a cabo, en las distintas esferas de competencia de la UNESCO, actividades concretas y sostenidas encaminadas a fomentar el diálogo entre los pueblos y a contrarrestar el extremismo y el fanatismo,
- pedido al Director General que incluya actividades concretas en los planes de trabajo del Programa y Presupuesto para 2006-2007, una vez que lo apruebe la Conferencia General, y que informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 164ª reunión,

Reconociendo la variedad de iniciativas y reuniones valiosas llevadas a cabo en el marco del diálogo entre civilizaciones y basándose en los resultados del Congreso Internacional sobre “La educación a favor de valores compartidos para la comprensión entre las culturas y entre las religiones”, iniciada por las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO de la región de Asia y el Pacífico, celebrada en Adelaida (Australia) del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, y el “Llamamiento a actuar” convenido en el Congreso, fundado en los ideales del pilar “Aprender a convivir” del informe Delors y el diálogo entre las civilizaciones, y en el contexto del mandato de la UNESCO,

Pide al Director General que prepare para el proyecto de documento 34 C/5 un programa intersectorial, en el que intervengan todos los sectores, que tenga por objeto proseguir y reforzar las iniciativas en materia de elaboración de marcos generales de planes de estudio y materiales para la educación en favor de valores compartidos para el entendimiento entre las culturas y entre las religiones.

1 Resolución aprobada, previos informes de las Comisiones II a V, los días 19 y 20 de octubre de 2005.

5 Preparación de la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI)¹

La Conferencia General,

Reafirmando la importancia estratégica de la educación de adultos,

Observando que la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI, 2009) brinda una excepcional oportunidad de realizar un examen a medio plazo del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012), así como de promover y reafirmar el apoyo a los objetivos de la Educación para Todos relacionados con la alfabetización y preparación para la vida activa de jóvenes y adultos (objetivos de Dakar 3 y 4),

Reconociendo que para que CONFINTEA VI dé resultados satisfactorios es importante que la UNESCO y sus Estados Miembros la planifiquen con la suficiente antelación,

Invita al Director General a que estudie la inclusión de una disposición relativa a CONFINTEA VI durante la preparación del documento 34 C/5.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

V Programa y Presupuesto para 2006-2007

Política General y Dirección

6 Órganos rectores, Dirección y Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el siguiente plan de acción para:
 - i) organizar en la Sede de la UNESCO la 34ª reunión de la Conferencia General (octubre-noviembre de 2007) y cinco reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo en 2006-2007;
 - ii) disponer los medios necesarios para el funcionamiento de la Dirección General y los capítulos referentes a la Dirección de la Organización;
 - iii) contribuir a los gastos corrientes del mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 19.873.600 dólares para costos del programa y 18.786.500 dólares para gastos de personal.

Programas

7 Gran Programa I: Educación²

La Conferencia General,

A. En el marco del Programa I.1 - Fortalecimiento de la coordinación y la planificación de la EPT

Subprograma I.1.1 - Mejora de la coordinación internacional y el seguimiento de la EPT

1. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma, con objeto de:
 - i) garantizar un desempeño eficaz de las funciones de coordinación internacional y seguimiento de la Educación para Todos propias a la UNESCO, lo que comprende la publicación anual del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo;
 - ii) cumplir el papel de promoción de la EPT que tiene la Organización a fin de mantener el dinamismo de las políticas y el grado de adhesión a esta iniciativa, así como de fomentar la movilización y coordinación de los proveedores de fondos;
 - iii) organizar foros sobre la EPT y consultas con los especialistas de la educación, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

² Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.848.300 dólares para los costos del programa y 65.300 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.1.2 - Políticas, planificación y evaluación para lograr la EPT

2. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) reforzar las capacidades de los Estados Miembros en relación con la planificación, gestión y evaluación de la aplicación de la Educación para Todos (EPT) en los planes de desarrollo de todo el sector de la educación, los Documentos de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP), el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), las evaluaciones comunes para los países, los informes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) y los marcos de coordinación de los donantes como la Iniciativa Vía Rápida (IVR), la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI) y otras iniciativas internacionales; con este fin, la UNESCO atenderá las necesidades de África, los Países Menos Adelantados (PMA), los países del Grupo E-9, los países en situación de posguerra y reconstrucción y, también, de las mujeres y los jóvenes;
 - ii) promover y preparar informes sobre el estado de la educación en los países mediante la evaluación del adelanto de la educación, en particular en relación con la aplicación de la EPT y el apoyo de la UNESCO;
 - iii) favorecer el diálogo sobre políticas y reforzar las redes de intercambio de información en los planos mundial, regional, subregional y nacional;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 5.066.400 dólares para los costos del programa y de 87.000 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa I.2 - Alcanzar la educación básica para todos

Subprograma I.2.1 - Educación básica universal

3. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) promover el derecho a la educación apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para favorecer la igualdad de oportunidades para todos en la educación básica;
 - ii) prestar asistencia a los Estados Miembros para la elaboración de opciones estratégicas dirigidas a acrecentar el acceso a los servicios de atención y educación de la primera infancia (AEPI) de calidad;
 - iii) prestar asistencia a los Estados Miembros en materia de innovaciones y reformas para ofrecer un acceso universal a la enseñanza primaria de buena calidad, y a su finalización, en colaboración con copartícipes clave del movimiento de Educación para Todos;
 - iv) apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros dirigidos a incrementar el acceso de las niñas a la enseñanza primaria, su permanencia en ella y su transición a la enseñanza secundaria en cumplimiento de los objetivos de la EPT y los objetivos del Milenio relativos a la paridad entre los sexos, la igualdad y la autonomía de las mujeres, y fomentar asociaciones entre todas las partes interesadas clave para favorecer la participación de las niñas y las mujeres en la educación básica de calidad y su finalización, así como para brindarles mayores oportunidades en la sociedad;
 - v) prestar asistencia a los Estados Miembros para la elaboración de políticas y sistemas de educación integradora dirigidos a ofrecer educación básica a los niños marginados;
 - vi) dar seguimiento a, e implementar, el apartado b) del párrafo 55 del Plan de Acción de Doha, aprobado en la Segunda Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y China, para la creación de un Fondo de Cooperación Sur-Sur para la Educación, que facilite la implementación de un Programa de Cooperación en Educación, con el objetivo de permitir a los países en desarrollo cumplir los objetivos de la Educación para Todos enunciados en el Marco de Acción de Dakar y los de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas relativos a la alfabetización, comprendido el intercambio de experiencias a través de la ejecución de proyectos piloto en educación entre y dentro de los países en desarrollo, y examinar las repercusiones financieras de la creación de ese Programa en la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 7.733.100 dólares para los costos del programa y 133.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.2.2 - Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) y Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización

4. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) llevar a la práctica la Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) en una primera fase en un conjunto de países seleccionados, prestando asistencia técnica y financiera concreta en estrecha colaboración con interlocutores de carácter nacional, regional e internacional y basándose en las exhaustivas evaluaciones de las necesidades realizadas en la fase preliminar de LIFE (2005);
 - ii) reforzar su función coordinadora y catalizadora a la hora de impulsar actividades en el plano internacional, y apoyar a los Estados Miembros para que apliquen el Plan de Acción Internacional del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización;
 - iii) apoyar el uso de la educación no formal para alfabetizar a las personas y ayudarlas a conseguir medios de vida sostenibles, microcréditos y las aptitudes necesarias para desenvolverse en la vida, prestando especial atención a los niños y adolescentes no escolarizados, a las personas con necesidades especiales y a los jóvenes y adultos marginados, en particular niñas y mujeres, que vivan en zonas rurales;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 6.166.900 dólares para los costos del programa y 105.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.2.3 - Formación de docentes

5. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros del África subsahariana a reestructurar su política relativa a los docentes y animadores pedagógicos y cuadros administrativos, así como a la formación de docentes y de animadores, para ponerlos más directamente al servicio de los objetivos nacionales de desarrollo existentes, y a introducir progresivamente directrices y prácticas idóneas para sustituir con rapidez al gran número de profesores que causan baja (por agotamiento o incapacidad), o para reforzar el cuerpo docente cuando así lo exija el incremento de las matrículas en la enseñanza primaria, secundaria o superior;
 - ii) asesorar a los Estados Miembros en cuanto al fortalecimiento de las capacidades nacionales, regionales e institucionales de formación, contratación y retención del personal docente, y a los aspectos cualitativos y también cuantitativos que sean importantes para alcanzar los objetivos de la EPT y los objetivos de desarrollo del Milenio;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.359.300 dólares para los costos del programa y 57.700 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

C. En el marco del Programa I.3 - Fortalecer la educación de calidad

Subprograma I.3.1 - Una educación de calidad para aprender a vivir juntos

6. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros a promover sistemas educativos de calidad basados en los derechos y en una visión holística de la calidad que comprende contribuciones a la edificación de la paz, la promoción del respeto de los derechos humanos y los valores humanos, el desarrollo pleno de la personalidad humana, comprendidas la educación física y la salud, y la educación artística y la adquisición de todas las competencias necesarias para la vida cotidiana con el debido respeto a la diversidad de las culturas, costumbres y tradiciones;
 - ii) cumplir las obligaciones estatutarias de la UNESCO que se refieren a la educación de calidad, comprendidas las nuevas responsabilidades que se derivan del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y del apoyo al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, así como del seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte;
 - iii) proporcionar a los Estados Miembros buenos ejemplos de una educación de calidad en la práctica, así como un apoyo para evaluar los resultados del aprendizaje;
 - b) asignar a estos efectos la cantidad de 5.214.400 dólares para los costos del programa y 89.600 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.3.2 - VIH/SIDA y educación

7. *Autoriza* al Director General a:
- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) permitir a la UNESCO que encabece la Iniciativa Mundial sobre VIH/SIDA y Educación (EDUCAIDS), en cooperación con el Programa ONUSIDA y otras partes interesadas importantes, e intensificar las actividades del Sector de Educación relativas al VIH/SIDA, mejorando la coordinación, incrementando las capacidades y revitalizando los compromisos a todos los niveles;
 - ii) apoyar las respuestas globales al VIH/SIDA en una selección de países gravemente afectados mediante actividades de educación formal que reduzcan los riesgos y la vulnerabilidad y estén estrechamente vinculadas a la Educación para Todos (EPT) y los dos programas emblemáticos pertinentes;
 - iii) apoyar las respuestas globales al VIH/SIDA en una selección de países gravemente afectados mediante actividades de educación no formal y la participación de las comunidades, comprendida la participación activa de las personas afectadas por el VIH y el sida;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.250.700 dólares para los costos del programa y 21.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;
- D. *En el marco del Programa I.4 - Apoyo a los sistemas de educación posprimaria*

Subprograma I.4.1 - Educación secundaria y enseñanza técnica y profesional

8. *Autoriza* al Director General a:
- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros a mejorar la calidad de la educación posprimaria, promover la extensión, diversificación y mejora de la enseñanza secundaria, y reforzar la planificación y el seguimiento de los programas de enseñanza de las ciencias y la tecnología, así como la formulación de políticas al respecto, en los niveles secundario y superior, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición;
 - ii) apoyar a los encargados de formular políticas educativas, en particular en los Países Menos Adelantados, en la aplicación de los principios enunciados en la Declaración de Bonn aprobada en la reunión internacional de expertos en enseñanza y formación técnica y profesional titulada "El aprendizaje para el trabajo, la ciudadanía y la sostenibilidad" (Seúl+5), y reformar sus sistemas nacionales de enseñanza y formación técnica y profesional con miras al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la importante contribución del Centro de Bonn (UNEVOC) a la realización de esas actividades;
 - b) asignar a estos efectos la cantidad de 2.639.500 dólares para los costos del programa y 45.300 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma I.4.2 - La educación superior para la sociedad del conocimiento

9. *Autoriza* al Director General a:
- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de :
 - i) ayudar a los Estados Miembros, instituciones y otras partes interesadas a mejorar la calidad de la educación superior mediante la creación de mecanismos que garanticen la calidad del suministro de educación superior, y mediante la actualización de los convenios regionales sobre convalidación de títulos;
 - ii) fortalecer las capacidades de los sistemas e instituciones de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los países en situaciones posbélicas, para que reformen sus sistemas de enseñanza superior de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (CMES) y la Reunión de Asociados de la Educación Superior (CMES+5);
 - iii) fortalecer la cooperación internacional en la educación superior, en particular el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, como estrategia eficaz para incluir la educación superior entre las prioridades mundiales y crear capacidades con miras a ampliar y facilitar la transmisión y adaptación de conocimientos, así como el acceso a ellos, dentro de los países y entre ellos;
 - iv) ayudar a los Estados Miembros a elaborar políticas nacionales relativas al uso y la aplicación de las TIC en la educación, de la educación básica a la enseñanza superior y ulterior, mediante la ejecución de actividades intersectoriales con el Gran Programa V;

- b) asignar a estos efectos la cantidad de 1.769.100 dólares para los costos del programa y 30.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

► *Proyectos relativos a los temas transversales*

10. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
- b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.050.000 dólares para los costos del programa.

8 **Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)¹**

La Conferencia General,

Tomando nota del informe de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) sobre el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importante función que, en su calidad de instituto de la UNESCO especializado en los contenidos, los métodos y las estructuras de la educación y los procesos de elaboración de planes y programas de estudios, cumple la OIE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración de la OIE que, de conformidad con los Estatutos de la Oficina y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2006-2007, lo haga teniendo presente la necesidad de:
 - a) velar por la armonización de las actividades de la OIE con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de educación de la UNESCO, en particular los referentes a la educación básica para todos, el VIH/SIDA y la educación, la promoción de la educación de calidad y la extensión y renovación de la enseñanza secundaria general;
 - b) consolidar y reforzar los tres programas básicos de la OIE, a saber:
 - i) el fortalecimiento de las capacidades para la elaboración de planes y programas de estudios en los Estados Miembros, prestándose especial atención a las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, a la reducción de la pobreza y al diálogo intercultural;
 - ii) la administración de un observatorio de las tendencias en materia de elaboración de planes de estudios escolares y creación de bancos de recursos en los que se puedan consultar información actualizada y ejemplos de prácticas educativas idóneas y de innovaciones para el seguimiento de la Educación para Todos;
 - iii) el fomento y la renovación del diálogo internacional sobre las políticas educativas y el fortalecimiento de las competencias de los interlocutores en el diálogo sobre políticas en el ámbito de la educación, en particular en África;
 - c) seguir difundiendo información y análisis de calidad y actualizados en sus publicaciones y sitio web;
 - d) proseguir las actividades transversales y de apoyo al programa, a saber:
 - i) la cooperación y la asistencia técnica, a petición de los Estados Miembros, para el fortalecimiento de las actividades de apoyo a la elaboración de planes y programas de estudios;
 - ii) la gestión de un centro internacional de intercambio de información sobre planes y programas de estudios relacionados con el VIH/SIDA y la educación;
 - iii) la elaboración de planes y programas de estudios y la lucha contra la pobreza, en particular en el África subsahariana;
 - e) seguir movilizand o los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE cumpla cabalmente su cometido;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo a las actividades de la OIE concediéndole una asignación financiera de 4.591.000 dólares con cargo al Gran Programa I;

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

3. *Expresa su reconocimiento* a las autoridades suizas, los Estados Miembros y los demás organismos e instituciones que han contribuido intelectual y financieramente a las actividades de la OIE en los bienes precedentes y los *invita* a mantener su apoyo;
4. *Invita* a los Estados Miembros, organizaciones internacionales y demás organismos:
 - a) a aprovechar plenamente las competencias de la OIE para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar y reforzar su capacidad en lo tocante a la elaboración y cambio de planes y programas de estudios;
 - b) a contribuir financieramente y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades de la OIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su cometido, las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2002-2007.

9 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE) sobre el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importante función que cumple el IPE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2006-2007, lo haga teniendo presente la necesidad de:
 - a) velar por la armonización de los objetivos y actividades del IPE con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa relativo a la educación;
 - b) fortalecer las capacidades en los Estados Miembros en materia de planificación estratégica, análisis de políticas, administración y gestión de los sistemas educativos, con vistas a prestarles apoyo en el cumplimiento de los compromisos internacionales en favor de la Educación para Todos;
 - c) reforzar los programas nacionales, subregionales e interregionales de formación en planeamiento, administración, evaluación y seguimiento de los programas de educación, en colaboración con los otros institutos de educación de la UNESCO, el Instituto de Estadística de la UNESCO y la red de oficinas fuera de la Sede;
 - d) llevar a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación, a producir, compartir y transferir esos conocimientos e intercambiar experiencias e información entre los Estados Miembros;
 - e) ejecutar proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al funcionamiento del Instituto, concediéndole una asignación financiera de 5.100.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones que han respaldado las actividades del Instituto mediante contribuciones voluntarias y acuerdos contractuales, así como al Gobierno de Francia, que facilita sus locales gratuitamente y financia periódicamente su mantenimiento, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2006-2007 y años sucesivos;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE, de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales que le facilita el Gobierno de Francia, pueda atender mejor las necesidades de los Estados Miembros en todos los campos relacionados con el Gran Programa I.

10 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) sobre el bienio 2004-2005, *Reconociendo* que la educación a lo largo de toda la vida es el principio que rige la orientación y organización de las políticas y reformas educativas en los países en desarrollo e industrializados,

Reafirmando la importancia estratégica de la alfabetización y el aprendizaje de los adultos para el logro de los objetivos de la EPT, los de la COFINTEA y los objetivos de desarrollo del Milenio, así como los del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012), el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) y la Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE),

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

1. *Invita* al Consejo de Administración del IUE a:
 - a) velar por la armonización de los objetivos y actividades del IUE con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de educación de la UNESCO y su conformidad con las políticas de reforma y descentralización de la Organización;
 - b) velar por la contribución del Instituto al Gran Programa I extendiendo aún más su función de centro internacional de información y servicios de la UNESCO para la alfabetización, la educación no formal, el aprendizaje de los adultos y a lo largo de toda la vida;
 - c) conceder prioridad a la Iniciativa LIFE y concebir y ejecutar actividades innovadoras para apoyarla;
 - d) crear condiciones y un marco institucional sostenible que permita al IUE prestar servicios a los Estados Miembros promoviendo la creación de capacidades, realizando actividades concretas e investigaciones en función de las políticas, prestando apoyo al diálogo sobre políticas y a la sensibilización, fortaleciendo la cooperación interinstitucional y mejorando el alcance de sus redes y relaciones específicas con interlocutores e instituciones de todo el mundo;
 - e) seguir ampliando el enfoque estratégico del IUE para contribuir, por conducto de sus actividades, a la consecución de los objetivos de tres compromisos internacionales conexos, a saber, la Declaración y el Programa para el Futuro de la COFINTEA V, el Marco de Acción de Dakar para la EPT y el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, en particular:
 - i) fortaleciendo las capacidades nacionales para concebir y aplicar formas innovadoras y eficaces de alfabetización y brindar oportunidades de aprendizaje para adultos, en particular a los grupos desfavorecidos y excluidos;
 - ii) fomentando la investigación en ámbitos específicos de la educación de adultos y permanente, centrándose en enfoques innovadores y encaminados a la realización del potencial propio para poblaciones marginadas y grupos con necesidades especiales;
 - iii) acopiando y divulgando información sobre tendencias e innovaciones actuales en materia de políticas educativas, conceptos y prácticas de alfabetización, aprendizaje no formal, de adultos y permanente, en todas las regiones del mundo;
 - iv) iniciando estudios monográficos sobre el reconocimiento de los conocimientos prácticos adquiridos con la experiencia, parte integrante de la educación para todos, mediante cuestionarios dirigidos a los Estados Miembros que les permitan expresar sus intereses y necesidades; creando una red de especialistas y profesionales; organizando intercambios entre representantes de países en desarrollo y países desarrollados sobre las prácticas más innovadoras con miras a un enriquecimiento mutuo;
 - v) examinando, analizando y divulgando políticas, mecanismos y prácticas de reconocimiento, validación y convalidación de aprendizajes previos y no formales;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.900.000 dólares con cargo al Gran Programa I, de los cuales 900.000 dólares como máximo se destinarán a la reestructuración del IUE y a las indemnizaciones del personal del IUE;
3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Alemania, que ha aportado anteriormente y manifestado la intención de proporcionar para el bienio 2006-2007 una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales, y a los Estados Miembros, organismos bilaterales y multilaterales y fundaciones que han apoyado al programa del Instituto en una fase de transición con contribuciones voluntarias, y los *invita* a mantener su apoyo en 2006-2007 y años siguientes;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el Instituto pueda respetar las prioridades establecidas en la Iniciativa LIFE, estar a la altura de las expectativas expresadas en las recomendaciones de la COFINTEA V y realizar las actividades relacionadas con el logro de los objetivos de la EPT estipulados en el Marco de Acción de Dakar y los del Decenio de la Naciones Unidas de la Alfabetización, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia a Plazo Medio del Instituto (2002-2007).

11 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 2004-2005,

Teniendo presente que la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a la educación debería permitir responder a los problemas que plantea la sociedad del conocimiento,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

contribuir a la reducción de la brecha digital y de las disparidades del acceso al conocimiento, y proporcionar oportunidades para lograr una educación de calidad y un aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos,

1. *Pide* al Consejo de Administración del ITIE que vele por que en 2006-2007, de conformidad con su mandato y basándose en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 de la UNESCO, el Instituto:
 - a) persiga sus metas y prosiga sus actividades en consonancia con los objetivos estratégicos y prioridades de la UNESCO para el programa de educación;
 - b) preste apoyo a la creación de capacidades nacionales para aplicar las TIC en los sistemas educativos de los Estados Miembros;
 - c) realice investigaciones sobre distintos aspectos de las aplicaciones de las TIC en la educación con miras a mejorar la calidad de la educación, configurar un entorno informativo al servicio de la educación y promover la utilización de las TIC en la educación para aprender a vivir juntos, y ponga los resultados a disposición de la comunidad educativa internacional;
 - d) elabore materiales y módulos de formación sobre diferentes aspectos de las aplicaciones de las TIC en distintos niveles de la educación y dé inicio a la formación correspondiente en asociación con los ministerios de educación, así como con los Grandes Programas I y V, las oficinas fuera de la Sede y los institutos;
 - e) refuerce las actividades de centro de intercambio de información, mejore la creación de redes entre los coordinadores nacionales de la cooperación con el ITIE y amplíe el portal del Instituto para atender las necesidades educativas y facilitar el aprovechamiento compartido de la información sobre prácticas idóneas y utilidades innovadoras de las TIC en educación;
 - f) realice proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.100.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la Federación de Rusia, que aporta una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o aumenten su apoyo a fin de que el ITIE pueda ampliar las actividades de su programa previstas para el bienio 2006-2007.

12 **Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)¹**

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre el bienio 2004-2005,

Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo de África en materia de fortalecimiento y mejora de sus capacidades de desarrollo y reforma de la educación para la consecución de los objetivos de la EPT,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IICBA que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2006-2007, preste especial atención a:
 - a) velar por que los objetivos y actividades del IICBA se ajusten a los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de educación de la UNESCO;
 - b) fortalecer las capacidades de formación de docentes del Instituto para que pueda llevar a cabo, de consuno con el Sector de Educación y la Oficina Regional de Educación para África (BREDA), la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la Iniciativa de la UNESCO para la Formación de Docentes en el África subsahariana;
 - c) prestar apoyo a las actividades de creación de capacidades relativas a las políticas y la orientación de la educación en África que realiza el Instituto;
 - d) administrar y ampliar programas eficaces de educación a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con miras a resolver el problema de la escasez de docentes en África;
 - e) buscar planteamientos innovadores para encarar los problemas con que se enfrentan los docentes africanos, como por ejemplo el VIH/SIDA;

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- f) establecer relaciones de cooperación y redes eficaces con proveedores de fondos y organizaciones bilaterales y multilaterales para definir y aplicar estrategias globales de desarrollo de la educación en África;
2. *Invita* al Consejo de Administración del IICBA a velar por la armonización de las orientaciones y actividades del Instituto con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de educación;
3. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.000.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado la creación del Instituto y sus programas;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que renueven y aumenten sus contribuciones voluntarias, a fin de que el IICBA pueda contribuir a una mejora sustancial de las actividades de los establecimientos de formación de docentes y de otras instituciones educativas de África.

13 **Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)**¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 2004-2005,

Convencida de la importante función que ha de desempeñar el IESALC en la transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe,

1. *Invita* al Consejo de Administración del Instituto a dar prioridad a los objetivos siguientes en el programa del IESALC:
 - a) velar por la armonización de los objetivos y actividades del IESALC con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de educación de la UNESCO;
 - b) contribuir a la renovación de la educación superior en América Latina y el Caribe mediante el seguimiento regional de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior y la asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas relativas a la enseñanza superior;
 - c) ampliar y estrechar la cooperación entre universidades y, en particular, crear redes de cooperación especializadas centradas en la investigación, la planificación, la gestión y la evaluación en la esfera de la educación superior;
 - d) servir de centro de intercambio de información y de referencia prestando apoyo a los Estados Miembros e instituciones para el mejoramiento de la educación superior;
2. *Invita también* al Consejo de Administración del IESALC a velar por que las orientaciones y actividades del Instituto sean acordes con los objetivos y las estrategias pertinentes del programa relativo a la educación;
3. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.200.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Venezuela, que facilita gratuitamente los locales del IESALC;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar las actividades del programa previstas para el bienio 2006-2007.

14 **Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte**¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO”, en su 33ª reunión, celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005,

Considerando que el objetivo de la UNESCO es contribuir a la paz y a la seguridad a través de la promoción de la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos humanos,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Teniendo en cuenta la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 3 de noviembre de 2003, referente al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular el párrafo 7,

Consciente de que el deporte ha de desempeñar un papel importante en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz,

Observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Preocupada por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consiguientes consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio (*fair play*), la eliminación de fraudes y el futuro del deporte,

Teniendo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica,

Recordando que el Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados en el marco del Consejo de Europa son los instrumentos de derecho público internacional que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de la cooperación intergubernamental,

Recordando las recomendaciones sobre el dopaje formuladas por la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, en su segunda, tercera y cuarta reuniones organizadas por la UNESCO en Moscú (1988), Punta del Este (1999) y Atenas (2004), respectivamente, así como la Resolución 32 C/9 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión (2003),

Teniendo presentes el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte en Copenhague, el 5 de marzo de 2003, y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte,

Teniendo presente asimismo el prestigio entre los jóvenes de los deportistas de alto nivel,

Consciente de la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces,

Consciente también de la importancia de la educación permanente de los deportistas, del personal de apoyo a los deportistas y de la sociedad en general en la prevención del dopaje,

Teniendo presente la necesidad de crear capacidades en los Estados Parte para poner en práctica programas de lucha contra el dopaje,

Consciente también de que incumben a las autoridades públicas y a las organizaciones encargadas de las actividades deportivas obligaciones complementarias en la lucha contra el dopaje en el deporte, y en particular la de velar por una conducta adecuada en los acontecimientos deportivos, sobre la base del principio del juego limpio (*fair play*), y por la protección de la salud de los que participan en ellos,

Reconociendo que dichas autoridades y organizaciones han de obrar conjuntamente por la realización de esos objetivos, en todos los niveles apropiados, con la mayor independencia y transparencia,

Decidida a seguir cooperando para tomar medidas nuevas y aún más enérgicas con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende en parte de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial,

Aprueba en este día diecinueve de octubre de 2005 la presente Convención.

I. Alcance

Artículo 1 – Finalidad de la Convención

La finalidad de la presente Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación.

Artículo 2 – Definiciones

Las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje. Sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones, la de la Convención prevalecerá.

A los efectos de la presente Convención:

1. Los “laboratorios acreditados encargados del control del dopaje” son los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje.
2. Una “organización antidopaje” es una entidad encargada de la adopción de normas para iniciar, poner en práctica o hacer cumplir cualquier parte del proceso de control antidopaje. Esto incluye, por ejemplo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional, a otras organizaciones encargadas de grandes acontecimientos deportivos que realizan controles en eventos de los que son responsables, a la Agencia Mundial Antidopaje, a las federaciones internacionales y a las organizaciones nacionales antidopaje.
3. La expresión “infracción de las normas antidopaje” en el deporte se refiere a una o varias de las infracciones siguientes:
 - a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista;
 - b) el uso o tentativa de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido;
 - c) negarse o no someterse, sin justificación válida, a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras;
 - d) la vulneración de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideren regidos por normas razonables;
 - e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control antidopaje;
 - f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos;
 - g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido;
 - h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método prohibido a algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.
4. Un “deportista” es, a efectos de control antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un “deportista” es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.
5. El “personal de apoyo a los deportistas” es cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.
6. “Código” significa el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague y que figura en el Apéndice 1 de la presente Convención.
7. Una “competición” es una prueba única, un partido, una partida o un certamen deportivo concreto.
8. El “control antidopaje” es el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manipulación de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las vistas y las apelaciones.
9. El “dopaje en el deporte” se refiere a toda infracción de las normas antidopaje.
10. Los “equipos de control antidopaje debidamente autorizados” son los equipos de control antidopaje que trabajan bajo la autoridad de organizaciones antidopaje internacionales o nacionales.

11. Con objeto de diferenciar los controles efectuados durante la competición de los realizados fuera de la competición, y a menos que exista una disposición en contrario a tal efecto en las normas de la federación internacional o de otra organización antidopaje competente, un control “durante la competición” es un control al que se somete a un determinado deportista en el marco de una competición.
12. Las “normas internacionales para los laboratorios” son aquellas que figuran en el Apéndice 2 de la presente Convención.
13. Las “normas internacionales para los controles” son aquellas que figuran en el Apéndice 3 de la presente Convención.
14. Un “control por sorpresa” es un control antidopaje que se produce sin previo aviso al deportista y en el que el deportista es continuamente acompañado desde el momento de la notificación hasta que facilita la muestra.
15. El “movimiento olímpico” es el que reúne a todos los que aceptan regirse por la Carta Olímpica y que reconocen la autoridad del Comité Olímpico Internacional, a saber: las federaciones internacionales deportivas sobre el programa de los Juegos Olímpicos; los Comités Olímpicos Nacionales, los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos, los deportistas, jueces y árbitros, las asociaciones y los clubes, así como todas las organizaciones y organismos reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
16. Un control del dopaje “fuera de la competición” es todo control antidopaje que no se realice durante una competición.
17. La “lista de prohibiciones” es la lista que figura en el Anexo I de la presente Convención y en la que se enumeran las sustancias y métodos prohibidos.
18. Un “método prohibido” es cualquier método que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.
19. Una “sustancia prohibida” es cualquier sustancia que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.
20. Una “organización deportiva” es una organización que funciona como organismo rector de un acontecimiento para uno o varios deportes.
21. Las “normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos” son aquellas que figuran en el Anexo II de la presente Convención.
22. El “control” es la parte del proceso de control del dopaje que comprende la planificación de la distribución de los tests, la recogida de muestras, la manutención de muestras y su transporte al laboratorio.
23. La “exención para uso con fines terapéuticos” es la concedida con arreglo a las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos.
24. El término “uso” se refiere a la aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier medio de una sustancia prohibida o de un método prohibido.
25. La “Agencia Mundial Antidopaje” (AMA) es la fundación de derecho suizo que lleva ese nombre creada el 10 de noviembre de 1999.

Artículo 3 – Medidas encaminadas a la realización de los objetivos de la presente Convención

A fin de realizar los objetivos de la presente Convención, los Estados Parte deberán:

- a) adoptar medidas apropiadas, en el plano nacional e internacional, acordes con los principios del Código;
- b) fomentar todas las formas de cooperación internacional encaminadas a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de los resultados de la investigación;
- c) promover la cooperación internacional entre los Estados Parte y las principales organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en particular la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 4 – Relaciones de la Convención con el Código

1. Con miras a coordinar, en el plano nacional e internacional, las actividades de lucha contra el dopaje en el deporte, los Estados Parte se comprometen a respetar los principios del Código como base de las medidas previstas en el Artículo 5 de la presente Convención. Nada en la presente Convención es óbice para que los Estados Parte adopten otras medidas que puedan complementar las del Código.
2. El Código y la versión más actualizada de los Apéndices 2 y 3 se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la presente Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en derecho internacional para los Estados Parte.
3. Los anexos forman parte integrante de la presente Convención.

Artículo 5 – Medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de la Convención

Todo Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones que dimanen de los artículos de la presente Convención. Dichas medidas podrán comprender medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Artículo 6 – Relaciones con otros instrumentos internacionales

La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Parte que dimanen de otros acuerdos concertados previamente y sean compatibles con el objeto y propósito de esta Convención. Esto no compromete el goce por otros Estados Parte de los derechos que esta Convención les concede, ni el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.

II. Actividades contra el dopaje en el plano nacional

Artículo 7 – Coordinación en el plano nacional

Los Estados Parte deberán velar por la aplicación de la presente Convención, en particular mediante la coordinación en el plano nacional. Los Estados Parte podrán, al cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas.

Artículo 8 – Restringir la disponibilidad y la utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos

1. Los Estados Parte deberán adoptar, cuando proceda, medidas encaminadas a restringir la disponibilidad de sustancias y métodos prohibidos, a fin de limitar su utilización en el deporte por los deportistas, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos. Lo anterior comprende medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas y, con tal fin, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta.
2. Los Estados Parte deberán adoptar, o instar a adoptar, si procede, a las entidades competentes de su jurisdicción, medidas encaminadas a impedir o limitar el uso y posesión por los deportistas de sustancias y métodos prohibidos, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos.
3. Ninguna medida adoptada en cumplimiento de la presente Convención impedirá que se disponga, para usos legítimos, de sustancias y métodos que de otra forma están prohibidos o sometidos a control en el deporte.

Artículo 9 – Medidas contra el personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte adoptarán medidas ellos mismos o instarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a que adopten medidas, comprendidas sanciones o multas, dirigidas al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje en el deporte.

Artículo 10 – Suplementos nutricionales

Los Estados Parte instarán, cuando proceda, a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que establezcan prácticas ejemplares en la comercialización y distribución de dichos suplementos, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

Artículo 11 – Medidas financieras

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

- a) proporcionar financiación con cargo a sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayudar a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje, ya sea mediante subvenciones o ayudas directas, o bien teniendo en cuenta los costos de dichos controles al establecer los subsidios o ayudas globales que se concedan a dichas organizaciones;

- b) tomar medidas apropiadas para suspender el apoyo financiero relacionado con el deporte a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por haber cometido una infracción de las normas antidopaje, y ello durante el periodo de suspensión de dicho deportista o dicho personal;
- c) retirar todo o parte del apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código o las correspondientes normas antidopaje adoptadas de conformidad con el Código.

Artículo 12 – Medidas para facilitar las actividades de control del dopaje

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

- a) alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas;
- b) alentar y facilitar la negociación por las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de acuerdos que permitan a sus miembros ser sometidos a pruebas clínicas por equipos de control del dopaje debidamente autorizados de otros países;
- c) ayudar a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

III. Cooperación internacional

Artículo 13 – Cooperación entre organizaciones antidopaje y organizaciones deportivas

Los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su jurisdicción, y las de la jurisdicción de otros Estados Parte, a fin de alcanzar, en el plano internacional, el objetivo de la presente Convención.

Artículo 14 – Apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje

Los Estados Parte se comprometen a prestar apoyo al importante cometido de la Agencia Mundial Antidopaje en la lucha internacional contra el dopaje.

Artículo 15 – Financiación de la Agencia Mundial Antidopaje por partes iguales

Los Estados Parte apoyan el principio de la financiación del presupuesto anual básico aprobado de la Agencia Mundial Antidopaje por las autoridades públicas y el Movimiento Olímpico, por partes iguales.

Artículo 16 – Cooperación internacional en la lucha contra el dopaje

Reconociendo que la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se pueden hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se pueden transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte deberán, cuando proceda y de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales:

- a) facilitar la tarea de la Agencia Mundial Antidopaje y otras organizaciones antidopaje que actúan de conformidad con el Código, a reserva de los reglamentos pertinentes de los países anfitriones, en la ejecución de los controles a sus deportistas, durante las competiciones o fuera de ellas, ya sea en su territorio o en otros lugares;
- b) facilitar el traslado a otros países en el momento oportuno de los equipos debidamente autorizados encargados del control del dopaje cuando realizan tareas en ese ámbito;
- c) cooperar para agilizar el envío a tiempo o el transporte transfronterizo de muestras, de tal modo que pueda garantizarse su seguridad e integridad;
- d) prestar asistencia en la coordinación internacional de controles del dopaje realizados por las distintas organizaciones antidopaje y cooperar a estos efectos con la Agencia Mundial Antidopaje;
- e) promover la cooperación entre laboratorios encargados del control del dopaje de su jurisdicción y los de la jurisdicción de otros Estados Parte. En particular, los Estados Parte que dispongan de laboratorios acreditados de ese tipo deberán alentar a los laboratorios de su jurisdicción a ayudar a otros Estados Parte a adquirir la experiencia, las competencias y las técnicas necesarias para establecer sus propios laboratorios, si lo desean;

- f) alentar y apoyar los acuerdos de controles recíprocos entre las organizaciones antidopaje designadas, de conformidad con el Código;
- g) reconocer mutuamente los procedimientos de control del dopaje de toda organización antidopaje y la gestión de los resultados de las pruebas clínicas, incluidas las sanciones deportivas correspondientes, que sean conformes con el Código.

Artículo 17 – Fondo de contribuciones voluntarias

1. Queda establecido un Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, en adelante denominado “el Fondo de contribuciones voluntarias”, que estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Todas las contribuciones de los Estados Parte y otros donantes serán de carácter voluntario.
2. Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones de los Estados Parte;
 - b) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i) otros Estados;
 - ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
 - iii) organismos públicos o privados, o personas físicas;
 - c) todo interés devengado por los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - d) el producto de las colectas y la recaudación procedente de las actividades organizadas en provecho del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - e) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo de contribuciones voluntarias, que elaborará la Conferencia de las Partes.
3. Las contribuciones de los Estados Parte al Fondo de contribuciones voluntarias no los eximirán de su compromiso de abonar la parte que les corresponde al presupuesto anual de la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 18 – Uso y gestión del Fondo de contribuciones voluntarias

Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias serán asignados por la Conferencia de las Partes para financiar actividades aprobadas por ésta, en particular para ayudar los Estados Parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y teniendo en cuenta los objetivos de la Agencia Mundial Antidopaje. Dichos recursos podrán servir para cubrir los gastos de funcionamiento de la presente Convención. Las contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo.

IV. Educación y formación

Artículo 19 – Principios generales de educación y formación

1. Los Estados Parte se comprometerán, en función de sus recursos, a apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje. Para la comunidad deportiva en general, estos programas deberán tener por finalidad ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:
 - a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte;
 - b) las consecuencias del dopaje para la salud.
2. Para los deportistas y su personal de apoyo, en particular durante su formación inicial, los programas de educación y formación deberán tener por finalidad, además de lo antedicho, ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:
 - a) los procedimientos de control del dopaje;
 - b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código y las políticas de lucha contra el dopaje de las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes. Tal información comprenderá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje;
 - c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las autorizaciones para uso con fines terapéuticos;
 - d) los suplementos nutricionales.

Artículo 20 – Códigos de conducta profesional

Los Estados Parte alentarán a los organismos y asociaciones profesionales pertinentes competentes a elaborar y aplicar códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

Artículo 21 – Participación de los deportistas y del personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte promoverán y, en la medida de sus recursos, apoyarán la participación activa de los deportistas y su personal de apoyo en todos los aspectos de la lucha contra el dopaje emprendida por las organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, y alentarán a las organizaciones deportivas de su jurisdicción a hacer otro tanto.

Artículo 22 – Las organizaciones deportivas y la educación y formación permanentes en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a aplicar programas de educación y formación permanentes para todos los deportistas y su personal de apoyo sobre los temas indicados en el Artículo 19.

Artículo 23 – Cooperación en educación y formación

Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones competentes para intercambiar, cuando proceda, información, competencias y experiencias relativas a programas eficaces de lucha contra el dopaje.

V. Investigación

Artículo 24 – Fomento de la investigación en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán y fomentarán, con arreglo a sus recursos, la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre:

- a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud;
- b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y psicología que respeten la integridad de la persona;
- c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Artículo 25 – Índole de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

Al promover la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, definida en el Artículo 24, los Estados Parte deberán velar por que dicha investigación:

- a) se atenga a las prácticas éticas reconocidas en el plano internacional;
- b) evite la administración de sustancias y métodos prohibidos a los deportistas;
- c) se lleve a cabo tomando las precauciones adecuadas para impedir que sus resultados sean mal utilizados y aplicados con fines de dopaje.

Artículo 26 – Difusión de los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

A reserva del cumplimiento de las disposiciones del derecho nacional e internacional aplicables, los Estados Parte deberán, cuando proceda, comunicar a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje.

Artículo 27 – Investigaciones en ciencia del deporte

Los Estados Parte alentarán:

- a) a los miembros de los medios científicos y médicos a llevar a cabo investigaciones en ciencia del deporte, de conformidad con los principios del Código;
- b) a las organizaciones deportivas y al personal de apoyo a los deportistas de su jurisdicción a aplicar las investigaciones en ciencia del deporte que sean conformes con los principios del Código.

VI. Seguimiento de la aplicación de la Convención

Artículo 28 – Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes, que será el órgano soberano de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria en principio cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Parte.
3. Cada Estado Parte dispondrá de un voto en las votaciones de la Conferencia de las Partes.
4. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.

Artículo 29 – Organización de carácter consultivo y observadores ante la Conferencia de las Partes

Se invitará a la Agencia Mundial Antidopaje en calidad de organización de carácter consultivo ante la Conferencia de las Partes. Se invitará en calidad de observadores al Comité Olímpico Internacional, el Comité Internacional Paralímpico, el Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS). La Conferencia de las Partes podrá decidir invitar a otras organizaciones competentes en calidad de observadores.

Artículo 30 – Funciones de la Conferencia de las Partes

1. Fuera de las establecidas en otras disposiciones de esta Convención, las funciones de la Conferencia de las Partes serán las siguientes:
 - a) fomentar el logro del objetivo de esta Convención;
 - b) debatir las relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje y estudiar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de dicha Agencia, pudiéndose invitar al debate a Estados que no son Parte en la Convención;
 - c) aprobar, de conformidad con el Artículo 18, un plan para la utilización de los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - d) examinar, de conformidad con el Artículo 31, los informes presentados por los Estados Parte;
 - e) examinar de manera permanente la comprobación del cumplimiento de esta Convención, en respuesta al establecimiento de sistemas de lucha contra el dopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31. Todo mecanismo o medida de comprobación o control que no esté previsto en el Artículo 31 se financiará con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17;
 - f) examinar para su aprobación las enmiendas a esta Convención;
 - g) examinar para su aprobación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 34 de la Convención, las modificaciones introducidas en la lista de prohibiciones y las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos aprobadas por la Agencia Mundial Antidopaje;
 - h) definir y poner en práctica la cooperación entre los Estados Parte y la Agencia, en el marco de esta Convención;
 - i) pedir a la Agencia que someta a su examen, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la aplicación del Código.
2. La Conferencia de las Partes podrá cumplir sus funciones en cooperación con otros organismos intergubernamentales.

Artículo 31 – Informes nacionales a la Conferencia de las Partes

Los Estados Parte proporcionarán cada dos años a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 32 – Secretaría de la Conferencia de las Partes

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría de la Conferencia de las Partes.
2. A petición de la Conferencia de las Partes, el Director General de la UNESCO recurrirá en la mayor medida posible a los servicios de la Agencia Mundial Antidopaje, en condiciones convenidas por la Conferencia de las Partes.
3. Los gastos de funcionamiento derivados de la aplicación de la Convención se financiarán con cargo al Presupuesto Ordinario de la UNESCO en la cuantía apropiada, dentro de los límites de los recursos existentes, al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17, o a una combinación de ambos recursos determinada cada dos años. La financiación de la secretaría con cargo al Presupuesto Ordinario se reducirá al mínimo indispensable, en el entendimiento de que la financiación de apoyo a la Convención también correrá a cargo del Fondo de contribuciones voluntarias.
4. La secretaría establecerá la documentación de la Conferencia de las Partes, así como el proyecto de orden del día de sus reuniones, y velará por el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 33 – Enmiendas

1. Cada Estado Parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General de la UNESCO. El Director General transmitirá esta notificación a todos los Estados Parte. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la notificación la mitad por lo menos de los Estados Parte da su consentimiento, el Director General someterá dicha propuesta a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.
2. Las enmiendas serán aprobadas en la Conferencia de las Partes por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.
4. Para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o se hayan adherido a ellas, las enmiendas a la presente Convención entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de dichos Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente Artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente Artículo y que no manifieste una intención en contrario se considerará:
 - a) parte en la presente Convención así enmendada;
 - b) parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 – Procedimiento específico de enmienda a los anexos de la Convención

1. Si la Agencia Mundial Antidopaje modifica la lista de prohibiciones o las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, podrá informar por escrito de estos cambios al Director General de la UNESCO. El Director General comunicará rápidamente a todos los Estados Parte estos cambios como propuestas de enmiendas a los anexos pertinentes de la presente Convención. Las enmiendas de los anexos deberán ser aprobadas por la Conferencia General de las Partes en una de sus reuniones o mediante una consulta escrita.
2. Los Estados Parte disponen de 45 días después de la notificación escrita del Director General para comunicar su oposición a la enmienda propuesta, sea por escrito en caso de consulta escrita, sea en una reunión de la Conferencia de las Partes. A menos que dos tercios de los Estados Parte se opongan a ella, la enmienda propuesta se considerará aprobada por la Conferencia de las Partes.
3. El Director General notificará a los Estados Parte las enmiendas aprobadas por la Conferencia de las Partes. Éstas entrarán en vigor 45 días después de esta notificación, salvo para todo Estado Parte que haya notificado previamente al Director General que no las acepta.
4. Un Estado Parte que haya notificado al Director General que no acepta una enmienda aprobada según lo dispuesto en los párrafos anteriores permanecerá vinculado por los anexos en su forma no enmendada.

VII. Disposiciones finales

Artículo 35 – Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Parte que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Parte que no constituyan Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, condados, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, condados, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36 – Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 37 – Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en la cual se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para los Estados que ulteriormente manifiesten su consentimiento en obligarse por la presente Convención, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 38 – Extensión de la Convención a otros territorios

1. Todos los Estados podrán, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, especificar el o los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargan, donde se aplicará esta Convención.
2. Todos los Estados podrán, en cualquier momento ulterior y mediante una declaración dirigida a la UNESCO, extender la aplicación de la presente Convención a cualquier otro territorio especificado en su declaración. La Convención entrará en vigor con respecto a ese territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la declaración.
3. Toda declaración formulada en virtud de los dos párrafos anteriores podrá, respecto del territorio a que se refiere, ser retirada mediante una notificación dirigida a la UNESCO. Dicha retirada surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 39 – Denuncia

Todos los Estados Parte tendrán la facultad de denunciar la presente Convención. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito que obrará en poder del Director General de la UNESCO. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en absoluto las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado Parte denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 40 – Depositario

El Director General de la UNESCO será el depositario de la presente Convención y de las enmiendas de la misma. En su calidad de depositario, el Director General de la UNESCO informará a los Estados Parte en la presente Convención, así como a los demás Estados Miembros de la UNESCO, de:

- a) el depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el Artículo 37;
- c) todos los informes preparados conforme a lo dispuesto en el Artículo 31;
- d) toda enmienda a la Convención o a los anexos aprobada conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 y la fecha en que dicha enmienda surta efecto;
- e) toda declaración o notificación formulada conforme a lo dispuesto en el Artículo 38;
- f) toda notificación presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 y la fecha en que la denuncia surta efecto;
- g) cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionado con la presente Convención.

Artículo 41 – Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Artículo 42 – Textos auténticos

1. La presente Convención y sus anexos se redactaron en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.
2. Los apéndices de la presente Convención se reproducen en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

Artículo 43 – Reservas

No se admitirá ninguna reserva incompatible con el objeto y la finalidad de la presente Convención.

HECHO en París, el ... de ... de 2005, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión, celebrada en París y clausurada el veintiuno de octubre de 2005.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día ... de ... de 2005.

El Presidente de la Conferencia General

El Director General

ANEXO I

**Agencia
Mundial
Antidopaje**

*Código Mundial Antidopaje
Lista 2005 de sustancias y métodos prohibidos
Normas internacionales*

El texto oficial de la *Lista de sustancias y métodos prohibidos* será objeto de actualización por parte de la *Agencia Mundial Antidopaje (AMA)* y se publicará en inglés y en francés. De haber discrepancia entre las versiones de ambos idiomas, prevalecerá la redactada en inglés.

Esta Lista entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

El uso de cualquier medicamento deberá limitarse a aquellas indicaciones que lo justifiquen desde el punto de vista médico.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN TODO MOMENTO (EN COMPETICIÓN Y FUERA DE COMPETICIÓN)
--

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S1. ANABOLIZANTES

Las sustancias anabolizantes quedan prohibidas.

1. Esteroides andrógenos anabolizantes (EAA)

a) EAA exógenos*, entre los que se incluyen:

18 α -homo-17 β -hidroxiestr-4-en-3-ona; bolasterona; boldenona; boldiona; calusterona; clostebol; danazol; dehidroclorometiltestosterona; delta1-androsten-3,17-diona; delta1-androstendiol; delta1-dihidro-testosterona; drostanolona; estanozolol; estenbolona; etilestrenol; fluoximesterona; formebolona; furazabol; gestrinona; 4-hidroxitestosterona; 4-hidroxi-19-nortestosterona; mestanolona; mesterolona; metenolona; metandienona; metandriol; metildienolona; metiltrienolona; metiltestosterona; mibolona; nandrolona; 19-norandrostendiol; 19-norandrostendiona; norboletona; norclostebol; norentandrolona; oxabolona; oxandrolona; oximesterona; oximetolona; quinbolona; tetrahidrogestrinona; trenbolona y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

b) EAA endógenos**:

androstendiol (androst-5-en-3 β ,17 β -diol); androstendiona (androst-4-en-3,17-diona); dehidroepiandrosterona (DHEA); dihidrotestosterona; testosterona y los siguientes metabolitos e isómeros: 5 α -androstan-3 α ,17 α -diol; 5 α -androstan-3 α ,17 β -diol; 5 α -androstan-3 β ,17 α -diol; 5 α -androstan-3 β ,17 β -diol; androst-4-en-3 α ,17 α -diol; androst-4-en-3 α ,17 β -diol; androst-4-en-3 β ,17 α -diol; androst-5-en-3 α ,17 α -diol; androst-5-en-3 α ,17 β -diol; androst-5-en-3 β ,17 α -diol; 4-androstendiol (androst-4-en-3 β ,17 β -diol); 5-androstendiona (androst-5-en-3,17-diona); dihidroepitestosterona; 3 α -hidroxi-5 α -androstan-17-ona; 3 β -hidroxi-5 α -androstan-17-ona; 19-norandrosterona; 19-noreticolanolona.

Cuando el cuerpo sea capaz de producir de forma natural una *sustancia prohibida* (de las arriba indicadas), se considerará que una *muestra* contiene dicha *sustancia prohibida* cuando la concentración de ésta, de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* se desvíen de los valores normales en el ser humano y que probablemente no se correspondan con una producción endógena normal. No se considerará que una *muestra* contiene una *sustancia prohibida* en aquellos casos en que el *deportista* proporcione una prueba de que la concentración de la *sustancia prohibida*, de sus metabolitos o marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* sean atribuibles a una causa patológica o fisiológica. En todos los casos, y para cualquier concentración, el laboratorio

informará de un *resultado analítico anormal* si, basándose en algún método analítico fiable, puede demostrar que la *sustancia prohibida* es de origen exógeno.

Si el resultado del laboratorio no es concluyente y no se han medido concentraciones como las mencionadas en el párrafo anterior, la correspondiente *organización antidopaje* realizará una investigación más intensa si hay indicios evidentes, como por ejemplo, una comparación con perfiles esteroideos, de un posible *uso* de una *sustancia prohibida*.

Si el laboratorio ha informado de la presencia de una relación T/E (testosterona / epitestosterona) superior a cuatro (de 4 a 1) en la orina, será obligatorio realizar una investigación para determinar si dicha relación se debe a causas patológicas o fisiológicas, excepto si el laboratorio emite un informe de *resultado analítico anormal*, basado en cualquier método analítico fiable que demuestre que la *sustancia prohibida* es de origen exógeno.

En caso de investigación, se incluirá una revisión de cualquier control anterior y/o posterior. Si no se dispone de controles anteriores, el *deportista* será sometido a controles sin aviso previo al menos en tres ocasiones durante un periodo de tres meses.

En el supuesto de que el *deportista* se niegue a colaborar en los exámenes complementarios, se considerará que la *muestra del deportista* contiene una *sustancia prohibida*.

2. Otros anabolizantes, entre los que se incluyen:

Clenbuterol, zeranol y zilpaterol.

A efectos de esta sección:

- * “Exógena” hace referencia a una sustancia que el organismo no es capaz de producir de forma natural.
- ** “Endógena” hace referencia a una sustancia que el organismo es capaz de producir de forma natural.

S2. HORMONAS Y OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES

Quedan prohibidas las sustancias siguientes, incluidas otras cuya estructura química o cuyos efectos biológicos sean similares, así como sus factores liberadores:

1. **Eritropoyetina (EPO);**
2. **Hormona del crecimiento (hGH), factor de crecimiento análogo a la insulina (IGF-1), factores de crecimiento mecánico (MGF);**
3. **Gonadotrofinas (LH, hCG);**
4. **Insulina;**
5. **Corticotrofinas.**

A menos que el *deportista* pueda demostrar que la concentración se deba a causas fisiológicas o patológicas, se considerará que una *muestra* contiene una *sustancia prohibida* (según lo detallado anteriormente) cuando la concentración de la *sustancia prohibida* o de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* exceda el margen de valores que normalmente se encuentran en el cuerpo humano, de modo que sea poco probable que se deba a una producción endógena normal.

La presencia de otras sustancias con una estructura química o efectos biológicos similares, marcador/es de diagnóstico o factores liberadores de una de las hormonas antes mencionadas o de cualquier otro resultado que indique que la sustancia detectada es de origen exógeno, será comunicada como *resultado analítico anormal*.

S3. β -2 AGONISTAS

Quedan prohibidos todos los β -2 agonistas, incluidos sus isómeros D- y L-. Para poder utilizarlos es necesario disponer de una Autorización para Uso Terapéutico.

Se exceptúan el formoterol, el salbutamol, el salmeterol y la terbutalina administrados por vía inhalatoria para prevenir o tratar el asma y el asma o el broncoespasmo inducidos por el esfuerzo, que requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

Sin embargo, se considerará *resultado analítico positivo* a pesar de la concesión de una Autorización para Uso Terapéutico cuando el laboratorio haya informado de una concentración total de salbutamol (libre más glucurónido) superior a los 1.000 ng/ml, a menos que el deportista demuestre que el resultado anormal ha sido consecuencia del uso terapéutico de salbutamol inhalado.

S4. ANTAGONISTAS ESTROGÉNICOS

Quedan prohibidas las clases siguientes de antagonistas estrogénicos:

1. **Inhibidores de la aromatasas, como por ejemplo (lista no exhaustiva) aminoglutetimida, anastrozol, exemestano, formestano, letrozol, testolactona.**
- c2. **Moduladores selectivos de los receptores estrogénicos (SERM), como por ejemplo (lista no exhaustiva) raloxifeno, tamoxifeno, toremifeno.**
3. **Otras sustancias con actividad antiestrogénica, como por ejemplo (lista no exhaustiva) ciclofenilo, clomifeno, fulvestrant.**

S5. DIURÉTICOS Y OTRAS SUSTANCIAS ENMASCARANTES

Quedan prohibidos los diuréticos y otras sustancias enmascarantes.

Entre otras sustancias enmascarantes se encuentran las siguientes (lista no exhaustiva):

diuréticos*, epitestosterona, inhibidores de la α -reductasa (p. ej. dutasteride, finasteride), probenecida y sustitutos del plasma (como la albúmina, el dextrano y el hidroxietilalmidón).

Entre los diuréticos se encuentran:

acetazolamida, amilorid, bumetanida, canrenona, clortalidona, espironolactona, ácido etacrínico, furosemida, indapamida, metolazona, tiazidas (como la bendroflumetiazida, la clorotiazida y la hidroclorotiazida), triamtereno y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares.

- * La Autorización para Uso Terapéutico no será válida si la orina del *deportista* contiene un diurético cuando la concentración de la sustancia objeto de la autorización es igual o inferior al límite de positividad.

MÉTODOS PROHIBIDOS

M1. INCREMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE OXÍGENO

Queda prohibido lo siguiente:

- a) El dopaje sanguíneo, incluido los productos sanguíneos autólogos, homólogos o heterólogos, o de hematíes de cualquier procedencia, realizado con fines distintos a los terapéuticos.
- b) El uso de productos que incrementan la captación, el transporte o la liberación de oxígeno, como por ejemplo los perfluorocarbonos, el efaproxiral (RSR13) y los productos de hemoglobinas modificadas (p. ej., sustitutos sanguíneos con hemoglobinas modificadas o microencapsuladas).

M2. MANIPULACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA

Queda prohibido lo siguiente:

La *manipulación* o el intento de manipulación con el fin de modificar la integridad y la validez de las *muestras* recogidas en los *controles de dopaje*.

Entre estos métodos prohibidos se incluyen las perfusiones intravenosas*, la cateterización y la sustitución de la orina.

* Las perfusiones intravenosas quedan prohibidas, excepto en caso acreditado de tratamiento médico urgente.

M3. DOPAJE GENÉTICO

Quedan prohibidos el uso no terapéutico de células, genes, elementos genéticos o la modulación de la expresión génica que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN COMPETICIÓN

Además de las categorías que se señalan en los apartados del S1 al S5 y del M1 al M3, quedan prohibidas en competición las categorías siguientes:

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S6. ESTIMULANTES

Quedan prohibidos los estimulantes siguientes, así como sus isómeros ópticos (D- y L-), si procede:

Adrafinil, amifenazol, anfepramona, anfetamina, anfetaminil, benzfetamina, bromantán, carfedón, catina*, clobenzorex, cocaína, dimetilanfetamina, efedrina, estricnina, etilanfetamina, etilefrina, famprofazona, fencanfamina, fencamina, fendimetrazina, fenetilina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, furfenorex, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina, metilanfetamina, metilendioxfanfetamina, metilendioximetanfetamina, metilefedrina**, metilfenidato, modafinil, niquetamida, norfenfluramina, parahidroxianfetamina, pemolina, prolintano, selegilina,** y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares***.

* La **catina** está prohibida cuando su concentración en orina sea superior a 5 microgramos por mililitro.

** Tanto la **efedrina** como la **metilefedrina** están prohibidas cuando su concentración en orina sea superior a 10 microgramos por mililitro.

*** Las sustancias incluidas en el Programa de seguimiento para 2005 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, pipradrol, pseudoefedrina y sinefrina) no se consideran sustancias prohibidas.

NOTA: se permite el uso de adrenalina asociada a anestésicos locales o en preparados de uso local (p. ej., por vía nasal u oftálmica).

S7. ANALGÉSICOS NARCÓTICOS

Quedan prohibidos los analgésicos narcóticos siguientes:

buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanil y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxiconona, oximorfona, pentazocina y petidina.

S8. CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Quedan prohibidos el cannabis y sus derivados (p. ej., hachís o marihuana).

S9. GLUCOCORTICOSTEROIDES

Queda prohibido el uso de cualquier glucocorticosteroide por vías oral, rectal, intravenosa o intramuscular. Su uso requiere una concesión para Autorización para Uso Terapéutico.

Todas las demás vías de administración requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

No están prohibidos los preparados dermatológicos.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

P1. ALCOHOL

El alcohol (etanol) está prohibido *en competición* en los deportes que se indican, en análisis realizados en aire espirado y/o sangre y a partir de las concentraciones que se establecen para cada uno. Se señala entre paréntesis el nivel a partir del cual cada Federación considera que hay infracción.

- Aeronáutica (FAI) (0,20 g/l)
- Automovilismo (FIA) (0,10 g/l)
- Billar (WCBS) (0,20 g/l)
- Esquí (FIS) (0,10 g/l)
- Karate (WKF) (0,10 g/l)
- Motociclismo (FIM) (0,00 g/l)
- Petanca (CMSB) (0,10 g/l)
- Pentatlón moderno (UIPM) (0,10 g/l), en las disciplinas de tiro
- Tiro con arco (FITA) (0,10 g/l)

P2. BETABLOQUEANTES

A menos que se especifique lo contrario, en los deportes siguientes quedan prohibidos los betabloqueantes *en competición*:

- Aeronáutica (FAI)
- Ajedrez (FIDE)
- Automovilismo (FIA)
- Billar (WCBS)
- Bobsleigh (FIBT)
- Bolos de nueve (FIQ)
- Bridge (FMB)
- Curling (WCF)
- Esquí (FIS), en salto y snowboard de estilo libre
- Gimnasia (FIG)
- Lucha libre (FILA)
- Motociclismo (FIM)
- Natación (FINA), en salto y natación sincronizada
- Pentatlón moderno (UIPM), en las disciplinas de tiro
- Petanca (CMSB)
- Tiro (ISSF) (también prohibido *fuera de competición*)
- Tiro con arco (FITA) (también prohibidos *fuera de la competición*)
- Vela (ISAF) (únicamente para los patrones de la especialidad de Match Race)

Entre los betabloqueantes se encuentran, entre otros:

acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, pindolol, propanolol, sotalol y timolol.

SUSTANCIAS ESPECÍFICAS*

Las "sustancias específicas" son las que figuran a continuación:

**Efedrina, L-metilanfetamina, metilefedrina;
Cannabis y sus derivados;
Todos los β -2 agonistas inhalados, excepto el clenbuterol;
Probenecida;
Todos los glucocorticosteroides;
Todos los betabloqueantes;
Alcohol.**

- * “La Lista de sustancias y métodos prohibidos puede incluir sustancias concretas que sean susceptibles de infracciones involuntarias de las normas antidopaje debido a su frecuente aparición en productos medicinales o cuya probabilidad de uso con fines de dopaje es menor”. Las infracciones de las normas antidopaje que guarden relación con estas sustancias pueden dar lugar a una sanción reducida, siempre y cuando el “...deportista pueda demostrar que el uso de la sustancia específica no tenga por objeto mejorar su rendimiento deportivo...”.

ANEXO II

Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos

Extracto de las “Normas internacionales para las autorizaciones para el uso terapéutico” de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), en vigor el 1 de enero de 2005

4.0 Criterios para la concesión de Autorizaciones para Uso Terapéutico

Se puede conceder una Autorización para Uso Terapéutico (AUT) a un *deportista*, permitiéndose así que use una *sustancia prohibida* o un *método prohibido* contenido en la *lista de sustancias y métodos prohibidos*. Las solicitudes de AUT serán revisadas por un Comité sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (CAUT). El CAUT será nombrado por una *organización antidopaje*. Sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

[Comentario: estas normas son de aplicación a todos los deportistas según la definición del Código y conforme a lo dispuesto en él, es decir, deportistas capacitados y deportistas discapacitados. Estas normas se aplicarán en función de las circunstancias de cada individuo. Por ejemplo, una autorización que sea apropiada para un deportista con discapacidad puede que no sea apropiada para otros deportistas.]

4.1 El *deportista* deberá presentar una solicitud de AUT al menos 21 días antes de participar en un evento.

4.2 El *deportista* experimentaría un perjuicio significativo en la salud si la *sustancia prohibida* o el *método prohibido* no se administraran durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.

4.3 El uso terapéutico de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* no produciría una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad comprobada. El uso de una *sustancia prohibida* o de un *método prohibido* para aumentar niveles “por debajo de los normales” de una hormona endógena no se considera una intervención terapéutica aceptable.

4.4 No existe alternativa terapéutica razonable al uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido*.

4.5 La necesidad del uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* no puede ser una consecuencia, ni en su totalidad ni en parte, de un uso previo no terapéutico de una sustancia de la *lista de sustancias y métodos prohibidos*.

4.6 La AUT será cancelada por el organismo concedente si

- a) El *deportista* no cumple inmediatamente los requisitos o condiciones impuestos por la *organización antidopaje* que conceda la autorización.
- b) Ha vencido el plazo para el que se concedió la AUT.
- c) Se comunica al *deportista* que la AUT ha sido retirada por la *organización antidopaje*.

*[Comentario: cada AUT tendrá una duración especificada según lo decidido por el CAUT. Puede que existan casos en los que una AUT haya vencido o haya sido retirada y la *sustancia prohibida* objeto de la AUT siga presente en el organismo del deportista. En tales casos, la *organización antidopaje* que lleve a cabo el análisis inicial de un hallazgo adverso considerará si el hallazgo es conforme al vencimiento o retirada de la AUT.]*

- 4.7 No se tendrán en cuenta las solicitudes de AUT de aprobación retroactiva, salvo en los casos en que:
- Fuera necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave, o
 - Debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo ni oportunidades suficientes para que un solicitante presentara, o un CAUT estudiara, una solicitud antes de un *control antidopaje*.

[Comentario: no son habituales las emergencias médicas o las enfermedades graves que requieran la administración de una sustancia prohibida o de un método prohibido antes de que se pueda hacer una solicitud de AUT. Del mismo modo, son infrecuentes las circunstancias que requieran que se tenga en consideración sin demora una solicitud de AUT debido a una competición inminente. Las organizaciones antidopaje que concedan AUT deberán tener procedimientos internos que permitan la solución de dichas situaciones.]

5.0 Confidencialidad de la información

5.1 El solicitante debe facilitar un consentimiento por escrito para la transmisión de toda la información relativa a la solicitud a los miembros del CAUT y, según proceda, a otros expertos médicos o científicos independientes, o a todo el personal necesario involucrado en la gestión, revisión o apelación de las AUT.

En caso de que se necesite la ayuda de expertos externos e independientes, todos los detalles de la solicitud se comunicarán sin identificar al médico que participe en los cuidados del *deportista*. El solicitante debe proporcionar también su consentimiento por escrito para que las decisiones del CAUT sean distribuidas a otras *organizaciones antidopaje* pertinentes conforme a lo dispuesto en el *código*.

5.2 Los miembros de los CAUT y la administración de la *organización antidopaje* involucrada llevarán a cabo todas sus actividades con confidencialidad estricta. Todos los miembros de un CAUT y todo el personal que participe habrán de firmar acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán confidencial la siguiente información:

- Toda la información médica y los datos proporcionados por el *deportista* y los médicos que participen en la asistencia médica del *deportista*.
- Todos los detalles de la solicitud, incluido el nombre de los doctores que participen en el proceso.

En caso de que el *deportista* desee revocar el derecho del CAUT o del CAUT de la AMA a obtener cualquier información de salud en su nombre, el *deportista* deberá notificar ese hecho por escrito a su médico. Como consecuencia de dicha decisión, el *deportista* no recibirá la aprobación de una AUT ni la renovación de una AUT existente.

6.0 Comités sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (CAUT)

Los CAUT se constituirán y actuarán de conformidad con las directrices siguientes:

6.1 Los CAUT incluirán al menos a tres médicos con experiencia en la asistencia médica y el tratamiento de *deportistas* y con buenos conocimientos de medicina clínica, deportiva y en ejercicio. Para garantizar el nivel de independencia de las decisiones, la mayoría de los miembros del CAUT no deberán tener ninguna responsabilidad oficial en la *organización antidopaje*. Todos los miembros del CAUT firmarán un acuerdo de conflicto de intereses. En las solicitudes relativas a *deportistas* con discapacidades, al menos un miembro del CAUT debe poseer experiencia específica en asistencia y tratamiento a *deportistas* con discapacidades.

6.2 Los CAUT podrán solicitar la ayuda de aquellos expertos médicos o científicos que consideren apropiados para analizar las circunstancias de una solicitud de AUT.

6.3 El CAUT de la AMA se compondrá siguiendo los criterios indicados en el artículo 6.1. El CAUT de la AMA se establece para analizar, bajo su propia iniciativa, las decisiones de AUT concedidas por las *organizaciones antidopaje*. Conforme a lo especificado en el artículo 4.4 del *código*, el CAUT de la AMA, a solicitud de los *deportistas* a los que una *organización antidopaje* haya denegado una AUT, volverá a examinar tales decisiones con la capacidad de revocarlas.

7.0 Procedimiento de solicitud de una Autorización para Uso Terapéutico

7.1 La concesión de una AUT sólo se estudiará tras la recepción de un impreso de solicitud cumplimentado que debe incluir todos los documentos pertinentes (véase el Apéndice 1 – impreso de AUT). El procedimiento de solicitud debe realizarse de conformidad con los principios de confidencialidad médica estricta.

7.2 El impreso de solicitud de AUT, tal y como se indica en el apéndice 1, puede ser modificado por las *organizaciones antidopaje* para incluir solicitudes de información adicionales, pero no se podrán eliminar secciones ni punto alguno.

7.3 El impreso de solicitud de AUT podrá ser traducido a otros idiomas por las *organizaciones antidopaje*, pero el inglés o el francés deben permanecer en los impresos de solicitud.

7.4 Un *deportista* no podrá dirigirse a más de una *organización antidopaje* para solicitar una AUT. La solicitud debe indicar el deporte del *deportista* y, cuando corresponda, la disciplina y el puesto o papel específico.

7.5 La solicitud debe indicar las solicitudes previas y/o actuales de permiso para uso de una *sustancia prohibida* o un *método prohibido*, el organismo al que se hizo la solicitud, y la decisión de ese organismo.

7.6 La solicitud debe incluir un historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios gráficos pertinentes para la solicitud.

7.7 Cualquier investigación, examen o estudio gráfico adicional pertinente que solicite el CAUT de una *organización antidopaje* se realizará a costa del solicitante o de su organismo deportivo nacional.

7.8 La solicitud debe incluir una declaración de un médico convenientemente cualificado que certifique la necesidad de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* en el tratamiento del *deportista* y que describa por qué no puede o no debe usarse una medicación permitida en el tratamiento de la enfermedad.

7.9 La dosis, frecuencia, vía y duración de la administración de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* en cuestión deben especificarse.

7.10 Las decisiones del CAUT habrán de completarse dentro de un plazo de treinta días tras la recepción de toda la documentación pertinente, y serán transmitidas por escrito al *deportista* por la *organización antidopaje* pertinente. Cuando se haya concedido una AUT a un *deportista* del *grupo seleccionado de deportistas sometidos a controles* de la *organización antidopaje*, el *deportista* y la *AMA* obtendrán inmediatamente una aprobación que incluya información correspondiente a la duración de la autorización y a las condiciones asociadas con la AUT.

7.11 a) Cuando reciba una solicitud de un *deportista* para su revisión, según lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, el CAUT de la AMA, conforme a lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, podrá revocar una decisión sobre una AUT otorgada por una *organización antidopaje*. El *deportista* proporcionará a la CAUT de la AMA toda la información correspondiente a una AUT que se haya entregado inicialmente a la *organización antidopaje*, y pagará además una tasa de solicitud. Hasta que el proceso de revisión haya finalizado, la decisión original permanece vigente. El proceso no debería llevar más de 30 días tras la recepción de la información por la *AMA*.

b) La *AMA* puede realizar una revisión en cualquier momento. El CAUT de la AMA completará sus revisiones dentro de un plazo de 30 días.

7.12 Si la decisión relativa a la concesión de una AUT es revocada tras la revisión, la revocación no se aplicará retroactivamente y no descalificará los resultados del *deportista* durante el periodo en que la AUT haya sido concedida, y tendrá vigencia 14 días, a más tardar, después de la notificación de la decisión al *deportista*.

8.0 Procedimiento abreviado de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico (AUTA)

8.1 Se reconoce que algunas sustancias incluidas en la *lista de sustancias y métodos prohibidos* se usan para el tratamiento de enfermedades con las que frecuentemente han de enfrentarse los *deportistas*. En tales casos, no es necesaria una solicitud completa como la detallada en la sección 4 y en la sección 7. Por lo tanto se establece un procedimiento abreviado para las AUT.

8.2 Las *sustancias prohibidas* o los *métodos prohibidos* que pueden autorizarse mediante este procedimiento abreviado se limitan estrictamente a las siguientes: agonistas Beta-2 (formoterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina) por inhalación, y glucocorticosteroides por vías no sistémicas.

8.3 Para usar alguna de las sustancias antedichas, el *deportista* deberá proporcionar a la *organización antidopaje* una notificación médica que justifique la necesidad terapéutica. Esa notificación médica, que se contiene en el Apéndice 2, describirá el diagnóstico, el nombre del medicamento, la dosis, la vía de administración, y la duración del tratamiento.

Habrán de incluirse, cuando sea aplicable, cualesquiera pruebas realizadas para establecer ese diagnóstico (sin incluir los resultados reales o detalles).

8.4 El procedimiento abreviado incluye:

- a) La aprobación de la *sustancia prohibida* objeto del procedimiento abreviado es efectiva desde la recepción por parte de la *organización antidopaje* de una notificación completa. Las notificaciones incompletas deben devolverse al solicitante.
- b) Una vez recibida una notificación completa, la *organización antidopaje* informará sin demora al *deportista*. Se informará también a la FI, FN y ONA del *deportista* (según corresponda). La *organización antidopaje* informará a la *AMA* únicamente cuando reciba una notificación para un *deportista de nivel internacional*.
- c) Las notificaciones para una AUTA no serán tenidas en cuenta para aprobaciones retroactivas, salvo:
 - en el tratamiento de emergencia o el tratamiento de una enfermedad grave, o
 - si debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo suficiente u oportunidad para que el solicitante presentara, o para que un CAUT recibiera, una solicitud antes de un *control antidopaje*.

8.5 a) La revisión por parte del CAUT o del CAUT de la AMA puede iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de la AUTA.

- b) Si un *deportista* solicita una revisión de una denegación subsiguiente de una AUTA, el CAUT de la AMA tendrá capacidad para solicitar al *deportista* la información médica adicional que estime necesaria, corriendo los gastos por cuenta del *deportista*.

8.6 Una AUTA podrá ser cancelada por el CAUT o el CAUT de la AMA en cualquier momento. Se comunicará inmediatamente la información al *deportista*, a su FI y a todas las *organizaciones antidopaje* pertinentes.

8.7 La cancelación tendrá efecto inmediato tras la notificación de la decisión al *deportista*. El *deportista* podrá no obstante solicitar una AUT conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.0 Centro de información

9.1 Las *organizaciones antidopaje* deben proporcionar a la *AMA* todas las AUT, y toda la documentación de apoyo emitida conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.2 Con respecto a la AUTA, las *organizaciones antidopaje* deberán proporcionar a la *AMA* las solicitudes médicas presentadas por los *deportistas de nivel internacional* y emitidas conforme a lo dispuesto en la sección 8.4.

9.3 El Centro de información garantizará la estricta confidencialidad de toda la información médica.

15 Apoyo de la UNESCO al proceso de la EPT¹

La Conferencia General,

Poniendo de relieve la importancia de intensificar aún más los esfuerzos para que en 2015 se hayan alcanzado las metas de la Educación para Todos (EPT) y los objetivos de desarrollo del Milenio correspondientes a la educación,

Acogiendo con beneplácito los recientes esfuerzos del Director General por fortalecer la función de la UNESCO en la coordinación mundial de la EPT y concentrar sus iniciativas, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas para la educación, en consonancia con las reformas de las Naciones Unidas en el plano nacional y en aplicación de la Declaración de París,

Haciendo suya la decisión sobre la EPT adoptada en la 171ª reunión del Consejo Ejecutivo, en la que se subraya la necesidad de coordinar previsoramente la EPT, de centrarse exclusivamente en la función de organismo especializado y de elaborar un plan de gestión que permita una organización flexible y eficaz para que la UNESCO pueda estar a la altura de lo que de ella se espera para ejercer el liderazgo en materia de educación,

Tomando nota del Comunicado de la Mesa Redonda ministerial organizada durante la 33ª reunión de la Conferencia General,

1. *Pide* al Director General que tome todas las medidas necesarias para preparar un plan de acción conjunto en 2006 en el que se definan con precisión las funciones, responsabilidades y tareas relativas a los seis objetivos de Dakar que, según se haya acordado, correspondan a cada uno de los principales asociados en la EPT, en el plano mundial;
2. *Pide también* al Director General que haga todo lo posible para fortalecer la promoción de la EPT, tanto en la mejora de las políticas como en el aumento de los recursos financieros y humanos en todos los niveles;
3. *Invita* al Director General a establecer un calendario para que el Grupo de Trabajo sobre la EPT pueda hacer recomendaciones sobre políticas al Grupo de Alto Nivel en función de las conclusiones del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo, permitiendo que el Grupo de Alto Nivel sobre la EPT brinde asesoramiento estratégico sobre políticas;
4. *Apoya* los esfuerzos continuos que el Director General viene realizando para reorganizar la labor de la UNESCO en el ámbito de la educación con miras a crear una estructura que permita cumplir con el mandato asignado a la Organización en relación con la EPT;
5. *Pide asimismo* al Director General que fortalezca las capacidades de la UNESCO para prestar apoyo en materia de políticas a los países que lo pidan, y que facilite la cooperación Sur-Sur;
6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la coordinación eficaz de las actividades e iniciativas de la EPT en todos los niveles;
7. *Invita* a los Estados Miembros a que, además de su contribución al Presupuesto Ordinario para 2006-2007, aporten recursos extrapresupuestarios;
8. *Alienta* a todas las partes interesadas a asociarse con la UNESCO en la preparación y aplicación de un plan de acción conjunto para las actividades de la EPT que se llevarán a cabo de 2006 a 2015;
9. *Pide* al Director General que le informe en su 34ª reunión, así como al Consejo Ejecutivo en su 174ª reunión, acerca de la labor realizada en materia de Educación para Todos.

16 Canje de deudas por educación¹

La Conferencia General,

Entendiendo que la educación es un factor esencial para el desarrollo humano, en tanto que herramienta fundamental de los Estados nacionales para influir en el futuro laboral y social de sus habitantes,

Tomando en consideración el párrafo 01003 del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2006-2007 (documento 33 C/5) en el que la educación básica para todos se establece como prioridad principal del Gran Programa I (Educación),

Considerando que alcanzar los objetivos de Dakar resulta indispensable para el desarrollo de capacidades humanas y la erradicación de la pobreza,

Teniendo en cuenta que para ello es necesario incrementar los niveles de inversión en educación,

Considerando que el peso de la deuda externa sobre los presupuestos de los países del mundo en desarrollo es uno de los factores que limita la inversión en educación, y que los crecientes pagos destinados al pago de la deuda reducen la disponibilidad de recursos para inversión social y educativa,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Recordando que el Informe de la Comisión Internacional de Educación para el Siglo XXI, convocada por la UNESCO, presidida por Jacques Delors, recomienda “fomentar la conversión de deudas en beneficio de la educación”,

Recordando las propuestas formuladas por los Ministros de Educación de Brasil, Argentina y Venezuela, y el Sr. Presidente del Perú, durante la 32ª reunión de la Conferencia General, de impulsar iniciativas de canje de la deuda por educación y de solicitar a la UNESCO, en tanto que organismo faro de la educación a escala mundial, que liderara los debates e iniciativas sobre las acciones orientadas en este sentido,

Considerando que las Conferencias de Ministros Iberoamericanos de Educación subrayaron la importancia de promover en distintos foros internacionales la adopción de mecanismos innovadores de financiamiento de la educación, en particular la conversión de partes del servicio de la deuda externa por inversiones en sus sistemas educativos,

Teniendo en cuenta que la IV Reunión de Ministros de Educación de la Organización de Estados Americanos realizada en el mes de agosto de 2005 en Trinidad y Tobago apoyó los esfuerzos de los Gobiernos de las Américas en el sentido de explorar nuevas formas de financiamiento para las inversiones públicas y privadas en educación, como la conversión de la deuda,

Considerando que algunos miembros del Club de París realizaron experiencias exitosas de canje de deuda que generaron recursos adicionales para la educación en países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los nuevos compromisos asumidos en 2005 por la comunidad de donantes a fin de aumentar la ayuda al desarrollo en 50.000 millones de dólares anuales hasta 2010, la decisión de incrementar y acelerar el alivio de la deuda adoptada en la Cumbre del G-8 celebrada en Gleneagles (Reino Unido) en 2005, y la resolución de la Cumbre Mundial de septiembre de 2005 de promover e impulsar el programa de la EPT como parte integrante de las nuevas iniciativas internacionales en materia de desarrollo,

Reconociendo que deberían apoyarse acuerdos de canje de deuda en el marco de una administración transparente y eficiente de los fondos generales, con la participación de representantes de acreedores, deudores, organismos internacionales y sociedad civil, en el seguimiento y evaluación de los proyectos educativos que se impulsen en este sentido,

Invita al Director General a:

- a) crear un grupo de trabajo integrado por representantes designados por los Estados Miembros interesados, sin repercusiones financieras para la UNESCO, a fin de evaluar las consecuencias para la educación de las experiencias de canje de deuda y otros mecanismos innovadores de financiación, e informar sobre sus conclusiones al Grupo de Trabajo sobre finanzas de la Iniciativa Vía Rápida;
- b) participar activamente en el debate de las iniciativas de conversión de deuda externa por educación, promoviendo encuentros interagenciales sobre financiamiento alternativo de la educación, y contribuyendo a las experiencias de canje de deuda en curso;
- c) estudiar la posibilidad de aplicar similares iniciativas en otras áreas que forman parte del cometido de la Organización.

17 **Relaciones de cooperación entre los sectores público y privado para luchar contra el analfabetismo¹**

La Conferencia General,

Recordando la Constitución de la UNESCO, donde se subraya que “los Estados Partes en la presente Constitución [están] persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación”,

Observando que en la actualidad aproximadamente 800 millones de adultos del mundo son analfabetos y que en los países en desarrollo uno de cada cinco niños con edades comprendidas entre los seis y los once años, en su mayoría niñas, no está escolarizado, y que muchos países no han alcanzado el objetivo de la paridad entre los sexos en 2005,

Teniendo presentes los objetivos de la EPT establecidos en Dakar en 2000, en particular el de mejorar para 2015 el índice de alfabetización de adultos en un 50%, y los objetivos de desarrollo del Milenio consistentes en suprimir las disparidades entre mujeres y hombres en 2005 y lograr para 2015 la igualdad entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, y conseguir para 2015 una enseñanza primaria universal,

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- Recordando asimismo* el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012), que brinda la oportunidad de hacer especial hincapié en la alfabetización para todos, y en cuyo marco se prevé promover entornos propicios a la alfabetización, que son fundamentales para alcanzar el objetivo de la EPT y cumplir el programa internacional de desarrollo,
- Toma nota* de la puesta en marcha de la Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) como marco estratégico mundial para revitalizar y acelerar las actividades de alfabetización allí donde el analfabetismo plantea un problema crítico;
- Consciente* de que muchos de los ciudadanos del mundo tienen necesidades educativas especiales, entre ellos los refugiados, los inmigrantes, las minorías, las poblaciones rurales, ciertos pueblos indígenas, los socialmente excluidos, las personas que viven en zonas en conflicto y en situaciones de emergencia,
- Considerando* la educación no formal un vínculo válido con la educación formal y parte de una respuesta global para garantizar la atención de las necesidades especiales de aprendizaje y unos servicios educativos de calidad para todos,
- Tomando nota* de la Declaración del Foro Mundial de los Pueblos Indígenas y la Sociedad de la Información, celebrado en diciembre de 2003, en particular el párrafo 14 que reza así: “Tenemos derecho a métodos de enseñanza y creación de capacidad que estén basados en nuestros idiomas, culturas y conocimientos tradicionales, y que son fundamentales para validar y afirmar la autoestima e identidad indígenas”,
- Considerando* que algunas lenguas -a menudo de pueblos indígenas- corren especial peligro y que, para protegerlas, es particularmente necesario crear lenguas escritas en los casos en que no existan ya,
1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan uso de la oportunidad que les brinda el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización para aumentar sus esfuerzos en la lucha contra el analfabetismo y, en este contexto, centrarse en mejorar la alfabetización de las niñas y las mujeres;
 2. *Subraya* la importancia de lograr la participación de todos los agentes en la lucha contra el analfabetismo y de entablar, ampliar e intensificar las relaciones de cooperación entre el gobierno y la sociedad civil y el sector privado;
 3. *Toma nota* de que se han creado varios fondos del sector privado con el objetivo de combatir el analfabetismo prestando apoyo nacional e internacional a proyectos de carácter humanitario y educativo encaminados a hacer frente al analfabetismo de los niños y jóvenes, en cooperación con la UNESCO;
 4. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario, alienten al sector privado a tomar medidas similares, además de la financiación pública que aporten los Estados Miembros y otros organismos;
 5. *Recomienda* que se utilice un método específico, como la educación no formal, para tener en cuenta las necesidades educativas especiales de muchos de los ciudadanos del mundo;
 6. *Insta* a los Estados Miembros a que presten especial atención a las necesidades concretas de los pueblos indígenas y otras comunidades cuyas lenguas están amenazadas;
 7. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para crear un entorno propicio a la alfabetización para todos, en particular cuando no exista una lengua escrita;
 8. *Alienta* a los Estados Miembros a que impulsen la publicación de libros y otros materiales didácticos escritos en las lenguas amenazadas.

18 **Formación y retención de los docentes**¹

La Conferencia General,

Recordando el Protocolo del Commonwealth sobre contratación aprobado en Stoke Rochford Hall en el Reino Unido en septiembre de 2004, cuya finalidad es equilibrar el derecho de los docentes a emigrar en el plano internacional y la necesidad de proteger la integridad de los sistemas educativos nacionales,

Tomando nota de las preocupaciones de los miembros del Commonwealth, en particular los Estados pequeños, con respecto a la retención de docentes capacitados y el efecto concomitante en sus sectores educativos y sus sociedades en conjunto,

Reconociendo la importancia que atribuye la UNESCO a todos los aspectos de una educación de calidad y el papel fundamental que desempeñan los docentes en el suministro de una educación de calidad,

Teniendo en cuenta la prioridad que asignan los Estados pequeños al desarrollo profesional de los docentes como factor esencial del aprendizaje,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Recomienda que los países trabajen de consuno para definir mecanismos destinados a ayudar a los países en desarrollo, en especial los Estados pequeños, en materia de formación y retención de los docentes e intercambien ejemplos de prácticas idóneas en el Commonwealth así como en las demás grandes zonas culturales y lingüísticas.

19 **Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras”¹**

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26) y la Declaración Mundial sobre la Educación Superior aprobada en 1998 por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, organizada por la UNESCO, así como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), y *tomando como base* los seis convenios regionales y el convenio interregional de convalidación de diplomas de educación superior, así como la Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior y la Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior,

Dando las gracias al Director General por su contribución al proceso de redacción de las “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras” elaboradas en cooperación con la OCDE,

Apreciando el apoyo aportado por los Estados Miembros que contribuyó a los resultados positivos del proceso de redacción,

Refiriéndose a la Resolución 32 C/10 sobre “Educación superior y mundialización”,

1. *Reafirma* su convencimiento de que la UNESCO debería desempeñar un papel esencial en la internacionalización de la educación superior en las sociedades del conocimiento, sobre la base de la Declaración de 1998 aprobada por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior;
2. *Toma nota* de que el Director General prevé publicar las Directrices como documento de la Secretaría titulado “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras” elaboradas en cooperación con la OCDE;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) promover la distribución de las Directrices y, cuando se lo soliciten, prestar asesoramiento a los Estados Miembros y otros interlocutores sobre la mejor manera de utilizarlas;
 - b) promover la creación de capacidades con miras a la garantía de la calidad en el plano regional, utilizando las Directrices como referencia y, cuando se lo soliciten, prestar asistencia a los comités regionales con respecto a su utilización;
4. *Invita* a los Estados Miembros a facilitar recursos extrapresupuestarios para respaldar las actividades relativas a la creación de capacidades;
5. *Invita asimismo* al Director General a presentar a la Conferencia General, en su 34ª reunión, un informe sobre la aplicación de las Directrices.

20 **Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,

Recordando asimismo la Decisión 172 EX/7 relativa a la propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA),

Habiendo examinado el documento 33 C/60 que contiene un Informe del Director General sobre la propuesta de creación del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA) bajo los auspicios de la UNESCO,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Burkina Faso de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA), lo cual es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documento 171 EX/18);
2. *Aprueba* la creación de dicho Centro bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/7);

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

3. *Invita* al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Burkina Faso que figura en el Anexo de la presente resolución.

ANEXO

**Proyecto de Acuerdo
entre el Gobierno de Burkina Faso
y
la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
sobre la creación en Uagadugú (Burkina Faso) del
Centro Internacional para la Educación de las Niñas
y las Mujeres en África (CIEFFA)**

Considerando que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 30ª reunión, tomó nota del proyecto de creación del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (en adelante denominado CIEFFA) y lo incluyó en el 30 C/5 en el marco del Gran Programa I,

Considerando la decisión adoptada por el tercer periodo de sesiones ordinario de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en julio de 2004 en Addis Abeba, que aprobó el principio de hacer del CIEFFA una institución al servicio de toda África bajo los auspicios de la Unión Africana,

Considerando que el Gobierno de Burkina Faso ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y al funcionamiento del CIEFFA en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de Burkina Faso ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de alentar todas las actividades que puedan coadyuvar a la instalación y al funcionamiento del CIEFFA, nombrando un equipo de coordinación para su creación,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y a definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40.1) relativas a los centros internacionales y regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO”, y el Gobierno de Burkina Faso, en adelante denominado “el Gobierno”,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

1. El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para la creación y el funcionamiento en Burkina Faso, de un Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África, en adelante denominado “CIEFFA”, según lo dispuesto en el presente Acuerdo.
2. El Gobierno se compromete a movilizar a los demás gobiernos de la Región África para que contribuyan a la creación y al funcionamiento del CIEFFA.

Artículo 2 - Condición jurídica

El CIEFFA será una institución autónoma y tendrá la condición jurídica de establecimiento educativo sin fines de lucro, en el marco jurídico del país anfitrión, Burkina Faso.

Artículo 3 - Participación

1. El CIEFFA estará al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que sean miembros de la Unión Africana y, llegado el caso, de otros Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO que por la índole de sus necesidades de desarrollo y planeamiento de la educación de las niñas y/o de las mujeres, deseen cooperar con él.
2. Los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO que deseen participar en las actividades del CIEFFA, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido. El Director General informará al CIEFFA y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior de la recepción de dicha notificación.

3. El CIEFFA estará dispuesto a cooperar con otras organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales competentes, tales como la Conferencia de Ministros de Educación de los Países de Habla Francesa (CONFEMEN), el Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía (FAWE) y el Centro regional de Lilongwe en Malawi.

Artículo 4 - Objetivos

Los objetivos del CIEFFA son:

- a) Crear capacidades regionales de planeamiento moderno de la educación de niñas y mujeres, con el propósito de formar a funcionarios y técnicos de los Ministerios de Educación, de las oficinas de educación de niñas y mujeres de ámbito local (provinciales y de distrito) y de otros Ministerios directamente relacionados con el sector de la educación (por ejemplo, los Ministerios de Hacienda y de Cultura), mediante:
 - i) la formación en todos los aspectos del planeamiento de la educación de niñas y mujeres;
 - ii) la formación en investigación aplicada a la educación, mediante una labor de encuesta y análisis centrada en las necesidades concretas de los países de África;
 - iii) la sensibilización con respecto a los aspectos específicos del desarrollo del sector que son prioritarios para los países según las regiones;
 - iv) la creación de grupos “de género”, en cooperación con universidades, con el fin de crear un entorno propicio para la participación de las niñas y las mujeres en el desarrollo;
 - v) el mejoramiento del acceso de las niñas a la enseñanza secundaria y superior y la obtención de resultados satisfactorios en esos niveles de enseñanza;
 - vi) la promoción de la participación efectiva de las mujeres en las decisiones comunitarias nacionales, regionales e internacionales;
 - vii) el inventario, la documentación, la promoción y la validación de las mejores prácticas y experiencias en materia de escolarización de las niñas.
- b) Facilitar el acceso a la información relativa al planeamiento y la gestión de la educación de niñas y mujeres de otros países y a la publicada al respecto por organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEPE), proporcionando documentación pertinente a los alumnos del CIEFFA en francés e inglés, y distribuyendo documentación sobre planeamiento y gestión de la educación de niñas a las autoridades educativas de la región.

Artículo 5 - Organización

1. La estructura del CIEFFA y el número y las cualificaciones de las diferentes categorías de personal vendrán determinados por sus propios objetivos establecidos en el Artículo 4. En consecuencia, el CIEFFA estará dotado de una estructura administrativa y de una estructura técnica y científica.
 - a) Los órganos administrativos del CIEFFA serán:
 - i) el Consejo de Administración;
 - ii) el Comité Ejecutivo;
 - iii) el Director.
 - b) Los órganos técnicos y científicos del CIEFFA serán:
 - i) el Consejo Científico;
 - ii) los departamentos técnicos (Educación / Cultura, Ciencia y Tecnología / Género y Desarrollo).
2. Las actividades del CIEFFA se llevarán a cabo en francés y, cuando proceda, en inglés.

Artículo 6 - Consejo de Administración

1. La administración del CIEFFA estará a cargo de un Consejo de Administración que renovará la mitad de sus miembros cada dos años y estará integrado por:
 - a) un representante del Gobierno;

- b) un representante de cada uno de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que hayan enviado al Director General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo III;
 - c) un representante del Director General de la UNESCO;
 - d) un representante de la Unión Africana.
2. El Consejo de Administración elegirá a su Presidente y su Vicepresidente entre sus miembros.
 3. El Consejo de Administración:
 - a) decidirá qué utilización se dará a los fondos asignados al funcionamiento del CIEFFA y aprobará el presupuesto. El tope presupuestario no excederá del importe total de recursos disponible para el ejercicio correspondiente, comprendidas las contribuciones y subvenciones recibidas por el CIEFFA en virtud de un acuerdo oficial;
 - b) dará su aprobación a la aceptación de contribuciones voluntarias y los ingresos de origen contractual procedentes de la prestación de servicios o remuneraciones percibidas con fines especiales;
 - c) aprobará el plan de trabajo y velará por la ejecución del programa del CIEFFA;
 - d) examinará los informes anuales presentados por el Director del CIEFFA;
 - e) será consultado en cuanto al nombramiento del Director y de los jefes de departamento del CIEFFA;
 - f) publicará los reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a que se ajustará la gestión financiera, administrativa y del personal del CIEFFA;
 - g) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del CIEFFA.
 4. El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria si la convoca el Presidente, sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la UNESCO, o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros.
 5. El Consejo Directivo aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 7 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del CIEFFA en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo 8 - Secretaría

1. La Secretaría del CIEFFA estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO, por un periodo de 4 años, pudiendo ser renovado su mandato una sola vez.
3. Los demás miembros de la Secretaría podrán ser directivos, especialistas, personal administrativo y demás personal auxiliar. Serán:
 - i) altos funcionarios del CIEFFA (jefes de departamento), cuya contratación será objeto de un llamado a concurso internacional y serán nombrados por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - ii) personal de apoyo contratado en el país por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - iii) el personal puesto a disposición del CIEFFA, a petición suya, por el Gobierno;
 - iv) el personal puesto a disposición del CIEFFA, a petición suya, por diversos interlocutores.

Artículo 9 - Director

El Director del CIEFFA desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir el CIEFFA y aplicar su programa de actividades de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
- b) nombrar a los jefes de departamentos, jefes de unidades y al personal de apoyo contratado en el propio país, de conformidad con el Estatuto del Personal del CIEFFA;
- c) elaborar los proyectos de programa de actividades y de presupuesto del CIEFFA y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración;
- d) a reserva de la aprobación del Consejo de Administración, elaborar planes detallados de actividades de formación, investigación, promoción, creación de redes y difusión de los documentos, y encargarse de su ejecución;
- e) establecer con miras a su aprobación por el Consejo de Administración, las condiciones de admisión a los programas de formación del CIEFFA;
- f) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del CIEFFA;
- g) preparar informes sobre las actividades del CIEFFA y presentarlos al Consejo de Administración;
- h) ejercer la representación del CIEFFA ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

Artículo 10 - Disposiciones financieras

1. Los recursos financieros del CIEFFA provendrán :
 - a) de contribuciones del Gobierno y de los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO;
 - b) de la asignación de la UNESCO, prevista en el programa y presupuesto de la Organización;
 - c) de contribuciones de los asociados técnicos y financieros;
 - d) de remuneraciones por prestación de servicios.
2. Previa aprobación del Consejo de Administración, el CIEFFA podrá recibir subvenciones, donaciones y legados.

Artículo 11 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno se compromete a suministrar todos los medios financieros y en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del CIEFFA.
2. El Gobierno facilitará al CIEFFA el espacio de oficinas, el mobiliario y el equipo necesarios.
3. El Gobierno sufragará los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 12 - Contribución de la Organización

La UNESCO prestará al establecimiento y al funcionamiento del CIEFFA el apoyo determinado de común acuerdo que se describe *infra*. En particular, la UNESCO facilitará asistencia técnica para la creación y el funcionamiento del CIEFFA, durante las fases preparatoria, inicial y de funcionamiento normal:

- a) durante la fase de preparación, la UNESCO prestará apoyo al CIEFFA en la elección del personal (especialistas y directivos) necesario;
- b) durante la fase de funcionamiento normal del CIEFFA (esto es, cuando haya finalizado la fase inicial), la UNESCO:
 - i) suministrará al CIEFFA los materiales pertinentes publicados por ella;
 - ii) proporcionará asesoramiento sobre las actividades de investigación del CIEFFA, a petición del Director del Centro;
 - iii) asociará al personal del CIEFFA a las actividades pertinentes de la UNESCO en la región y en otras partes;

- iv) facilitará evaluaciones del funcionamiento del CIEFFA a fin de ayudarle a alcanzar o mantener resultados profesionales de alto nivel;
- c) la UNESCO facilitará el acceso del CIEFFA a las competencias técnicas y los servicios pertinentes de sus propios institutos y oficinas regionales, en particular los del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE), el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), de la Oficina Regional de Educación para África en Dakar (BRED) y de la Oficina de la UNESCO en Bamako.

Artículo 13 - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del CIEFFA para comprobar:
 - si el CIEFFA contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el CIEFFA son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido a raíz de los resultados de una evaluación.
4. La clasificación del CIEFFA como Centro de categoría 2 será revisada por la UNESCO cada seis años, en el marco de la preparación de una nueva estrategia a plazo medio de la UNESCO (documento C/4) con el fin de comprobar que la orientación y el ámbito abarcado por las actividades del CIEFFA se ajustan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y los criterios aplicables a esa categoría. De no comprobarse esa complementariedad, no se recomendará al Consejo Ejecutivo la renovación de la asociación y el CIEFFA dejará de ser considerado una entidad de categoría 2.

Artículo 14 - Entrada en vigor, revisión y denuncia

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que Burkina Faso haya informado a la UNESCO de que se cumplen todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de Burkina Faso. Permanecerá en vigor hasta el final del año 2011 y podrá renovarse por periodos sucesivos de igual duración si así lo convienen el Gobierno y la UNESCO.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.
3. Cada Parte tendrá derecho a denunciar el presente Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación. Dicha denuncia significará que el CIEFFA dejará de estar oficialmente asociado a la Organización como Centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO.
4. La denuncia será efectiva seis meses después de que una de las Partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra Parte.

Artículo 15 - Solución de controversias

Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las Partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares del presente Acuerdo en francés e inglés.

Por el Gobierno de Burkina Faso:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

(representante del Gobierno)

(representante de la UNESCO)

21 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales¹

La Conferencia General,

Recordando la Carta Internacional de Educación Física y el Deporte, la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte celebrada en 2003, así como lo dispuesto en los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE),

Considerando que los juegos y deportes tradicionales constituyen un elemento importante del patrimonio cultural que conviene proteger y promover, en particular con miras a mejorar la calidad de la educación física y el deporte en los sistemas educativos,

Reconociendo que los juegos y deportes tradicionales constituyen un elemento importante del patrimonio cultural, en particular del patrimonio cultural inmaterial de las sociedades,

Teniendo presentes los resultados y las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS IV),

Habiendo tomado nota de la Decisión 172 EX/6,

1. *Expresa su reconocimiento* al CIGEPE por su iniciativa sobre la elaboración del proyecto de carta que se adjunta a título informativo en el Anexo II del documento 33 C/59;
2. *Invita* a los Estados Miembros a encontrar mecanismos apropiados para intercambiar información sobre los juegos y deportes tradicionales y sobre sus iniciativas encaminadas a preservarlos y protegerlos.

22 La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública¹

La Conferencia General,

Considerando el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando la Constitución de la UNESCO,

Teniendo presente la función preponderante que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial (Resolución 57/12 de la Asamblea General),

Recordando la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, según la cual la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social,

Reafirmando la necesidad de garantizar un mejor estado de salud física y mental de conformidad con los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Teniendo en cuenta que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) va a poner en marcha un programa para instaurar sistemas de salud duraderos en el marco de la estrategia sanitaria,

Teniendo presente la Declaración de Abuja sobre el paludismo en África de abril de 2000 y la iniciativa mundial contra el paludismo,

Considerando que la drepanocitosis es la primera enfermedad genética del mundo,

Habiendo comprobado que en determinadas zonas rurales de África hasta un 50% de los más de 300.000 recién nacidos que padecen drepanocitosis muere antes de cumplir los cinco años,

Considerando que en algunos países africanos el 30% de la población es portadora de la drepanocitosis,

Recordando el elevado costo de los medicamentos para el tratamiento de la drepanocitosis,

Considerando las grandes disparidades que existen en el tratamiento de los enfermos del Norte y del Sur,

Preocupada por el hecho de que la inmensa mayoría de los enfermos de drepanocitosis, comprendidos los niños, no tienen acceso a una atención médica adecuada,

Recordando que la falta de información sobre la drepanocitosis es fuente de creencias sobrenaturales sobre la enfermedad,

Tomando nota de que el paludismo ha contribuido históricamente a la aparición de la drepanocitosis y constituye la primera causa de mortalidad de los afectados por esta enfermedad en África,

Tomando nota asimismo que existe un fondo mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y el paludismo,

Observando que la drepanocitosis es un factor de riesgo de infección por el VIH mediante transmisión sanguínea,

Tomando en consideración que la drepanocitosis constituye un factor de disolución de los vínculos familiares y de exclusión social,

Tomando también en consideración que la drepanocitosis tiene importantes efectos físicos, psicológicos y sociales en los enfermos y sus familias,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- Observando* que la falta de pruebas de detección neonatal y de control regular de los enfermos favorece la aparición de diversas complicaciones de la enfermedad,
- Habida cuenta* del cuarto simposio internacional africano-americano sobre la drepanocitosis celebrado en Accra (Ghana) del 26 al 28 de julio de 2000,
- Recordando* el Primer Congreso Internacional de la Organización Internacional de Lucha contra la Drepanocitosis celebrado en la Sede de la UNESCO, en París, los días 25 y 26 de enero de 2002,
- Habida cuenta* de que en el llamamiento internacional de las mujeres hecho también en la Sede de la UNESCO en París el 19 de junio de 2003 se pedía que nuestras sociedades exigiesen a los jefes de Estado y a los gobiernos de todos los países asolados por la enfermedad que se comprometiesen a reducir su prevalencia y a mejorar significativamente las condiciones de atención a los afectados,
- Teniendo presente* las jornadas de sensibilización e información organizadas en Lomé (Togo) del 17 al 19 de enero de 2004,
- Teniendo presente además* el Segundo Congreso Internacional de la Organización Internacional de Lucha contra la Drepanocitosis celebrado en Cotonou (Benin) del 20 al 23 de enero de 2004,
- Recordando* la actividad de sensibilización emprendida por la Organización Internacional de Lucha contra la Drepanocitosis en noviembre de 2004 bajo la autoridad del Director General de la UNESCO, en la que participaron las Sras. Viviane Wade y Antoinette Sassou Nguesso, primeras damas de Senegal y Congo, respectivamente,
- Habida cuenta* de las primeras consultas en el mundo sobre la drepanocitosis organizadas en Brazzaville (Congo) del 14 al 17 de junio de 2005,
- Tomando nota* de las distintas recomendaciones dimanadas de esos grandes encuentros,
- Teniendo presente* la función preponderante que desempeñan la educación, la información y la formación en el seguimiento regular del paciente con drepanocitosis y en la prevención de numerosas complicaciones agudas,
- Habida cuenta* de la ausencia de reconocimiento oficial de la drepanocitosis por los Estados y las organizaciones internacionales como prioridad en materia de salud pública,
1. *Pide* al Director General de la UNESCO que apoye la realización de un estudio de viabilidad, en colaboración con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a:
 - a) la elaboración de un programa internacional de educación preventiva sobre la drepanocitosis;
 - b) la creación de un fondo, constituido por recursos extrapresupuestarios, destinado a apoyar dicho programa;
 - c) la proclamación del Día internacional de lucha contra la drepanocitosis el 19 de junio de cada año;
 2. *Pide asimismo* al Director General de la UNESCO que ponga la presente resolución en conocimiento de los Estados Miembros, los órganos y organismos, las entidades financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;
 3. *Invita* al Director General a que le presente en su 34ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, comprendidos los esfuerzos realizados en los planos nacional, regional e internacional en materia de lucha contra la drepanocitosis y sus consecuencias en el mundo.

23 Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales¹

La Conferencia General

I

A. *En el marco del Programa II.1 - Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible*

Subprograma II.1.1 - El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) alcanzar los objetivos bienales establecidos para la prioridad principal, esto es, los recursos hídricos y los ecosistemas conexos, mediante la ejecución de la sexta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), y elaborar el plan de la séptima fase del PHI (2008-2013);
 - ii) estudiar los medios necesarios para reducir al mínimo las amenazas que pesan sobre los sistemas vulnerables de recursos hídricos, comprendidas las situaciones de urgencia como las

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- inundaciones y sus consecuencias, y elaborar métodos de gestión de las tierras y las aguas superficiales y subterráneas en los que se integren las cuencas y áreas de captación;
- iii) mejorar el conocimiento de los procesos físicos y geobioquímicos que influyen en los sistemas de recursos hídricos, centrándose en la ecohidrología, los fenómenos hidrológicos extremos y los procesos de transporte de sedimentos, y mejorar las técnicas, los indicadores y las bases de datos para la evaluación de los recursos hídricos en distintas escalas;
- iv) formular recomendaciones en materia de políticas de gestión de los recursos hídricos para atender las necesidades humanas, prestándose atención a los entornos áridos, semiáridos y urbanos; dirigir la puesta en práctica del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos del sistema de las Naciones Unidas (WWAP) y la preparación del segundo Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo;
- v) promover una mejor comprensión de las causas de los conflictos y la vulnerabilidad relacionados con el agua y elaborar modalidades de cooperación e instrumentos para prevenirlos o limitar sus consecuencias por conducto de la ordenación de los recursos hídricos;
- vi) acrecentar la investigación y la creación de capacidades relacionadas con los recursos hídricos en estrecha colaboración con el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, con la participación de los centros hidrológicos regionales e internacionales que funcionan bajo los auspicios de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 8.800.200 dólares para los costos del programa y 126.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.2 - Ciencias ecológicas y de la tierra para el desarrollo sostenible

2. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción previsto para las ciencias ecológicas, en particular mediante el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y las actividades conexas de investigación científica interdisciplinaria y creación de capacidades relacionadas con el uso sostenible de los recursos biológicos, con objeto de:
 - i) contribuir a reducir al mínimo la pérdida de la biodiversidad mediante el uso de las ciencias ecológicas y las relativas a la biodiversidad en la formulación de políticas y la adopción de decisiones;
 - ii) promover la sostenibilidad ambiental mediante la Red Mundial de Reservas de Biosfera;
 - iii) destacar los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, junto con el Gran Programa IV;
- b) aplicar el plan de acción correspondiente a las ciencias de la tierra con objeto de:
 - i) mejorar la investigación aplicada y básica en ciencias de la tierra mediante el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG) y traducir los conocimientos geoambientales e hidrogeológicos y los relativos a otras disciplinas científicas incipientes en información para la planificación del desarrollo socioeconómico, en particular en materia de ordenación de las aguas subterráneas y los ecosistemas conexas; reforzar las redes de ciencias de la tierra en los países en desarrollo optimizando la formación en materia de ciencias de la tierra tanto en la educación formal como en la no formal y promover el patrimonio geológico;
 - ii) fomentar la cooperación interdisciplinaria en las actividades de observación de la tierra para la vigilancia operativa del sistema terrestre y sus recursos; estrechar la cooperación con los organismos espaciales para mejorar la gestión de las reservas de biosfera del MAB y los sitios del Patrimonio Mundial; reforzar las capacidades institucionales y humanas de los Estados Miembros en el ámbito de las ciencias de la tierra, así como las tecnologías del espacio y de la información pertinentes y sus aplicaciones a la educación y la formación, en especial para los países en desarrollo; defender el proceso conducente a la proclamación de un año internacional del Planeta Tierra y asumir la función coordinadora de la UNESCO en su fase de ejecución;
- c) invitar a los Estados Miembros a fortalecer la colaboración con la UNESCO y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en África (UNCCD), con el fin de celebrar el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (2006) mediante la realización de actividades apropiadas y duraderas;
- d) asignar a estos efectos la cantidad de 2.969.600 dólares para los costos del programa y 42.600 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.1.3 - Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO

3. *Autoriza al Director General a:*
- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, con objeto de:
 - i) mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los procesos oceánicos y costeros con objeto de ayudar a los Estados Miembros a formular y aplicar políticas sostenibles sobre el océano y las zonas costeras, mediante la organización y coordinación de grandes programas científicos, de conformidad con el mandato de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), el Capítulo 17 del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, el Plan de Aplicación de Johannesburgo aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los objetivos de desarrollo para el Milenio y las convenciones y los programas regionales pertinentes;
 - ii) seguir desarrollando la oceanografía operacional y los sistemas de datos e información mediante el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS), el programa de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) y la Comisión Técnica Mixta OMM-COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (JCOMM);
 - iii) coordinar el establecimiento de un sistema de alerta contra tsunamis en la región del Océano Índico, capitalizando la experiencia adquirida a lo largo de 40 años con el Sistema de Alerta contra los Tsunamis en el Pacífico;
 - iv) fortalecer las capacidades de los Estados Miembros en materia de vigilancia y predicción de floraciones de algas nocivas y otras especies no nativas introducidas por el tránsito de petroleros;
 - v) proseguir la ejecución de proyectos regionales de ordenación costera que contribuyan a la fase operacional del Proceso Africano en el marco del componente ambiental de la NEPAD;
 - vi) responder al llamamiento a la COI que figura en el Plan de Aplicación de Johannesburgo a apoyar la creación por sus Estados Miembros de capacidades permanentes en materia de ciencias, servicios y observaciones oceánicas, contribuyendo a aumentar las capacidades de los países en desarrollo para establecer sistemas científicos de ordenación de los recursos y ecosistemas costeros en sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.821.600 dólares para los costos del programa y 54.800 dólares para los costos indirectos en la Sede;

B. En el marco del Programa II.2 - Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible

Subprograma II.2.1 - Ciencias básicas y de la ingeniería, energías renovables y mitigación de los efectos de los desastres naturales

4. *Autoriza al Director General a:*
- a) ejecutar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con objeto de:
 - i) proseguir la contribución de la UNESCO al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia mediante la creación de capacidades en ciencias básicas y de la ingeniería;
 - ii) promover el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), un nuevo programa emblemático para las ciencias básicas, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y la seguridad humana;
 - iii) fortalecer las capacidades nacionales y regionales mediante la promoción de actividades en redes e intercambios científicos, haciendo hincapié en la elaboración de programas interdisciplinarios de física, matemáticas, química y ciencias de la vida, y en especial mediante el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF);
 - iv) promover la utilización de energías renovables para resolver problemas de desarrollo, intensificando los esfuerzos para fomentar los recursos humanos y centrándose en la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales de los países en desarrollo;
 - v) apoyar, con miras a la Educación para Todos, la creación de capacidades en la enseñanza de la ciencia y la tecnología mediante la creación de redes a fin de fomentar la cooperación regional e internacional, la sensibilización de los jóvenes, especialmente de las niñas, el aprovechamiento compartido de la información y la elaboración y difusión de instrumentos de enseñanza y aprendizaje en los campos de la ingeniería, la ciencia y la tecnología;

- vi) prestar asistencia para la creación de capacidades en materia de gestión de activos físicos para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible mediante la cultura del mantenimiento;
 - vii) respaldar las actividades nacionales y regionales relativas a la prevención y mitigación de las consecuencias de los desastres tecnológicos;
 - viii) fomentar una cultura de prevención con respecto a los desastres naturales a fin de contribuir al seguimiento de la Conferencia Mundial de Kobe sobre la reducción de los desastres, centrándose en la gestión de los conocimientos, la educación y la información relativa a la preparación contra los desastres, y el refuerzo de las capacidades de las plataformas nacionales y de los mecanismos regionales creados en el marco de la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres;
 - ix) promover la igualdad entre los sexos y potenciar la autonomía de la mujer en todas las actividades de este Subprograma;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.731.600 dólares para los costos del programa y 53.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma II.2.2 - Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible

5. Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) preparar instrumentos, metodologías, directrices y normas para la adopción de decisiones en materia de políticas científicas, en particular para la evaluación del potencial científico nacional, la programación y presupuestación de proyectos de investigación y desarrollo, la previsión, evaluación y reglamentación de la tecnología, y el intercambio de los datos e información necesarios para la formulación de políticas científicas;
 - ii) efectuar análisis de los sistemas nacionales de ciencias e innovación inspirándose en experiencias procedentes de diferentes contextos económicos y culturales, con objeto de proponer prácticas ejemplares y de reforzar y reformar esos sistemas;
 - iii) llevar a cabo un estudio de referencia acerca de la situación de la ciencia y la tecnología y las políticas de ciencia y tecnología y su aplicación en África subsahariana y prestar servicios de asesoramiento a los Estados Miembros (en particular los Estados africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo) para la formulación y aplicación de políticas de ciencia y tecnología en los planos nacional, subregional y regional, con vistas a acrecentar y movilizar los recursos científicos y tecnológicos para apoyar el desarrollo sostenible y la paz;
 - iv) prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS) con miras a la obtención de asesoramiento, ayuda financiera y apoyo a los programas para efectuar el seguimiento de la Estrategia de Mauricio relativa al desarrollo sostenible de los SIDS;
 - v) formular estrategias destinadas a fortalecer la educación para el desarrollo sostenible, con hincapié en las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus capacidades endógenas, comprendidos los conocimientos y valores locales y autóctonos, prestándose especial atención a la contribución de la educación formal y no formal al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
 - vi) apoyar un plan de acción regional intersectorial dedicado al patrimonio marítimo mediterráneo con miras al desarrollo sostenible, promover el IV Encuentro Internacional Mónaco y el Mediterráneo y establecer un comité internacional sobre la contribución de las ciencias y la cultura al desarrollo sostenible en el Mediterráneo;
 - vii) fortalecer las capacidades de las comunidades locales en materia de registro, aprovechamiento y movilización de conocimientos locales y autóctonos, a fin de ajustar el desarrollo sostenible y la gestión de los recursos naturales a las exigencias y necesidades locales;
 - viii) promover los enfoques participativos en la formulación de políticas científicas mediante la intervención de todas las partes interesadas en el marco de foros regionales y subregionales sobre políticas científicas con objeto de acrecentar el apoyo público a la investigación civil y garantizar su pertinencia social;
 - ix) promover la participación activa de las mujeres en la ciencia y la tecnología, y velar por que los objetivos de la igualdad entre los sexos y la emancipación de las mujeres se persigan y se reflejen plenamente en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible, con especial hincapié en África y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - x) fomentar la participación activa de jóvenes científicos en la formulación de políticas relativas a la ciencia y la tecnología mediante el apoyo a la Academia Mundial de Jóvenes Científicos respaldada por la UNESCO;

- xi) dar seguimiento a, e implementar el párrafo 55 a) del Plan de Acción de Doha de la Segunda Cumbre Sur del G-77 y China, para el establecimiento de un Fondo de Cooperación Sur-Sur para la Ciencia y la Tecnología que permita desarrollar e implementar un programa de cooperación en este campo, con el objetivo de: facilitar la integración de una estrategia de desarrollo en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación; la creación de capacidades en ciencia y tecnología; el asesoramiento político e intercambio de experiencias y mejores prácticas; la creación de redes de centros de excelencia en los países en desarrollo para la resolución de problemas, así como la facilitación del intercambio de estudiantes, investigadores, científicos y tecnólogos entre los países en desarrollo;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.663.100 dólares para los costos del programa y 23.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

II

Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua UNESCO-IHE)

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua para el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importancia vital de la educación relativa al agua y la creación de capacidades para la puesta en práctica de la prioridad principal de la UNESCO “recursos hídricos y ecosistemas conexos” para las ciencias naturales, y el papel del Instituto UNESCO-IHE en este ámbito,

Destacando la valiosa aportación que está efectuando el Instituto UNESCO-IHE al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota de que el Instituto UNESCO-IHE está financiado exclusivamente con fondos extrapresupuestarios, circunstancia que lo convierte en un modelo único entre los institutos de categoría 1 de la UNESCO, situación ésta que requiere enfoques innovadores de la gestión y la ejecución del programa,

Tomando nota de la resolución del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 16ª reunión, en la que se señala la necesidad de que todos los Estados Miembros compartan la responsabilidad de la viabilidad a más largo plazo del Instituto UNESCO-IHE,

6. *Pide* al Consejo de Administración del Instituto UNESCO-IHE que prosiga y, de ser posible, intensifique sus esfuerzos con miras a:
 - a) lograr una sinergia y complementariedad con el Programa Hidrológico Internacional en la ejecución del conjunto del programa de la UNESCO relativo al agua y el desarrollo sostenible, comprendida la adopción de nuevas iniciativas cruciales como la Iniciativa Internacional sobre Inundaciones y la planificación de la séptima fase del PHI;
 - b) contribuir activamente a ayudar a los Estados Miembros a fin de que adquieran los conocimientos y capacidades necesarios para el logro del ODM 7;
 - c) prestar apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos y el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida” (2005-2015);
 - d) fomentar nuevos medios de prestar servicios de educación y creación de capacidades en los propios países en desarrollo, en especial mediante métodos de aprendizaje a distancia;
 - e) servir de centro neurálgico a los institutos y centros de la UNESCO encargados de los recursos hídricos en todo el mundo y promover su interacción y complementariedad;
7. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de los Países Bajos por acoger al Instituto UNESCO-IHE y proporcionarle el respaldo necesario para su funcionamiento, y a los Estados Miembros y otras instituciones que prestan apoyo a los proyectos y becas del Instituto;
8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que efectúen aportaciones voluntarias al Instituto UNESCO-IHE a fin de demostrar su empeño en promover la educación relativa al agua y la creación de capacidades al respecto y el nuevo modelo de instituto de categoría 1 que representa el Instituto UNESCO-IHE;
9. *Hace un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros para que tomen iniciativas encaminadas a incrementar la diversidad lingüística del Instituto UNESCO-IHE en los ámbitos de la educación, la formación y la creación de capacidades;

III

Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)

Tomando nota del informe del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) para el bienio 2004-2005,

Reconociendo la importante función que cumple el CIFT en el marco del Gran Programa II, como centro de la UNESCO de categoría 1, en la creación de capacidades en física teórica y aplicada, matemáticas puras y aplicadas y áreas interdisciplinarias, centrándose especialmente en los países en desarrollo,

10. *Pide* al Comité Directivo y al Consejo Científico del CIFT, de conformidad con los estatutos del Centro, los acuerdos firmados con el país anfitrión y lo dispuesto en la presente resolución, que al aprobar el presupuesto del Centro para 2006-2007:
 - a) vele por que las metas y las actividades del CIFT correspondan a los objetivos estratégicos y prioridades del programa de ciencias exactas y naturales de la UNESCO;
 - b) refuerce su capacidad de llevar a cabo investigación avanzada, formación y trabajo en red en el ámbito de las ciencias físicas y matemáticas, así como en áreas interdisciplinarias, en beneficio de los científicos de los países en desarrollo;
 - c) impulse las actividades de investigación del Centro para que sus científicos sigan estando en la vanguardia de sus respectivos ámbitos de investigación;
 - d) fomente nuevas técnicas y trabajos prácticos de laboratorio en los países en desarrollo y, en particular, explore las posibilidades de emplear la física teórica y las matemáticas para realizar modelos de previsión de los cambios climáticos y de sistemas ecológicos complejos;
11. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo a las actividades del CIFT otorgándole una asignación financiera de 1.015.000 dólares con cargo al Gran Programa II;
12. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Gobierno de Italia, que aporta una importante contribución financiera y facilita gratuitamente los locales, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado al Centro con contribuciones voluntarias, y los *invita* a mantener su respaldo en 2006-2007 y con posterioridad;
13. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo a fin de que el CIFT pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas para el bienio 2006-2007;

IV

■ *Proyectos relativos a los temas transversales*

14. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
 - b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
 - c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
 - d) asignar a esos efectos la cantidad de 700.000 dólares para los costos del programa.

24

Proclamación de 2008 año internacional del planeta Tierra¹

La Conferencia General,

Consciente del hecho de que el planeta Tierra brinda a la especie humana y otros seres vivos un sistema de sustentación de la vida,

Tomando nota de que la abundante información científica disponible sobre el planeta Tierra, que podría facilitar la planificación, la atenuación de los efectos de los desastres, la explotación y la gestión de los recursos, no se aprovecha y es poco conocida del público y los responsables de la adopción de políticas y decisiones,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Convencida de que la educación en materia de ciencias de la tierra proporciona a los hombres y mujeres los medios para vivir en armonía en el planeta y crear la infraestructura científica esencial para el desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el papel fundamental que la UNESCO y el año internacional podrían desempeñar en la sensibilización del público a la importancia de los procesos y recursos de la Tierra, la reducción de los desastres y el fortalecimiento de capacidades para establecer comunidades sostenibles,

1. *Acoge con beneplácito* la Decisión 171 EX/57, adoptada por el Consejo Ejecutivo tras el examen de los documentos 171 EX/52 y Add. y Corr., y la Decisión 172 EX/63, adoptada posteriormente, tras el examen del documento 172 EX/57, en que se apoya la proclamación de 2008 año internacional del planeta Tierra;
2. *Invita* al Director General a apoyar todos los esfuerzos encaminados a que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame 2008 año internacional del planeta Tierra;
3. *Invita además* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la comunidad mundial de ciencias de la Tierra a que, por conducto de la Unión Internacional de Ciencias Geológicas, organicen actividades para celebrar el año internacional del planeta Tierra en 2008, en particular invitando a todas las Comisiones Nacionales para la UNESCO a crear grupos nacionales a fin de poner en práctica el año internacional y colaborando con las sociedades y grupos que se ocupan de las ciencias de la tierra en todo el mundo, comprendidos los países en desarrollo;
4. *Recomienda* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2008 año internacional del planeta Tierra.

25 Proclamación de 2009 año internacional de la astronomía¹

La Conferencia General,

Reconociendo que el estudio del universo ha dado lugar a numerosos descubrimientos científicos que han ejercido una importante influencia no sólo en la comprensión del universo por el ser humano sino también en el desarrollo tecnológico, social, y económico de la sociedad,

Consciente de que la astronomía tiene importantes repercusiones en el estudio de la ciencia, la filosofía, la religión y la cultura,

Observando la excelente oportunidad que brindaría para sensibilizar al público, especialmente las jóvenes generaciones, a cuestiones científicas y evidenciar los vínculos entre la ciencia, la educación, la cultura y la comunicación en el marco del Proyecto de Educación Espacial y de la iniciativa temática "Astronomía y patrimonio mundial",

1. *Acoge con beneplácito* la Decisión 172 EX/57 del Consejo Ejecutivo;
2. *Invita* al Director General a que respalde todos los esfuerzos encaminados a que se proclame 2009 año internacional de la astronomía;
3. *Recomienda* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 60º periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2009 año internacional de la astronomía.

26 Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/39,

1. *Toma nota con satisfacción* de los trabajos realizados por la UNESCO y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental (UNESCO-COI) en respuesta al desastre causado por el tsunami del Océano Índico, en particular, la creación del Sistema de Alerta contra Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico;
2. *Reconoce* la necesidad de establecer sistemas de alarma contra tsunamis y otras amenazas costeras en todos los océanos y mares como parte de un sistema mundial operacional de detección polivalente y de alerta contra los riesgos múltiples;
3. *Suscribe* la estrategia mundial propuesta en el documento 33 C/39;
4. *Pide* al Director General que proceda a la aplicación de esta estrategia y le informe en su 34ª reunión de los progresos realizados al respecto.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

27

Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología¹

La Conferencia General,

Tomando nota de la Decisión 171 EX/10 sobre el Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la creación en la India de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología, bajo los auspicios de la UNESCO,

Habiendo examinado el documento 33 C/43 y su Anexo,

Acogiendo con beneplácito la propuesta formulada por el Gobierno de la India,

1. *Toma nota* de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
2. *Aprueba* la propuesta de creación de dicho Centro bajo los auspicios de la UNESCO;
3. *Autoriza* al Director General a que negocie y firme un acuerdo apropiado de creación de dicho Centro, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el Anexo a la presente resolución.

ANEXO

Acuerdo entre el Gobierno de la India y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la creación de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología en la India

Considerando que la Conferencia General, en su 33ª reunión, decidió que se creara en la India un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología bajo los auspicios de la UNESCO,

Considerando que el Gobierno de la India ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y funcionamiento del Centro Regional en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de la India ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro Regional,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y funcionamiento de dicho Centro Regional y definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) para los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la UNESCO", y el Gobierno de la India, en adelante denominado "el Gobierno",

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento del Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología en la India, en adelante denominado "el Centro Regional", según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 2 - Participación

1. El Centro Regional será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que, por su proximidad geográfica al Centro Regional y su común interés por los objetivos de éste en el campo de la biotecnología, deseen cooperar con él.

2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro Regional, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido y designar la institución nacional del campo de la biotecnología que estará habilitada para representar al Estado Miembro. El Director General informará de la recepción de esas notificaciones al Centro Regional y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Artículo 3 - Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro Regional serán:
 - a) fomentar la creación de capacidades mediante la educación y la formación, así como la investigación y desarrollo en biotecnología, para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible mediante la cooperación regional e internacional;
 - b) facilitar la transferencia de conocimientos y técnicas de biotecnología en el plano regional;
 - c) crear un foco de conocimientos especializados en biotecnología para la zona de los países de la Asociación de Cooperación Regional de Asia Meridional (SAARC), y la región de Asia en general, y atender las necesidades en materia de recursos humanos en la región;
 - d) crear una red de centros satélites en la región;
 - e) promover y fortalecer la cooperación Sur-Sur.

2. Las funciones del Centro Regional serán las siguientes:
 - a) realizar actividades de enseñanza y formación para transferir conocimientos de biotecnología;
 - b) llevar a cabo investigaciones y trabajos de desarrollo e investigación científica en colaboración con los centros de investigación pertinentes de la región;
 - c) celebrar simposios y conferencias de índole científica (regionales e internacionales) y organizar cursos y talleres de formación de larga o corta duración en todos los ámbitos de la biotecnología;
 - d) acopiar información universalmente disponible para crear un banco de datos;
 - e) acopiar y difundir conocimientos locales pertinentes mediante la creación de redes;
 - f) publicar y difundir los resultados de las actividades de investigación realizadas en distintos países mediante la publicación de libros, artículos, etc.;
 - g) promover programas en colaboración de creación de redes de investigación y desarrollo en esferas específicas de la biotecnología y los intercambios y la movilidad del personal científico en ese ámbito en el plano regional, teniendo debidamente en cuenta todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual de las instituciones participantes.

3. El Centro Regional perseguirá los objetivos y desempeñará las funciones antes enunciados en estrecha colaboración con otras redes regionales e internacionales interesadas y los centros que colaboran con la UNESCO como los Centros de Recursos Microbiológicos (MIRCEN) y los Centros de Enseñanza y Formación en Biotecnología (BETCEN) de la región.

4. La capacidad del Centro Regional para desempeñar las funciones antes enunciadas dependerá de la medida en que se puedan movilizar recursos regionales e internacionales.

Artículo 4 - Administración

1. Consejo de Administración:
 - a) La administración del Centro Regional estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
 - i) un representante del Gobierno;
 - ii) un representante de cada uno de los otros Estados Miembros que: 1) hayan enviado al Director General de la UNESCO la notificación mencionada en el párrafo 2 del Artículo 2 *supra*; o que 2) aporten una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro Regional y, por consiguiente, se les otorgue un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste;
 - iii) un representante del Director General de la UNESCO.
 - b) El Secretario del Departamento de Biotecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la India se encargará de la presidencia del Consejo de Administración y designará al representante del Gobierno.

- c) El Consejo de Administración dispondrá de todos los poderes necesarios para dirigir y administrar el Centro Regional, y:
 - i) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro Regional;
 - ii) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro Regional, según lo dispuesto en el Artículo 6 *infra*;
 - iii) estudiará y aprobará los procedimientos internos del Centro, comprendidos el reglamento financiero y el reglamento del personal;
 - iv) aprobará el organigrama del Centro Regional y su plantilla; y
 - v) convocará reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, al Director del Centro Regional y a los representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para elaborar propuestas con objeto de extender el ámbito de los servicios del Centro Regional, realizar sus proyectos y actividades, y ampliar la estrategia de recaudación de fondos del Centro Regional y sus capacidades.
 - d) El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria convocada por el Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros por lo menos.
 - e) El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, se seguirá el procedimiento que establezcan los representantes del Gobierno y del Director General de la UNESCO.
2. Comité Ejecutivo:
- a) se creará en consulta con el Consejo de Administración y se encargará de la gestión cotidiana del Centro;
 - b) estará integrado por el director del Centro Regional y representantes del Departamento de Biotecnología, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Fomento de Recursos Humanos, de tres países de la región (designados por rotación) y de la UNESCO.
3. Comité Consultivo del Programa:
- a) se constituirá con miras a suministrar asesoramiento técnico para el planeamiento, ejecución, revisión y seguimiento del programa del Centro Regional;
 - b) estará integrado por expertos científicos, técnicos y jurídicos nombrados por el Gobierno de la India, los países de la región y la UNESCO, así como por expertos de fuera de la región.
4. Secretaría:

Se encargará de la labor cotidiana del Centro Regional bajo la autoridad de su Director.

Artículo 5 - Secretaría

1. La Secretaría del Centro Regional estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El Director será nombrado por el Consejo de Administración, de común acuerdo con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos al Centro Regional, de conformidad con los reglamentos de la Organización;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos al Centro Regional, de conformidad con las normas del Gobierno.

Artículo 6 - Funciones del Director

1. El Director desempeñará las siguientes funciones:
 - a) dirigir la labor del Centro Regional de conformidad con los programas y directrices que determine el Consejo de Administración;
 - b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
 - c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro Regional;
 - d) preparar informes sobre las actividades del Centro Regional y presentarlos al Consejo de Administración;
 - e) representar al Centro Regional ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

Artículo 7 - Modalidades financieras

1. Los recursos del Centro Regional provendrán de: los fondos catalíticos asignados por el Gobierno y, para las actividades de puesta en marcha, por la UNESCO, a reserva de las decisiones que adopte la Conferencia General; las contribuciones que pueda recibir de otros Estados Miembros de la UNESCO de la región para la creación de un fondo básico, según un procedimiento convenido mediante sus mecanismos administrativos; las fuentes externas de financiación que se busquen con organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales; y las remuneraciones por los servicios que preste. Asimismo, los Estados Miembros podrán efectuar aportaciones voluntarias al fondo básico, comprendidas las consistentes en la adscripción de científicos, investigadores, docentes, funcionarios, etc., en comisión de servicio.
2. Los gastos de viaje de los representantes de los Estados Miembros en los órganos administrativos para participar en las reuniones del Centro Regional serán sufragados por los Estados participantes en los trabajos del Centro. Los gastos efectuados en el plano local se sufragarán con el fondo básico.
3. El Centro Regional podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 8 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno facilitará al Centro Regional los locales para oficinas, equipamientos e instalaciones convenientes.
2. El Gobierno pondrá a disposición del Centro Regional el personal necesario y aportará fondos especiales para:
 - a) abonar los sueldos e indemnizaciones del personal de la Secretaría, comprendido el Director;
 - b) sufragar los gastos de comunicaciones, servicios públicos básicos y mantenimiento del Centro Regional, así como los ocasionados por la celebración de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones consultivas especiales;
 - c) complementar para la ejecución de estudios, actividades de formación y publicaciones, las contribuciones procedentes de otras fuentes.

Artículo 9 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO prestará asistencia técnica y administrativa, cuando sea necesario y como convenga, para la creación y funcionamiento del Centro Regional, comprendido el apoyo a la formulación de sus programas a corto, medio y largo plazo.
2. La UNESCO suministrará apoyo catalítico en el marco de sus programas y presupuestos bienales ordinarios (documento C/5), especialmente para la puesta en marcha del Centro Regional, en el entendimiento de que podrá aportar una contribución financiera a actividades o proyectos concretos del Centro Regional si estima que son consonantes con las prioridades programáticas de la Organización. La UNESCO no proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.

3. La UNESCO incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro Regional, y facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales cuya actividad guarde relación con las funciones del Centro Regional.
4. La UNESCO facilitará sus publicaciones y otros materiales pertinentes al Centro Regional y difundirá información sobre las actividades de éste por conducto del sitio web, boletines de información y cualesquiera otros instrumentos a su disposición.
5. La UNESCO participará, cuando sea necesario, en las reuniones de índole científica, técnica y de formación que organice el Centro Regional.

Artículo 10 - Condición jurídica, privilegios e inmunidades

1. El Centro Regional disfrutará, en el territorio de la India, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones.
2. El Gobierno aplicará a la UNESCO y a sus funcionarios y expertos, así como a los representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados que asistan a las reuniones de los órganos rectores y del Comité Consultivo del Programa, las disposiciones de la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de la que es Parte desde 1949.
3. El Gobierno deberá autorizar la entrada, libre de gastos de visado, así como la permanencia en su territorio y la salida del mismo, a toda persona que haya sido invitada a participar en las reuniones de los órganos rectores o haya acudido al Centro Regional en misión oficial.
4. Los bienes, haberes e ingresos del Centro Regional estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro Regional estará exento del pago de todo derecho o impuesto aplicable a equipamientos, suministros y materiales importados o exportados para uso oficial.
5. El Centro Regional podrá abrir cuentas en cualquier moneda, disponer de fondos y divisas de cualquier tipo y transferirlos libremente.
6. El Gobierno se ocupará de resolver todas las reclamaciones presentadas por terceros contra la UNESCO, los miembros de su personal u otras personas empleadas por el Centro Regional, y pondrá a la UNESCO y a las susodichas personas a cubierto de toda reclamación u obligación resultante de las actividades del Centro Regional en virtud de este Acuerdo, excepto en los casos en que la UNESCO y el Gobierno estuvieran de acuerdo para estimar que esas reclamaciones u obligaciones son consecuencia de una negligencia grave o una falta deliberada de esas personas.

Artículo 11 - Cláusulas finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Será válido por un periodo de seis años a partir de la fecha de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por un periodo análogo si así lo convienen las Partes, siempre y cuando el Consejo Ejecutivo de la UNESCO recomiende que vuelva a designarse el Centro Regional como centro de categoría 2.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la UNESCO.
3. Cada Parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares originales del presente Acuerdo.

Por el Gobierno de la India:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

.....

.....

(el/la representante del Gobierno)

(el/la representante de la UNESCO)

28 Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

Recordando además el Plan de Ejecución en el que se destaca la necesidad de atenuar los efectos de las sequías y las inundaciones, aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) celebrada en 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) y la declaración ministerial en la que el tercer Foro Mundial del Agua (WWF3) reunido en 2003 en Kioto, Shiga y Osaka (Japón) recalca la necesidad de una acción global para hacer frente a las catástrofes relacionadas con el agua, así como la Resolución XVI-4 aprobada por el Consejo Intergubernamental del PHI en su 16ª reunión celebrada en París del 20 al 24 de septiembre de 2004,

Habiendo examinado el documento 33 C/44 y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno japonés de establecer bajo los auspicios de la UNESCO el Centro Internacional sobre la Gestión de Riesgos relacionados con el Agua (ICHARM), que es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional sobre la Gestión de Riesgos relacionados con el Agua (ICHARM), bajo los auspicios de la UNESCO, como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión (Decisión 171 EX/12);
3. *Invita* al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Japón que figura en el anexo de la Decisión 171 EX/12.

29 Creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

Recordando también la Resolución XIV-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en junio de 2000,

Habiendo examinado el documento 33 C/69 y su Anexo,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República de Chile de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), en consonancia con los principios y directrices vigentes (21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (165 EX/20 y 167 EX/16);
2. *Aprueba* la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), tal y como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/61);
3. *Invita* al Director General a que firme el correspondiente Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Chile, cuyo texto figura en el Anexo de la Decisión 172 EX/61.

30 Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

Recordando también la Resolución XV-12 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 15ª reunión, celebrada en junio de 2002,

Habiendo examinado el documento 33 C/63 y sus Anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Polonia de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro Regional Europeo de Ecohidrología, lo cual es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

2. *Aprueba* la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia), como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/16);
3. *Invita* al Director General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Polonia que figura en el Anexo de la Decisión 172 EX/16.

31 Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,

Recordando también los párrafos 29 y 33 del Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en Budapest en junio de 1999, así como la Resolución XVI-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en septiembre de 2004,

Habiendo examinado el documento 33 C/53 y su Anexo,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Reino Unido de crear el Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices existentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esa categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
2. *Aprueba* la creación del Centro Internacional PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua, bajo los auspicios de la UNESCO, tal como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión (Decisión 172 EX/14);
3. *Invita* al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino Unido, que figura en el Anexo de la Decisión 172 EX/14.

32 Concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 172 EX/15 sobre el informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil,

Habiendo examinado el documento 33 C/62 y su Anexo,

Congratulándose de la propuesta del Gobierno del Brasil y *teniendo en cuenta* los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad relativo al IMPA,

1. *Aprueba* la concesión, en principio, de la condición de instituto bajo los auspicios de la UNESCO al IMPA, a contar de la fecha en que el Consejo Ejecutivo apruebe el acuerdo correspondiente;
2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a aprobar el acuerdo que se deberá firmar entre la UNESCO y el Gobierno de Brasil, que figura en el Anexo del documento 33 C/62, siempre que las autoridades de ese país garanticen y cumplan todas las condiciones exigidas.

33 Propuesta de creación en Cali (Colombia) de un centro regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 171 EX/23 (en particular, su párrafo 9, en el que se invita a la Conferencia General a que autorice al Consejo Ejecutivo a decidir en su nombre, cuando fuere conveniente, la concesión de la categoría 2 a nuevos institutos y centros auspiciados por la UNESCO),

Recordando además la Resolución XV-11 aprobada en la 15ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en junio del 2002,

Habiendo examinado el documento 33 C/74,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

1. *Acoge con agrado* la propuesta del Gobierno de Colombia de crear en Cali (Colombia) un centro regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO;
2. *Invita* al Consejo Ejecutivo, en su 174ª reunión, a analizar el estudio de viabilidad finalizado, a decidir, en su nombre, la concesión de la categoría 2 al centro, y a autorizar al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Colombia por el que se establecerá el centro.

34 **Propuesta de creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,

Teniendo en cuenta la Decisión 172 EX/13,

Habiendo examinado el documento 33 C/61 y su Anexo,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Venezuela de crear el Centro Internacional de Ciencias Biológicas (CICB) en Venezuela, bajo los auspicios de la UNESCO;
2. *Aprueba* en principio la creación del Centro Internacional de Ciencias Biológicas (CICB) en la República Bolivariana de Venezuela, bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), con efecto a partir de la fecha en que el Consejo Ejecutivo apruebe el acuerdo conexas, y *pide* a las autoridades venezolanas que suministren información adicional acerca de la condición jurídica de este nuevo centro respecto de la de los tres centros existentes, a saber, el Centro Latinoamericano de Ciencias Biológicas (CLAB), el Centro Internacional de Ecología Tropical (CIET) y el Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar (CICCSB), cuya labor y funciones habrán de ser coordinadas por el CICB, así como sobre las estructuras administrativa y de gestión del centro una vez que se haya creado oficialmente a principios de 2006;
3. *Delega* en el Consejo Ejecutivo, en su 174ª reunión, la decisión final de autorizar al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo del documento 172 EX/14, con las modificaciones que fueren necesarias tras la creación efectiva del centro a principios de 2006, y a reserva de que las autoridades venezolanas hayan satisfecho todas las condiciones requeridas, comprendidas las que se exponen en el párrafo 2.

35 **Gran Programa III: Ciencias sociales y humanas¹**

La Conferencia General

A. En el marco del Programa III.1 - La ética de la ciencia y la filosofía

Subprograma III.1.1 - La ética de la ciencia

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente a este Subprograma con objeto de:
 - i) consolidar la posición de vanguardia que ocupa la UNESCO en el ámbito de la bioética en el plano internacional, desempeñando su misión de foro intelectual - especialmente por conducto de su Comité Internacional de Bioética (CIB) y su Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)- y ejercer su función de Secretaría del Comité Interinstitucional sobre Bioética;
 - ii) aplicar principios universales basados en valores éticos compartidos, con el fin de orientar el progreso científico, el desarrollo tecnológico y las transformaciones sociales, mediante actividades de seguimiento estructuradas y coordinadas con miras a la puesta en práctica de las declaraciones de la UNESCO en la esfera de la bioética (la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, la *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*, y la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*);
 - iii) prestar asistencia a los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de marcos para la formulación de su política nacional en materia de bioética, mediante el acceso a los instrumentos adecuados (tales como el Observatorio Mundial de Ética), el inicio y

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- fortalecimiento de sus actividades educativas, y la ayuda para crear comités de ética o bioética y facilitar su integración en redes;
- iv) ampliar al ámbito nacional la función de la UNESCO de foro intelectual y laboratorio de ideas, fomentando la difusión de información y la integración de expertos en redes de carácter regional y nacional;
 - v) proseguir la reflexión de la UNESCO sobre los problemas éticos fundamentales suscitados por los adelantos científicos y el progreso tecnológico, basándose en su papel de foro ético, intelectual, internacional e interdisciplinario, mediante la labor de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), en cooperación con los programas científicos internacionales e intergubernamentales de la UNESCO y aprovechando las contribuciones intersectoriales, en especial del Gran Programa II, en los ámbitos del espacio sideral, la ética del medio ambiente, un código de conducta para los científicos y las cuestiones éticas relativas a las nuevas tecnologías;
 - vi) reforzar la función consultiva de la COMEST y la acción normativa de la Organización, fomentando la elaboración y promoción de principios en el ámbito de la ética del medio ambiente y de la ética científica;
 - vii) acrecentar en los Estados Miembros la notoriedad de las actividades de la UNESCO en la esfera de la ética de la ciencia y la tecnología, aplicando una estrategia eficaz de información y comunicación, de la que forme parte el Observatorio Mundial de Ética, y dar a conocer mejor su labor en el mundo, en particular en los círculos científicos e intelectuales;
 - viii) promover la investigación y llevar a cabo actividades de enseñanza de la ética -tanto en la esfera de la bioética como de la ética de la ciencia y la tecnología-, con miras a propiciar el debate internacional sobre la ética y la responsabilidad en distintos niveles, en particular en la formación y educación de los futuros científicos y entre los decisores y profesionales;
 - ix) crear un centro de recursos en África para favorecer los intercambios entre los responsables de la formulación de políticas, los estudiosos, la sociedad civil y otras partes interesadas con respecto a los problemas éticos, jurídicos y sociales que plantean los adelantos en las ciencias de la vida, en particular la bioética, prestando especial atención a África y otras regiones en desarrollo, y compartir información sobre las dificultades y prioridades en la elaboración de instrumentos internacionales y las formas de establecer y poner en ejecución marcos de política nacional en el ámbito de la bioética;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.173.500 dólares para los gastos del programa y 60.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma III.1.2 - Prospectiva, filosofía y ciencias humanas, democracia y seguridad humana

2. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) en el campo de la filosofía, organizar un ciclo de diálogos filosóficos interregionales e interculturales que congreguen a universitarios e investigadores de distintos horizontes (Asia y el Pacífico y los Estados Árabes - América Latina y el Caribe y África); promover la reflexión filosófica frente a los problemas contemporáneos y fomentar el progreso de la enseñanza de la filosofía; y proseguir y ampliar la celebración del Día de la Filosofía;
 - ii) propiciar la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias humanas y la filosofía, en particular mediante una colaboración más estrecha con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH);
 - iii) contribuir a la consolidación de la paz, la seguridad humana y la prevención de conflictos de conformidad con el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), cuya coordinación se encomendó a la UNESCO, en particular mediante:
 - la continuación de la elaboración de marcos regionales y subregionales con miras a promover la seguridad humana y la paz en África y Europa oriental;
 - un análisis comparado de las distintas prioridades regionales en materia de seguridad humana y la preparación y amplia difusión de un informe del Sector de Ciencias Sociales y Humanas (SHS) sobre la seguridad humana;
 - un análisis pluridisciplinario de los factores históricos, socioeconómicos y culturales que han originado nuevas formas de violencia, comprendido el terrorismo, y sobre las consecuencias de éstas;
 - el apoyo y reconocimiento de los esfuerzos encaminados a promover los valores universales de paz y tolerancia, especialmente por conducto del Premio UNESCO de Educación para la Paz;

- iv) permitir que el Centro de Humanidades de Byblos (Líbano), en asociación con instituciones similares escogidas del África subsahariana, lleve a cabo investigaciones comparadas sobre las relaciones entre democracia, desarrollo y cultura, y justicia, y apoyar a los centros que se determine de otras regiones del mundo;
- v) seguir impulsando la reflexión y el debate prospectivos para que la UNESCO desempeñe su función de foro de previsión mediante la organización de los Coloquios del Siglo XXI y los Diálogos del Siglo XXI y la difusión del Informe Mundial de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.859.100 dólares para los costos del programa y 54.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa III.2 - Derechos humanos y transformaciones sociales

Subprograma III.2.1 - Promoción de los derechos humanos

3. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) poner en práctica la Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos (Resolución 32 C/27):
 - contribuyendo a integrar más profundamente un enfoque basado en los derechos humanos en todos los programas y actividades de la Organización;
 - fomentando investigaciones sobre los derechos humanos que sean útiles para formular políticas y promoviendo el Estado de derecho en los países en estrecha colaboración con Cátedras UNESCO, instituciones dedicadas a los derechos humanos y círculos universitarios, en particular en los países en transición, centrándose especialmente en los derechos relacionados con los ámbitos de competencia de la Organización;
 - contribuyendo a fomentar la enseñanza de los derechos humanos, en particular para los niños y los jóvenes, en especial difundiendo información sobre las normas en la materia y sus procedimientos de aplicación y los resultados de las investigaciones sobre el tema;
 - contribuyendo a las actividades normativas relacionadas con los derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de la UNESCO;
 - estrechando las relaciones de colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que es el organismo coordinador de la labor relativa a los derechos humanos dentro del sistema, y con otras organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, evitando con ello actividades redundantes y coordinando mejor el trabajo en este ámbito, con la idea de conferir más eficacia y notoriedad a la función de la UNESCO en el terreno de los derechos humanos;
 - ii) fortalecer la contribución de la UNESCO al fomento de la igualdad entre los sexos, la capacitación y los derechos de la mujer en los Estados Miembros, en el contexto del “Marco de aplicación de la estrategia de integración de la perspectiva de género en todas las actividades de la UNESCO”, especialmente con el intercambio de conocimientos y con investigaciones y análisis, sobre todo mediante la creación de redes de investigación de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, teniendo presente asimismo el tercer objetivo de desarrollo del Milenio, a saber: “promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”;
 - iii) aplicar la Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Resolución 32 C/28):
 - reforzando la labor de sensibilización sobre el terreno y las redes de solidaridad mediante nuevas alianzas y la movilización de los interlocutores de la UNESCO: entidades de la sociedad civil, en particular las de defensa de los derechos humanos, universidades, centros de investigación, establecimientos educativos, institutos de formación y organizaciones no gubernamentales competentes de todo el mundo;
 - investigando sobre las nuevas formas de discriminación y reforzando la capacidad institucional de diversas instancias competentes a fin de promover la investigación, la educación y la comunicación en la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación;
 - intensificando la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, prestando también atención a la discriminación que sufren las personas afectadas por el VIH/SIDA;

- b) instar a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados, a los observadores y a las organizaciones internacionales a que, en el marco de sus respectivas competencias:
 - i) instituyan una regla de derecho que prohíba toda forma de discriminación en todos los sistemas judiciales, apliquen concretamente dicha regla e inciten a los sistemas judiciales a respetarla;
 - ii) propongan y apliquen todas las medidas positivas necesarias para garantizar a todas las personas el ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales, tales como la creación de las condiciones políticas y económicas necesarias para mejorar la calidad de vida, en particular de los colectivos menos favorecidos como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los emigrantes;
 - iii) hagan todo lo posible por mejorar la situación de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los emigrantes en situaciones de guerra o posguerra, con apoyo de redes universitarias e instituciones públicas y privadas;
 - iv) faciliten la reconstrucción de escuelas, hospitales y centros de trabajo para garantizar a todas las personas el ejercicio concreto de todos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales;
- c) asignar a esos efectos la cantidad de 1.793.600 dólares para los costos del programa y 34.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma III.2.2 - Transformaciones sociales

- 4. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) contribuir a transformaciones sociales duraderas: recentrando el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) en torno a la utilización de esas ciencias para formular políticas basadas en datos científicos; mejorando la cooperación con ONG internacionales competentes, por ejemplo el Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) y otras redes regionales, subregionales o nacionales de ciencias sociales; estrechando los vínculos de colaboración con las universidades, y para ello reforzando las redes UNITWIN y Cátedras UNESCO en temas de carácter interdisciplinario; y dando a conocer en todo el mundo los resultados de investigaciones de calidad en ciencias sociales mediante la publicación de la *Revista Internacional de Ciencias Sociales* en seis idiomas;
 - ii) elaborar un marco para la formulación de políticas sobre migraciones internacionales, propiciar el debate sobre el tema de las migraciones internacionales y el desarrollo de las ciudades basándose en la investigación científica, y reunir y difundir información sobre prácticas ejemplares para abordar la situación de los migrantes en la sociedad; preparar una nueva estrategia en pro de la integración social en las ciudades basada en la interacción y colaboración entre investigadores, administraciones públicas y sociedad civil, recurriendo a investigaciones comparadas, actividades de formación y proyectos piloto que propicien nuevos vínculos en las instancias donde se formulan políticas, especialmente en países en desarrollo y países en transición;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.528.400 dólares para los costos del programa y 48.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

■ *Proyectos relativos a los temas transversales*

- 5. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza”, y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
 - b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
 - c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
 - d) invitar a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados, a los observadores y a las organizaciones internacionales que tomen medidas para erradicar la pobreza y elaborar estrategias destinadas a promover los derechos humanos, en particular en los países en los que aún no se ha acabado con la trata de personas;
 - e) asignar a esos efectos la cantidad de 1.100.000 dólares para los costos del programa.

36 Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/22,

Habiendo decidido en su 32ª reunión (Resolución 32 C/24) que el instrumento internacional sobre la bioética debía ser una declaración, que se presentaría a su 33ª reunión,

1. *Aprueba* la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que figura en el Anexo de la presente resolución;
2. *Insta* a los Estados Miembros a:
 - a) hacer todo lo posible para adoptar medidas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos; esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública;
 - b) comunicar periódicamente al Director General toda información útil sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar los principios enunciados en la Declaración;
 - c) fomentar la educación y formación relativas a la ética en todos los niveles, y estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) adoptar las medidas apropiadas para velar por la aplicación de la Declaración, comprendida su difusión y traducción a un gran número de idiomas;
 - b) adoptar las medidas necesarias para que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) ayuden a la UNESCO a fomentar y difundir los principios que en ella se enuncian;
 - c) informar a la Conferencia General, en su 34ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

La Conferencia General,

Consciente de la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos,

Teniendo en cuenta los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología, que afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean esos adelantos,

Reconociendo que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Resolviendo que es necesario y conveniente que la comunidad internacional establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 11 de noviembre de 1997 y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003,

Tomando nota del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

en 1993, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos del 20 de noviembre de 1974, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviembre de 1978, la Declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras del 12 de noviembre de 1997, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2 de noviembre de 2001, el Convenio de la OIT (N° 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes del 27 de junio de 1989, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura aprobado por la Conferencia de la FAO el 3 de noviembre de 2001 y vigente desde el 29 de junio de 2004, el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y vigente desde el 1° de enero de 1995, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública del 14 de noviembre de 2001 y los demás instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Tomando nota asimismo de los instrumentos internacionales y regionales relativos a la bioética, comprendida la Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a la aplicación de la medicina y la biología – Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina del Consejo de Europa, aprobada en 1997 y vigente desde 1999, junto con sus protocolos adicionales, así como las legislaciones y reglamentaciones nacionales en materia de bioética, los códigos de conducta, directrices y otros textos internacionales y regionales sobre bioética, como la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial relativa a los trabajos de investigación biomédica con sujetos humanos, aprobada en 1964 y enmendada sucesivamente en 1975, 1983, 1989, 1996 y 2000, y las Guías éticas internacionales para investigación biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, aprobadas en 1982 y enmendadas en 1993 y 2002,

Reconociendo que esta Declaración se habrá de entender de modo compatible con el derecho internacional y las legislaciones nacionales de conformidad con el derecho relativo a los derechos humanos,

Recordando la Constitución de la UNESCO aprobada el 16 de noviembre de 1945,

Considerando que la UNESCO ha de desempeñar un papel en la definición de principios universales basados en valores éticos comunes que orienten los adelantos científicos y el desarrollo tecnológico y la transformación social, a fin de determinar los desafíos que surgen en el ámbito de la ciencia y la tecnología teniendo en cuenta la responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones venideras, y que las cuestiones de bioética, que forzosamente tienen una dimensión internacional, se deben tratar como un todo, basándose en los principios ya establecidos en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, y teniendo en cuenta no sólo el contexto científico actual, sino también su evolución futura,

Consciente de que los seres humanos forman parte integrante de la biosfera y de que desempeñan un importante papel en la protección del prójimo y de otras formas de vida, en particular los animales,

Reconociendo que, gracias a la libertad de la ciencia y la investigación, los adelantos científicos y tecnológicos han reportado, y pueden reportar, grandes beneficios a la especie humana, por ejemplo aumentando la esperanza de vida y mejorando la calidad de vida, y *destacando* que esos adelantos deben procurar siempre promover el bienestar de cada individuo, familia, grupo o comunidad y de la especie humana en su conjunto, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y en el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la salud no depende únicamente de los progresos de la investigación científica y tecnológica sino también de factores psicosociales y culturales,

Reconociendo asimismo que las decisiones relativas a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas pueden tener repercusiones en los individuos, familias, grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto,

Teniendo presente que la diversidad cultural, fuente de intercambios, innovación y creatividad, es necesaria para la especie humana y, en este sentido, constituye un patrimonio común de la humanidad, pero *destacando* a la vez que no se debe invocar a expensas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente también que la identidad de una persona comprende dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales,

Reconociendo que la conducta científica y tecnológica poco ética ha tenido repercusiones especiales en las comunidades indígenas y locales,

Convencida de que la sensibilidad moral y la reflexión ética deberían ser parte integrante del proceso de desarrollo científico y tecnológico y de que la bioética debería desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse ante los problemas que suscita ese desarrollo,

Considerando que es conveniente elaborar nuevos enfoques de la responsabilidad social para garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuye a la justicia y la equidad y sirve el interés de la humanidad,

Reconociendo que una manera importante de evaluar las realidades sociales y lograr la equidad es prestando atención a la situación de la mujer,

Destacando la necesidad de reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la bioética, teniendo en cuenta en particular las necesidades específicas de los países en desarrollo, las comunidades indígenas y las poblaciones vulnerables,

Considerando que todos los seres humanos, sin distinción alguna, deberían disfrutar de las mismas normas éticas elevadas en la investigación relativa a la medicina y las ciencias de la vida,

Proclama los siguientes principios y *aprueba* la presente Declaración.

Disposiciones generales

Artículo 1 – Alcance

1. La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.
2. La Declaración va dirigida a los Estados. Imparte también orientación, cuando procede, para las decisiones o prácticas de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Artículo 2 – Objetivos

Los objetivos de la presente Declaración son:

- a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética;
- b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas;
- c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
- d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto;
- f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;
- g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras;
- h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.

Principios

En el ámbito de la presente Declaración, tratándose de decisiones adoptadas o de prácticas ejecutadas por aquellos a quienes va dirigida, se habrán de respetar los principios siguientes.

Artículo 3 – Dignidad humana y derechos humanos

1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.

Artículo 4 – Beneficios y efectos nocivos

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas.

Artículo 5 – Autonomía y responsabilidad individual

Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses.

Artículo 6 – Consentimiento

1. Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.
2. La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este principio deberían hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
3. En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.

Artículo 7 – Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento

De conformidad con la legislación nacional, se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad de dar su consentimiento:

- a) la autorización para proceder a investigaciones y prácticas médicas debería obtenerse conforme a los intereses de la persona interesada y de conformidad con la legislación nacional. Sin embargo, la persona interesada debería estar asociada en la mayor medida posible al proceso de adopción de la decisión de consentimiento, así como al de su revocación;
- b) se deberían llevar a cabo únicamente actividades de investigación que redunden directamente en provecho de la salud de la persona interesada, una vez obtenida la autorización y reunidas las condiciones de protección prescritas por la ley, y si no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento. Las actividades de investigación que no entrañen un posible beneficio directo para la salud se deberían llevar a cabo únicamente de modo excepcional, con las mayores restricciones, exponiendo a la persona únicamente a un riesgo y una coerción mínimos y, si se espera que la investigación redunde en provecho de la salud de otras personas de la misma categoría, a reserva de las condiciones prescritas por la ley y de forma compatible con la protección de los derechos humanos de la persona. Se debería respetar la negativa de esas personas a tomar parte en actividades de investigación.

Artículo 8 – Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos.

Artículo 9 – Privacidad y confidencialidad

La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe deberían respetarse. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos.

Artículo 10 – Igualdad, justicia y equidad

Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad.

Artículo 11 – No discriminación y no estigmatización

Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna.

Artículo 12 – Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo

Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance.

Artículo 13 – Solidaridad y cooperación

Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto.

Artículo 14 – Responsabilidad social y salud

1. La promoción de la salud y el desarrollo social para sus pueblos es un cometido esencial de los gobiernos, que comparten todos los sectores de la sociedad.
2. Teniendo en cuenta que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar:
 - a) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales, especialmente para la salud de las mujeres y los niños, ya que la salud es esencial para la vida misma y debe considerarse un bien social y humano;
 - b) el acceso a una alimentación y un agua adecuadas;
 - c) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente;
 - d) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y
 - e) la reducción de la pobreza y el analfabetismo.

Artículo 15 – Aprovechamiento compartido de los beneficios

1. Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo. Los beneficios que se deriven de la aplicación de este principio podrán revestir las siguientes formas:
 - a) asistencia especial y duradera a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la actividad de investigación y reconocimiento de los mismos;
 - b) acceso a una atención médica de calidad;
 - c) suministro de nuevas modalidades o productos de diagnóstico y terapia obtenidos gracias a la investigación;
 - d) apoyo a los servicios de salud;
 - e) acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos;
 - f) instalaciones y servicios destinados a crear capacidades en materia de investigación;
 - g) otras formas de beneficio compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.
2. Los beneficios no deberían constituir incentivos indebidos para participar en actividades de investigación.

Artículo 16 – Protección de las generaciones futuras

Se deberían tener debidamente en cuenta las repercusiones de las ciencias de la vida en las generaciones futuras, en particular en su constitución genética.

Artículo 17 – Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad

Se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida, la importancia de un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

Aplicación de los principios

Artículo 18 – Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas

1. Se debería promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones, en particular las declaraciones de todos los conflictos de interés y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Se debería procurar utilizar los mejores conocimientos y métodos científicos disponibles para tratar y examinar periódicamente las cuestiones de bioética.
2. Se debería entablar un diálogo permanente entre las personas y los profesionales interesados y la sociedad en su conjunto.
3. Se deberían promover las posibilidades de un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes.

Artículo 19 – Comités de ética

Se deberían crear, promover y apoyar, al nivel que corresponda, comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas con miras a:

- a) evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos;
- b) prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos;
- c) evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la presente Declaración;
- d) fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la bioética, así como su participación al respecto.

Artículo 20 – Evaluación y gestión de riesgos

Se deberían promover una evaluación y una gestión apropiadas de los riesgos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas.

Artículo 21 – Prácticas transnacionales

1. Los Estados, las instituciones públicas y privadas y los profesionales asociados a actividades transnacionales deberían procurar velar por que sea conforme a los principios enunciados en la presente Declaración toda actividad que entre en el ámbito de ésta y haya sido realizada, financiada o llevada a cabo de cualquier otra manera, en su totalidad o en parte, en distintos Estados.
2. Cuando una actividad de investigación se realice o se lleve a cabo de cualquier otra manera en un Estado o en varios (el Estado anfitrión o los Estados anfitriones) y sea financiada por una fuente ubicada en otro Estado, esa actividad debería someterse a un nivel apropiado de examen ético en el Estado anfitrión o los Estados anfitriones, así como en el Estado donde esté ubicada la fuente de financiación. Ese examen debería basarse en normas éticas y jurídicas que sean compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.
3. Las actividades de investigación transnacionales en materia de salud deberían responder a las necesidades de los países anfitriones y se debería reconocer que es importante que la investigación contribuya a la paliación de los problemas urgentes de salud a escala mundial.
4. Al negociar un acuerdo de investigación, se deberían establecer las condiciones de colaboración y el acuerdo sobre los beneficios de la investigación con la participación equitativa de las partes en la negociación.
5. Los Estados deberían tomar las medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para luchar contra el bioterrorismo, así como contra el tráfico ilícito de órganos, tejidos, muestras, recursos genéticos y materiales relacionados con la genética.

Promoción de la declaración

Artículo 22 – Función de los Estados

1. Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la presente Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública.
2. Los Estados deberían alentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, tal como se dispone en el Artículo 19.

Artículo 23 – Educación, formación e información en materia de bioética

1. Para promover los principios enunciados en la presente Declaración y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética.
2. Los Estados deberían alentar a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea.

Artículo 24 – Cooperación internacional

1. Los Estados deberían fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos.
2. En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían promover la cooperación científica y cultural y llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo crear las capacidades necesarias para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos y de las correspondientes competencias técnicas, así como en el aprovechamiento compartido de sus beneficios.
3. Los Estados deberían respetar y fomentar la solidaridad entre ellos y deberían también promoverla con y entre individuos, familias, grupos y comunidades, en particular con los que son más vulnerables a causa de enfermedades, discapacidades u otros factores personales, sociales o ambientales, y con los que poseen recursos más limitados.

Artículo 25 – Actividades de seguimiento de la UNESCO

1. La UNESCO deberá promover y difundir los principios enunciados en la presente Declaración. Para ello, la UNESCO solicitará la ayuda y la asistencia del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) y del Comité Internacional de Bioética (CIB).
2. La UNESCO deberá reiterar su voluntad de tratar la bioética y de promover la colaboración entre el CIGB y el CIB.

Disposiciones finales

Artículo 26 – Interrelación y complementariedad de los principios

La presente Declaración debe entenderse como un todo y los principios deben entenderse como complementarios y relacionados unos con otros. Cada principio debe considerarse en el contexto de los demás principios, según proceda y corresponda a las circunstancias.

Artículo 27 – Limitaciones a la aplicación de los principios

Si se han de imponer limitaciones a la aplicación de los principios enunciados en la presente Declaración, se debería hacer por ley, en particular las leyes relativas a la seguridad pública para investigar, descubrir y enjuiciar delitos, proteger la salud pública y salvaguardar los derechos y libertades de los demás. Dicha ley deberá ser compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 28 – Salvedad en cuanto a la interpretación: actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana

Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana.

37 Proclamación del Día Mundial de la Filosofía¹

*La Conferencia General,
Recordando la Decisión 171 EX/15,
Habiendo examinado el documento 33 C/45 relativo a la proclamación de un día mundial de la filosofía,*

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Haciendo suyos los resultados del estudio de viabilidad presentado por el Director General acerca de la celebración de un día mundial de la filosofía (documento 171 EX/INF.12),

Recordando que la filosofía es una disciplina que estimula el pensamiento crítico e independiente, capaz de actuar en favor de una mejor comprensión del mundo y de promover la tolerancia y la paz,

Tomando nota de que la proclamación de un día mundial de la filosofía no tendrá consecuencias financieras suplementarias para el Presupuesto Ordinario de la UNESCO para 2006-2007,

Persuadida de que la institucionalización del Día de la Filosofía en la UNESCO como Día Mundial de la Filosofía redundaría en un mayor reconocimiento de esta disciplina y más especialmente de la enseñanza de ésta en el mundo al tiempo que les imprimiría un gran impulso,

1. *Proclama* el Día Mundial de la Filosofía que se celebrará cada tercer jueves del mes de noviembre de cada año;
2. *Invita* a los Estados Miembros de la UNESCO a tomar parte activamente en la celebración de ese Día y en la determinación del tema, a nivel local, nacional y regional, con la participación dinámica de las Comisiones Nacionales para la UNESCO, las ONG y las instituciones públicas y privadas interesadas (escuelas, universidades, institutos, municipalidades, ciudades, colectividades locales, asociaciones filosóficas, asociaciones culturales, entre otras);
3. *Invita* al Director General a alentar y apoyar todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que se emprendan a este respecto;
4. *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se asocie a esta celebración y aliente a hacer lo propio a todos los Estados Miembros de esa Organización.

38 **Fomento del diálogo entre los pueblos (seguimiento de la Resolución 32 C/30)¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 32 C/30,

Recordando también las Resoluciones 31 C/39 y 32 C/47,

Habiendo examinado el documento 33 C/15,

1. *Invita* al Director General a lograr los objetivos fijados en su Resolución 32 C/30 prosiguiendo sus esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre los pueblos por la vía de un mejor conocimiento recíproco de la diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa, con el fin de promover la paz y el entendimiento entre los pueblos;
2. *Invita también* al Director General a dar particular importancia al mejoramiento del sistema de educación humanitaria, incluida la enseñanza de la filosofía, de modo que permita el desarrollo de la conciencia global universal, libre de prejuicios raciales, étnicos y sociales, ya que el fomento del conocimiento de este tipo debe convertirse en una tarea prioritaria de la UNESCO.

39 **Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos¹**

La Conferencia General,

Recordando el apartado d) del párrafo 2.C de la Resolución 29 C/13, la Resolución 30 C/20, el párrafo 1 a) de la Resolución 31 C/21, y la Resolución 32 C/26, en las que se insta a la UNESCO a promover la reflexión sobre la ética en relación con los avances de la ciencia y la tecnología, con el asesoramiento de la COMEST,

Teniendo presente la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia de 1999 y que hizo suya la Conferencia General en su 30ª reunión,

Reconociendo que la ética y la responsabilidad de la ciencia han de ser parte integrante de la educación y formación que se imparte a todos los científicos y que es importante inculcar a los estudiantes y científicos una actitud positiva en lo que se refiere a la reflexión, la vigilancia y la conciencia acerca de los dilemas éticos que podrían encontrar en su vida profesional,

Habiendo tomado nota de la Decisión 169 EX/3.6.1,

1. *Felicita* a la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología por la calidad de su trabajo;

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

2. *Agradece* al Director General las iniciativas que ha tomado para aumentar la influencia y notoriedad del programa de ética de la ciencia y la tecnología de la UNESCO;
3. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la COMEST en su cuarta reunión ordinaria (23-25 de marzo de 2005), en las que respalda la propuesta de llevar a cabo un estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia;
4. *Pide* al Director General que prepare, en cooperación con el Consejo Internacional para la Ciencia y la COMEST, el estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos y que someta ese estudio al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión;
5. *Invita igualmente* al Director General a que le presente, en su 34ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

40 Gran Programa IV: Cultura¹

La Conferencia General

- A. *En el marco del Programa IV.1 - Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural en todo el mundo*

Subprograma IV.1.1 - Aumentar las capacidades para la protección del patrimonio mundial

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el plan de acción correspondiente con miras a la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural y a, para ello:
 - i) encargarse de la Secretaría y la coordinación de las actividades del Comité del Patrimonio Mundial;
 - ii) contribuir a la diversidad cultural del mundo mediante la salvaguardia de los sitios y monumentos, con el objetivo estratégico de acrecentar la credibilidad de la Lista del Patrimonio Mundial especialmente en países en desarrollo y regiones con representación insuficiente, comprendidos los Miembros Asociados;
 - iii) velar por la conservación efectiva y preventiva de los bienes del patrimonio mundial, promover la aplicación de medidas eficaces de fortalecimiento de las capacidades, fomentar el conocimiento, la participación y el apoyo del público respecto de las actividades en favor del patrimonio mundial, y velar por la concertación de los Comités Internacionales de Coordinación (CIC) en situaciones posteriores a conflictos;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.259.200 dólares para los costos del programa y 45.700 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma IV.1.2 - Selección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

2. *Autoriza* al Director General a:
 - a) alentar a los Estados Miembros a que ratifiquen la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), a aumentar su grado de sensibilización, a ayudarles a salvaguardar y promover su patrimonio cultural inmaterial, principalmente mediante la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, la promoción y difusión de la música tradicional del mundo y la consolidación del proyecto relativo a las lenguas en peligro de desaparición, y a, para ello:
 - i) impulsar la entrada en vigor de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,
 - ii) fortalecer las capacidades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.400.300 dólares para los costos del programa y 33.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Subprograma IV.1.3 - Protección y rehabilitación del patrimonio cultural

3. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) responder a situaciones de emergencia que afecten al patrimonio cultural o a las instituciones culturales en países que salgan de una guerra o hayan sufrido una catástrofe natural;
 - ii) coordinar las reuniones reglamentarias y los comités intergubernamentales; promover los instrumentos normativos existentes (Convención de La Haya de 1954 y sus dos protocolos; Convención de 1970 sobre la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas; Convenio de UNIDROIT de 1995; y Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático), prestando asesoramiento sobre los procesos de adhesión a esos instrumentos sobre su aplicación y sobre la elaboración de legislación nacional al respecto;
 - iii) pide al Director General que fomente las iniciativas de coordinación emprendidas en los círculos académicos para ampliar la investigación y respaldar los servicios en el ámbito de la protección jurídica del patrimonio cultural, en particular mediante la creación de redes;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.283.200 dólares para los costos del programa y 31.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

Subprograma IV.1.4 - Protección de los bienes culturales

4. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) proteger más eficazmente los bienes culturales mediante la conservación de colecciones y bienes culturales muebles que estén en peligro;
 - ii) fomentar las prácticas de conservación del patrimonio y la elaboración de políticas museísticas con la publicación de la revista *MUSEUM Internacional*;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.068.000 dólares para los costos del programa y 14.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede;

B. En el marco del Programa IV.2 - Fortalecer las políticas culturales, las industrias culturales y el diálogo intercultural

Subprograma IV.2.1 - Formular políticas culturales

5. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente basándose en los principios de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural así como en las orientaciones principales de su Plan de Acción con objeto de:
 - i) promover la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales una vez que se haya aprobado;
 - ii) prestar asistencia a los Estados Miembros mediante la elaboración, actualización, aplicación y promoción de políticas culturales, haciendo especial hincapié en las dimensiones culturales de las políticas de desarrollo con objeto de contribuir más eficazmente a la lucha contra la pobreza y, en particular, apoyar las actividades pertinentes de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);
 - iii) alentar a los Estados Miembros a difundir los principios y las prácticas idóneas para un turismo sostenible, consagrados en la Carta del turismo de bienes culturales;
 - iv) elaborar indicadores culturales y acopiar estadísticas y datos conexos en cooperación con el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y los institutos estadísticos nacionales;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.032.900 dólares para los costos del programa y 28.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

Subprograma IV.2.2 - Promoción del diálogo intercultural

6. *Autoriza* al Director General a:
 - a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) promover el pluralismo cultural, basándose en las prácticas idóneas y los enfoques regionales, y aplicar políticas inspiradas en las Historias Generales así como en proyectos realizados con los pueblos indígenas; determinar las mejores prácticas en materia de

- pluralismo cultural recurriendo a la red de Cátedras UNESCO; mejorar las capacidades locales en este ámbito; y mejorar el diálogo intercultural en las diferentes regiones y en un plano interregional;
- ii) promover la educación intercultural y la diversidad cultural, haciendo hincapié en los jóvenes de tradiciones culturales y orígenes diferentes;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.821.000 dólares para los costos del programa y 25.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

Subprograma IV.2.3 - Apoyo a las industrias culturales y la artesanía

7. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) fomentar las industrias culturales y fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado, por conducto de la Alianza Global para la Diversidad Cultural, contribuyendo a la elaboración de una gama más variada y equitativa de productos culturales diversificados mediante el fomento de industrias culturales sostenibles en los países en desarrollo y en transición, en particular mediante el asesoramiento en materia de políticas, el aumento de capacidades, la transferencia de conocimientos técnicos, la creación de infraestructuras, el derecho de autor y la lucha contra la piratería;
 - ii) promover un amplio reconocimiento de la contribución de todas las culturas a las creaciones literarias y cinematográficas; promover las artes, en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales que trabajen en esa esfera, entre otras cosas mediante la contribución a una conferencia mundial centrada en la educación artística como dimensión de la educación de calidad; y mejorar la formación profesional de los artistas y su movilidad internacional;
 - iii) promover las artesanías y el diseño para contribuir al desarrollo sostenible, apoyando su expansión y contribuyendo al reconocimiento de su importancia por los Estados Miembros; favorecer la creación de capacidades profesionales en este ámbito, en particular organizando actividades de promoción, como premios internacionales y regionales, y fomentando el turismo cultural;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.570.900 dólares para los costos del programa y 35.900 dólares para los costos indirectos en la Sede;

■ *Proyectos relativos a los temas transversales*

8. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente a fin de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
- b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.050.000 dólares para los costos del programa.

41 Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- Recordando* que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,
- Encomiando* la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,
- Destacando* la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,
- Considerando* que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,
- Reconociendo* la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,
- Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,
- Destacando* la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,
- Consciente* de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,
- Reiterando* que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,
- Reconociendo* que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,
- Recordando* que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y *reafirmando* el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,
- Teniendo en cuenta* la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,
- Subrayando* la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,
- Reconociendo* la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,
- Persuadida* de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial,
- Observando* que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,
- Consciente* de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,
- Teniendo en cuenta* las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,
- Aprueba*, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1 – Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2 - Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. Ámbito de aplicación

Artículo 3 - Ámbito de aplicación

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. Definiciones

Artículo 4 - Definiciones

A efectos de la presente Convención:

1. Diversidad cultural

La “diversidad cultural” se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El “contenido cultural” se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las “actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las “industrias culturales” se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las “políticas y medidas culturales” se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La “protección” significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

“Proteger” significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5 - Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.
2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6 - Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
2. Esas medidas pueden consistir en:
 - a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
 - b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;
 - c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;

- d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;
- e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;
- f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;
- g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;
- h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7 - Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:
 - a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
 - b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.
2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8 - Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.
2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9 - Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;
- b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;
- c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10 - Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;
- b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;
- c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11 - Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12 - Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;
- b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;
- c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;
- e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13 - Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14 - Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - i) creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;

- ii) facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
 - iii) propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
 - iv) adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
 - v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
 - vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;
- b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;
- c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;
- d) el apoyo financiero mediante:
- i) la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
 - ii) el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
 - iii) otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15 - Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16 - Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17 - Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18 - Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante “el Fondo”.
2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones voluntarias de las Partes;
 - b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
 - c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.
4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.
5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.
7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19 - Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.
2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.
3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.
4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.
5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos

Artículo 20 - Relaciones con otros instrumentos: potenciación mutua, complementariedad y no subordinación

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:
 - a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;
 - b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.
2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte.

Artículo 21 - Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la Convención

Artículo 22 - Conferencia de las Partes

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.
3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;
 - b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
 - c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;
 - d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23 - Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo “el Comité Intergubernamental”, que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.

2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.
3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.
4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.
5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.
6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:
 - a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;
 - b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;
 - c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;
 - d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;
 - e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.
7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.
8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24 - Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales

Artículo 25 - Solución de controversias

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.
2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.
3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la conciliación de conformidad con el procedimiento que figura en el Anexo de la presente Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.

4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

*Artículo 26 - Ratificación, aceptación,
aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros*

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27 – Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:
 - a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;
 - b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;
 - c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:
 - i) en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
 - ii) de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará a su vez de ello a las Partes;
 - d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;

- e) se entiende por “organización de integración económica regional” toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.

4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28 – Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29 - Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30 - Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independiente-mente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de la unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31 - Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32 - Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33 - Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.
4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:
 - a) Partes en la presente Convención así enmendada; y
 - b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 - Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35 - Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

HECHO en París el ... de de 2005, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la 33ª reunión de la Conferencia General y del Director General de la UNESCO que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO y de los cuales se remitirá copia certificada conforme a todos los Estados a que se refieren los Artículos 26 y 27, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión, celebrada en París y clausurada el 21 de octubre de 2005.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas:

Presidente de la Conferencia General

Director General

ANEXO

Procedimiento de conciliación

Artículo 1 - Comisión de Conciliación

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2 - Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más Partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3 – Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4 - Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5 – Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6 – Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

42 **Aplicación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales¹**

La Conferencia General,

Expresando su satisfacción por la aprobación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales,

Consciente de que esta Convención pertenece al ámbito de la cultura y de que la UNESCO es el único organismo con competencia en este ámbito dentro del sistema de las Naciones Unidas, *confiando* en que la Convención entrará en vigor y *esperando* que sea aplicada de modo efectivo y apropiado como parte coherente del sistema de instrumentos internacionales,

1. *Invita* al Presidente del Comité Intergubernamental de la Convención a poner a disposición de todos los Estados Miembros de la UNESCO los informes preparados de conformidad con el Artículo 23.6 de la Convención;
2. *Expresa su confianza* en que la Convención se aplicará de forma congruente con los principios y objetivos de la Constitución de la UNESCO.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

43 Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 (México)¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/50,

Habiendo tomado conocimiento de la decisión del Gobierno del Estado de Nuevo León (México) de celebrar el Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007,

Observando con gran satisfacción la magnitud del éxito del Fórum Universal de las Culturas - Barcelona 2004, la estrecha relación existente entre sus objetivos y los de la UNESCO y la necesidad de poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo,

Observando asimismo que los organizadores del Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 han propuesto que la UNESCO se convierta en su principal asociado y convencida de que una cooperación de esta índole será particularmente fructífera para la consecución de los objetivos comunes,

Tomando nota al respecto de que los organizadores sufragarán todos los gastos derivados del Fórum y que, en consecuencia, esta actividad no tendrá consecuencias presupuestarias para la UNESCO,

Considerando que la UNESCO podría cumplir una función particularmente apropiada, en el marco de los objetivos definidos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y en el Programa y Presupuesto para 2006-2007, en la definición de los planteamientos y los principales temas que podrían orientar las actividades del Fórum y para impulsar la participación oficial en éste de los Estados Miembros y la creación de redes de toda índole a fin de contribuir a ampliar las repercusiones y la influencia de esta manifestación,

1. *Decide* que la UNESCO sea el asociado principal del Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 durante las diversas etapas del proyecto;
2. *Autoriza* al Director General a firmar el acuerdo marco que figura en el Anexo de la presente resolución;
3. *Invita* al Director General a presentarle un informe en su 34ª reunión relativo a la puesta en práctica de esta resolución.

ANEXO

**Proyecto de Acuerdo Marco
relativo al Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007 (México)
entre
la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
y
la Fundación Monterrey 2007**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en adelante “la UNESCO”) y la Fundación Monterrey 2007 (denominada en adelante “la Fundación”), constituida el 31 de mayo de 2005 en virtud de los artículos del Código Civil del Estado de Nuevo León, (México), que engloba las siguientes entidades: a) la administración federal de México, representada por las secretarías de relaciones exteriores, educación, turismo y ciencia y tecnología, b) el Estado de Nuevo León (México) y c) el Municipio de Monterrey,

Observando que el Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007, iniciativa de la Ciudad de Monterrey, del Gobierno de Nuevo León (México) y del Gobierno de México, tiene por objetivo facilitar el diálogo entre los pueblos, las culturas y las civilizaciones y promover los valores relacionados con la tolerancia y la paz,

Considerando que este proyecto puede aportar una significativa contribución a la edificación de una cultura de paz, importante objetivo que se ha fijado la UNESCO y ha hecho suyo la comunidad internacional,

Observando que la planificación, organización y realización del Fórum correrán a cargo de la Fundación Monterrey 2007, constituida por la Ciudad de Monterrey, el Gobierno de Nuevo León y el Gobierno de México,

Recordando la Resolución 43 de la 33ª reunión de la Conferencia General,

Estimando que por su cometido, sus actividades y los vínculos que mantiene con instituciones y círculos profesionales de todo el mundo la UNESCO está en condiciones de contribuir de manera decisiva al éxito del Fórum,

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto instituir un marco de cooperación entre la UNESCO y la Fundación para la preparación, celebración y seguimiento del Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007; define las modalidades de la asociación de la UNESCO al Fórum en el marco de las competencias de la Organización y las prioridades fijadas por los Estados Miembros para sus actividades; y abarca el periodo de preparación, organización y seguimiento del Fórum.
2. La UNESCO y la Fundación se informarán mutuamente sobre todas las actividades de interés común que emprenda una de las partes; cada una de las partes propondrá a la otra enviar un representante a dichas actividades según las modalidades que decida el comité conjunto mencionado en el Artículo 8; y se consultarán, en la medida de lo necesario, sobre la preparación y ejecución de las actividades que juzguen oportuno realizar conjuntamente.
3. Con objeto de contribuir a la mayor proyección del Fórum, la UNESCO procurará difundir ampliamente la información relativa a los objetivos y actividades del Fórum y conseguir que éstos tengan el mayor efecto multiplicador posible en el plano internacional.
4. Las partes velarán por que el conjunto de las actividades que emprendan en el marco del Fórum mantenga un carácter distinto de una exposición internacional, de conformidad con el Convenio de 1928 relativo a Exposiciones Internacionales.
5. Las partes podrán concertar, de ser menester, acuerdos específicos entre ellas o con otros asociados para la ejecución de ciertas actividades relativas a la preparación del Fórum.
6. La UNESCO prestará los servicios técnicos que puedan facilitar la realización de los objetivos del Fórum, en particular movilizando las competencias de que dispone, transmitiendo a los organizadores la información apropiada, propiciando sus relaciones con las redes profesionales que colaboran con ella y facilitando la participación de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas.
7. El Director General de la UNESCO podrá autorizar, por escrito, a la Fundación a utilizar el nombre, el logotipo y el sello de la UNESCO según las condiciones y modalidades que proponga el comité conjunto mencionado en el Artículo 8.
8. Cuando entre en vigor el presente Acuerdo Marco, la UNESCO y la Fundación constituirán un comité conjunto de cooperación para coordinar eficazmente su colaboración en el marco del presente acuerdo y de la Resolución 43 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión; las partes designarán como punto de enlace a uno de sus representantes en el comité conjunto.
9. La totalidad de los gastos a que dé lugar el Fórum correrá por cuenta de los organizadores y la cooperación de la UNESCO no tendrá para ésta ninguna consecuencia presupuestaria.
10. Cada una de las partes pondrá a disposición de la otra cuanto fuere necesario para la aplicación del presente acuerdo marco.
11. El Director General de la UNESCO informará una vez por año al Consejo Ejecutivo sobre las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo Marco; asimismo, la Fundación informará periódicamente a las instituciones participantes; las dos partes intercambiarán la información necesaria para ese fin.
12. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor cuando haya sido firmado por las dos partes y podrá ser ulteriormente modificado de común acuerdo. Un año después de la terminación del Fórum las partes fijarán la fecha de expiración del acuerdo marco.

44 Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente¹

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 9 de la Resolución 32 C/38, en la que se invitaba al Director General a “que [presentara] al Consejo Ejecutivo, en su 170ª reunión, una estrategia destinada a facilitar la

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, mediante: a) la ampliación del mandato del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, en particular por lo que respecta a propuestas de mediación y conciliación entre los Estados Miembros; b) la promoción de las actividades del Comité en materia de sensibilización en el plano regional, subregional y nacional; c) la convocatoria de reuniones anuales del Comité”,

Tomando nota de la Recomendación N° 3 aprobada por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (en adelante denominado “el Comité”) en su 13ª reunión, en la que se trata cada punto del párrafo 9 de la Resolución 32 C/38,

Recordando asimismo la Decisión 171 EX/17 en la que el Consejo Ejecutivo, tras examinar los elementos para una estrategia propuestos por el Director General, invitó a éste a que incluyera en el orden del día provisional de la 33ª reunión de la Conferencia General un punto relativo a la estrategia,

Habiendo examinado el documento 33 C/46 y los elementos propuestos para una estrategia que facilite la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente,

Habiendo examinado también los Estatutos del Comité y la propuesta de modificación de los mismos,

Decide hacer suyos los elementos refundidos para una estrategia que facilite la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, enunciados en el documento 33 C/46, e *invita* al Director General a adoptar medidas apropiadas para su aplicación;

Decide modificar los Estatutos del Comité a fin de incluir las funciones de mediación y conciliación como sigue:

Artículo 4

Serán atribuciones del Comité:

1. Investigar los medios y procedimientos para facilitar las negociaciones bilaterales con miras a la restitución o al retorno de los bienes culturales a sus países de origen cuando esas negociaciones se realicen de conformidad con las condiciones estipuladas en el Artículo 9. A este respecto, el Comité podrá asimismo presentar a los Estados Miembros interesados propuestas dirigidas a facilitar la mediación y la conciliación, en el entendimiento de que la mediación supone la intervención de una parte exterior para reunir a las partes en una controversia y ayudarlas a encontrar una solución; a su vez, conciliación significa que las partes interesadas aceptan someter su conflicto a un órgano constituido, a fin de que lo examine y se esfuerce por alcanzar un acuerdo, siempre que toda financiación adicional necesaria provenga de fuentes extrapresupuestarias. El Comité podrá establecer un reglamento adecuado para el ejercicio de las funciones de mediación y conciliación. El resultado del proceso de mediación no debe ser vinculante para los Estados Miembros que intervengan en él; por consiguiente, si mediante él nos se resolviera una cuestión, quedará pendiente ante el Comité, como cualquier otra cuestión no resuelta que se le hubiere sometido.

45 **Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial¹**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de la Recomendación N° 4 aprobada por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita en su 13ª reunión (París, 7-10 de febrero de 2005), relativa al proyecto de principios referentes a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial,

Habiendo examinado el documento 33 C/47 y sus Anexos, y tras haber celebrado un debate al respecto,

1. *Decide* i) que el caso de los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial deberá ser materia de un instrumento normativo; y ii) que la forma de dicho instrumento debería ser una “Declaración de principios” no vinculante;
2. *Invita* al Director General a presentarle en su próxima reunión un proyecto de “Declaración de principios relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial” después de haber convocado una reunión intergubernamental para elaborar dicho proyecto.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

46 Creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 172 EX/60,

Recordando asimismo los principios y objetivos de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión en octubre de 2003,

Habiendo examinado el documento 33 C/68,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Perú de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de América Latina;
2. *Aprueba* la creación de dicho centro (categoría 2) en Cusco (Perú), bajo los auspicios de la UNESCO;
3. *Autoriza* al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Perú que figura en el Anexo de la presente resolución.

ANEXO

Acuerdo

entre el Gobierno de la República del Perú

y la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional

para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)

El Gobierno de la República del Perú por una parte, y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por otra parte,

Tomando en consideración la Declaración final de la XIIIª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2003,

Teniendo presente la Resolución 33 C/40 de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General (Resolución 33 C/46) a firmar con el Gobierno del Perú un acuerdo conforme al proyecto sometido a la Conferencia General,

Deseosos de definir en el presente Acuerdo las modalidades de la contribución que se otorgará al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Interpretación

1. En el presente Acuerdo, se entiende por “la UNESCO”, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. Se entiende por “el Centro”, el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú).
3. Se entiende por “el Gobierno”, el Gobierno de la República del Perú.
4. Se entiende por “la Convención”, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2003.
5. Se entiende por “el Comité Intergubernamental” el organismo mencionado en el Artículo 5 de la Convención.
6. Se entiende por “los Estados participantes”, los Estados que hayan hecho llegar al Director General de la UNESCO una notificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del presente Acuerdo.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Artículo 2 - Creación

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento y el funcionamiento, en el Perú, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, con sede en la ciudad de Cusco (Perú).

Artículo 3 - Participación

1. El Centro será una institución autónoma de carácter internacional al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO encargada de apoyar las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los países de América Latina que deseen cooperar con él.
2. Los Estados Miembros de la región de América Latina que deseen participar en las actividades del Centro, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido y designar el organismo nacional encargado de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. El Director General acusará recibo de esa notificación al Centro, así como a los Estados Miembros mencionados *supra*.

Artículo 4 - Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 5 - Personalidad jurídica

El Centro gozará, en el territorio de la República del Perú, de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- contratar,
- actuar en justicia,
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo 6 – Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro consistirán en:
 - a) articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los Estados participantes;
 - b) promover la aplicación y el seguimiento de la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y de otros instrumentos jurídicos internacionales vigentes en ese ámbito;
 - c) promover y reforzar la cooperación entre los países de la región y respaldar las capacidades nacionales en ese ámbito;
 - d) sensibilizar a los Estados participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial.
2. Las funciones del Centro consistirán en:
 - a) crear espacios de debate e intercambio;
 - b) acopiar, organizar y difundir información referente al patrimonio cultural inmaterial;
 - c) establecer redes de intercambio de información, de especialistas y de agentes culturales;
 - d) favorecer la cooperación entre instituciones;
 - e) mantener el enlace con el Comité Intergubernamental;
 - f) promover actividades regionales de formación y fortalecimiento de las capacidades a petición de los Estados participantes;
 - g) promover actividades regionales de sensibilización relativas a la valorización del patrimonio cultural inmaterial por conducto de los medios de comunicación.

Artículo 7 - Consejo de Administración

1. De la orientación de las actividades del Centro se encargará un Consejo de Administración, que se renovará cada dos años y estará integrado por:
 - a) un representante del Gobierno interesado;
 - b) un representante de la sociedad civil del país interesado (cada Estado participante determinará el mecanismo de selección del representante de la sociedad civil);
 - c) un representante del Gobierno y de la sociedad civil de cada uno de los demás Estados participantes;
 - d) un representante del Director General de la UNESCO.
2. El Consejo de Administración:
 - a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - b) aprobará el plan de trabajo y el presupuesto anuales del Centro, comprendida la dotación de personal;
 - c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
 - d) establecerá las normas y reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a que se ajustará la gestión financiera, administrativa y del personal del Centro;
 - e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro;
 - f) aprobará los informes financieros presentados por el Director.
3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias convocadas por su Presidente, por iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de dos tercios de sus miembros.
4. El Consejo de Administración aprobará su propio Reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 8 - Comité Ejecutivo

1. Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros elegidos por el Consejo de Administración. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y se encargará de:
 - a) supervisar los programas del Centro;
 - b) velar por el seguimiento de las actividades del Centro aprobadas por el Consejo de Administración;
 - c) examinar el programa y presupuesto y someter sus recomendaciones al Consejo de Administración;
 - d) proponer al Consejo de Administración candidaturas para el puesto del Director del Centro.
2. El Comité Ejecutivo aprobará su propio Reglamento.

Artículo 9 - Secretaría

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El Director del Centro será nombrado por un periodo de cuatro años por el Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO, y deberá contar con una formación universitaria y una experiencia profesional reconocida en uno de los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - b) funcionarios adscritos al Centro por el Gobierno, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 10 - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determinen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;
- b) proponer los proyectos de programa y presupuesto que se han de someter a la aprobación del Consejo de Administración;

- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y presentarles toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro;
- d) preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro;
- e) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;
- f) nombrar a los miembros del personal de conformidad con el estatuto y reglamento del personal aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 11 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO podrá aportar una ayuda en forma de asistencia técnica y administrativa para la creación y el funcionamiento del Centro. La Conferencia General de la UNESCO podrá decidir financiar determinadas actividades del Centro siempre que sean consideradas consonantes con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO asociará al Centro a la ejecución de actividades relativas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la región y al aumento de las capacidades nacionales y locales en materia de salvaguardia de ese patrimonio.
3. La UNESCO se compromete a:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
 - asociar al Centro a las distintas actividades que lleva a cabo la UNESCO y en las que estime necesaria la participación del Centro.
4. La UNESCO incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro, y facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales que se interesen por la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
5. En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo 12 - Contribución del Gobierno

El Gobierno se compromete a suministrar todos los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro, y en particular:

- a) pondrá a disposición del Centro locales para la sede del Centro en Cusco;
- b) tomará a su cargo, durante el periodo 2006-2011, todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro y examinará anualmente la utilización de esos recursos;
- c) asignará al Centro un presupuesto anual de 500.000 dólares estadounidenses por conducto del Instituto Nacional de Cultura de Cusco (INC-Cusco). Esta cuantía sufragará a un tiempo el costo administrativo del funcionamiento del Centro, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades;
- d) pondrá a disposición del Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y sufragará los gastos correspondientes.

Artículo 13 - Privilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará a la UNESCO, así como a sus funcionarios y expertos, y a los representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados que asistan a las reuniones de los órganos rectores, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.
2. El Gobierno autorizará la entrada, libre de gastos de visado, así como la permanencia en su territorio y la salida del mismo, de toda persona que haya sido invitada a participar en las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo o haya acudido al Centro en misión oficial.
3. Los bienes, haberes e ingresos del Centro estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro estará exento del pago de todo derecho o impuesto aplicable a materiales, suministros y documentos importados o exportados para uso oficial.
4. El Centro podrá abrir cuentas en cualquier moneda, disponer de fondos y divisas de cualquier tipo y transferirlos libremente.

5. El Gobierno se ocupará de resolver todas las reclamaciones hechas por terceros contra la UNESCO, contra los miembros de su personal o contra otras personas empleadas por el Centro y pondrá a la UNESCO y a las personas que acaban de mencionarse a cubierto de toda reclamación u obligación resultante de las tareas del Centro en virtud de este Acuerdo, excepto en los casos en que la UNESCO y el Gobierno estuvieren de acuerdo para estimar que esas reclamaciones u obligaciones son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada de esas personas.

Artículo 14 - Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 15 - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido habida cuenta de los resultados de una evaluación.

Artículo 16 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención "bajo los auspicios de la UNESCO".
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos.

Artículo 17 - Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará seis años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

Artículo 18 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se cumplan todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República del Perú y los reglamentos de la UNESCO.

Artículo 19 - Denuncia

1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo por una de las partes autorizará a la otra parte a denunciarlo unilateralmente.
2. La denuncia será efectiva seis meses después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 20 - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.

Artículo 21 - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por el Gobierno del Perú, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido de común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

Hecho en dos ejemplares, cada uno de ellos en español y en francés, el

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

.....

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

.....
Por el Gobierno del Perú

47 Fondo para el Patrimonio Mundial de África¹

La Conferencia General,

Tomando nota del documento WHC-05/15.GA/INF.8,

Acogiendo con beneplácito la Decisión 15 GA 8 de la Asamblea General de los Estados Parte en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada en su 15ª reunión celebrada los días 10 y 11 de octubre de 2005 en París, en la que se toma nota con satisfacción del Documento de posición de África y se alienta a aplicar las recomendaciones formuladas en éste, y en la que se apoya además la creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África,

Recordando el Informe Periódico sobre África de 2002 relativo al estado de conservación del patrimonio mundial en África, en particular sus conclusiones y recomendaciones,

Considerando que África, cuna de la humanidad, es un continente cuya diversidad cultural y biológica es excepcionalmente rica,

Observando con preocupación que sólo 24 de los 46 países del África subsahariana tienen sitios incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, lo que representa solamente el 7% de todos los sitios que figuran en dicha Lista,

Observando también con preocupación que el África subsahariana es la región con el mayor número de sitios en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

Apoyando enérgicamente esta iniciativa del grupo África de elaborar una estrategia y un Plan de Acción (el Documento de posición de África) para atender las necesidades relativas al Patrimonio Mundial en África, así como la creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África con objeto de apoyar y aplicar dicha estrategia,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Comité del Patrimonio Mundial, adoptada en su 29ª reunión celebrada en Durban (Sudáfrica) del 10 al 17 de julio de 2005, en la que se encomió el Documento de posición de África y, en particular, se apoyó la creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África, y alentada por ella,

Tomando nota con satisfacción de que la aplicación de la estrategia mundial para la protección del patrimonio cultural mundial en África está contribuyendo positivamente a sensibilizar a los gobiernos, los administradores del patrimonio cultural y natural y las comunidades interesadas, y que esto, se espera, hará también que aumente el número de Estados Miembros que ratifiquen la Convención del Patrimonio Mundial, así como el número de sitios africanos incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial,

1. *Expresa su reconocimiento* a la UNESCO, en especial al Departamento África, el Centro del Patrimonio Mundial, el Sector de Cultura y todos los asociados internacionales por su voluntad de velar por la protección, la conservación y la gestión racional del Patrimonio Mundial en África, y en particular por sus esfuerzos en pro de la capacitación y la creación de capacidades a tales efectos, especialmente mediante el programa África 2009;

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

2. *Expresa también su reconocimiento* a los asociados de todos los niveles por su apoyo, asistencia y contribución en recursos para la elaboración de un estudio de viabilidad sobre el establecimiento del Fondo para el Patrimonio Mundial de África tras la Cumbre de la Unión Africana que se celebrará en enero de 2006;
3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales africanas, la diáspora africana, los Estados Miembros de la UNESCO, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el sector privado, las fundaciones, la sociedad civil y los particulares a prestar apoyo y contribuir al Fondo para el Patrimonio Mundial de África;
4. *Pide* a los Embajadores de Buena Voluntad de la UNESCO y a los Artistas para la Paz de la UNESCO que en sus actividades incluyan iniciativas encaminadas a prestar apoyo al Fondo para el Patrimonio Mundial de África;
5. *Aplaude* la promesa del Director General, hecha en respuesta al debate de política general celebrado en la 33ª reunión de la Conferencia General, de prestar asistencia a la aplicación de esta resolución y seguir sensibilizando y movilizando a la comunidad internacional, especialmente por conducto del Centro del Patrimonio Mundial, para prestar pleno apoyo al Fondo para el Patrimonio Mundial de África;
6. *Pide* al Director General que estudie detenidamente los medios de prestar apoyo al Fondo para el Patrimonio Mundial de África, en particular por conducto del Centro del Patrimonio Mundial, en la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5) y de la Estrategia a Plazo Medio 2008-2013 (34 C/4).

48 31° Congreso mundial bienal del Instituto Internacional del Teatro (Manila, Filipinas)¹

La Conferencia General,

Reconociendo el importante papel de las artes escénicas teatrales como instrumento educativo, medio de expresión y reflejo de la diversidad cultural de la experiencia humana,

Consciente del potencial de éstas como catalizador de la toma de conciencia en las sociedades y de un mayor entendimiento cultural entre los pueblos,

Recordando las relaciones formales de asociación de la UNESCO con el Instituto Internacional del Teatro (en adelante IIT), que es la principal ONG internacional en el ámbito de las artes del espectáculo asociada a la UNESCO y cuenta con aproximadamente 90 centros nacionales y asociados afiliados,

Reconociendo que el objetivo del IIT es promover el intercambio internacional de conocimientos y prácticas en artes escénicas, lo que comprende el arte dramático, la danza y los espectáculos musicales, con miras a afianzar la paz y la solidaridad entre los pueblos, intensificar el entendimiento mutuo e incrementar la cooperación creativa de todos los que trabajan en este ámbito,

Tomando nota de que el 31° Congreso mundial bienal del IIT se celebrará en Manila (Filipinas) del 22 al 29 de mayo de 2006 con el tema “De las raíces ancestrales a las nuevas vías de expresión artística: la movilización de la diversidad cultural al servicio de los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas”,

Tomando nota asimismo de que el Director General ha aceptado la invitación de presidir el Foro de dirigentes de dicho Congreso,

1. *Se asocia* al 31° Congreso mundial bienal del IIT que se celebrará en Manila (Filipinas) del 22 al 29 de mayo de 2006; y
2. *Expresa* sus más sinceros deseos de que el Congreso se lleve a cabo satisfactoriamente.

49 Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 170 EX/36 y Add., y 170 EX/41 Parte II Rev.,

Reconociendo la importancia del diálogo entre los pueblos, las culturas y las religiones, que garantiza el respeto de la diversidad de las culturas y constituye un factor de paz y cohesión social,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Reafirmando la necesidad de elaborar instrumentos pedagógicos y una enseñanza específica, en particular mediante las Cátedras UNESCO de diálogo intercultural, entre religiones e interconfesional, a fin de evitar los estereotipos, fuente de desconocimiento del otro y de su sensibilidad cultural y espiritual,

Teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en las declaraciones adoptadas en las Conferencias sobre el diálogo intercultural e interreligioso, organizadas por la UNESCO con miras a propiciar un mejor conocimiento recíproco y un respeto mutuo (véase el documento 171 EX/40, “Informe del Director General sobre la promoción del diálogo entre los pueblos”, que contiene una reseña de diversas actividades que la Organización ha ejecutado recientemente o está llevando a cabo),

Invita al Director General a que prosiga la reflexión sobre el lugar que corresponde al fenómeno religioso en el programa relativo al diálogo interconfesional y entre religiones, refuerce las actividades encaminadas a promover el respeto y el diálogo entre todas las culturas, y presente al Consejo Ejecutivo en su 176ª reunión, que precederá a la 34ª reunión de la Conferencia General, un informe sobre los progresos realizados al respecto.

50 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 32 C/39 y la Decisión 171 EX/18, así como las disposiciones de las cuatro Convenciones de Ginebra (1949), de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos Protocolos correspondientes, y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), así como la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural,

Afirmando que ningún elemento de la presente decisión, que tiene por objeto la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, modificará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,

Habiendo examinado los documentos 33 C/13 y 33 C/13 Add. relativos a Jerusalén,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* al Director General por sus constantes esfuerzos en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén con arreglo a la Resolución 32 C/39 de la Conferencia General y la Decisión 171 EX/18 del Consejo Ejecutivo, y *reitera* su preocupación por los obstáculos con que tropieza la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén;
2. *Tomando nota* de la declaración sobre Jerusalén formulada por el Director General en la 172ª reunión del Consejo Ejecutivo, en la que hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que respetaran el valor universal excepcional de la ciudad vieja de Jerusalén y se abstuvieran de toda iniciativa que pudiera poner en peligro el carácter distintivo de esta ciudad vieja, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, *invita* al Director General a proseguir con las autoridades interesadas sus gestiones en ese sentido;
3. *Felicita* al Director General por sus iniciativas en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular la última misión de la UNESCO (septiembre de 2005);
4. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión un plan de acción basado en las propuestas del Comité internacional de expertos y los resultados de las misiones sobre el terreno;
5. *Expresa su gratitud* al Director General por los progresos realizados en la creación de un centro para la conservación de los manuscritos islámicos en la Madraza al-Ashrafiyah, situada en la explanada de las Mezquitas (al-Haram al-Sharif), le *pide* que intensifique sus esfuerzos a este respecto y *da las gracias* a los Emiratos Árabes Unidos y la Welfare Association por su apoyo y su generosa contribución;
6. *Recordando* que este punto figura en el orden del día de la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo, *decide* incluir este punto en el orden del día de su 34ª reunión.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

51 Gran Programa V: Comunicación e información¹

La Conferencia General

- A. *En el marco del Programa V.1 - Promover la autonomía mediante el acceso a la información y el conocimiento, con especial hincapié en la libertad de expresión*

Subprograma V.1.1 - Creación de un entorno propicio para el fomento de la libertad de expresión y el acceso universal a la información

1. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) fomentar actividades encaminadas a promover la libertad de expresión y el acceso universal a la información y el conocimiento como objetivos interdependientes de importancia estratégica en la construcción de sociedades del conocimiento, teniendo en cuenta los problemas y necesidades específicos que afrontan los países en desarrollo;
 - ii) promover la libertad de expresión y la libertad de prensa como derechos humanos fundamentales y requisitos previos para el buen gobierno democrático y la participación de la sociedad civil, mediante la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, la concesión del Premio Mundial UNESCO-Guillermo Cano de Libertad de Prensa y la protección de los derechos de los profesionales de la información y los medios de comunicación, así como la organización de actividades de seguimiento en este ámbito;
 - iii) proporcionar servicios consultivos para la adaptación de la legislación relativa a los medios de comunicación en relación con la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de información; mejorar el diálogo entre los profesionales de los medios de comunicación, especialmente de los países en desarrollo, en lo tocante a la ética, el nivel de calidad profesional y sus condiciones de trabajo;
 - iv) fomentar actividades encaminadas a construir sociedades del conocimiento mediante la promoción del acceso universal a la información y el conocimiento y la asistencia a la elaboración de políticas y estructuras nacionales y regionales integradas, asentadas en principios establecidos en el plano internacional; impulsar el desarrollo del dominio público de la información; apoyar y fortalecer las emisoras de radio y televisión de servicio público con independencia editorial; y observar permanentemente las tendencias y novedades que se produzcan en estos ámbitos;
 - v) velar por que la UNESCO desempeñe un papel más activo en las deliberaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión, a fin de que las disposiciones del proyecto de tratado sobre la radiodifusión que se está examinando en la OMPI no obstaculicen el logro de los objetivos de la promoción de la libertad de expresión y el acceso universal a la información y el conocimiento;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.433.200 dólares para los costos del programa y 56.400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

Subprograma V.1.2 - Fomentar el acceso de la comunidad y la diversidad de contenidos

2. *Autoriza al Director General a:*

- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) propiciar el acceso de las comunidades mediante el apoyo a la creación de capacidades institucionales y humanas en el ámbito de la comunicación y la información;
 - ii) fortalecer las capacidades de los profesionales de la comunicación y la información y de los establecimientos de formación en este ámbito, en particular mediante la aplicación de nuevos métodos de formación y la creación de redes, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición;
 - iii) fomentar un desarrollo y un cambio centrado en la comunidad concibiendo estrategias y proyectos que mejoren el acceso a la información y la comunicación, contribuyendo así a favorecer la autonomía y a reducir la pobreza;
 - iv) apoyar la preservación del patrimonio documental y audiovisual en todos los medios de comunicación, en particular a través del Programa Memoria del Mundo, reconociendo

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- expresamente la función de las bibliotecas y los archivos que podrían servir de marco a programas educativos y de formación encaminados a la conservación, la preservación y la restauración de ese patrimonio, e impulsar la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la preservación del patrimonio digital;
- v) promover la expresión del pluralismo y la diversidad cultural y lingüística en los medios de comunicación y en las redes mundiales de información, y el papel de los medios de comunicación en el fomento del diálogo entre las culturas y las civilizaciones, así como entre los pueblos;
 - vi) fomentar el entendimiento entre los pueblos y las naciones, promoviendo en los medios de comunicación social tradicionales y modernos la producción y el intercambio de contenidos pluralistas que tengan en cuenta la diversidad cultural y contribuyan a contrarrestar los estereotipos;
 - vii) pedir a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame el año 2008 Año internacional de los idiomas;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 6.375.800 dólares para los costos del programa y 104.700 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

B. En el marco del Programa V.2 - Promover el desarrollo de la comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la educación, la ciencia y la cultura

Subprograma V.2.1 - Impulsar el desarrollo de los medios de comunicación

3. *Autoriza* al Director General a:
- a) aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, a fortalecer sus capacidades de comunicación mediante la creación de medios de información independientes y pluralistas y la mejora del acceso de esos medios a las tecnologías de la información y la comunicación, en particular por conducto del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
 - ii) fortalecer la contribución de la comunicación y la información al desarrollo de las comunidades, alentando para ello una amplia participación de los ciudadanos en los medios de comunicación con miras a fomentar el desarrollo sostenible e integrador, así como la democracia y la paz;
 - iii) alentar el desarrollo de medios de comunicación independientes y pluralistas, en especial en zonas en situación de conflicto o de posguerra, así como en situaciones posteriores a catástrofes, mediante el apoyo a la creación de medios que puedan brindar información imparcial, el asesoramiento sobre la legislación relativa a dichos medios, y la colaboración en la reconstrucción de las infraestructuras;
 - b) asignar a estos efectos la cantidad de 2.344.000 dólares para los costos del programa y 38.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

Subprograma V.2.2 - Fomento de la utilización de las TIC para la educación, la ciencia y la cultura

4. *Autoriza* al Director General a:
- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación mediante la mejora de la enseñanza y el aprendizaje con esas tecnologías (comprendidas la alfabetización y la formación de docentes), la elaboración de soluciones innovadoras para la enseñanza con las TIC y un mayor acceso a los recursos de la educación abierta y a la enseñanza;
 - ii) fomentar estrategias, planes y medidas dirigidos a ampliar el acceso a la información científica y tecnológica por conducto de los medios de comunicación y las TIC mediante el incremento del acceso a las fuentes de información científica y propiciando el fomento de la formación de periodistas científicos;
 - b) asignar a estos efectos la cantidad de 586.000 dólares para los costos del programa, y 9.600 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

■ *Proyectos relativos a los temas transversales*

5. *Autoriza* al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, “Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza” y “Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento”;
- b) evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) asignar a esos efectos la cantidad de 1.500.000 dólares para los costos del programa.

52 Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 166 EX/3.5.1 y el párrafo 94 de la Decisión 170 EX/4.1,

Reiterando su apoyo al concepto de construcción de “sociedades del conocimiento”, con arreglo a cuatro grandes principios, a saber: libertad de expresión, educación de calidad para todos, acceso universal a la información y el conocimiento, y respeto de la diversidad cultural y lingüística, en consonancia con los resultados de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005,

1. *Felicita* al Director General por las medidas adoptadas rápidamente para aplicar las secciones del Plan de Acción de la CMSI correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO, y por haber organizado las cuatro reuniones temáticas para la CMSI;
2. *Pide* al Director General que siga planificando las actividades incluidas en el documento 33 C/5, en todos los Grandes Programas, según convenga, teniendo en cuenta el Plan de Acción de la CMSI y las conclusiones de las reuniones temáticas de la UNESCO para la CMSI;
3. *Alienta* al Director General a que procure dar notoriedad a la UNESCO y sus principios en la reunión de la Cumbre en Túnez mediante la organización de actividades paralelas y una exposición de la UNESCO;
4. *Pide* al Director General que vele por que el *Informe Mundial de la UNESCO sobre las sociedades del conocimiento* sea objeto de una amplia promoción durante la reunión de la Cumbre en Túnez y después de ella;
5. *Alienta* al Director General a que continúe asociando estrechamente a gobiernos y otras partes interesadas (por ejemplo, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sector privado y sociedad civil) al proceso de la CMSI, y a que promueva alianzas entre las distintas partes interesadas;
6. *Suscribe* la conclusión del Grupo de Tareas sobre mecanismos de financiación acerca del deber fundamental de los gobiernos de coordinar la financiación de programas relativos a las TIC y *recomienda* una mayor coordinación intersectorial e interinstitucional por parte tanto de los donantes como de los beneficiarios dentro del ámbito nacional;
7. *Respalda* la manera de enfocar la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI adoptada por el Director General, destacando en particular:
 - a) el cometido y la competencia de la UNESCO para facilitar la ejecución de las siguientes líneas de acción: “el acceso a la información y el conocimiento”; “la creación de capacidades”; “el aprendizaje electrónico y la ciberciencia (en la sección “Aplicaciones de las TIC”)”; “la diversidad e identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local”; “los medios de comunicación”, y “las dimensiones éticas de la sociedad de la información”;
 - b) las funciones primordiales de la UNESCO y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la coordinación de la aplicación del Plan de Acción de la CMSI, tanto en lo referente a las líneas de acción, como, de ser menester, en todo mecanismo o proceso de coordinación global, o en el plano interinstitucional de las Naciones Unidas;
8. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General, en su 34ª reunión, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre y sobre la labor y actividades de la UNESCO al respecto.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente, con una representación del nivel más alto posible, en la Cumbre de Túnez.

53

Conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y la proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual¹

La Conferencia General,

Observando con satisfacción las actividades que lleva a cabo la UNESCO para que se tome mayor conciencia de la necesidad de salvaguardar y preservar el patrimonio cultural y *considerando* que una parte irremplazable de este patrimonio consiste en documentos audiovisuales, en el sentido más lato de la expresión, denominadas a los efectos de esta resolución “patrimonio audiovisual”,

Considerando que los diferentes elementos del patrimonio audiovisual, así como todos ellos en conjunto constituyen un testimonio importante y con frecuencia único sobre el desarrollo económico, político y social, la evolución de la educación, el conocimiento científico, la diversidad de culturas de naciones y comunidades diferentes, y sobre la evolución de la naturaleza y el universo y otros fenómenos,

Considerando que muchos elementos de este patrimonio audiovisual son expresión de la identidad cultural de naciones, comunidades, grupos y personas,

Considerando que el patrimonio audiovisual puede desempeñar un papel positivo en la mejora del conocimiento mutuo de las naciones y las comunidades y contribuir ampliamente a la educación y al enriquecimiento de todos los seres humanos,

Destacando que la salvaguardia y la preservación del patrimonio audiovisual redundan en beneficio de la libertad de opinión y expresión así como del derecho a la información, reconocidos como aspectos fundamentales de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales vigentes relativos a los derechos humanos, en provecho del respeto mutuo entre comunidades, grupos y personas, y también en beneficio de la necesidad de fomentar la paz y la cooperación, respetando al propio tiempo, claro está, la condición legítima de los titulares de derecho de autor y derechos conexos, así como de todos los demás titulares de otros derechos sobre elementos de patrimonio audiovisual,

Considerando asimismo que este patrimonio es, debido al soporte original en que suele estar fijado y los métodos empleados para su fijación, sumamente vulnerable y que, por consiguiente, su salvaguardia para las futuras generaciones se ve amenazada,

Valorando positivamente los resultados obtenidos por los organismos especializados en la elaboración de nuevos métodos adecuados para salvaguardar y preservar el soporte que contiene este patrimonio, y *comprendiendo* al mismo tiempo que todavía queda mucho por hacer, en particular en lo que se refiere al reconocimiento de la importancia del patrimonio audiovisual y la sensibilización del público al respecto, y para aumentar las capacidades de acción de las instituciones especializadas encargadas de su preservación,

Tomando nota de que la Conferencia General ha aprobado una serie de instrumentos internacionales relativos a la salvaguardia y preservación del patrimonio audiovisual, en particular la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, la Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles, la Recomendación sobre la Salvaguardia de las Imágenes en Movimiento y la Carta sobre la Preservación del Patrimonio Digital,

Celebrando el 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento por la 21ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, el 27 de octubre de 1980, y *tomando nota con satisfacción* de sus repercusiones positivas en la salvaguardia de una parte fundamental del patrimonio audiovisual,

Considerando que una acción mundial en pro de la promoción del patrimonio audiovisual puede otorgar reconocimiento y brindar un importante y nuevo estímulo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales en beneficio de la conservación de ese patrimonio para las generaciones futuras,

Considerando además que la proclamación de un Día Mundial del Patrimonio Audiovisual sería una de las maneras más eficaces de llevar a cabo esa acción,

1. *Proclama* el 27 de octubre Día Mundial del Patrimonio Audiovisual;

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

2. *Invita* a los Estados Miembros de la UNESCO, las Comisiones Nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas (escuelas, archivos, museos, asociaciones culturales, organizadores de festivales y asociaciones de artistas creadores e intérpretes o ejecutantes, así como otras instituciones capaces de sensibilizar al público y promover el reconocimiento de la importancia de ese patrimonio) a que prevean modalidades adecuadas para la celebración de este Día y contribuyan a él de acuerdo con sus posibilidades;
3. *Pide* al Director General que impulse iniciativas en el plano nacional, regional e internacional para la celebración de este Día.

54 Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio¹

La Conferencia General,

Recordando la aprobación, en su 32ª reunión, de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio,

Reconociendo la importancia de seguir promoviendo el plurilingüismo y el acceso a la información y al conocimiento para todos, como se ha subrayado en las decisiones pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Considerando que es importante establecer un sistema de presentación de informes sobre las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación,

1. *Pide* a cada Estado Miembro que prepare y someta a la Secretaría un primer informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Recomendación antes de finales del mes de enero de 2007 y, en lo sucesivo, una vez cada cuatro años a contar de esa fecha;
2. *Invita* al Director General a prestar asistencia a los Estados Miembros en la preparación y el seguimiento de los informes, teniendo en cuenta las indicaciones mencionadas al respecto en el párrafo 4 de la Resolución 32 C/77;
3. *Pide asimismo* al Director General que proporcione directrices claras a los Estados Miembros para la presentación de sus informes;
4. *Pide* al Consejo Ejecutivo que le transmita, en su 34ª reunión, un informe integrado sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con sus observaciones o comentarios y los que pudiera formular el Director General;
5. *Decide* incluir este tema en el orden del día de la 34ª reunión.

55 Declaración sobre medios de comunicación y buen gobierno y Declaración sobre la asistencia a los medios de comunicación en zonas en situación de conflicto y países en transición¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Resolución 4.3 aprobada en su 26ª reunión, en la que se reconoce que “una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática”,

Recordando asimismo los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, que establecen un planteamiento del desarrollo basado en la obtención de resultados y respetuoso de los derechos humanos, en el que desempeñan un papel esencial la participación y transparencia en la adopción de decisiones, la potenciación de la autonomía y la rendición de cuentas,

Reafirmando las Declaraciones de Windhoek, Alma Ata, Santiago, Sana'a y Sofía,

Tomando nota de que una mayor participación de los ciudadanos en los procesos democráticos, el Estado de derecho, la lucha contra la corrupción, el respeto de la separación de los poderes y la independencia del poder judicial, la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información, la reducción de la pobreza y los derechos humanos son elementos fundamentales del buen gobierno,

Subrayando la importancia vital de una asistencia coordinada y global a los medios de información en las zonas en situación de conflicto y los países en transición para garantizar el acceso a la información y promover un entorno que permita crear y mantener medios de información libres y pluralistas,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Recalcando que la existencia de medios de información independientes y pluralistas de gran rigor ético y profesional es esencial para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación como elementos fundamentales del buen gobierno a todos los niveles y de un desarrollo basado en los resultados y respetuoso de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en que el acceso a la información es un componente vital del buen gobierno,

1. *Suscribe* los principios recogidos en la Declaración sobre la asistencia a los medios de comunicación en zonas en situación de conflicto y países en transición, aprobada en mayo de 2004 en Belgrado (Serbia y Montenegro), y la Declaración sobre medios de información y buen gobierno, aprobada en mayo de 2005 en Dakar (Senegal);
2. *Pide* al Director General que vele por que se preste apoyo a actividades que faciliten el logro de los objetivos de estas Declaraciones.

56 **Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR 2005): Declaración de Gaborone¹**

La Conferencia General,

Tomando nota de la Declaración aprobada en el Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR 2005), organizado por la Federación Internacional para el Tratamiento de la Información (IFIP) bajo los auspicios de la UNESCO y acogido por el Gobierno de Botswana en Gaborone (Botswana), del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005,

Agradeciendo al Gobierno de Botswana y a la IFIP la organización del WITFOR 2005,

Reconociendo el papel decisivo que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la aceleración del desarrollo,

1. *Toma nota* de la Declaración de Gaborone cuyo texto se adjunta a la presente Resolución y de los proyectos y medidas propuestos en ella;
2. *Invita* a los Estados Miembros a tomar en consideración la Declaración para la planificación de sus futuras estrategias y programas;
3. *Pide* al Director General que vele por que se preste apoyo a toda actividad que facilite la consecución de los objetivos presentados en esta Declaración.

ANEXO

Declaración de Gaborone

Nosotros, los participantes en el Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR 2005), organizado por la Federación Internacional para el Tratamiento de la Información (IFIP), bajo los auspicios de la UNESCO, acogido por el Gobierno de Botswana en Gaborone (Botswana) del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005 y dedicado esencialmente al papel crucial que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la aceleración del desarrollo, reafirmamos nuestro compromiso con los siguientes objetivos principales, inspirados en la Declaración del Milenio y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI):

- contribuir a la erradicación de la pobreza a través del uso adecuado de TIC;
- reducir las múltiples brechas digitales de la sociedad contemporánea;
- responder a la necesidad de establecer estrategias originales de creación de capacidades para la innovación en materia de TIC;
- alentar diferentes relaciones de cooperación y promover redes de colaboración.

Nosotros, los participantes en el WITFOR 2005, valiéndonos de la experiencia del WITFOR 2003, y

- *conscientes* de la complejidad de la labor que han de afrontar los gobiernos nacionales para traducir políticas y planes en medidas concretas,
- *reconociendo* las dificultades que experimentan los países en desarrollo para adquirir y utilizar TIC,
- *teniendo presente* la utilidad de demostrar las posibilidades de las TIC por medio de ejemplos de la vida real,
- *reconociendo también* la importancia de la educación, la investigación y la cooperación para construir una base de conocimientos sobre la aplicación de las TIC al desarrollo,

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- *conscientes* de la importancia de velar por que toda intervención que implique el uso de TIC respete los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de todas las personas, prestándose atención especial a los valores tradicionales de las sociedades y de las poblaciones autóctonas,
- *creyendo* que es posible compartir de forma equitativa y ética las ventajas de las TIC y minimizar cualesquiera efectos negativos,
- *aceptando plenamente* los retos que plantea la financiación de infraestructuras de TIC,

resolvemos, por consiguiente, centrarnos principal, aunque no exclusivamente, en las ocho problemáticas siguientes:

- **Creación de infraestructuras:** apoyar la investigación, el desarrollo y los análisis económicos para mejorar las infraestructuras de las TIC en zonas insuficientemente atendidas.
- **Oportunidades económicas:** examinar modelos de empresas y comercios electrónicos adaptables y reproducibles que fomenten el desarrollo sostenible.
- **Medio ambiente:** usar y promover la aplicación de las TIC a la protección del medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales.
- **Salud:** utilizar las TIC para mejorar la eficacia y la equidad de la prestación de servicios sanitarios.
- **Educación:** fomentar métodos innovadores y eficaces de aplicación de las TIC a la mejora de la enseñanza, el aprendizaje y la producción de conocimientos.
- **Agricultura:** utilizar las TIC para mejorar los sistemas de producción agrícola sostenibles difundiendo conocimientos e información, sobre todo en comunidades rurales.
- **Aspectos sociales, éticos y jurídicos:** promover un uso ético y socialmente responsable de las TIC y adoptar las medidas jurídicas pertinentes.
- **Autonomía y participación:** impulsar estrategias de acceso universal y prácticas de gobierno y democracia electrónicas que favorezcan la participación en la sociedad de la información.

Recomendamos que se adopten medidas en cada uno de estos ámbitos y que se realicen proyectos sostenibles como los indicados en las medidas y proyectos propuestos que ilustren la aplicación de las TIC a diferentes retos relativos al desarrollo y la sociedad. Invitamos asimismo a los gobiernos nacionales, los parlamentarios, las autoridades locales, la sociedad civil, los círculos empresariales y universitarios a apoyar dichas iniciativas por medio de redes de colaboración regionales, internacionales e intersectoriales.

57 Fortalecimiento del Fondo Especial del Programa Información para Todos (IFAP)¹

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción del Informe del Director General sobre la participación de la UNESCO en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), presentado en el documento 33 C/41,

Tomando nota asimismo con satisfacción de los informes del Director General y del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (IFAP) sobre los avances realizados en la ejecución del programa, que figuran en el documento 33 C/REP/17,

Tomando nota además de que la información y la comunicación fueron fundamentales para el programa mundial de desarrollo debatido en la Cumbre Mundial del Milenio+5 (2005) que tuvo lugar en septiembre en Nueva York, y de que en el informe que el Secretario General de las Naciones Unidas presentó en la Cumbre se destacaba el papel que las tecnologías de la información y la comunicación pueden desempeñar en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Considerando la singular aportación que el Programa Información para Todos y su Consejo Intergubernamental pueden realizar en la ejecución del Plan de Acción que aprobó la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información celebrada en Ginebra (2003),

Teniendo en cuenta que el acceso a la información, tanto por medios tradicionales como a través de las nuevas tecnologías, es de una importancia decisiva en todas los ámbitos de competencia de la UNESCO, en particular en la esfera educativa,

Considerando asimismo que las tres prioridades específicas establecidas por el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos con miras a promover una “cultura de información” son las siguientes:

- a) fomento de la formación para el manejo de la información, en particular mediante el aumento de capacidades para profesionales de la enseñanza y la información (por ejemplo, bibliotecarios y archivistas),
- b) mayor sensibilización a la importancia de preservar la información de todo tipo,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- c) promoción de un mejor entendimiento de las repercusiones éticas, jurídicas y sociales de las tecnologías de la información y la comunicación (infoética),
- Observando* que en 2005 se sometieron al Consejo Intergubernamental 502 propuestas de proyecto relacionadas con estas tres prioridades para las que, en conjunto, se solicitaban fondos por valor de más de 21 millones de dólares de los Estados Unidos,
- Observando además* que los fondos procedentes de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros sólo permitían al Consejo Intergubernamental apoyar 24 de las 502 propuestas de proyectos con cargo al Fondo Especial del IFAP, por un costo total de 758.236 dólares estadounidenses, y otros cinco proyectos con cargo a fondos fiduciarios de España, por un valor de 808.118 dólares,
- Instando* al Consejo Intergubernamental a que prosiga sus esfuerzos para aumentar la notoriedad del IFAP a fin de favorecer la recaudación de fondos;
- Reconociendo* que los proyectos piloto pueden contribuir a aumentar la notoriedad en los Estados Miembros y suscitar otras iniciativas, mostrando cómo pueden contribuir la información y las TIC a la consecución de las prioridades nacionales, como la educación, la salud y la integración social,
- Tomando nota* de los logros importantes alcanzados por los 52 Estados Miembros que ya han establecido un comité nacional del IFAP y de la oportunidad que estos comités brindan de dar mayor difusión a las iniciativas del IFAP,
1. *Insta* a los Estados Miembros a:
 - a) seguir contribuyendo al Fondo Especial del IFAP, habida cuenta de la enorme demanda de asistencia procedente, en particular, de los países en desarrollo;
 - b) contribuir al establecimiento de asociaciones con los donantes del sector privado;
 - c) seguir apoyando el establecimiento y el desarrollo de los comités nacionales del IFAP;
 2. *Invita* al Director General a que, en la preparación del plan de trabajo para el bienio 2006-2007, tenga en cuenta lo siguiente:
 - a) la necesidad de constante apoyo en la recaudación de fondos para el Fondo Especial del IFAP, tanto entre los Estados Miembros como entre los donantes del sector privado;
 - b) la necesidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los comités nacionales del IFAP.

58 Fortalecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)¹

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) sobre sus actividades y los resultados de las reformas del PIDC realizadas con miras a incrementar la eficiencia de la financiación y la ejecución de proyectos relativos al desarrollo de los medios de comunicación,

Subrayando su reconocimiento por los constantes esfuerzos de los países donantes del PIDC, que le permitieron asignar, durante el presente bienio, 3 millones de dólares estadounidenses a 120 proyectos regionales y nacionales en más de 70 países,

Destacando que el objetivo del PIDC consiste en contribuir al desarrollo sostenible, la democracia y el buen gobierno, mediante un fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo y en transición en los ámbitos de los medios de difusión electrónicos y de la prensa escrita,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron “garantizar la libertad de los medios de difusión para cumplir su indispensable función y el derecho del público a la información”,

Reconociendo que los medios de comunicación tradicionales, especialmente la radio, pueden hacer llegar información y conocimientos a poblaciones enteras, y *reafirmando*, por consiguiente, que el desarrollo de los medios de comunicación tiene una importancia decisiva para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando la Resolución 59/126 del 10 de diciembre de 2004 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas reiteró su llamamiento a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y demás interesados para que prestaran “pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación” establecido por la UNESCO, “que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados”,

Insta a todos los Estados Miembros de la UNESCO y, en particular, a los países más avanzados, a reforzar su compromiso financiero para apoyar al PIDC de modo que pueda seguir cumpliendo la función de importante foro en el sistema de las Naciones Unidas para propiciar medios de comunicación libres y pluralistas, en el marco de un planteamiento global del desarrollo democrático.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Instituto de Estadística de la UNESCO

59 Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para 2003-2004,

1. *Invita* al Consejo de Administración del IEU a centrar el programa del Instituto en las siguientes prioridades:
 - a) mejorar la oportunidad, amplitud y calidad de la base de datos estadísticos internacionales de la UNESCO mediante la revisión de sus métodos e instrumentos de compilación de datos, y el fortalecimiento de la comunicación con los Estados Miembros y de la cooperación con las oficinas fuera de la Sede y los organismos y redes con los que colabora;
 - b) elaborar nuevos conceptos, métodos y normas estadísticos en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación, y fomentar la recopilación y elaboración de estadísticas e indicadores de calidad a escala tanto nacional como internacional, con miras al seguimiento de los avances que se realicen respecto de los objetivos de desarrollo;
 - c) contribuir a fortalecer las capacidades estadísticas de los países en colaboración con los organismos de desarrollo a fin de difundir orientaciones e instrumentos técnicos, formar personal en el plano nacional y proporcionar apoyo y asesoramiento especializado a las actividades estadísticas en los distintos países;
 - d) apoyar la elaboración de análisis de políticas en los Estados Miembros mediante la formación en esa materia, la realización de estudios analíticos en colaboración con especialistas internacionales, y la amplia difusión de las mejores prácticas y los informes analíticos;
 - e) efectuar análisis estadísticos sobre el reconocimiento de los conocimientos prácticos adquiridos con la experiencia y, en términos más generales, cumplir la función de observatorio estadístico en este ámbito, propiciando así la integración de este reconocimiento en las estrategias de educación para todos;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto de Estadística de la UNESCO mediante una asignación financiera de 9.020.000 dólares estadounidenses;
3. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y de desarrollo, las fundaciones y el sector privado a que contribuyan con fondos y otros medios adecuados a la ejecución y ampliación de las actividades del Instituto de Estadística de la UNESCO.

Programa de Participación

60 Programa de Participación¹

La Conferencia General

I

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones enunciados a continuación; y
 - b) asignar a esos efectos la cuantía de 20.000.000 de dólares para los costos directos del programa.

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos, en los ámbitos de competencia de

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre la UNESCO y sus Estados Miembros y hacerla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. En el marco del Programa de Participación se dará prioridad a los proyectos en beneficio de los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo y los países en transición.
 3. Los Estados Miembros presentarán las solicitudes al Director General por conducto de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, por un cauce oficial designado.
 4. Los proyectos o planes de acción presentados por los Estados Miembros en el marco del Programa de Participación deberán estar relacionados con las actividades de la Organización, en particular los grandes programas, los proyectos interdisciplinarios, las actividades en favor de África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes, y las actividades de las Comisiones Nacionales para la UNESCO. En la selección de proyectos para el Programa de Participación se tendrán especialmente en cuenta las prioridades del Programa Ordinario de la UNESCO definidas por sus órganos rectores.
 5. Cada Estado Miembro podrá presentar 10 solicitudes o proyectos que deberán numerarse de 1 a 10 por orden de prioridad. Las solicitudes o proyectos presentados por las organizaciones no gubernamentales nacionales se incluirán en las presentadas por el Estado Miembro de que se trate.
 6. El orden de prioridad determinado por los Estados Miembros sólo podrá ser modificado por la propia Comisión Nacional.
 7. Las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO, cuya lista es establecida por el Consejo Ejecutivo, podrán presentar como máximo dos solicitudes en el marco del Programa de Participación para proyectos de alcance subregional, regional o interregional, siempre que sus solicitudes sean apoyadas al menos por dos de los Estados Miembros interesados por la solicitud.
 8. La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 28 de febrero de 2006, excepto las relativas a la ayuda de emergencia y los proyectos regionales.
 9. *Beneficiarios.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:
 - a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por conducto de su Comisión Nacional o, de no existir ésta, por un cauce oficial designado, para fomentar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional o interregional, las solicitudes correspondientes serán presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vayan a realizar. Estas solicitudes deberán ir apoyadas al menos por otras dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados participantes. En cuanto a las actividades de carácter regional, las solicitudes se limitarán a tres por región y deben ser presentadas por un Estado Miembro o un grupo de Estados Miembros. Las solicitudes deberán ir apoyadas al menos por tres Estados Miembros (o Miembros Asociados) interesados y no se incluirán en las 10 solicitudes presentadas por cada Estado Miembro, si así lo desean; la Secretaría las evaluará y seleccionará de conformidad con el procedimiento establecido para la tramitación de las solicitudes con cargo al Programa de Participación;
 - b) territorios no autónomos o en fideicomiso a petición de la Comisión Nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo las relaciones exteriores del territorio;
 - c) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO, tal como se definen en el párrafo 7;
 - d) el Observador Permanente de Palestina ante la UNESCO, si la participación solicitada guarda relación con actividades correspondientes a los ámbitos de competencia de la UNESCO en los Territorios Autónomos Palestinos.
 10. *Formas de asistencia.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá consistir en:
 - a) servicios de especialistas y consultores, excluidos los gastos de personal;
 - b) becas de perfeccionamiento y de estudio;
 - c) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
 - d) equipo (salvo vehículos);
 - e) conferencias, reuniones, seminarios y cursos de formación: servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios (excluidos los del personal de la UNESCO);
 - f) contribuciones financieras.
 11. *Cuantía total de la asistencia.* Cualquiera que sea la forma de asistencia solicitada, la cuantía total de la asistencia proporcionada para cada solicitud no superará los 26.000 dólares por proyecto o actividad nacional, los 35.000 dólares por proyecto o actividad subregional o interregional, ni los 46.000 dólares por proyecto o actividad regional; el solicitante deberá aportar fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista.

12. *Aprobación de las solicitudes.* Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:
- la consignación total que la Conferencia General haya aprobado para este Programa;
 - la evaluación de la solicitud realizada por el(los) Sector(es) competente(s);
 - la recomendación del Comité intersectorial, presidido por el Subdirector General de Relaciones Exteriores y Cooperación, encargado de cerciorarse de que las solicitudes presentadas al Programa de Participación se ajustan a los criterios, procedimientos y prioridades establecidos;
 - la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en los ámbitos de competencia de la UNESCO y en el marco de las principales prioridades de la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5) aprobados por la Conferencia General, a los que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
 - la necesidad de establecer un equilibrio más equitativo en la distribución de los fondos, concediendo la prioridad a las necesidades de los países en desarrollo y los países en transición, así como las de África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes, que se han de integrar en todos los programas;
 - la necesidad de que la financiación asignada a cada proyecto aprobado, en la medida de lo posible, se haga efectiva a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para iniciar la ejecución del proyecto de que se trate, y de conformidad con las condiciones mencionadas en el párrafo B.14 a).
13. *Ejecución:*
- el Programa de Participación se llevará a cabo en el marco del programa bienal de la Organización, del que es parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Estado Miembro u otro). En la solicitud presentada al Director General deberá indicarse el calendario exacto de ejecución (fechas en que dará comienzo y finalizará el proyecto), la estimación de los costos y la financiación que hayan prometido los Estados Miembros o instituciones privadas o que se espere recibir de ellos;
 - se reforzará la difusión de los resultados del Programa de Participación con miras a la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Organización. Durante el bienio se efectuará una evaluación de las repercusiones y los resultados del Programa de Participación en los Estados Miembros y de su adecuación a los objetivos y prioridades fijados por la UNESCO. La Secretaría utilizará con este fin los informes de evaluación presentados tras la finalización de cada proyecto por los Estados Miembros. Asimismo se podrá efectuar una evaluación durante la ejecución del proyecto.
 - la utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO para las actividades aprobadas en el marco del Programa de Participación, ateniéndose a las directivas aprobadas por los órganos rectores, dará mayor realce a este programa cuando se ejecute en el plano nacional, subregional, regional o interregional.

B. Condiciones

14. *La asistencia con cargo al Programa de Participación* se hará efectiva sólo en caso de que el solicitante, al presentar por escrito sus solicitudes al Director General, declare aceptar las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
- asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades realizadas en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo no utilizado para los fines del proyecto; queda entendido que no se abonará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros certificados por el Secretario General de la Comisión Nacional respecto de las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General, con cargo a las cuales se hayan efectuado pagos antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior, y certificados por la autoridad competente. Asimismo, habida cuenta de la necesidad de rendir cuentas correctamente, el solicitante conservará todos los comprobantes del caso durante cinco años después del final del bienio correspondiente y los pondrá a disposición de la UNESCO o del Auditor si se le pide por escrito. Sin embargo, en algunos casos excepcionales, o de fuerza mayor, el Director General podrá decidir cuál es el procedimiento más apropiado de tramitar las solicitudes, en el entendimiento de que deberá informar al respecto al Consejo Ejecutivo;
 - comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a), un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y sobre su utilidad para el(los) Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO;

- c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si éstos perciben un sueldo, abonarlo durante su estancia en el extranjero; ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen, de conformidad con la reglamentación nacional;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro contra todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al lugar de destino;
- e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta cometida de modo deliberado;
- f) conceder a la UNESCO, en lo referente a las actividades realizadas en el marco del Programa de Participación, los privilegios e inmunidades definidos en la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

C. Ayuda de emergencia

15. Criterios para la concesión de ayuda de emergencia por la UNESCO

- a) La UNESCO podrá conceder ayuda de emergencia cuando:
 - i) se produzcan situaciones insalvables que afecten a todo el país (seísmos, tempestades, ciclones, huracanes, tornados, tifones, inundaciones, deslizamientos de tierras, erupciones volcánicas, incendios, sequías, crecidas o guerras, etc.), con consecuencias catastróficas para un Estado Miembro, en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación, que éste no pueda superar por sí solo;
 - ii) la comunidad internacional o el sistema de las Naciones Unidas estén realizando actividades multilaterales de ayuda de emergencia;
 - iii) el Estado Miembro solicite a la UNESCO, por conducto de su Comisión Nacional o por un cauce oficial establecido, con arreglo a los criterios i) y ii), la concesión de ayuda de emergencia en sus esferas de competencia;
 - iv) el Estado Miembro esté dispuesto a aceptar las recomendaciones de la Organización a la luz de los presentes criterios;
- b) la ayuda de emergencia de la UNESCO se limitará exclusivamente a sus esferas de competencia y comenzará sólo cuando las vidas ya no corran peligro y las prioridades materiales hayan sido atendidas (alimento, vestido, refugio y asistencia médica);
- c) la ayuda de emergencia de la UNESCO se centrará en:
 - i) evaluar la situación y determinar las necesidades básicas;
 - ii) proporcionar sus conocimientos especializados y formular recomendaciones sobre la manera de resolver la situación en sus esferas de competencia;
 - iii) contribuir a la obtención de recursos financieros externos y de fondos extrapresupuestarios;
- d) la ayuda de emergencia en metálico o especie se limitará al mínimo indispensable y sólo se dispensará en casos excepcionales;
- e) no se financiará ningún costo de apoyo administrativo o de personal mediante la ayuda de emergencia;
- f) el presupuesto total de cada proyecto de ayuda de emergencia no superará los 50.000 dólares, cantidad que podrá complementarse con fondos extrapresupuestarios obtenidos para este fin o con otras fuentes de financiación;
- g) no se proporcionará ayuda de emergencia si la solicitud del Estado Miembro puede satisfacerse en el marco del Programa de Participación;
- h) la ayuda de emergencia se proporcionará en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas.

16. Procedimientos que se han de seguir en la prestación de ayuda de emergencia

- a) Ante una situación de emergencia, el Estado Miembro, por conducto de la Comisión Nacional o por el cauce oficial establecido, definirá, según proceda, sus necesidades y el tipo de asistencia que pedirá a la UNESCO en las esferas de competencia de ésta.
- b) A continuación el Director General comunicará su decisión al Estado Miembro, por conducto de la Comisión Nacional o por el cauce oficial establecido.
- c) Cuando sea oportuno, y en concertación con el Estado Miembro, se enviará una misión de evaluación técnica para analizar la situación e informar al Director General.
- d) La Secretaría informará al Estado Miembro sobre la asistencia y la cuantía de los recursos que prevé proporcionar y sobre el seguimiento que podría contemplarse, llegado el caso; el valor total de la ayuda prestada no superará los 50.000 dólares.

- e) Cuando la UNESCO vaya a suministrar bienes o servicios, en caso de que la situación exija una acción urgente no se llamará a licitación internacional.
- f) Cuando haya finalizado el proyecto, el Estado Miembro presentará un informe de evaluación y, salvo en circunstancias excepcionales, un informe financiero.

II

- 2. *Invita* al Director General a:
 - a) comunicar sin demora a las Comisiones Nacionales o, de no existir éstas, al cauce oficial designado, las razones por las cuales se modifican o deniegan las cantidades solicitadas, a fin de que se puedan mejorar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación;
 - b) informar a las Comisiones Nacionales o, de no existir éstas, al cauce oficial designado, sobre todos los proyectos y actividades ejecutados por organizaciones internacionales no gubernamentales en sus países respectivos con cargo al Programa de Participación;
 - c) presentar al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones de otoño un informe que contenga la siguiente información:
 - i) la lista de las solicitudes de contribuciones con cargo al Programa de Participación recibidas en la Secretaría;
 - ii) una lista de los proyectos aprobados en el marco del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia, en la que se indiquen las cantidades aprobadas para financiar dichos proyectos y cualquier otro gasto o tipo de apoyo conexo;
 - iii) con respecto a las organizaciones internacionales no gubernamentales, una lista semejante a la relativa a los países a que se refiere el inciso ii);
 - d) velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación dedicado a la ayuda de emergencia, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a las actividades regionales no sea superior al 7%, al 5% y al 3%, respectivamente, de la cuantía asignada al Programa de Participación, para un bienio determinado;
 - e) dar prioridad a las solicitudes en favor de los Países Menos Adelantados, los países en desarrollo y los países en transición.

Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados

61 Gestión de los programas descentralizados¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) llevar a cabo la planificación y ejecución de los programas y actividades de la Organización en el plano nacional y regional por conducto de las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 40.813.800 dólares para los gastos de personal en las oficinas fuera de la Sede.

Servicios relacionados con el Programa

62 Coordinación de las actividades en favor de África; Programa de Becas; información pública; planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa; preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación²

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.
2 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

I

Coordinación de las actividades en favor de África

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) intensificar la cooperación con los Estados Miembros de África;
 - ii) conducir de modo prospectivo una reflexión acerca de la profundización de las mejores estrategias encaminadas a reducir la pobreza y a propiciar el desarrollo sostenible del continente;
 - iii) velar por que se tengan en cuenta en las esferas de competencia de la Organización las prioridades del programa de la Unión Africana contenidas en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), que es la plataforma de la cooperación con África del sistema de las Naciones Unidas;
 - iv) coordinar para todo el continente la respuesta de la Organización ante situaciones posteriores a conflictos y que requieran actividades de reconstrucción, en particular mediante el Programa de Educación de Emergencia y Reconstrucción (PEER);
 - v) contribuir más enérgicamente a la nueva dinámica de integración subregional y regional del continente mediante la promoción de los objetivos de desarrollo del Milenio, la Educación para Todos (EPT) y la diversidad cultural, con miras al desarrollo sostenible del continente; y
 - vi) movilizar a esos efectos los mecanismos de cooperación bilateral y multilateral y de apoyo;
- b) asignar a este capítulo del Título II.C la cantidad de 1.054.800 dólares para los costos del programa y 3.254.400 dólares para los gastos de personal;

II

Programa de Becas

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) contribuir a mejorar los recursos humanos y la creación de capacidades nacionales en ámbitos estrechamente vinculados con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de la UNESCO, mediante la concesión y la administración de becas y subsidios de estudio y de viaje;
 - ii) aumentar las becas gracias a acuerdos de copatrocinio concertados con donantes interesados y fuentes de recursos extrapresupuestarios, ya se trate de contribuciones en efectivo o de contribuciones en especie; y
 - iii) buscar modos de fortalecer el Programa de Becas mediante asociaciones con sectores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales;
- b) asignar a este capítulo del Título II.C la cantidad de 1.262.000 dólares para los costos del programa y 605.300 dólares para los gastos de personal;

III

Información pública

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) promover una mayor comprensión de la función de la UNESCO en los círculos con influencia en la opinión, y entre los decisores, la prensa y el público en general, mediante las actividades de su Oficina de Información Pública, basadas en estrategias mundiales de comunicación sobre las actividades emblemáticas;
 - ii) aumentar la notoriedad de la UNESCO en el plano internacional, regional y nacional gracias a una mejor calidad y una difusión más amplia de una gama de productos e instrumentos de comunicación;
 - iii) hacer del portal web de la UNESCO un portal intersectorial del conocimiento, que ofrezca además servicios de suscripción a las publicaciones electrónicas, servicios de “impresión a pedido” y productos audiovisuales en línea;
 - iv) contribuir a mejorar la comunicación interna de la UNESCO;
- b) asignar a este capítulo del Título II.C la cantidad de 2.900.000 dólares para los costos del programa y 10.757.600 dólares para los gastos de personal;

IV

Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) preparar el Programa y Presupuesto bienal de la Organización (34 C/5) de conformidad con los principios de la presupuestación y programación basadas en los resultados;
 - ii) supervisar la aplicación de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado) y las estrategias regionales conexas en el marco del Programa y Presupuesto bienal (33 C/5);
 - iii) preparar el proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4);
 - iv) analizar los planes de trabajo de todos los sectores, oficinas y otras unidades pertinentes, para velar por su conformidad con las decisiones de la Conferencia General relativas al documento 33 C/5 y las exigencias de la programación, gestión y supervisión basadas en los resultados (RBM);
 - v) supervisar la ejecución del programa aprobado y de sus planes de trabajo, en particular por medio del sistema de programación en línea SISTER;
 - vi) servir de centro de enlace para la coordinación interinstitucional en las Naciones Unidas de todas las cuestiones relativas al programa, comprendidas las actividades correspondientes a los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM);
 - vii) elaborar estrategias con respecto a las cuestiones y los temas transversales, según proceda;
 - viii) velar por la integración y la coordinación de las estrategias y los programas de la UNESCO relativos a la mujer, los jóvenes y los Países Menos Adelantados;
 - ix) coordinar las actividades de la Organización relativas al diálogo entre civilizaciones y pueblos;
 - x) coordinar las actividades de la Organización relativas al Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.214.100 dólares para los costos del programa y 5.044.500 dólares para los gastos de personal;

V

Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) preparar el Programa y Presupuesto (34 C/5) de conformidad con los principios de la presupuestación y programación basadas en los resultados;
 - ii) analizar los planes de trabajo de todos los sectores, oficinas y otras unidades pertinentes para velar por su conformidad con las decisiones de la Conferencia General relativas al documento 33 C/5;
 - iii) dirigir y supervisar la ejecución de todos los aspectos del documento 33 C/5 e informar periódicamente al respecto;
 - iv) iniciar y seguir aplicando medidas encaminadas a lograr la mejor utilización posible de los recursos asignados a la Organización;
 - v) impartir capacitación en asuntos relativos a la gestión del presupuesto;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 206.000 dólares para los costos del programa y de 4.100.200 dólares para los gastos de personal.

VI Resoluciones generales

63 Celebración de aniversarios¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/12,

1. *Alienta* a los Estados Miembros de todas las regiones a formular propuestas para lograr una mejor distribución geográfica y un mayor equilibrio entre hombres y mujeres, gracias a la selección de personalidades femeninas, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta los criterios aprobados por los órganos rectores;
2. *Decide* que en 2006-2007 la UNESCO se asociará a las celebraciones de los siguientes 63 aniversarios (lista presentada por orden alfabético inglés de los Estados Miembros):
 - 1) Centenario del nacimiento de Jean Carzou (Garnik Zoulumian) (Armenia)
 - 2) Centenario del nacimiento de Norair Sisakian (Armenia)
 - 3) Sesquicentenario del nacimiento de Sigmund Freud (Austria)
 - 4) 250º aniversario del nacimiento de Wolfgang Amadeus Mozart (Austria)
 - 5) Centenario de la concesión del Premio Nobel a Bertha von Suttner (Austria)
 - 6) Centenario del nacimiento de Letif Kerimov (Azerbaiyán)
 - 7) Bicentenario del nacimiento de Napoleón Orda (Belarrús)
 - 8) Quinto centenario del nacimiento de Lambert Lombard (Bélgica)
 - 9) Centenario de la muerte de Gbehenzin, Rey de Abomey (Benin)
 - 10) Centenario de la muerte de Marin Drinov (Bulgaria)
 - 11) Centenario del nacimiento de Emilian Stanev (Bulgaria)
 - 12) Sesquicentenario del nacimiento de Nikola Tesla (Croacia)
 - 13) Sesquicentenario del nacimiento de Dragutin Gorjanovic Kramberger (Croacia)
 - 14) Centenario del nacimiento de Vladimir Prelog (Croacia)
 - 15) Centenario del nacimiento de Alejandro García Caturla (Cuba)
 - 16) Centenario del nacimiento de Jaroslav Ježek (República Checa)
 - 17) Sesquicentenario del establecimiento de la Escuela Secundaria de Fabricación de Vidrio de Kamenický Šenov (República Checa)
 - 18) Tricentenario de la muerte de Jiří Josef Kamel (República Checa)
 - 19) Centenario de la fundación de la ciudad de Mbandaka y del Jardín Zoológico y Botánico de Eala (República Democrática del Congo)
 - 20) Centenario del nacimiento de Jorge Icaza (Ecuador)
 - 21) Centenario de la muerte de Paul Cézanne (Francia)
 - 22) Tricentenario del nacimiento de Georges-Louis Leclerc, conocido como (conde de) Buffon (Francia)
 - 23) Cincuentenario de la muerte de Irène Joliot-Curie (Francia)
 - 24) 1500º aniversario de la construcción de la Iglesia de Jvari en Mtsjeta (Georgia)
 - 25) Noveno centenario de la construcción del monasterio de Gelati, complejo arquitectónico y centro cultural (Georgia)
 - 26) Centenario del nacimiento de Dietrich Bonhoeffer (Alemania)
 - 27) Sesquicentenario de la muerte de Heinrich Heine (Alemania)
 - 28) Cincuentenario de la muerte de Bertolt Brecht (Alemania)
 - 29) Centenario del comienzo de la recopilación sistemática sobre el terreno de música folclórica Por Bartók y Kodály (Hungría)

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- 30) Centenario del nacimiento de Luchino Visconti (Italia)
 - 31) Tricentenario del nacimiento de Carlo Goldoni (Italia)
 - 32) Cuatricentenario del estreno del *Orfeo* de Claudio Monteverdi (Italia)
 - 33) Centenario del nacimiento de Hideki Yukawa (Japón)
 - 34) Quinto centenario de la muerte de Aisha Al-Baounieh (Jordania)
 - 35) Centenario del nacimiento de Ajmet Zhubanov (Kazajstán)
 - 36) Centenario del nacimiento de Akzhan Zhaksybekuly Mashani (Kazajstán)
 - 37) Centenario del nacimiento de Abdylas Maldybaev (Kirguistán)
 - 38) Octavo centenario de la fundación de la ciudad de Cesis (Letonia)
 - 39) Cincuentenario del Primer Congreso Internacional de Escritores y Artistas Negros (Malí)
 - 40) Bicentenario del nacimiento de Benito Juárez (México)
 - 41) Sesquicentenario de la muerte de Danzanravjaa Dulduitiin (Mongolia)
 - 42) Centenario de las clases universitarias nocturnas en África Occidental (Nigeria)
 - 43) 1300º aniversario del nacimiento de al-Jalil Bin Ahmed Al-Farahidi (Omán)
 - 44) Centenario del nacimiento de Jerzy Giedroyc (Polonia)
 - 45) Sesquicentenario del nacimiento de Joseph Conrad Korzeniowski (Polonia)
 - 46) Centenario del nacimiento de Grigore Moisil (Rumania)
 - 47) Centenario del primer despegue con un aparato más pesado que el aire, íntegramente propulsado por un motor a bordo, fabricado y anteriormente utilizado por los hermanos Wright en su vuelo de 1903, realizado por Traian Vuia (Rumania)
 - 48) Cincuentenario de la muerte de Constantin Brancusi (Brâncusi) (Rumania)
 - 49) Sesquicentenario de la Galería Nacional Tretyakov (Federación de Rusia)
 - 50) Bicentenario de la construcción del recinto-museo histórico y cultural del Kremlin de Moscú (Federación de Rusia)
 - 51) 250º aniversario de la fundación de la Academia Rusa de Bellas Artes (Federación de Rusia)
 - 52) Centenario del nacimiento de Léopold Sédar Senghor (Senegal)
 - 53) Centenario del nacimiento de Ladislav Hanus (Eslovaquia)
 - 54) Centenario del nacimiento de Ludovit Rajter (Eslovaquia)
 - 55) Centenario de la creación de la “Junta de Ampliación de Estudios” (España)
 - 56) Centenario del nacimiento del Venerable Buddhadasa Bhikkhu (Tailandia)
 - 57) Sexto centenario de la muerte de Abderrahmen Ibn Khaldoun (Túnez, Marruecos, Egipto, Argelia, Afganistán)
 - 58) Octavo centenario del nacimiento de Mevlana Celaledin-i Belhi-Rumi (Mawlana Jalal-u-Ddin Balkhi-Rumi) (Turquía, Egipto y Afganistán)
 - 59) Centenario del nacimiento de Ivan Bahriany (Ucrania)
 - 60) Sesquicentenario del nacimiento de Ivan Franko (Ucrania)
 - 61) Cincuentenario de la creación del Seminario St. Joseph de Kaengesa (República Unida de Tanzania)
 - 62) Segundo milenario de la fundación de la ciudad de Margilon (Uzbekistán)
 - 63) 2750º aniversario de la fundación de la ciudad de Samarcanda (Uzbekistán);
3. *Decide* además:
- a) que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que se rige dicho programa;
 - b) que se declare así cerrada la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO se asociará en 2006-2007.

64 Reflexión sobre el papel futuro de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Inspirada por el hecho de que la Constitución de la UNESCO, 60 años después de su adopción, sigue estando a la altura de los tiempos, y por la necesidad también de hacer una nueva lectura de ella para hacer frente a los desafíos del siglo XXI,

Guiándose por la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2000 y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005,

Deseosa de mantener el dinamismo y la eficacia de la Organización y de mejorar su capacidad de contribuir a la cooperación internacional en sus esferas de competencia (educación, ciencia y cultura, y comunicación e información) y al desarrollo nacional de los Estados Miembros,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Destacando la función singular que se asigna a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en materia de elaboración de normas, asesoramiento sobre políticas y promoción de éstas, y creación de capacidades humanas e institucionales en los Estados Miembros,

1. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Asia y el Pacífico (ASPAC) por esta oportuna e importante iniciativa;
2. *Estima* conveniente que se lleven a cabo una reflexión y un examen amplios y minuciosos, en el marco de la Constitución de la UNESCO, con miras a:
 - a) determinar de modo sucinto cuál ha de ser la relación entre las competencias básicas de la UNESCO en sus distintos ámbitos;
 - b) formular una definición programática clara del lugar, las orientaciones y las funciones que corresponden a la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas;
 - c) especificar las funciones de coordinación en materia de políticas y programas que se han encomendado a la UNESCO o deberán ser asumidas por ésta;
 - d) determinar la posición que deberá ocupar y la contribución que deberá aportar la Organización en el contexto multilateral, en el plano mundial, regional y nacional;
 - e) definir medidas innovadoras para que la sociedad civil participe en las deliberaciones y la ejecución del Programa de la UNESCO, especialmente por conducto de la labor de las Comisiones Nacionales;
 - f) especificar su función de elemento catalizador para aprovechar el dinamismo del sector privado;
 - g) idear estructuras y modalidades de descentralización innovadoras, aprovechando las sinergias establecidas con las instituciones y recursos existentes, que permitan a la Organización prestar servicios de alto nivel, tener una influencia y obtener resultados de alta calidad y en el momento oportuno (por ejemplo, mediante los programas científicos, los institutos de categoría 2, las redes UNITWIN, la Red del Plan de Escuelas Asociadas y una mayor interacción y cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas);
3. *Manifiesta* el deseo de que el programa se concentre claramente en torno a temas o grupos temáticos, con miras a alcanzar objetivos realistas, concentrándose también en lo que atañe a la asignación de los recursos;
4. *Subraya* la importancia vital de obrar con miras a un reconocimiento concreto y una gran notoriedad del cometido y las actividades de la UNESCO, de modo que los responsables de la formulación de políticas, los expertos en distintos campos y, sobre todo, el público en general conozcan y respalden su misión;
5. *Subraya* la influencia positiva que ejercen los programas y proyectos emblemáticos bien definidos cuyos resultados han sido satisfactorios, tanto desde el punto de vista del programa como de la información pública;
6. *Pide* al Director General que, en concertación con el Presidente de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, lleve a cabo una consulta general sobre la función que incumbirá a largo plazo a la UNESCO en el futuro -recurriendo, entre otras modalidades, a las próximas consultas regionales sobre los documentos 34 C/4 y 34 C/5- con las Delegaciones Permanentes, las Comisiones Nacionales, las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la UNESCO, los representantes de los jóvenes, comprendidos los delegados en los foros de la juventud anteriores, otros organismos de las Naciones Unidas, en particular la Universidad de las Naciones Unidas;
7. *Pide además* al Director General que, para esa consulta general, prepare un documento de discusión sucinto y sugestivo en el que se expongan temas, tendencias y desafíos de interés para el papel de la UNESCO en el futuro, comprendidos temas definidos en la 33ª reunión de la Conferencia General, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Equipo Especial de Reflexión sobre la UNESCO en el Siglo XXI (160 EX/48);
8. *Invita* al Director General a utilizar los resultados de esa consulta general en curso al preparar su visión de conjunto y sus propuestas relativas a la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 y a presentarle, en su 34ª reunión, un breve informe sobre la aplicación de esta resolución.

Nota explicativa:

El sexagésimo aniversario de la fundación de la UNESCO ha llevado al Grupo de Asia y el Pacífico a examinar la cuestión del futuro de la Organización, desde el punto de vista de la visión y el programa, en varias de sus sesiones plenarias, así como después en un grupo de trabajo del propio Grupo de Asia y el Pacífico. En los albores del siglo XXI, una nueva lectura de la Constitución de la UNESCO para descubrir en ella un potencial que ha sido, probablemente, aprovechado de modo insuficiente, y partir de esa visión que concibieron sus fundadores, podría hacer que estuviésemos mejor preparados para hacer frente a los nuevos desafíos de nuestra época en las esferas de competencia de la Organización. Erigir los baluartes de

la paz en la mente de los hombres y basar la paz en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad es una tarea sagrada, que merece una actualización constante para seguir movilizando aún más los distintos recursos necesarios. La perspectiva del mundo que tenemos ante nosotros demuestra que esa actualización es precisamente lo que necesitamos para que la UNESCO tenga más notoriedad y eficacia en el futuro, a fin de que siga cumpliendo la función de vigilancia intelectual y conciencia moral del sistema de las Naciones Unidas que se le atribuyó en un principio.

65 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO¹

La Conferencia General

1. *Toma nota* del documento 33 C/66 y de la información facilitada por el Gobierno de Ucrania de que se requerirá más tiempo para examinar los aspectos jurídicos pertinentes relativos a la posible designación del centro de Artek como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
2. *Pide* al Director General que prosiga las consultas con el Gobierno de Ucrania e informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 174ª reunión;
3. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a decidir si reconoce o no, en nombre de la Conferencia General, al centro de Artek como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), a propuesta del Director General.

66 Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán¹

La Conferencia General,

Recordando la firma del Acuerdo de Paz de amplio alcance entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación Popular del Sudán (SPLM–A) el 9 de enero de 2005, por el que se puso término a más de dos décadas de guerra civil,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las declaraciones de su Presidente sobre la necesidad de lograr que haya paz y seguridad en todo el Sudán,

Celebrando la aplicación prolongada del Acuerdo de Paz de amplio alcance y en particular la formación del Gobierno de Unidad Nacional como etapa importante en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en todo el Sudán,

Considerando la necesidad de seguir apoyando al pueblo sudanés en la aplicación del Acuerdo de Paz de amplio alcance para que se resuelva el conflicto en Darfur y se inicien los procesos de reconciliación nacional de todas las partes, de reconstrucción y de reducción de la pobreza,

Consciente de la pertinencia de los ideales y programas de la UNESCO para la situación actual del Sudán,

1. *Insta* a la comunidad internacional a que preste asistencia al pueblo sudanés y al Gobierno de Unidad Nacional en sus esfuerzos encaminados a fortalecer las bases de la reconstrucción nacional y de un desarrollo económico y social a largo plazo del que se beneficien por igual hombres y mujeres, así como los sectores vulnerables de la sociedad;
2. *Invita* al Director General a que aplique las medidas que considere oportunas para intensificar la cooperación con la República del Sudán en la fase de consolidación de la paz y rehabilitación, comprendida la movilización de recursos presupuestarios y extrepresupuestarios, así como para reforzar la presencia de la UNESCO en el Sudán;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares a que contribuyan eficazmente a la reconstrucción de la infraestructura educativa, cultural y de comunicaciones y a la formación de los encargados de las actividades educativas, culturales, científicas y relativas a los medios de comunicación del Sudán.

67 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Somalia¹

La Conferencia General,

Recordando la firma en Nairobi, por los distintos bandos somalíes, de los acuerdos de paz y reconciliación nacional, como colofón a la conferencia de reconciliación nacional organizada en Nairobi por el Gobierno de Kenya, bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Recordando también que han vuelto a Somalia el Gobierno y las instituciones, tal y como quedaron constituidas en Nairobi,

Considerando que el mantenimiento y la consolidación de la paz son hoy en día condición indispensable para que Somalia deje atrás de una vez por todas el largo y lóbrego episodio de una guerra civil devastadora y acometa un proceso de rehabilitación y reconstrucción nacional y de lucha contra la pobreza que beneficie por igual a hombres y mujeres,

Considerando que el actual Gobierno está decididamente comprometido con el proceso de diálogo hacia una cultura de paz,

Teniendo presentes los objetivos y principios de la Constitución de la UNESCO,

Tomando en consideración las necesidades prioritarias del Gobierno de Somalia relacionadas con los ámbitos de competencia de la UNESCO y los esfuerzos de dicho país,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la UNESCO, a la comunidad internacional, a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones privadas y a los particulares para que contribuyan a los esfuerzos de reconstrucción de las infraestructuras educativas y culturales destruidas y promuevan la formación de docentes;
2. *Pide* al Director General que:
 - a) adopte todas las medidas oportunas para intensificar y fortalecer la cooperación entre la UNESCO y Somalia, particularmente en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
 - b) inste a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones privadas a que proporcionen ayuda de emergencia a Somalia.

68

Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau¹

La Conferencia General,

Considerando que el conflicto político y militar desencadenado en 1998 en Guinea-Bissau ha tenido efectos devastadores tanto en el plano humano como en la infraestructura y ha llevado el país a una situación de emergencia declarada por las Naciones Unidas,

Recordando que el proceso de transición en marcha en Guinea-Bissau desde 2003 ha concluido con la celebración de elecciones presidenciales en agosto de 2005, a raíz de las cuales se ha establecido un marco institucional democrático favorable a la participación del Gobierno, las fuerzas políticas y la sociedad civil en el proceso de reconstrucción y de reconciliación nacional,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la situación en Guinea-Bissau y en particular al proceso de establecimiento de instituciones democráticas y de consolidación de la paz,

Consciente de la pertinencia de los ideales y los programas de la UNESCO para la reconstrucción de Guinea-Bissau, en particular mediante el fomento de la educación para todos, la cultura de paz y los derechos humanos, la protección del patrimonio cultural y la biodiversidad, el desarrollo de la comunicación y la información, y la ciencia y la tecnología con miras a un desarrollo sostenible,

Congratulándose de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional y, en particular, de las iniciativas adoptadas por las Naciones Unidas y la UNESCO para lograr la estabilidad del país y luchar contra la pobreza,

Teniendo en cuenta la experiencia de la UNESCO en los diferentes países que salen de un conflicto, a los que la Organización concede una atención fundamental en su programa de acción,

1. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las fundaciones y las instituciones privadas para que contribuyan a movilizar recursos extrapresupuestarios y rehabilitar las infraestructuras educativas, culturales y científicas destruidas durante la guerra civil, así como a reforzar las capacidades en todos los ámbitos de competencia de la UNESCO;
2. *Invita* al Director General a someter al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;
3. *Exhorta* al Gobierno de la República de Guinea-Bissau a que participe plenamente en la aplicación de las medidas propugnadas en este programa especial de asistencia después del conflicto a Guinea-Bissau;
4. *Recomienda* a la comunidad internacional, y en particular a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, que establezcan sinergias entre ellas, con objeto de reforzar su cooperación con el Gobierno de la República de Guinea-Bissau en la organización de la mesa redonda de donantes en

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

favor de la reconstrucción de Guinea-Bissau y la ejecución del Programa especial de asistencia después del conflicto en Guinea-Bissau;

5. *Recomienda* al Director General que le informe en su 34ª reunión sobre los progresos realizados y la situación en cuanto a la aplicación de las actividades llevadas a cabo por la UNESCO en Guinea-Bissau.

69 **Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución de la UNESCO en relación con la admisión de nuevos Estados Miembros,

Recordando sus resoluciones anteriores y las decisiones del Consejo Ejecutivo referentes a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Habiendo examinado el documento 33 C/24,

1. *Expresa* la esperanza de que sea posible examinar favorablemente este punto en su próxima reunión;
2. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 34ª reunión.

70 **Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados²**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53, así como el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación, los Artículos 4 y 94 de la cuarta Convención de Ginebra relativos a la denegación del derecho de los niños a la educación, y la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus Protocolos adicionales,

Habiendo examinado los documentos 33 C/14 y 33 C/14 Add.,

Recordando además la función que la UNESCO está llamada a desempeñar a fin de hacer realidad el derecho a la educación para todos y de atender la necesidad de los palestinos de acceder al sistema educativo en condiciones de completa seguridad,

Recordando el párrafo 31 de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado), en el que se definen “las orientaciones para una UNESCO revitalizada: principios de acción y programación”, y el párrafo 12 de la Resolución 31 C/43,

Profundamente comprometida con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,

1. *Respalda* los esfuerzos realizados por el Director General con miras a la aplicación de la Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53 y le pide que haga todo lo posible para lograr que éstas se apliquen plenamente y que su puesta en práctica se refuerce en el marco del Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5);
2. *Expresa su agradecimiento* por las importantes contribuciones a la acción de la UNESCO en los territorios palestinos de todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesados y les insta a que sigan prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;
3. *Agradece* al Director General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias de las actuales actividades educativas y culturales y le *invita* a promover la asistencia de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas;
4. *Expresa* su preocupación por los actos que atentan contra el patrimonio cultural y natural y las instituciones culturales y educativas, así como por las trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos y a todos los otros formar parte integrante de su entorno social y ejercitar plenamente el derecho a la educación, y hace un llamamiento a que se respeten las disposiciones de la Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53;
5. *Alienta* al Director General a que siga reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los yacimientos arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos;

1 Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 3 de octubre de 2005.

2 Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones II y IV, en las sesiones plenarias 17ª y 20ª, los días 19 y 20 de octubre de 2005.

6. *Invita* al Director General a que atienda las necesidades de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO, mediante la ampliación del programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos con cargo al Presupuesto Ordinario y a los recursos extrapresupuestarios;
7. *Pide* al Director General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de la séptima reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina (1º-2 de septiembre de 2005), especialmente en Gaza, y que refuerce la cooperación con las autoridades palestinas con miras a organizar una reunión de donantes con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 C/54;
8. *Propugna* el diálogo entre israelíes y palestinos y *expresa la esperanza* de que se vuelvan a iniciar las negociaciones de paz entre árabes e israelíes y de que se alcance rápidamente una paz justa y global de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
9. *Invita* asimismo al Director General a que:
 - a) prosiga los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución;
 - b) se esfuerce por ofrecer programas de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a los centros docentes y culturales del Golán sirio ocupado;
10. *Recordando* que este punto figura en el orden del día de la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo, *decide* incluirlo en el orden del día de su 34ª reunión.

VII Apoyo a la ejecución del programa y administración

71 **Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede¹**

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) seguir poniendo en práctica y perfeccionando la estrategia de descentralización;
 - ii) mejorar el intercambio de información, el trabajo en red y el aprovechamiento compartido de recursos entre la Sede y la red de oficinas fuera de la Sede, así como entre estas últimas, y prestar apoyo técnico con este fin;
 - iii) gestionar, administrar y supervisar el destino de los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede y coordinar su dotación de personal;
 - iv) fortalecer las capacidades de dirección y administración de las oficinas fuera de la Sede mediante la formación, los planes de tutoría y el mejoramiento de los métodos de trabajo;
 - v) cumplir la función de centro de enlace de la UNESCO para la coordinación interinstitucional en materia de seguridad en las oficinas fuera de la Sede y gestionar y administrar el presupuesto correspondiente;
 - vi) coordinar las respuestas de la UNESCO a situaciones posteriores a conflictos y desastres y servir de centro de enlace para los mecanismos interinstitucionales correspondientes;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 590.100 dólares para los costos de las actividades, 4.308.700 dólares para los gastos de personal en la Sede y 16.089.500 dólares para los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede.

72 **Relaciones exteriores y cooperación²**

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) fortalecer las relaciones con los Estados Miembros por conducto de sus Delegaciones Permanentes y sus Comisiones Nacionales, a fin de atender sus necesidades prioritarias, velando en especial por:
 - seguir cooperando estrechamente con las Delegaciones Permanentes y los grupos de Estados Miembros constituidos en la UNESCO, mediante la organización periódica de reuniones de información temáticas o sectoriales para ellos;
 - fortalecer el papel que desempeñan las Comisiones Nacionales en calidad de centros de enlace principales de la labor de la UNESCO en el plano nacional: a) desarrollando sus capacidades operativas, especialmente mediante la formación; b) propiciando la cooperación entre ellas en el plano bilateral, subregional, regional e interregional; c) intensificando la colaboración tripartita entre las Comisiones Nacionales, los interlocutores nacionales y las oficinas fuera de la Sede, en particular las oficinas multipaís y nacionales de su incumbencia, en el contexto de la política de descentralización; d) reforzando por su conducto las relaciones de colaboración con los representantes nacionales de la sociedad civil (los parlamentarios, las Asociaciones,

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

² Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- Centros y Clubs UNESCO, las organizaciones no gubernamentales locales, etc.) y con el sector privado; e) incrementando la participación de las Comisiones Nacionales en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de la Organización;
- establecer nuevas relaciones de colaboración, comprendido el sector privado, para promover los programas e ideales de la UNESCO;
 - ii) contribuir, junto con la Secretaría en su conjunto, tanto en la Sede como fuera de ella, a incrementar la influencia, la eficacia y la notoriedad de la acción de la UNESCO en los Estados Miembros, velando especialmente por una participación activa de la Organización en la preparación de políticas e iniciativas en el marco del mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
 - iii) fortalecer la cooperación con las organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y velar por una participación eficaz de la UNESCO en los esfuerzos que se realizan en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
 - iv) estrechar las relaciones de cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones, de conformidad con el marco reglamentario vigente, y promover nuevas relaciones de colaboración;
 - v) incrementar las contribuciones extrapresupuestarias para respaldar los objetivos estratégicos a plazo medio y las prioridades del programa de la UNESCO, en especial mediante la cooperación con los donantes bilaterales y multilaterales, los bancos de desarrollo, las fundaciones y el sector privado, y la mejora de la capacidad de la Secretaría, tanto en la Sede como fuera de ella, para obtener recursos extrapresupuestarios;
- b) asignar a estos efectos la cantidad de 3.368.400 dólares para los costos del programa y 16.456.300 dólares para los gastos de personal.

73 Gestión de recursos humanos¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el siguiente plan de acción:
 - i) seguir poniendo en práctica el marco para la política de recursos humanos, centrándose en la contratación de un personal más joven y la mejora de su distribución y equilibrio geográficos;
 - ii) terminar la primera fase de la estrategia de dotación de personal a mediano y largo plazo;
 - iii) velar por la funcionalidad del nuevo sistema de información sobre la gestión de los recursos humanos y ponerlo en práctica;
 - iv) aplicar la política de aprendizaje y perfeccionamiento, con especial hincapié en las actividades de capacitación que contribuyan a actualizar las competencias técnicas del personal;
 - v) velar por la viabilidad financiera a largo plazo de la Caja de Seguros Médicos, mediante la instauración de buenas prácticas de gestión modernizadas;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 14.752.100 dólares para los costos del programa y 15.964.800 dólares para los gastos de personal.

74 Administración¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción correspondiente con objeto de garantizar la gestión adecuada de los servicios administrativos y comunes de apoyo, a saber:
 - i) coordinación administrativa, apoyo y compras;
 - ii) contabilidad, gestión de tesorería y control financiero;
 - iii) sistemas de información y telecomunicaciones;
 - iv) conferencias, lenguas y documentos;
 - v) servicios comunes, seguridad, instalaciones, gestión de los locales y del equipo;
 - vi) mantenimiento, conservación y renovación de los locales de la Sede;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 41.797.900 dólares para los costos del programa y 64.354.100 dólares para gastos de personal.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

VIII Asuntos administrativos y financieros

75 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 33 C/25, 33 C/25 Add. y 33 C/INF.16,

I

Política de personal

1. *Acoge con agrado* la información detallada facilitada y *toma nota* de la labor llevada a cabo en lo tocante a la puesta en práctica del marco para la reforma de la política de recursos humanos;
2. *Expresa* su estima por los progresos realizados en relación con dicho marco, en particular la observancia de las normas y procedimientos, el proceso de evaluación del desempeño profesional y el papel más importante otorgado al aprendizaje y al perfeccionamiento;
3. *Suscribe* la estrategia de personal a medio y largo plazo, e *invita* al Director General a:
 - a) seguir aplicando el marco para la reforma de la política de recursos humanos;
 - b) aplicar la estrategia de personal a medio y largo plazo aprobada, teniendo en cuenta la estrategia y los programas de la Organización, dentro de los límites de los presupuestos futuros;
 - c) informar al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión sobre la aplicación de la política de personal;

II

Nuevo estilo de gestión

4. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la aplicación de la reforma de la gestión de la UNESCO;
5. *Reconoce* la importancia de los esfuerzos que se están desplegando para garantizar una delegación de atribuciones y una rendición de cuentas efectivas, estrechamente vinculadas a la supervisión del rendimiento y la compensación basada en el desempeño, lo que supone una transformación profunda de la cultura y las prácticas de gestión en toda la Secretaría;
6. *Toma nota* de la labor realizada con miras a la reestructuración técnica del Sistema de Información sobre las Estrategias, las Tareas y la Evaluación de los Resultados (SISTER), que debería permitir aprovechar todo su potencial para apoyar la transición de la UNESCO hacia una gestión basada en los resultados;
7. *Acoge con beneplácito* los resultados obtenidos en la difusión del nuevo Sistema Financiero y Presupuestario (FABS) a las oficinas e institutos fuera de la Sede, que ya ha permitido registrar en tiempo real alrededor del 90% de los gastos de las unidades fuera de la Sede;
8. *Toma nota* de las tareas preparatorias realizadas con miras a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de gestión de recursos humanos;
9. *Toma nota además* de que el costo de la aplicación del nuevo sistema de gestión de los recursos humanos podría ascender a más de tres millones de dólares estadounidenses, mientras que en el documento 33 C/5 sólo se le ha asignado un millón de dólares, y de que, por lo tanto, podría ser necesario implantarlo en varias etapas, a partir de 2006, dando prioridad a la aplicación del componente de las nóminas, e *invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

voluntarias, de acuerdo con las prácticas anteriores, a fin de crear un nuevo sistema de información para la gestión de los recursos humanos de la UNESCO;

10. *Invita* al Director General a que siga aplicando la reforma de la gestión y a que le informe al respecto en su 34ª reunión;

III

Descentralización

11. *Acoge con beneplácito* el examen general de la estrategia de descentralización de la Organización y los avances realizados en la aplicación del proceso de descentralización;
12. *Toma nota* de que la segunda fase del examen de las repercusiones de la descentralización será realizada por el Director General en 2008-2009;
13. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 171 EX/5 (Parte III).

Asuntos financieros

76 Asuntos financieros¹

La Conferencia General,

1. *Considerando* el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 presentado por el Director General (33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add.),
2. *Considerando* el examen por el Consejo Ejecutivo del Proyecto de Programa y Presupuesto y sus recomendaciones al respecto (33 C/6 y 33 C/6 Add.),
3. *Aprueba* un tope presupuestario de 610 millones de dólares para el ejercicio financiero 2006-2007;
4. *Invita* a las Comisiones I-V y a la Comisión Administrativa a examinar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 y a informar a la Conferencia al respecto.

77 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2003 e Informe del Auditor Externo²

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 33 C/26 y 33 C/26 Add.,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Auditora Externa por la elevada calidad de su labor;
2. *Toma nota* del dictamen de la Auditora Externa, según el cual en todos los aspectos importantes los estados de cuentas presentan con fidelidad la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones y los movimientos de caja correspondientes al ejercicio económico bienal que se cerró en esa fecha, y dichos estados de cuentas fueron preparados de conformidad con las normas contables establecidas, que se aplicaron de modo compatible con el del ejercicio financiero anterior;
3. *Toma nota además* de la utilización de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes para saldar otras obligaciones legales pendientes de la Organización como se explica en la Nota 5 d) relativa a los estados de cuentas;
4. *Toma nota asimismo* de la situación actual de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Auditora Externa;
5. *Recibe y acepta* el informe de la Auditora Externa y los estados de cuentas comprobados de las cuentas de la UNESCO para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2003.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la novena sesión plenaria, el 7 de octubre de 2005.

2 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

78 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 33 C/27 y Corr. y Add.,

Recordando las cláusulas 12.10 y 11.2 del Reglamento Financiero de la UNESCO,

I

1. *Pide* al Director General que vele por que el empleo del saldo no utilizado de obligaciones pendientes se mantenga en el nivel mínimo necesario y que el saldo no utilizado se liquide con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Reglamento Financiero;
2. *Toma nota* de la decisión del Director General relativa al empleo del saldo no utilizado de obligaciones pendientes para saldar otras obligaciones pendientes regularmente contraídas de la Organización, como se explica en el apartado ii), inciso c) de la Nota 5 de los estados de cuentas;
3. *Toma nota* asimismo del informe financiero del Director General y de los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005;

II

4. *Pide* al Consejo Ejecutivo que le informe en cada reunión sobre la ejecución del programa y presupuesto en curso (C/5), junto con los resultados obtenidos en el bienio anterior (C/3);
5. *Pide además* al Director General que adopte medidas adecuadas para velar por que, al cierre del actual bienio 2004-2005, las asignaciones presupuestarias correspondientes a los cinco grandes programas de la Organización se hayan empleado eficaz y efectivamente en apoyo de las prioridades de la UNESCO;
6. *Pide asimismo* al Director General que le informe, en su 34ª reunión, sobre la gestión de los edificios de la Sede de la UNESCO, sin olvidar la información relativa a los avances realizados en la ejecución del Plan Belmont y a las obras efectuadas en los edificios de Miollis-Bonvin.

79 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros¹

I

Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Recordando el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 2006 y 2007 se calculará tomando como base la(s) escala(s) de cuotas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo octavo y sexagésimo primer periodos de sesiones; la(s) escala(s) de la UNESCO se establecerá(n) con el mismo porcentaje mínimo (y el mismo porcentaje máximo), y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta las diferencias existentes entre una y otra organización en cuanto a su composición, a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%;
- b) si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara para 2007 una escala diferente de la de 2006, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de las cláusulas 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

- c) si la Asamblea General de las Naciones Unidas revisa la escala para 2006 en el sexagésimo periodo de sesiones, la UNESCO adoptará esa escala revisada;
- d) los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 3 de octubre de 2005 y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a las fórmulas indicadas en la Resolución 26 C/23.1;
- e) los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros se redondearán al mismo número de cifras decimales que la(s) escala(s) de las Naciones Unidas; los porcentajes de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondearán a una cifra decimal más, siempre que sea necesario, para que efectivamente correspondan al 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros que establece la Resolución 26 C/23.1

II

Moneda de cálculo y pago de las contribuciones

Administración del sistema mixto de asignación de contribuciones para 2006-2007

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (33 C/29),

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual “las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en euros, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General...”,

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio 2006-2007,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 2006 y 2007, que:
 - a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en euros, el 56% del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 0,869 euro por 1 dólar estadounidense;
 - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones que deban abonar los Estados Miembros;
 - b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el euro en la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
 - c) las contribuciones calculadas en euros para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente se consideren en adelante adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el euro que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las cuatro opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante de 0,869 euro por 1 dólar utilizado para calcular la parte en euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio operacional medio de las Naciones Unidas durante el bienio;
 - iii) el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
 - iv) el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas al 31 de diciembre del segundo año del bienio;
 - d) las contribuciones atrasadas de ejercicios financieros anteriores y las contribuciones atrasadas cuyo pago se haya fijado en cuotas anuales y se consideren adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses pero que se reciban en una moneda distinta del dólar estadounidense, se conviertan en dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares estadounidenses en la fecha en que esa suma quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;

- e) las contribuciones recibidas por anticipado en euros para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares estadounidenses y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en euros, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones para el primer año del siguiente ejercicio económico;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. *Resuelve* que:

- a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) de aceptar el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a fijar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el euro esté sujeta a las condiciones siguientes:
- i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en ese país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares estadounidenses, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones correspondientes a 2006-2007, según proceda, en proporción a los importes calculados en dólares estadounidenses y en euros, según se especifica en el párrafo 1 *supra*;
 - iii) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar estadounidense, se podrá pedir al Estado Miembro interesado, previa notificación, que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
 - iv) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar estadounidense, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. *Resuelve además* que las diferencias no superiores a 100 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio.

80 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (33 C/30),

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

I

1. *Apoya sin reservas* las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
2. *Recuerda* una vez más que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
3. *Hace un llamamiento apremiante* para que los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, cumplan sus planes de pago;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio económico de 2006-2007;
5. *Toma nota* de la situación especial de Yugoslavia;
Tomando nota en particular de que 16 Estados Miembros no han pagado a tiempo las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados,
6. *Insta* a esos Estados Miembros a que abonen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes y las contribuciones que se les han asignado;
7. *Insta también* a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitarle la administración de la función de tesorería de la Organización;
8. *Autoriza* al Director General, como medida excepcional, a que negocie y contraiga, en las condiciones más favorables que sea posible, préstamos a corto plazo, si resulta necesario, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 2006-2007, pero limitando los plazos y las cuantías de los préstamos al mínimo estrictamente necesario y recurriendo a los préstamos externos solamente una vez que se hayan agotado todas las posibilidades de préstamos internos, a fin de ir eliminando progresivamente y cuanto antes los empréstitos externos, y *le invita* a mantener al Consejo Ejecutivo informado del uso que se haga de esta autorización;

II

Recaudación de las contribuciones de Costa Rica

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Costa Rica de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta, formulada por el Gobierno, de que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2002-2003 y 2004-2005, que ascienden a 184.711 dólares, se paguen del siguiente modo: en 2005 un importe de 1.712 dólares; de 2006 a 2010, cinco cuotas iguales de 30.499 dólares y en 2011 una cuota de 30.504 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Costa Rica durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Costa Rica a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Guinea-Bissau

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Guinea-Bissau de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta, formulada por el Gobierno, de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 a 2004-2005, que ascienden a 367.546 dólares, se paguen mediante una primera cuota de 58.368 dólares antes de fines de 2005, seguida de cinco cuotas anuales de 51.529 dólares

de 2006 a 2010 y una cuota de 51.533 dólares en 2011, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;

3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Guinea-Bissau durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que les hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Guinea-Bissau a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones de Liberia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Liberia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta, formulada por el Gobierno, de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 a 2004-2005, que ascienden a 218.523 dólares, se paguen del siguiente modo: en 2005, 5.000 dólares; de 2006 a 2010 cinco cuotas anuales de 35.587 dólares y en 2011 una cuota de 35.588 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Liberia durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Liberia a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Recaudación de las contribuciones de la República de Moldova

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de la República de Moldova de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta, formulada por el Gobierno, de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 a 2004-2005, que ascienden a 1.457.365 dólares, se paguen en diez cuotas, del siguiente modo: de 2006 a 2014 nueve cuotas iguales de 145.736 dólares, y en 2015 una cuota de 145.741 dólares, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República de Moldova durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República de Moldova a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Recaudación de las contribuciones de Nauru

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Nauru de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 31ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2002-2003 y 2004-2005, que ascienden a 22.700 dólares, se paguen del siguiente modo: en 2005, 6.389 dólares; de 2006 a 2010, cinco cuotas iguales de 2.643 dólares, y en 2011, una cuota de 2.646 dólares, todas pagaderos a más tardar el 30 de junio de cada año;

3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Nauru durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Nauru a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Recaudación de las contribuciones del Perú

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno del Perú de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2002-2003 y 2004-2005, que ascienden a 1.429.617 dólares, se paguen mediante una primera cuota de 50.000 dólares a fines de 2005, seguida de seis cuotas, a saber cinco cuotas iguales de 229.636 dólares de 2006 a 2010 y una cuota de 229.637 dólares en 2011, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Perú durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno del Perú a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Recaudación de las contribuciones de Níger

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Níger de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

Toma nota del saldo pendiente de pago que figura en el documento 33 C/30 Add., una vez convertida la deuda en euros en dólares estadounidenses al tipo de cambio constante;

1. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 30ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 2000-2001 a 2004-2005, que ascienden a 128.565 dólares, se paguen del siguiente modo: de 2006 a 2010, cinco cuotas iguales de 21.427 dólares, y en 2011, una cuota de 21.430 dólares, todas pagaderos a más tardar el 30 de junio de cada año;
2. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban de Níger durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
3. *Insta* al Gobierno de Níger a velar por que las contribuciones asignadas para 2006 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

81 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo; Bonos de la UNESCO¹

I

Cuantía del Fondo de Operaciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/31,

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 2006-2007 se establezca en 28 millones de dólares estadounidenses y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones aprobada por la Conferencia General para 2006-2007;
- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares estadounidenses; estos recursos se constituirán normalmente en dicha moneda, pero el Director General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio;
- d) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias en espera de que se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;
- e) se autorice al Director General a que anticipe en 2006-2007 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos auto-amortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

II

Bonos de la UNESCO

La Conferencia General,

Recordando las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 32 C/68,

1. *Autoriza* nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO en 2006-2007 pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que los totales acumulados en dichas monedas no rebasen las previsiones de su utilización en el siguiente periodo de 12 meses, y teniendo presente que los Estados Miembros deben proponer el pago en su moneda nacional de las contribuciones atrasadas correspondientes a años anteriores antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO en virtud de este mecanismo o en el momento de hacerlo;
2. *Decide* que toda pérdida en el cambio imputable a la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la UNESCO en el marco de este mecanismo será sufragada por el Estado Miembro comprador.

Asuntos de personal

82 Estatuto y Reglamento del Personal¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/32,

1. *Toma nota* de las informaciones facilitadas en dicho documento;
2. *Decide* modificar la cláusula 4.4 del Estatuto del Personal del siguiente modo (las modificaciones van subrayadas en el texto):

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

Cláusula 4.4 del Estatuto del Personal:

“A reserva de lo dispuesto en las cláusulas 4.2, 4.3, 4.3.1 y 4.3.2 del Estatuto y Reglamento del Personal, y sin perjuicio de la contratación, en todos los grados, de jóvenes talentos, se concederá a los funcionarios (y antiguos funcionarios que hayan trabajado un año por lo menos y que hayan cesado en el servicio por haberse suprimido puestos en el curso de los dos últimos años) prioridad para la provisión de puestos vacantes. En los casos de contratación interna, los puestos vacantes se anunciarán durante un mes. El Director General podrá decidir que a determinados puestos vacantes sólo podrán presentarse candidaturas internas definidas con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Personal. Después tendrán prioridad, respecto de los puestos vacantes anunciados fuera de la Organización, en condiciones de reciprocidad, los aspirantes que ya estén prestando servicio en las Naciones Unidas o en otro organismo especializado.”

83 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal (33 C/33),

Teniendo en cuenta las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) relativas a los sueldos, subsidios y prestaciones del personal de las organizaciones afiliadas al régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios de las Naciones Unidas,

Considerando que existe la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas la adopción de medidas que modifiquen los sueldos, prestaciones y beneficios,

Consciente de que existe la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por iniciativa propia y en el ejercicio de la autoridad que le confiere el Artículo 11 de sus Estatutos, adopte medidas del mismo tipo o tome decisiones al respecto,

1. *Suscribe* las medidas ya adoptadas por el Director General en aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional, medidas que se exponen en el documento 33 C/33;
2. *Autoriza* al Director General a seguir aplicando al personal de la UNESCO todas las medidas de este tipo que puedan adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas o, en virtud de los poderes que se le han conferido, la Comisión de Administración Pública Internacional;
3. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre todas esas medidas y, de tropezar con dificultades de índole presupuestaria para aplicarlas, a someter a éste para su aprobación propuestas con soluciones para hacer frente a esa situación.

84 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 32 C/71, la Decisión 170 EX/7.5 y la Decisión 172 EX/37,

Habiendo examinado el documento 33 C/34,

1. *Toma nota* de la información proporcionada por el Director General sobre la situación de la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres del personal al 1º de junio de 2005;
2. *Se congratula* por las tendencias positivas generales en la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en el personal de la Secretaría en los últimos cinco años;
3. *Recuerda* que para contratar al personal seguirá siendo primordial que éste reúna las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica;
4. *Toma nota además* de los progresos realizados en la aplicación de las medidas específicas destinadas a mejorar la distribución geográfica, en particular para los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;
5. *Invita* al Director General a que le presente en su 34ª reunión un informe sobre la situación relativa a la distribución geográfica y a la del equilibrio entre hombres y mujeres del personal de la Secretaría.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

85 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/35,

1. *Toma nota* del informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
2. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros

Malasia

Perú

Túnez

Miembros suplentes

Etiopía

Luxemburgo

República Checa

86 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2006-2007¹

La Conferencia General,

I

Recordando su Resolución 32 C/73 y las Decisiones 171 EX/38 y 172 EX/38,

Habiendo examinado los documentos 33 C/36 y 172 EX/36,

1. *Reconoce* que la Caja de Seguros Médicos es un elemento eficaz e indispensable del sistema de protección médica de los funcionarios en activo y jubilados;
2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Auditora Externa relativas a la Caja de Seguros Médicos, que comprende el calendario para su aplicación, del plan de acción global y de las medidas propuestas por el Director General destinadas a garantizar la estabilidad y el equilibrio financieros de la Caja a largo plazo;
3. *Acoge con beneplácito* la publicación del llamado a licitación internacional con el fin de seleccionar la mejor oferta para subcontratar la tramitación de las solicitudes de reembolso que la Caja recibe de sus afiliados de todo el mundo;
4. *Decide* suspender excepcionalmente la aplicación de la cláusula 4.4 del Reglamento Financiero y *autoriza* al Director General a utilizar el saldo de las obligaciones pendientes del ejercicio 2002-2003 (2.478.170 dólares) para financiar, como medida extraordinaria, los costos de la subcontratación de la tramitación de las solicitudes de reembolso dirigidas a la Caja;
5. *Invita* al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo, en su 176ª reunión, sobre la Caja de Seguros Médicos y la posibilidad de revisar las contribuciones que se le abonan;

II

6. *Designa* como observadores en el Consejo de Administración de la Caja para el bienio 2006-2007 a los dos Estados Miembros siguientes:

Finlandia

República Democrática Popular Lao

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

IX Cuestiones constitucionales y jurídicas

87 **Marco jurídico para la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 33 C/20 y tomado nota del informe del Comité Jurídico (33 C/LEG/2), *Decide* aprobar el procedimiento por etapas propuesto por el Director General como marco jurídico para la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, procedimiento que figura en anexo a la presente resolución.

ANEXO

Procedimiento por etapas para la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución

1ª etapa: *Decisión de la Conferencia General con respecto a la conveniencia de elaborar una declaración, carta u otro instrumento normativo similar*

La Conferencia General, basándose en un informe del Director General o una recomendación del Consejo Ejecutivo o de uno de sus órganos subsidiarios cuyos miembros son elegidos por ella misma, deberá decidir si determinado tema debe ser objeto de una declaración, una carta u otro instrumento normativo similar.

2ª etapa: *Elaboración del proyecto de declaración, carta u otro instrumento normativo similar*

La Conferencia General encargará al Director General que, en una fecha por ella determinada, le presente un proyecto de declaración, carta u otro instrumento normativo similar preparado en consulta con los Estados Miembros. La Conferencia General definirá asimismo las diferentes etapas de elaboración de dicho instrumento, comprendidas las reuniones intergubernamentales o de comités de expertos que convocare el Director General con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO.

3ª etapa: *Examen y aprobación del proyecto de declaración, carta u otro instrumento normativo similar por parte de la Conferencia General*

La Conferencia General procederá a examinar y debatir el proyecto de declaración, carta u otro instrumento normativo similar que se le haya presentado, junto con las recomendaciones al respecto del Consejo Ejecutivo.

¹ Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 13ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.

La declaración, carta u otro instrumento normativo similar será aprobado por resolución de la Conferencia General. Se hará todo lo posible para que la declaración, carta u otro instrumento normativo similar sea aprobado por consenso.

4ª etapa: Seguimiento de la declaración, carta u otro instrumento normativo similar aprobado por la Conferencia General

El Director General dará la mayor difusión posible al texto de la declaración, carta u otro instrumento normativo similar aprobado por la Conferencia General.

Cuando en el propio texto del instrumento no se prevea un mecanismo de seguimiento, la Conferencia General podrá invitar al Director General a presentarle en determinadas fechas, por ella fijadas, un informe sobre las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros para hacer efectivos los principios enunciados en la declaración, carta u otro instrumento normativo similar.

88 Presentación de un informe global del Director General a la Conferencia General sobre los instrumentos normativos de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Destacando la importancia de la acción normativa de la Organización,

Recordando las Resoluciones 19 C/6.112 y 20 C/32.1,

Habiendo examinado el documento 33 C/52,

Decide invitar al Director General a que le presente en cada una de sus reuniones un documento de información que contenga indicaciones sobre las actividades normativas previstas en la UNESCO y un informe global sobre el conjunto de los instrumentos normativos de la Organización, y en particular sobre el estado de las ratificaciones de los convenios, junto con los comentarios del Consejo Ejecutivo a este respecto.

89 Protección del nombre y el logotipo de la UNESCO²

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 172 EX/45,

Habiendo examinado el documento 33 C/65, relativo a la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO,

1. *Aprueba* los principios generales enunciados en las Partes I, II, III y V del proyecto de directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO, tal y como figuran en la Decisión 172 EX/45 y se reproducen en el Anexo de la presente Resolución;
2. *Invita* al Director General a proseguir las consultas con las partes interesadas, en especial respecto a la Parte IV del proyecto de directrices, relativa a la función de los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, y respecto a las medidas de aplicación de las directrices;
3. *Delega* en el Consejo Ejecutivo la autoridad de aprobar, de ser posible en su 174ª reunión, sobre la base de los resultados de esa consulta, un texto definitivo y completo de las directrices, que comprenda las partes relativas a la función de los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, tomando asimismo en cuenta el informe del Comité Jurídico que figura en el documento 33 C/94.

1 Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 13ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.

2 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

ANEXO

Proyecto de directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO

I. Nombre, acrónimo, logotipo y nombre de dominio de Internet de la Organización

I.1 Definiciones

El nombre oficial y completo es: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Este nombre se traduce a todos los idiomas.

El acrónimo está constituido por las iniciales del nombre completo en inglés: UNESCO. Se escribe en todos los alfabetos del mundo.

El emblema o logotipo, utilizado como sello oficial, es el siguiente:



El nombre de dominio de Internet de la Organización es “unesco.org”.

I.2 Protección

Habida cuenta de que el nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO han sido notificados y aceptados por los Estados Miembros de la Unión de París en virtud del Artículo 6^{er} del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado en 1883 y revisado en Estocolmo en 1967, la UNESCO puede recurrir a los sistemas nacionales de aplicación del Convenio de París de los Estados Miembros para impedir la utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO cuando dicha utilización sugiera indebidamente una conexión con la Organización.

La UNESCO podrá tomar medidas contra el uso indebido de su nombre o acrónimo como nombres de dominio de Internet con arreglo a la Política uniforme de resolución de controversias de la ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), o los procedimientos que definan las autoridades nacionales u otros órganos competentes.

I.3 Derechos de utilización

Solamente la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, esto es, los órganos rectores, la Secretaría y las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO, tienen derecho a utilizar el nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO sin autorización previa, según las normas establecidas en las Directrices.

I.4 Autorización

Autorizar la utilización del nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO es prerrogativa de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo. En casos concretos, como se establece en las Directrices, los órganos rectores dan poder por delegación al Director General y a las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO para que autoricen a otros organismos a utilizarlos. El derecho de autorizar la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO no se puede ceder a ningún otro organismo.

Cualquier decisión por la que se autorice la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de la UNESCO deberá basarse en los siguientes criterios: i) pertinencia de la asociación propuesta con respecto a los objetivos estratégicos y el programa de la Organización y ii) conformidad con los valores, principios y objetivos constitucionales de la UNESCO.

La utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio debe ser autorizada expresamente con antelación y por escrito y debe ajustarse a las condiciones y procedimientos especificados, en particular con respecto a su presentación visual, duración y alcance.

II. Modalidades de utilización

II.1 Normas gráficas aplicables al nombre, el acrónimo y el logotipo

El logotipo de la UNESCO se deberá reproducir de conformidad con las normas gráficas elaboradas por la Secretaría y no se deberá alterar. Siempre que sea posible, debajo del logotipo deberá aparecer el nombre completo de la Organización (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en la lengua del documento, para hacer explícita su pertenencia al sistema de las Naciones Unidas y sus ámbitos de competencia.

El logotipo de la UNESCO podrá estar asociado al logotipo o los logotipos de órganos subsidiarios, programas intergubernamentales, y otras organizaciones o actos públicos concretos (logotipo mixto).

A fin de hacer precisa y concreta la vinculación con la UNESCO, en el logotipo mixto figurará siempre que sea posible una frase o indicación que permita saber cómo está asociada con la UNESCO la entidad o el acto público de que se trate.

II.2 Registro y utilización de los nombres de dominio de Internet

En el plano internacional

Todas las extensiones genéricas (gTLD) remitirán al único nombre de dominio internacional activo de la UNESCO: “unesco.org”. El sitio Internet correspondiente a esta dirección es administrado por la Secretaría. Únicamente un funcionario debidamente habilitado por el Director General estará autorizado a registrar los nombres de dominio bajo las extensiones genéricas existentes o futuras.

En el plano nacional

Las extensiones nacionales (ccTLD) ofrecen la posibilidad de destacar la presencia de la UNESCO en cada país. Los nombres de dominio de Internet serán registrados, siempre que sea posible, bajo las extensiones y subextensiones nacionales por las Comisiones Nacionales y remitirán al sitio Internet de la Comisión Nacional, cuando lo haya, o al sitio “unesco.org”, a fin de evitar su registro por terceros.

Política relativa a los nombres de dominio combinados

Como las posibilidades de registrar nombres de dominio Internet en que se asocian las seis letras de la palabra “UNESCO” con cualquier (cualesquiera) letra(s) o símbolo(s) son prácticamente ilimitadas, la Organización no reconocerá oficialmente ningún sitio que funcione con esos nombres de dominio. Para referirse a sitios Internet de entidades o proyectos vinculados con la Secretaría o las Comisiones Nacionales se alentarán las prácticas consistentes en declinar los nombres de dominio oficiales. La Secretaría, las Comisiones Nacionales y/u otros órganos competentes tomarán las disposiciones necesarias para prohibir a terceros que no estén expresamente autorizados a registrar y utilizar esos nombres de dominio combinados.

III. Función de los órganos rectores y del Director General

III.1 Función de los órganos rectores

III.1.1 Autorización

La Conferencia General y el Consejo Ejecutivo autorizan el uso del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO mediante resoluciones y decisiones, en particular en el caso de los programas intergubernamentales, las redes del programa, las entidades puestas bajo los auspicios de la UNESCO (por ejemplo, los centros denominados de “categoría 2”), los asociados oficiales, los premios mundiales o regionales y los actos especiales realizados en los Estados Miembros.

Los órganos rectores deben velar por que en las resoluciones y decisiones se estipulen explícitamente las condiciones de la autorización concedida, de conformidad con las Directrices.

Los órganos rectores pueden pedir al Director General que les someta casos específicos y/o que les someta un informe de carácter circunstancial o periódico sobre algunos casos específicos de utilización y/o autorización, en particular en lo relativo a la concesión del patrocinio, la asociación y la utilización comercial.

III.1.2 Protección

Los órganos rectores deben velar por que los reglamentos de los programas intergubernamentales, las redes del programa y las entidades puestas bajo los auspicios de la UNESCO se ajusten a estas Directrices.

En algunas circunstancias, los órganos rectores pueden atribuir al Director General el mandato de supervisar la utilización adecuada del nombre el acrónimo o el logotipo de la UNESCO y pedirle que presente demandas por los abusos constatados, cuando proceda.

III.2 Función del Director General

III.2.1 Autorización

En el marco de la ejecución de los programas, sólo el Director General está autorizado a aprobar, para cualquier actividad o entidad de la Secretaría, incluidas las actividades interinstitucionales, la creación de un logotipo específico que deberá colocarse siempre junto al de la UNESCO.

El Director General está habilitado para autorizar la utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO en el caso de concesión de patrocinios y nombramiento de Embajadores de Buena Voluntad y otras personalidades que promueven la Organización y sus programas, como los Artistas para la Paz o los Campeones Deportivos de la UNESCO, así como de acuerdos contractuales, asociaciones y actividades específicas de promoción, siempre y cuando el usuario use una frase o indicación sobre cómo está vinculada a la entidad o actividad en cuestión.

El Director General puede recurrir a los órganos rectores para resolver casos particulares de autorización.

III.2.1.1 Criterios y condiciones para conceder el patrocinio de la UNESCO

El patrocinio de la UNESCO puede atribuirse a distintos tipos de actividad, como obras cinematográficas y otras producciones audiovisuales, publicaciones, celebración de congresos, reuniones y conferencias, entrega de premios y otros actos públicos nacionales e internacionales.

Criterios aplicables a toda actividad que goce del patrocinio:

- i) Repercusión: se concede el patrocinio a actividades excepcionales que vayan a tener probablemente una incidencia real en la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación y mejorar de modo importante la notoriedad de la UNESCO.
- ii) Fiabilidad: se deberán obtener garantías adecuadas en relación con los responsables (reputación y experiencia profesionales, referencias y recomendaciones, garantías jurídicas y financieras) y las actividades previstas (viabilidad política, jurídica, financiera y técnica).

Condiciones aplicables a la concesión del patrocinio:

- i) Incumbe exclusivamente al Director General conceder por escrito el patrocinio de la UNESCO.
- ii) De tratarse de actividades nacionales, la decisión de conceder o no el patrocinio de la UNESCO se adoptará en función de las consultas obligatorias con la Comisión Nacional del Estado Miembro en el que se realiza la actividad en cuestión y con la Comisión Nacional del Estado Miembro en que tenga su sede la entidad encargada de la actividad.
- iii) La preparación y ejecución de las actividades previstas deben permitir una activa participación de la Organización y de la o las Comisiones Nacionales interesadas.
- iv) La Organización deberá obtener el correspondiente prestigio, en particular gracias a la utilización del nombre, el acrónimo y el logotipo.
- v) Se puede atribuir el patrocinio a actividades puntuales o a actividades que se realizan periódicamente. En este caso, se debe determinar la duración y renovar periódicamente la autorización.

III.2.1.2 Acuerdos contractuales

En todo arreglo contractual entre la Secretaría y organismos exteriores, que suponga una asociación explícita con esos organismos (por ejemplo, en el marco de una asociación con el sector privado o la sociedad civil, acuerdos de coedición o coproducción o contratos con profesionales y personalidades que sostienen a la Organización), deberá figurar una cláusula normalizada en la que se estipule que toda utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo deberá ser aprobada previamente por escrito. La autorización dada en el marco de esos arreglos contractuales se debe limitar al contexto de la actividad designada.

III.2.1.3 Utilización comercial

La venta con fines principalmente lucrativos de bienes o servicios que comporten el nombre, el acrónimo, el logotipo o los nombres de dominio de Internet de la UNESCO se considerará como "utilización comercial" en el sentido de las presentes Directrices. Toda utilización comercial del nombre, el acrónimo, el logotipo, y/o de un nombre de dominio de Internet de la UNESCO, solos o en forma de logotipo mixto, deberá ser autorizada expresamente por el Director General en el marco de un arreglo contractual preciso.

III.2.2 Protección

El Director General vela por que sean conformes con las Directrices las condiciones y modalidades del patrocinio y el nombramiento de Embajadores de Buena Voluntad y otras personalidades que promueven la Organización, como los Artistas para la Paz y los Campeones Deportivos de la UNESCO, así como de los acuerdos contractuales y la asociación con organismos exteriores.

Incumbe al Director General presentar demanda en caso de utilización no autorizada en el plano internacional del nombre, el acrónimo, el logotipo o los nombres de dominio de Internet en las extensiones genéricas (gTLD) de la UNESCO.

IV. Función de los Estados Miembros y de sus Comisiones Nacionales

[se completará posteriormente]

V. Enmienda de las Directrices

Estas Directrices únicamente pueden ser enmendadas por la Conferencia General.

90 Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)¹

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 21 C/40.1, 30 C/2 y 30 C/83,

Habiendo examinado el documento 33 C/19 y en particular las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en la Decisión 171 EX/23,

1. *Subraya* la importancia de que la UNESCO vele por una contribución sustancial, efectiva y sostenible de los institutos y centros de categoría 2 a la ejecución de las actividades del programa de la UNESCO, recurriendo para ello a todos los recursos disponibles y ampliando el alcance y la influencia de la Organización en el plano mundial;
2. *Decide* que los principios y directrices para los institutos y centros de la UNESCO de la categoría 1 y los criterios para la categoría 2, junto con los Anexos I y II del documento 171 EX/18, que se recogen en el Anexo del documento 33 C/19, constituyen la Estrategia global para los institutos y centros de la UNESCO y sus órganos rectores;
3. *Decide también* que se permita una cierta flexibilidad en lo referente a lo dispuesto en las directrices y al modelo de acuerdo para el establecimiento de dichos centros que figuran en los Anexos I y II del documento 33 C/19, a fin de tomar en consideración la situación específica de los Estados Miembros que proponen la designación de esos centros;
4. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo en su 176ª reunión de la creación de institutos y centros de categoría 2 y de su contribución a los objetivos estratégicos del programa;
5. *Decide* que esa estrategia global sustituirá a todas las resoluciones pertinentes aprobadas anteriormente por la Conferencia General sobre el tema.

ANEXO I

Directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)

1. Las disposiciones relativas a la creación de institutos y centros, así como a la cooperación de éstos con la UNESCO, deberían ajustarse a las directrices enunciadas a continuación.
2. Las modalidades del establecimiento de relaciones entre la UNESCO y los institutos/centros que estén bajo sus auspicios tendrán en cuenta el hecho de que la Organización participe o no en su creación y contribuya o no a financiar la ejecución de sus actividades.
3. El procedimiento de creación comprenderá cuatro etapas:

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

i) *Presentación de la petición de intervención a la UNESCO*

Esta petición la formulará el Estado o el grupo de Estados interesados y comprenderá las indicaciones necesarias sobre:

- los objetivos y funciones del instituto o centro;
- su condición jurídica actual o futura (en particular, con respecto a la legislación del Estado en que se vaya a establecer);
- su modo de financiación (procedencia de sus distintos recursos y capacidad jurídica para recibir subvenciones, donaciones, legados o remuneraciones por prestaciones de servicios);
- el tipo de cooperación que se desea establecer con la Organización (índole, participación en actividades, representación de la UNESCO en los órganos rectores, etc.);
- las responsabilidades que incumben, respectivamente, al Estado o grupo de Estados interesados y a la Organización (índole y duración de la contribución que se espera de la UNESCO, y obligaciones del Estado o grupo de Estados para con el instituto o centro y sus actividades);
- el compromiso contraído por el Estado o grupo de Estados interesados de adoptar las medidas necesarias para la creación del instituto o centro, en caso de que éste no exista todavía.

ii) *Estudio de viabilidad*

La realización de este estudio será de la incumbencia de la Secretaría de la UNESCO y tendrá por objeto:

- la relación que guardan las actividades del instituto o centro con los fines de la Organización expuestos en su Constitución, las prioridades de su programa y los objetivos que pretende alcanzar con la ejecución de éste;
- la influencia actual o potencial del instituto o centro en el plano regional o internacional, y más concretamente la complementariedad de sus actividades con las de otros centros ya existentes y su contribución al fortalecimiento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;
- los resultados esperados de la contribución de la UNESCO (la función desempeñada por el instituto o centro en la ejecución del programa de la Organización y las repercusiones de la contribución que se espera de la UNESCO en las actividades del instituto o centro).

iii) *Examen efectuado por el Consejo Ejecutivo*

El Consejo Ejecutivo examinará el estudio de viabilidad y el proyecto de acuerdo que le someta la Secretaría y formulará las recomendaciones pertinentes a la Conferencia General.

iv) *Decisión de la Conferencia General*

Si la Conferencia General (o el Consejo Ejecutivo, en algunos casos) decide pronunciarse a favor de la creación de un instituto o centro bajo los auspicios de la UNESCO, la Organización firmará un acuerdo con el gobierno o grupo de gobiernos interesados.

4. Se aplicará *mutatis mutandis* un procedimiento análogo cuando la UNESCO preste su apoyo a un instituto o centro ya existente. En este caso, la Organización y el Estado o instituto o centro interesado firmarán un acuerdo de cooperación que determinará la contribución que se ha de prestar al instituto o centro.

5. Las presentes directrices no se aplicarán a las relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales o las entidades privadas, que han de regirse por las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales y las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General de la Organización.

ANEXO II

Modelo de acuerdo entre la UNESCO y un Estado Miembro relativo a un instituto o centro bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)¹

El Gobierno del Estado interesado,

y

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional en materia de [...],

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General a firmar con el Gobierno de [...] un acuerdo conforme al proyecto que fue sometido a la Conferencia General,

Deseando definir en el presente Acuerdo las modalidades de la contribución que se otorgará al mencionado instituto/centro,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Interpretación

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. “[...]” designa a [...]
“[...]” designa a [...]
“[...]” designa a [...]

Artículo 2 - Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año [...] las medidas necesarias para crear en [...], de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Instituto/Centro [...], denominado en lo sucesivo el “instituto/centro”.

Artículo 3 - Participación

1. El instituto/centro será una entidad autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él debido al interés que prestan a sus objetivos.
2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del instituto/centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO la pertinente notificación. El Director General acusará recibo de esa notificación al instituto/centro, así como a los Estados Miembros interesados.

Artículo 4 - Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno interesado, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 5 - Personalidad jurídica

El instituto/centro gozará en el territorio de [...] de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- contratar,
- actuar en justicia,
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

¹ Si por una circunstancia excepcional fuese necesario modificar el modelo de acuerdo, la modificación propuesta deberá justificarse debidamente.

Artículo 6 - Constitución

La constitución del instituto/centro comprenderá disposiciones referentes a:

- a) una condición jurídica que atribuya al instituto/centro, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite;
- b) una estructura de dirección del instituto/centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores.

Artículo 7 - Funciones y objetivos

Las funciones y objetivos del instituto/centro serán las siguientes [...]:

- [...]
- [...]
- [...]

Artículo 8 - Consejo de Administración

1. La actividad del instituto/centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración, que se renovará cada [...] años y estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno interesado o su representante;
- b) representantes de un número limitado de Estados Miembros que hayan enviado al Director General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 *supra*, a fin de lograr en lo posible una representación geográfica equitativa;
- c) un representante del Director General de la UNESCO.

2. El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a medio y largo plazo del instituto/centro;
- b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del instituto/centro, comprendida la composición de la plantilla;
- c) examinará los informes anuales presentados por el Director del instituto/centro;
- d) establecerá las normas y reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del instituto/centro;
- e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales e institutos internacionales en la labor del Centro.

3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria de su Presidente, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de [x] de sus miembros.

4. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 9 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del instituto/centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo 10 - Secretaría

1. La secretaría del instituto/centro estará compuesta por un Director y el personal necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la secretaría podrán ser:
 - a) miembros del personal de la UNESCO adscritos temporalmente al instituto/centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al instituto/centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 11 - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del instituto/centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas estime útiles para la administración del instituto/centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del instituto/centro y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al instituto/centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 12 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica y/o contribución financiera a las actividades del instituto/centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO se comprometerá a:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del instituto/centro;[y/o]
 - adscribir temporalmente a miembros de su personal. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando la justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la UNESCO;[y/o]
 - asociar al instituto/centro a los distintos programas que lleva a cabo y en los que estime necesaria la participación del instituto/centro;[y/o]
 - abonar al instituto/centro durante [x] años de su existencia una contribución que no será inferior a [...].
3. En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el Programa y Presupuesto de la UNESCO.

Artículo 13 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno aportará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del instituto/centro.
2. El Gobierno se comprometerá a:
 - poner a disposición del instituto/centro [...];[y/o]
 - tomar enteramente a su cargo [el mantenimiento de los locales, etc.];[y/o]
 - abonar al instituto/centro una contribución de [...];[y/o]
 - poner a disposición del instituto/centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, que comprenderá: [...].

Artículo 14 - Privilegios e inmunidades

Las partes contratantes acordarán disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades, si las circunstancias lo exigen¹.

[Por ejemplo]

- Todos los funcionarios del instituto/centro, independientemente de cual sea su nacionalidad, gozarán de inmunidad frente a cualquier jurisdicción respecto de todos los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. [...].

Artículo 15 - Responsabilidad

Habida cuenta de que el instituto/centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea administrativa, financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 16 - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del instituto/centro para determinar:
 - si el instituto/centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el instituto/centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO presentará al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. Cada una de las partes contratantes se reservará la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar una revisión de su contenido habida cuenta de los resultados de una evaluación.

Artículo 17 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El instituto/centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención "bajo los auspicios de la UNESCO".
2. El instituto/centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

¹ Sólo deberán incluirse disposiciones relativas a privilegios e inmunidades cuando las circunstancias lo exijan, tal como convengan las partes en el acuerdo.

Artículo 18 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de [el país] y por los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 19 - Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de [x] años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por tácita reconducción.

Artículo 20 - Denuncia

1. Cada una de las partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva [x] días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 21 - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.

Artículo 22 - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su solución definitiva a un tribunal compuesto por [x] árbitros [...].

Opción 1: que serán designados de la siguiente manera: [...].

Opción 2: uno de los cuales será designado por [...], en representación del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo

HECHO el [x] de [...] de [x], en [x] ejemplar(es) en [lengua].

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Gobierno

91 **Uso de las lenguas en la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Tomando en consideración el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO,

Teniendo en cuenta que el Manual Administrativo de la UNESCO señala en su numeral 1110 que “para las reuniones de categorías I y II, en las que todos los Estados Miembros son invitados como participantes principales, las lenguas de trabajo, tanto en lo que concierne a la documentación como interpretación son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso”,

Considerando la Resolución 28 C/38 y anteriores, relacionadas con el equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General,

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

Recordando las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre la Aplicación del Multilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2002/11), así como las Decisiones 169 EX/7 EX/7.3 y 171 EX/48 en la materia,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Comisiones Nacionales para la realización de los fines y objetivos de la Organización, tal como expresamente señalan la Constitución de la UNESCO (Art. VII) y la Carta de las Comisiones Nacionales para la UNESCO adoptada por la Conferencia General en su 20ª sesión,

Tomando nota con interés de los resultados de la reunión de las Comisiones Nacionales de América Latina y el Caribe hispanohablante, celebrada en San José de Costa Rica del 20 al 22 de junio del año en curso, en particular la solicitud al Director General para que incremente el uso del español en los documentos, en el sitio web, así como en las reuniones convocadas por la Organización,

1. *Solicita* al Director General que pida a la Secretaría la estricta aplicación del numeral 1110 del Manual Administrativo de la UNESCO, de fecha 8 de marzo de 1984;
2. *Decide* incluir en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO dos nuevos artículos sobre el uso de las lenguas de trabajo en las reuniones de categoría I y II, que quedarán por consiguiente redactados como sigue:

I. Conferencias internacionales de Estados

“Artículo 14 bis **Lenguas**

Las lenguas de trabajo de las conferencias internacionales de Estados serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.”

II. Reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados

“Artículo 24 bis **Lenguas**

Las lenguas de trabajo de las reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.”

X Métodos de trabajo de la Organización

92 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 32 C/81 por la que pidió a su Presidente que creara un grupo de trabajo especial con el mandato de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO y recomendar los medios más eficaces para fortalecer las funciones respectivas de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, así como de reflexionar sobre el informe del grupo *ad hoc* (1995-1997) presidido por el Sr. Torben Krogh (documento 29 C/27) y el contenido del documento 32 C/20,

Habiendo examinado el documento 33 C/17, en el que figuran el informe y las recomendaciones del grupo de trabajo especial, así como el documento 33 C/17 Add.2 en el que figuran las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto,

Tomando nota de los debates de la Comisión I,

1. *Da las gracias* al Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General, Presidente del grupo de trabajo especial, y a los miembros del grupo por su valiosa contribución a las reflexiones de la Conferencia General sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
2. *Hace suyas* las siguientes Recomendaciones del grupo de trabajo especial:
 - R.5 - *Decide* que se elaboren informes periódicos y detallados que den cuenta a la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de las actividades extrapresupuestarias. Dichos documentos deberían mostrar claramente la coherencia entre el Programa Ordinario y las actividades extrapresupuestarias, y también los progresos realizados para lograr esa coherencia entre ambas clases de actividades. *Decide asimismo* que la Secretaría procure que los órganos rectores participen de manera más directa en la planificación de las actividades extrapresupuestarias;
 - R.8 - *Decide* que la UNESCO aproveche mejor su poder de convocatoria para hacer de la Conferencia General un foro de encuentro más interesante y abierto a nuevas aportaciones a sus programas, por ejemplo organizando debates temáticos presentados por expertos prestigiosos o ministros de algún Estado Miembro, o celebrando más mesas redondas. *Decide asimismo* organizar de otra forma el debate de política general, teniendo en cuenta procedimientos de eficacia probada que se apliquen en otras organizaciones intergubernamentales y utilizando sistemas innovadores a fin de despertar el interés de los medios de comunicación y la opinión pública. La nueva fórmula del debate general debería brindar a los jefes de delegación las condiciones adecuadas para expresar su principal mensaje político, centrado preferiblemente en temas concretos. También se podrían seguir organizando una o varias mesas redondas ministeriales durante la Conferencia General. Además, podrían celebrarse otros debates innovadores e interactivos con el fin de promover un “verdadero” diálogo o trabajo en red entre los Estados Miembros;
 - R.12 - *Decide* que los órganos rectores de los programas intergubernamentales y los institutos de la UNESCO (categoría 1) participen en mayor medida en la redacción de los documentos C/4 y C/5 y los relativos a la ejecución y evaluación de sus actividades;
 - R.13 - *Decide* que se mejore el informe que el Consejo Ejecutivo presenta a la Conferencia General sobre la ejecución del programa de conformidad con el apartado 6.b del Artículo V de la Constitución de la UNESCO, informe en el cual el Consejo evalúa los distintos programas y se pronuncia sobre la conveniencia de interrumpirlos. *Decide además* que en

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

- dicho informe se examinen también la labor, función, eficacia y pertinencia de los institutos (categoría 1) y los diversos programas intergubernamentales de la UNESCO;
- R.15 - *Recomienda* que el Consejo Ejecutivo estudie la posibilidad de que el debate general sobre el informe del Director General relativo a la ejecución del programa se complemente con sesiones interactivas de diálogo entre los Miembros del Consejo y el Director General;
- R.16 - *Recomienda* al Consejo Ejecutivo que se estudie la posibilidad de celebrar debates temáticos como parte de las reuniones oficiales del Consejo Ejecutivo y fuera de ellas, y *le pide* que esos debates guarden relación con las actividades programáticas de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo deberá definir la fórmula concreta para celebrarlos teniendo en cuenta su experiencia hasta la fecha;
- R.17 - *Recomienda* que el Consejo Ejecutivo estudie con el Director General la forma de debatir más eficazmente sobre temas relativos al personal, y *le recomienda también* que el Consejo estudie la posibilidad de suprimir las sesiones privadas, salvo cuando se justifiquen por razones de confidencialidad;
- R.23 - *Decide* que la estructura de la Secretaría prevista, con una jerarquía más sencilla, sea más flexible y adaptada al carácter cada vez más intersectorial e interdisciplinario del programa de la UNESCO;
- R.24 - *Decide* que, dentro de la política de descentralización de la UNESCO, el Director General haga mayor hincapié en el tema de la buena administración y en la gestión basada en los resultados sincronizada. En particular, dicha política debe tener en cuenta la necesidad de que las oficinas fuera de la Sede puedan asociar directamente a los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales a todas las actividades que los conciernan;
- R.25 - *Decide* que se modifique el “Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución” de modo que quede garantizada la plena participación de los Estados Miembros en la elaboración de esos instrumentos. *Decide también* que se establezca en la Secretaría un centro de enlace encargado de reunir información sobre la aplicación de todas las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General y de preparar un informe exhaustivo al respecto para presentarlo a la Conferencia General en cada una de sus reuniones. Convendría asimismo difundir ampliamente esta información entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales pertinentes y el público en general;
3. *Hace suyas asimismo* las siguientes recomendaciones del grupo de trabajo especial, en su forma enmendada:
- R.2 - *Decide* que se prepare un documento de evaluación más oportuno, completo y detallado sobre el funcionamiento de la UNESCO y la ejecución del programa, y que éste sirva de base para planificar futuros programas (“nuevo” C/3). En particular, sería conveniente que los informes semestrales del Director General al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación del programa (EX/4) se elaboraran pensando en facilitar las evaluaciones periódicas de la ejecución del Programa y Presupuesto. Convendría asimismo que el Consejo Ejecutivo pudiera examinar el documento C/3 en su reunión de primavera inmediatamente posterior a la reunión de la Conferencia General;
- R.3 - *Decide* que el Programa y Presupuesto sea sometido a los Estados Miembros con una presentación en la que figuren las actividades hasta el nivel de programa y se indiquen los recursos de personal necesarios para ponerlas en práctica;
- R.4 - *Decide* que la reunión de la Conferencia se facilite mediante un documento de planificación estratégica, según se indica en el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2 aprobado por la Conferencia General en su 33ª reunión. *Invita* al Director General a que siga estudiando la reforma del ciclo de gestión del programa a fin de mejorar la adopción de decisiones por la Conferencia General en materia de formulación de políticas y establecimiento de prioridades;
- R.6 - *Decide* que el Consejo Ejecutivo recomiende directrices relativas a nuevos criterios simplificados para presentar a la Conferencia General proyectos de resolución sobre el documento C/5 a fin de que el Comité Jurídico de la Conferencia General defina esos criterios;
- R.7 - De conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes de la Conferencia General, *decide* que se reduzca el número de puntos del orden del día de la Conferencia General a fin de centrar los debates en las prioridades básicas de la Organización;
- R.9 - *Decide* que, de ser posible, todas las elecciones tengan lugar al final de la primera semana de la reunión de la Conferencia General y que se perfeccionen y preferentemente se automatizen los procedimientos de votación. En el mismo orden de ideas, *decide también* que el Consejo Ejecutivo examine las comunicaciones recibidas de Estados Miembros en

- las que se invoque lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución en la reunión que celebra inmediatamente antes de la Conferencia General, de manera que ésta pueda decidir sobre el derecho de voto basándose en las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, en la apertura de la reunión;
- R.10 - *Decide* que se flexibilice el funcionamiento de los comités y comisiones de la Conferencia General para que en ellos surja un diálogo más fecundo y debates de índole más intersectorial e interprogramática acerca de las prioridades y orientaciones programáticas, y también que los resultados de tales debates se incorporen a los documentos C/4 y C/5. *Pide* que el Consejo Ejecutivo, al preparar el orden del día de la Conferencia General, en consonancia con las disposiciones reglamentarias pertinentes de la Conferencia General, aplique fórmulas más innovadoras, por ejemplo proponiendo puntos de los que sólo haya que tomar nota o, cuando sea factible, agrupando en un solo debate varios puntos del orden del día. Convendría igualmente presentar un orden del día anotado para ayudar a los Estados Miembros a preparar la reunión;
- R.11 - *Decide* que se racionalicen los procedimientos de la Conferencia General con miras a fomentar una mayor participación, en especial de los Estados Miembros sin representación en la Sede de la UNESCO;
- R.14 - De conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes del Consejo Ejecutivo, *recomienda* que se reduzca el número de puntos del orden del día del Consejo Ejecutivo y se mejore el procedimiento de adopción de decisiones. *Recomienda además* que cada vez haya más puntos del orden del día de carácter informativo, de los que el Consejo Ejecutivo sólo deba “tomar nota”. *Recomienda también* que cada punto del orden del día se acompañe de anotaciones detalladas con objeto de facilitar las deliberaciones y decisiones del Consejo;
- R.18 - *Recomienda* que, al tiempo que mantiene la estructura y la distribución de tareas actuales entre la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX) y la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA), el Consejo Ejecutivo busque una mayor armonización entre las Comisiones PX y FA y una distribución de las tareas más racional y eficiente y menos costosa, con miras a un proceso de adopción de decisiones más ordenado, reglamentado y transparente;
- R.19 - *Recomienda* lo siguiente con respecto a los Comités del Consejo Ejecutivo:
- i) que el Comité Especial (SP) se reúna solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo;
 - ii) se debería revitalizar la función del Comité de ONG y centrarla en la función y la contribución de las ONG a la labor de la UNESCO.
- R.20 - *Pide* al Consejo Ejecutivo que examine sus métodos de trabajo a fin de incrementar su eficacia, y que presente un informe sobre los resultados de su examen a la Conferencia General en su 34ª reunión, con fines de información;
- R.21 - *Invita* al Presidente de la Conferencia General a consultar a los distintos grupos regionales en lo referente a los métodos de rotación entre los Miembros del Consejo Ejecutivo y a informar a la Conferencia General, en su 34ª reunión, sobre los resultados obtenidos;
- R.22 - *Recomienda* que se dé al Consejo Ejecutivo la posibilidad de ayudar al Director General a preparar intervenciones y obtener asistencia en los casos de crisis internacional o catástrofe natural que exijan una respuesta de emergencia de la UNESCO.
4. *Invita* al Director General a poner en práctica las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 12, 23, 24 y 25, y a informarle al respecto en su próxima reunión;
 5. *Invita* al Consejo Ejecutivo a poner en práctica las recomendaciones 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y a presentarle un informe al respecto en su próxima reunión;
 6. *Invita* al Presidente de la Conferencia General a poner en práctica las recomendaciones 6, 9, 10, 11 y 21, y a informarle al respecto en su próxima reunión;
 7. *Pide* al Director General, que en consulta con el Presidente de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, revise los textos pertinentes de la UNESCO afectados por las recomendaciones citadas, tal como han sido suscritas por la Conferencia General.

93 Aplicación de la Resolución 32 C/79: constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo¹

La Conferencia General,

1. *Recordando* sus Resoluciones 28 C/20.4 y 32 C/79, y la Decisión 171 EX/45,
2. *Habiendo examinado* el documento 33 C/18,
3. *Reafirmando* que
 - a) debería aplicarse de la manera más equitativa posible la proporción de aproximadamente un escaño en el Consejo Ejecutivo por cada tres Estados Miembros de cada grupo electoral, y que
 - b) esa distribución equitativa de escaños en el Consejo Ejecutivo debería también garantizarse cuando un Estado Miembro decide cambiar de grupo electoral con el consentimiento del grupo que lo acoge o pasar a ser un nuevo miembro de un grupo electoral, de conformidad con el principio reafirmado por la Conferencia General en su Resolución 32 C/79,
4. *Teniendo presente* que Brunei Darussalam debería normalmente sumarse al Grupo IV,
5. *Considerando* la posibilidad de que otros países se incorporen a la UNESCO en un futuro próximo,
6. *Decide* que se mantengan de momento los grupos existentes de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo y *decide además* seguir estudiando la cuestión de la distribución equitativa de escaños en el Consejo Ejecutivo;
7. *Decide además* que Brunei Darussalam se incorpore al Grupo IV.

94 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización¹

En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 2005, la Conferencia General, previo informe de la Comisión I, decidió que Brunei Darussalam se incorporara a la Región Asia y el Pacífico con miras a su participación en las actividades regionales de la Organización.

95 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2006-2007 y técnicas presupuestarias²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add.), preparado por el Director General y sometido al Consejo Ejecutivo de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del Artículo VI de la Constitución,

Recordando el párrafo 89 de la Decisión 171 EX/20,

1. *Toma nota con satisfacción* de que las técnicas presupuestarias utilizadas en la preparación de los documentos 33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add. se atienen a lo dispuesto en la Resolución 32 C/83;
2. *Invita* al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 34 C/5, a reserva de cuantas modificaciones o mejoras puedan recomendar el Consejo Ejecutivo o el Director General en una reunión ulterior del Consejo.

¹ Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005.

² Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

XI Presupuesto para 2006-2007

96 Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007¹

La Conferencia General,
Habiendo examinado los documentos 33 C/5, 33 C/5 Rev., 33 C/5 Rev. Add., 33 C/6, 33 C/6 Add. y 33 C/8,

I

1. *Decide* lo siguiente,

A. Programa Ordinario

a) Para el ejercicio financiero de 2006-2007, se consigna la cantidad de 610.000.000 de dólares*, distribuida como sigue:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
Título I - Política General y Dirección	
A. <i>Órganos rectores</i>	
1. Conferencia General	5.507.100
2. Consejo Ejecutivo	7.779.400
Total, Título I.A	13.286.500
B. <i>Dirección</i> (<i>Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos</i>)	18.639.000
C. <i>Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas</i>	6.734.600
Total, Título I	38.660.100

Título II - Programas y Servicios relacionados con el Programa

A. *Programas*

Gran Programa I - Educación

I. Personal	52.176.800
II. Actividades:	
I.1 Fortalecimiento de la coordinación y la planificación de la EPT	
I.1.1 Mejora de la coordinación internacional y el seguimiento de la EPT	3.913.600
I.1.2 Políticas, planificación y evaluación para lograr la EPT	5.153.400
I.2 Alcanzar la educación básica para todos	
I.2.1 Educación básica universal	7.867.000

¹ Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 2005.

* Las consignaciones de los Títulos I a IV se calculan al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar de los Estados Unidos.

	<i>Cantidad</i> \$
I.2.2 Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) y Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización	6.272.800
I.2.3 Formación de docentes	3.417.000
I.3 Fortalecer la educación de calidad	
I.3.1 Una educación de calidad para aprender a vivir juntos	5.304.000
I.3.2 VIH/SIDA y educación	1.272.200
I.4 Apoyo a los sistemas de educación posprimaria	
I.4.1 Educación secundaria y enseñanza técnica y profesional	2.684.800
I.4.2 La educación superior para la sociedad del conocimiento	1.799.500
Institutos de educación de la UNESCO	
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	4.591.000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)	5.100.000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	1.900.000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1.100.000
Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	2.000.000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2.200.000
Proyectos relativos a los temas transversales*	<u>1.050.000</u>
Total, Gran Programa I	107.802.100
Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales	
I. Personal	32.992.500
II. Actividades:	
II.1 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible	
II.1.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales	8.926.400
II.1.2 Ciencias ecológicas y de la tierra para el desarrollo sostenible	3.012.200
II.1.3 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	3.876.400
II.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible	
II.2.1 Ciencias básicas y de la ingeniería, energías renovables y mitigación de los efectos de los desastres naturales	3.785.100
II.2.2 Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible	1.686.900
Institutos científicos de la UNESCO	
Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua (UNESCO-IHE)	-
Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)	1.015.000
Proyectos relativos a los temas transversales*	<u>700.000</u>
Total, Gran Programa II	55.994.500
Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas	
I. Personal	19.185.200
II. Actividades:	
III.1 La ética de la ciencia y la filosofía	
III.1.1 La ética de la ciencia	3.234.300
III.1.2 Prospectiva, filosofía, ciencias humanas, democracia y seguridad humana	2.913.900
III.2 Derechos humanos y transformaciones sociales	
III.2.1 Promoción de los derechos humanos	1.827.800
III.2.2 Transformaciones sociales	2.576.800
Proyectos relativos a los temas transversales*	<u>1.100.000</u>
Total, Gran Programa III	30.838.000

* **Temas transversales:**

1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza.
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.

	<i>Cantidad</i> \$
Gran Programa IV - Cultura	
I. Personal	33.873.400
II. Actividades:	
IV.1 Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural en todo el mundo	
IV.1.1 Aumentar las capacidades para la protección del patrimonio mundial	3.304.900
IV.1.2 Selección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial	2.433.800
IV.1.3 Protección y rehabilitación del patrimonio cultural	2.315.100
IV.1.4 Protección de los bienes culturales	1.082.900
IV.2 Fortalecer las políticas culturales, las industrias culturales y el diálogo intercultural	
IV.2.1 Formular políticas culturales	2.061.300
IV.2.2 Promoción del diálogo intercultural	1.846.400
IV.2.3 Apoyo a las industrias culturales y la artesanía	2.606.800
Proyectos relativos a los temas transversales*	1.050.000
Total, Gran Programa IV	50.574.600
Gran Programa V - Comunicación e información	
I. Personal	18.502.200
II. Actividades:	
V.1 Promover la autonomía mediante el acceso a la información y el conocimiento, con especial hincapié en la libertad de expresión	
V.1.1 Creación de un entorno propicio para el fomento de la libertad de expresión y el acceso universal a la información	3.489.600
V.1.2 Fomentar el acceso de la comunidad y la diversidad de contenidos	6.480.500
V.2 Promover el desarrollo de la comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la educación, la ciencia y la cultura	
V.2.1 Impulsar el desarrollo de los medios de comunicación	2.382.500
V.2.2 Fomento de la utilización de las TIC para la educación, la ciencia y la cultura	595.600
Proyectos relativos a los temas transversales*	1.500.000
Total, Gran Programa V	32.950.400
Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	9.020.000
Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados	40.813.800
Total, Título II.A	327.993.400
<i>B. Programa de Participación</i>	20.000.000
<i>C. Servicios relacionados con el programa</i>	
1. Coordinación de las actividades en favor de África	4.309.200
2. Programa de Becas	1.867.300
3. Información pública	13.657.600
4. Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa	6.258.600
5. Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación	4.306.200
Total, Título II.C	30.398.900
Total, Título II	378.392.300

* **Temas transversales:**

1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza.
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.

Título III – Apoyo a la ejecución del programa y administración

A. Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede (<i>actividades en la Sede y gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede</i>)	20.988.300
B. Relaciones exteriores y cooperación	19.824.700
C. Gestión de recursos humanos	30.716.900
D. Administración	106.152.000

Total, Título III	177.681.900
Total, Títulos I-III	594.734.300

Reserva para reclasificaciones	1.500.000
--------------------------------	-----------

Título IV - Aumentos Previstos de los Costos	13.765.700
---	-------------------

TOTAL CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS	610.000.000
---------------------------------------	--------------------

Consignaciones adicionales

- b) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) *supra* las aportaciones voluntarias, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como las cuantías aportadas por los gobiernos para sufragar los gastos de las unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los Miembros del Consejo Ejecutivo en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

- c) Durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 se podrán contraer obligaciones dentro de los límites de las cantidades autorizadas consignadas en el apartado a) *supra*, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

Transferencias

- d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título IV del Presupuesto (Aumentos previstos de los costos) a las partidas presupuestarias correspondientes de los Títulos I a III para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- e) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, en el entendimiento de que, por lo que al Título II.A del Presupuesto se refiere, todos los rubros presupuestarios relativos a programas y campos de acción correspondientes a una resolución de la Conferencia General relativa al programa constituirán partidas presupuestarias.
- f) No obstante, en circunstancias urgentes y especiales (es decir, en circunstancias imprevisibles y cuando se requiera una acción inmediata) el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- g) Se habrá de establecer y respetar una clara distinción entre las asignaciones mencionadas en los apartados e) y f) *supra*. Cuando se trate de transferencias superiores a 50.000 dólares, deberá facilitarse al Consejo Ejecutivo una justificación sustantiva de las razones que motivan esas transferencias, así como información sobre sus repercusiones financieras en las actividades correspondientes. Las transferencias que afecten a la puesta en práctica de las prioridades aprobadas por la Conferencia General se deberán someter a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

- h) No se efectuará ninguna transferencia que modifique en más de un 10% la cuantía aprobada originalmente para cada partida presupuestaria sin la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.
- i) Las consignaciones presupuestarias asignadas a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) y al Centro UNESCO del Patrimonio Mundial (WHC) no se reajustarán mediante transferencias de fondos a otros Títulos del Presupuesto.

Personal

- j) En el Anexo III del documento 33 C/5 figura un resumen de los puestos de plantilla previstos para el bienio 2006-2007, por categorías. El Director General presentará al Consejo Ejecutivo, para su aprobación previa, toda modificación que prevea introducir en este Anexo con respecto al número total de puestos de grado D-1 y categorías superiores. A efectos de financiar los puestos previstos en el Anexo III, en la consignación de créditos que figura en el apartado a) *supra* se destina una cuantía de **342.676.300 dólares*** a los puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, cuantía que no podrá rebasarse, salvo para las transferencias del Título IV del Presupuesto y la reserva para reclasificaciones.
- k) De conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos específicos, se podrán crear puestos de plantilla en la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE), el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) y el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua (UNESCO-IHE). Esos puestos no se incluyen en el cuadro referente a la plantilla actual que figura en el Anexo III.

Contribuciones

- l) Las consignaciones aprobadas con cargo a la cantidad indicada en el apartado a) *supra* se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros. Las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán, en consecuencia, a 610.000.000 de dólares.

Fluctuaciones monetarias

- m) Las consignaciones del apartado a) *supra* se indican al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones se contabilizarán al mismo tipo de cambio del dólar constante. Las diferencias debidas a la contabilización de los gastos en que se haya incurrido durante el ejercicio financiero en euros al tipo de cambio operacional variable, en relación al tipo de cambio constante, se anotarán como ganancias o pérdidas en el cambio de moneda. Del mismo modo, las contribuciones de los Estados Miembros en euros se contabilizarán al tipo de cambio utilizado para las estimaciones presupuestarias. También se anotarán como ganancias o pérdidas en el cambio las diferencias entre las cantidades en euros en concepto de contribuciones de los Estados Miembros recibidas durante el ejercicio financiero y contabilizadas a tipos de cambio operacionales variables y las cantidades calculadas al tipo de cambio constante. El saldo neto de todas las ganancias o pérdidas en el cambio -comprendidas las indicadas más arriba- que arroje el Fondo General al final del bienio se sumará a los Ingresos Varios o se deducirá de éstos, según proceda.

B. Programas extrapresupuestarios

- n) Se autoriza al Director General a recibir fondos, distintos de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros, para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización, y a contraer obligaciones y efectuar pagos para tales actividades, ateniéndose a las normas y los reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

* Calculada a partir de los puestos de plantilla que figuran en el Anexo III, con un factor retraso (*lapse factor*) de 3%; no comprende el personal temporero ni los consultores contratados por periodos breves con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios.

II

2. *Acepta* el conjunto de programas presentado por el Director General con objeto de reforzar las prioridades principales del documento 33 C/5 por una cuantía de 25 millones de dólares estadounidenses, que se han de financiar, excepcionalmente, con aportaciones voluntarias, según se detalla en la Parte II del documento 33 C/5 Rev., e *invita* a los Estados Miembros y otras fuentes de financiación a proporcionar los recursos requeridos;
3. *Invita* al Director General a crear una Cuenta Especial a los efectos de recibir esos fondos aportados voluntariamente;
4. *Recomienda* que en principio no se apliquen costos en concepto de gastos generales a las aportaciones de los Estados Miembros a esta Cuenta Especial;
5. *Conviene* en que esta Cuenta Especial permanezca abierta para recibir aportaciones voluntarias hasta el 31 de diciembre de 2006.

XII 34ª reunión de la Conferencia General

97 Lugar de celebración de la 34ª reunión de la Conferencia General¹

La Conferencia General,

Considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de su Reglamento,

Considerando que hasta la fecha límite establecida por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 34ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 34ª reunión en la Sede de la Organización en París.

¹ Resolución aprobada en la 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005.

XIII Informes de las Comisiones del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico

NOTA

Los informes de las cinco Comisiones del Programa (Secciones A a E, *infra*) se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 33 C/81, 33 C/82, 33 C/83, 33 C/84 y 33 C/85.

El informe de la Comisión Administrativa se presentó a la Conferencia General, en sesión plenaria, en el documento 33 C/80.

El informe de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa se presentó a la Conferencia General, en sesión plenaria, en el documento 33 C/70.

Los informes del Comité Jurídico se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 33 C/90, 33 C/91, 33 C/92, 33 C/93 y 33 C/94.

El texto final *in extenso* de las resoluciones que la Conferencia General aprobó, previa recomendación de las comisiones y comités, se reproduce en los anteriores capítulos de este volumen. El número definitivo que llevan dichas resoluciones figura entre paréntesis. Las demás decisiones que ha tomado la Conferencia General, previa recomendación de las comisiones y comités, quedan reflejadas en los respectivos informes de éstos que figuran en este capítulo.

A. Informe de la Comisión I¹

Introducción

Debate 1

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Debate 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Debate 3-A

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007
- Título II.B “Programa de Participación”

Debate 3-B

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007
- Título III.B “Relaciones exteriores y cooperación”

Punto 5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007

Punto 6.4 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional

Debate 4

Punto 9.2 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros

Debate 5

Punto 6.6 Uso de las lenguas en la UNESCO

Debate 6

Punto 6.2 Aplicación de la Resolución 32 C/79: constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo – Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

Debate 7

Punto 5.21 Reflexión sobre el futuro de la UNESCO

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Debate 8

Punto 6.1 Informe del Grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO

Punto 6.5 Número de miembros del Consejo Ejecutivo

Debate 9

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO”

Debate 10

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.C “Servicios relacionados con el programa”

Capítulo 1 “Coordinación de las actividades en favor de África”

Capítulo 2 “Programa de Becas”

Capítulo 3 “Información pública”

Capítulo 4 “Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa”

Capítulo 5 “Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación”

Punto 14.1 Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán

Punto 14.2 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Somalia

Punto 14.3 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau

Debate 11

Punto 6.3 Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

Punto 5.29 Propuesta para que el Centro Internacional de *Artek* para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO

Introducción

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 29 C/87 (párrafos 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión (Decisión 171 EX/33), recomendó a la Conferencia General la candidatura de la Sra. Bhaswati Mukherjee (India) a la Presidencia de la Comisión I. En la segunda sesión plenaria, el lunes 3 de octubre de 2005, la Sra. Bhaswati Mukherjee fue elegida Presidenta de la Comisión I.
2. En su primera sesión, celebrada el 11 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos: *Vicepresidentes*: Azerbaiyán (Sra. Tounzala Aïdamirova), Barbados (Sra. Alissandra Cummins), Djibouti (Sr. Rachad Farah), Mauritania (Sra. Mehla Mint Ahmed); *Relatora*: Dinamarca (Sra. Hjørdis Dalsgaard).
3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 33 C/COM.I/1 Prov. Además, en su 14ª sesión plenaria, la Conferencia General decidió encargar a la Comisión I que examinara el punto **14.3** “Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau”, que se discutió en el contexto del Debate 10.
4. Entre el martes 11 de octubre y el lunes 17 de octubre de 2005, la Comisión dedicó 11 sesiones al examen de los puntos de su orden del día.
5. La Comisión aprobó su informe en su decimosegunda sesión, el miércoles 19 de octubre de 2005. El informe contiene las recomendaciones que la Comisión transmitió a la Conferencia General sobre cada punto de su orden del día.

DEBATE 1

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

6. En su primera sesión, la Comisión examinó el Punto **3.2** “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”.
7. Participaron en el debate los representantes de 29 Estados Miembros.
8. El representante del Director General, Sr. Hans d’Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica, presentó el punto y el documento 33 C/48, junto con las partes pertinentes del documento 33 C/6. Destacó varias cuestiones sobre las que invitó a los Estados Miembros a proporcionar orientaciones y directrices, comprendido el alcance de la acción futura de la UNESCO, a examinar la misión y las funciones de la UNESCO y a considerar los recursos necesarios. El Sr. d’Orville recordó también la estructura del documento 31 C/4 y sus vínculos con el C/5 correspondiente. Subrayó la importancia de que la UNESCO definiera claramente su función en la reforma en curso del sistema de las Naciones Unidas, en particular las aportaciones que deberán realizarse en el plano nacional en el contexto de una respuesta unificada de las Naciones Unidas destinada a aumentar su eficiencia y la eficacia de la ayuda. En este sentido, mencionó el Documento Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas de 2005 y la función conductora de la UNESCO en la iniciativa sobre la EPT y en la prosecución de los objetivos de Dakar. Indicó también que las observaciones formuladas por las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consulta sobre la preparación del documento 34 C/4, que había de comenzar en la primera mitad de 2006. El Sr. d’Orville informó también de que el Director General no tenía objeciones al proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2.
9. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos, que mencionó a los 25 Estados Miembros que lo habían firmado y recapituló sus principios fundamentales: fomentar la interdisciplinaria y establecer un vínculo sólido entre el C/4 y el C/5. Se refirió a continuación a la estructura del proyecto de resolución. En la Parte I se pide coherencia con las metodologías de gestión basada en los resultados utilizadas en el sistema de las Naciones Unidas; en la Parte II se ofrecen directrices sobre el proceso de consulta; en la Parte III se pide a los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales que tengan en cuenta la resolución en el proceso de consulta. El representante de los Países Bajos explicó que no había garantías de que este proceso funcionara realmente y que la intención era mantener la flexibilidad del proyecto de resolución.
10. La mayor parte de los oradores se pronunciaron en general a favor del proyecto de resolución, considerando que su dirección era adecuada. Se destacaron algunos rasgos esenciales, tales como la importancia de asegurar una estrecha relación entre los documentos C/4 y C/5, la necesidad de aumentar la precisión y la concentración reduciendo el número de prioridades, y una mayor aplicación de la gestión basada en los resultados, que comprendiera resultados esperados

específicos mensurables, alcanzables y de los que se pueda dar cuenta, así como objetivos realistas e indicadores de ejecución, centrándose particularmente en los indicadores cualitativos. Los delegados señalaron también que era preciso integrar más, en el proceso de planificación, los resultados y conclusiones de la evaluación de las actividades realizadas anteriormente.

11. En relación con el proceso de consulta, los Estados Miembros afirmaron que el cuestionario tenía que estar bien formulado, ser sucinto, estratégico y muy breve, a fin de suscitar un elevado índice de respuestas. También habría que distribuir el cuestionario rápidamente a fin de que los gobiernos y las Comisiones Nacionales pudieran emprender consultas lo más amplias posible con todos los interesados en el plano nacional. Se consideró importante que el proceso de consulta permitiera un debate auténticamente participativo y democrático, al que se incorporara en particular la sociedad civil.

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/48 titulado “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2 (presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Lucía, Suecia y Suiza, y apoyado por China, Indonesia, Israel, Kenya, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, República Árabe Siria, Sudáfrica, Venezuela y Zimbabwe). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones) (Resolución 33 C/1).

DEBATE 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

14. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”.

15. Intervinieron los representantes de 21 Estados Miembros.

16. El Sr. Hans d’Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica, en su calidad de representante del Director General, presentó este punto a la Comisión, así como el documento 33 C/7. Destacó que el Programa y Presupuesto para 2008-2009 (documento 34 C/5) abarcaría el primer bienio de la próxima Estrategia a Plazo Medio (documento 34 C/4), y por consiguiente tendría que ser preparado dentro del marco estratégico global previsto en ese documento. Presentó además brevemente algunos de los temas respecto de los cuales se invitaría a los Estados Miembros a exponer sus puntos de vista y orientaciones.

17. La mayoría de los oradores insistieron en que se realizara un esfuerzo constante para ajustar la labor de la UNESCO a la realización de los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional que se orientaban hacia los resultados y debían alcanzarse en plazos determinados, como los plasmados en la Declaración del Milenio y los aprobados en el Foro Mundial sobre la Educación para Todos de Dakar. Solicitaron que se establecieran enlaces más estrechos y más pronunciados entre el documento 34 C/4 y el documento 34 C/5 y, si bien reconocieron los progresos alcanzados en la presentación en los años precedentes, pidieron que se elaboraran documentos mucho más fáciles de leer, aptos para ser consultados por los usuarios y más breves. Se recomendó que se hiciera lo posible para lograr una mayor concentración del programa en torno a las prioridades estratégicas que habían de figurar en el documento 34 C/4. En cuanto a los proyectos relativos a los temas transversales, algunas delegaciones encarecieron que se redujera el número de tales proyectos a fin de utilizar los recursos disponibles para otras actividades intersectoriales y programáticas.

18. El representante de Nueva Zelanda presentó el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.1, y explicó que la Comisión II ya había aprobado dicho documento.

19. Un número considerable de oradores señalaron que el documento C/5 era demasiado voluminoso y no del todo fácil de consultar por los usuarios, pero observaron sin embargo que se habían realizado progresos con miras a su simplificación y a mejorar su claridad. Era de esperar que se logaran avances aún mayores. Algunas delegaciones se declararon particularmente inquietas respecto de la forma en que los recursos extrapresupuestarios se reflejaban e integraban en el documento C/5. Había que dejar en claro que esos fondos adicionales contribuían estrictamente a

profundizar la influencia y el alcance de las prioridades fijadas para el Programa Ordinario. Varias delegaciones solicitaron una mejor evaluación de los programas en curso a fin de contar con los elementos necesarios para la planificación y la programación. A este respecto, debía prestarse especial atención al enlace entre el documento C/5 y el documento C/3.

20. Varios Estados Miembros sugirieron que se procediera a una selección y una designación más justificadas de los programas emblemáticos y algunos oradores estimaron que tales programas debían limitarse a uno por cada gran programa. A este respecto, algunos delegados solicitaron que el documento 34 C/5 estableciera una clara diferencia entre los recursos de personal destinados a determinados subprogramas o ejes de acción. Dicha información resulta decisiva para la evaluación de los gastos totales y la eficacia del programa y constituirá también un paso significativo hacia la presupuestación basada en los resultados.

21. Hubo un acuerdo general en cuanto a la necesidad de introducir una acción intersectorial aún más firme en el documento 34 C/5.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/7 titulado “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución contenido en el documento 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.1 (presentado por Australia, Fiji, Indonesia, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu y con el apoyo de Barbados, Islandia, Jamaica (en representación de la CARICOM), Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Lucía y Seychelles) (Resolución 33 C/3).

DEBATE 3-A

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.B “Programa de Participación”

24. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.2 “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007”- Título II.B “Programa de Participación”.

25. Hicieron uso de la palabra los representantes de 50 Estados Miembros.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 12004 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add., relativa al Título II.B “Programa de Participación”, tal como fue modificada oralmente por Australia y el Presidente, y apoyada por Madagascar, Alemania, Burkina Faso, Afganistán, Brasil, Indonesia, Gambia, Francia, Camerún, Canadá, Haití, Trinidad y Tobago, Malasia, Islandia, México, Japón, Líbano y Uzbekistán (Resolución 33 C/6).

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

27. La Comisión informó a la Conferencia General de que el siguiente proyecto de resolución había sido retirado por su autor: 33 C/DR.11, presentado por Madagascar.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el párrafo 85 del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add., e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Título II.B “Programa de Participación”

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 12004 Rev. en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 20.000.000 de dólares estadounidenses en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cantidad podría

ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General (Resolución 33 C/60).

DEBATE 3-B

30. En su cuarta sesión, la Comisión examinó los puntos **4.2** “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” - Título III.B “Relaciones exteriores y cooperación”, **5.1** “Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007”, y **6.4** “Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional”.

31. Hicieron uso de la palabra los representantes de 29 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título III.B “Relaciones exteriores y cooperación”

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

32. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 21002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título III.B “Relaciones exteriores y cooperación”, con las enmiendas orales presentadas por Francia y Uzbekistán y apoyadas por Eslovenia, Líbano, Mónaco y Santa Lucía (Resolución 33 C/72).

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

33. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 30, 31 y 33 del documento 33 C/6 y en el documento 33 C/6 Add. e invitara al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Título III.B “Relaciones exteriores y cooperación”

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 21002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 19.824.700 dólares estadounidenses, en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

Punto 5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/12 titulado “Propuestas de los Estados Miembros sobre las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007”.

36. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 33 C/12 (Resolución 33 C/63).

Punto 6.4 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional

37. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomase nota del documento 33 C/54 titulado “Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional”.

38. De conformidad con la Resolución 19 C/37.1, la Comisión recomendó asimismo a la Conferencia General que admitiera a Brunei Darussalam en la Región Asia y el Pacífico con miras a su participación en las actividades regionales de la Organización (Resolución 33 C/94).

DEBATE 4

Punto 9.2 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros

39. La Comisión dedicó una parte de su cuarta sesión y su quinta sesión al examen del punto **9.2** “Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros”.

40. Hicieron uso de la palabra los representantes de 25 Estados Miembros.
41. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomase nota del documento 33 C/65 titulado “Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO”.
42. Tomando en consideración las observaciones formuladas por el Comité Jurídico en el documento 33 C/94, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 3 del documento 33 C/65 en su forma enmendada oralmente por España y la República Checa y apoyada por Eslovenia, Colombia, Japón, Francia, Indonesia, Islandia, Malasia, Venezuela, Australia, Zambia, Canadá, Santa Lucía, Federación de Rusia y Mónaco (Resolución 33 C/89).

DEBATE 5

Punto 6.6 Uso de las lenguas en la UNESCO

43. En su quinta sesión, la Comisión examinó el punto 6.6 “Uso de las lenguas en la UNESCO”.
44. Hicieron uso de la palabra los representantes de 17 Estados Miembros.
45. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.2 (presentado por Panamá -en su calidad de Presidente del Grupo de América Latina y el Caribe- y España y apoyado por México, Líbano, Ecuador, Federación de Rusia, Cuba, Indonesia, República Árabe Siria, Malasia, Mónaco, Eslovenia, China, Francia, Perú, Bolivia, Paraguay y la República Islámica del Irán), tal como fue modificado oralmente por la República Árabe Siria. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones) (Resolución 33 C/90).

DEBATE 6

Punto 6.2 Aplicación de la Resolución 32 C/79: Constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo - Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

46. En su séptima sesión, la Comisión examinó el punto 6.2 “Aplicación de la Resolución 32 C/79: constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo - Recomendaciones del Consejo Ejecutivo”.
47. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/18 titulado “Aplicación de la Resolución 32 C/79: constitución de grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo - Recomendaciones del Consejo Ejecutivo”.
48. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.7 (presentado por Afganistán, China, Japón, India, Indonesia y República Islámica del Irán) (Resolución 33 C/93).

DEBATE 7

Punto 5.21 Reflexión sobre el futuro de la UNESCO

49. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, la Comisión examinó el punto 5.21 “Reflexión sobre el futuro de la UNESCO”.
50. Hicieron uso de la palabra los representantes de 38 Estados Miembros.
51. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.5 (presentado por la República Islámica del Irán, Afganistán, Japón, India, Indonesia y Pakistán) tal como fue modificado por un grupo de trabajo oficioso y enmendado oralmente por la República Islámica del Irán y la República Democrática Popular Lao (Resolución 33 C/64).

DEBATE 8

Punto 6.1 Informe del Grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO

Punto 6.5 Número de miembros del Consejo Ejecutivo

52. En sus sesiones séptima y undécima, la Comisión examinó los puntos 6.1 “Informe del Grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO”, y 6.5 “Número de miembros del Consejo Ejecutivo”.

53. Hicieron uso de la palabra los representantes de 59 Estados Miembros.

54. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los documentos 33 C/17 y Add. y Add.2.

55. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* las recomendaciones del Grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO que figuran en el documento 33 C/17, en su forma enmendada por el Grupo de redacción creado por la Comisión y enmendadas también oralmente durante el debate en la Comisión por varias delegaciones. Dichas recomendaciones figurarán en el Volumen 1 (Resoluciones) de las Actas de la Conferencia General. La Comisión se inspiró en la propuesta de proyecto de resolución presentada por el Presidente del Grupo de trabajo especial y contenida en el documento 33 C/17 Add.

56. Acto seguido, el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.3 presentado por Australia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Canadá, fue enmendado por los copatrocinadores para tener en cuenta el desarrollo del debate, que se había centrado en el asunto de la elaboración de un sistema de verdadera rotación de los miembros del Consejo Ejecutivo en cooperación con los grupos electorales. Ese proyecto de resolución en su forma enmendada se sometió a votación nominal, a petición de Indonesia con el apoyo de otras delegaciones. El proyecto de resolución fue aprobado por 44 votos a favor y 17 en contra por las 61 delegaciones presentes y votantes. Se contabilizaron 14 abstenciones y estuvieron ausentes 108 delegaciones. Tras ser aprobado por la Comisión, el proyecto de resolución se integró como Recomendación 21 en la resolución. Posteriormente, al aprobarse el informe escrito, el representante de Nigeria, con el firme apoyo de varias delegaciones, propuso reformular la Recomendación 21 de la siguiente manera: “Invita al Presidente de la Conferencia General a consultar a los distintos grupos regionales acerca de la posibilidad de elaborar un sistema de rotación de los Miembros del Consejo Ejecutivo en el futuro, teniendo en cuenta las prácticas establecidas al respecto en el sistema de las Naciones Unidas, y a informarle en su 34ª reunión sobre los correspondientes resultados”. Otras delegaciones se opusieron enérgicamente a la propuesta de Nigeria. La Comisión recomendó que esta cuestión relativa a la Recomendación 21 se examinara en sesión plenaria (Resolución 33 C/92).

DEBATE 9

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO”

57. En su octava sesión, la Comisión examinó el punto 4.2 “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” - Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO”.

58. Hicieron uso de la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

59. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 06006 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add., relativa al Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO”, con las enmiendas introducidas mediante el proyecto de resolución 33 C/DR.8 (presentado por Francia), que fue aprobada sin repercusiones financieras (Resolución 33 C/59).

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

60. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo recogidas en los párrafos 80 y 81 del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add., e invitara al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5 Aprobado.

Consignación presupuestaria total del Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO”

61. En cuanto al Título II.A “Instituto de Estadística de la UNESCO” del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 06006 Rev., en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 9.020.000 dólares estadounidenses en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

DEBATE 10

62. La Comisión dedicó una parte de su octava sesión, su novena sesión y una parte de su décima sesión, al examen de los puntos **4.2** “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” - Título II.C “Servicios relacionados con el programa”; Capítulo 1 “Coordinación de las actividades en favor de África”, Capítulo 2 “Programa de Becas”, Capítulo 3 “Información pública”, Capítulo 4 “Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa”, Capítulo 5 “Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación”, **14.1** “Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán”, **14.2** “Fortalecimiento de la cooperación con la República de Somalia”, y **14.3** “Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau”.

63. Participaron en el debate los representantes de 43 Estados Miembros.

Punto 4.2 Examen y aprobación del proyecto de programa y presupuesto para 2006-2007 - Título II.C: “Servicios relacionados con el programa”

Capítulo 1 “Coordinación de las actividades en favor de África”

Capítulo 2 “Programa de becas”

Capítulo 3 “Información pública”

Capítulo 4 “Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa”

Capítulo 5 “Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación”

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5

64. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 14002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título II.C “Servicios relacionados con el programa”, Capítulo 1 “Coordinación de las actividades en favor de África” (Resolución 33 C/62).

65. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 15002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título II.C “Servicios relacionados con el programa”, Capítulo 2 “Programa de Becas” (Resolución 33 C/62).

66. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 16002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título II.C “Servicios relacionados con el Programa”, Capítulo 3 “Información pública” (Resolución 33 C/62).

67. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 17002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título II.C “Servicios relacionados con el programa”, Capítulo 4 “Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa” (Resolución 33 C/62).

68. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 18002 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Título II.C “Servicios relacionados con el programa”, Capítulo 5 “Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación” (Resolución 33 C/62).

Consignación presupuestaria total del Título II.C “Servicios relacionados con el programa”, Capítulo 1 “Coordinación de las actividades en favor de África”, Capítulo 2 “Programa de becas”, Capítulo 3 “Información pública”, Capítulo 4 “Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa”, Capítulo 5 “Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación”

69. En cuanto al Capítulo 1 del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 “**Coordinación de las actividades en favor de África**”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 14002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 4.309.200 dólares en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta

cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

70. En cuanto al Capítulo 2 del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 “**Programa de becas**”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 15002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 1.867.300 dólares en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

71. En cuanto al Capítulo 3 del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 “**Información pública**”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 16002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 13.657.600 dólares en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

72. En cuanto al Capítulo 4 del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 “**Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa**”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 17002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 6.258.600 dólares en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

73. En cuanto al Capítulo 5 del Título II.C del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 “**Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación**”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 18002, en su forma enmendada por la Comisión, en la que se preveía una consignación presupuestaria de 4.306.200 dólares en los documentos 33 C/5 Rev. y Rev. Add., en el entendimiento de que esta cuantía podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

74. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos pertinentes de la introducción general (párrafos 7 a 34) del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add.

Punto 14.1 Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán

75. La Comisión recomendó por aclamación a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.1 Rev. (presentado por Sudán, con el apoyo de Portugal, República Árabe Siria, China, Nigeria, Kuwait¹, Iraq¹, Djibouti², Madagascar, Yemen, Brasil, Argelia, Ghana, Japón, República Unida de Tanzania, Níger³, Etiopía, Angola, República Democrática del Congo, Burkina Faso, Mauritania, Eritrea, Sudáfrica y Marruecos), en su forma enmendada tras un proceso de consultas realizado fuera de la Comisión, con las modificaciones introducidas oralmente durante el debate por Dinamarca y la Federación de Rusia. La resolución aprobada constará en el Volumen 1 (Resoluciones) de las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/66).

Punto 14.2 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Somalia

76. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.4 (presentado por Somalia, Bahrein, Comoras, Djibouti³, Etiopía, Iraq², Marruecos, Namibia⁴, Omán, Sudán, República Árabe Siria y Yemen, con el apoyo de Portugal, Kuwait¹, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Níger⁴, Angola, Burkina Faso, Mauritania, Kenya, Eritrea, Madagascar, Argelia, Ghana, Zambia y Nigeria) en su forma enmendada oralmente por Francia, Estados Unidos de América,

¹ En nombre de los Estados del Golfo.

¹ En nombre del Grupo Árabe.

² En nombre del Grupo de los 77.

³ En nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

⁴ En calidad de Presidenta del Grupo Africano.

Indonesia, Dinamarca y Kenya. La resolución aprobada constará en el Volumen 1 (Resoluciones) de las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/67).

Punto 14.3 Fortalecimiento de la cooperación con la República de Guinea-Bissau

77. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I/DR.6 y Corr. (presentado por Guinea-Bissau, Argelia, Angola, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Cuba, Gambia, Guinea, Liberia, Malí, Mozambique, Níger, Portugal y Senegal, y apoyado por la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Iraq¹, Eslovenia, Madagascar, Ghana, República Unida de Tanzania, Mauritania, Kuwait², Yemen y Marruecos). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones) (Resolución 33 C/68).

DEBATE 11

78. En su décima sesión, la Comisión examinó los puntos **6.3** “Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)”, y **5.29** “Propuesta para que el Centro Internacional de *Artek* para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO”.

79. Tomaron la palabra los representantes de 20 Estados Miembros.

Punto 6.3 Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

80. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/19 titulado “Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)”.

81. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el párrafo 2 del documento 33 C/19, en su forma enmendada oralmente por Canadá. La Comisión recomendó también a la Conferencia General que aprobara el Anexo II en el que figura un “Modelo de acuerdo entre la UNESCO y un Estado Miembro relativo a un instituto o centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)”, con las modificaciones propuestas por Líbano y Noruega y las introducidas para tener en cuenta las observaciones del Comité Jurídico que figuran en el documento 33 C/94. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones) (Resolución 33 C/90).

Punto 5.29 Propuesta para que el Centro Internacional de *Artek* para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO

82. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 33 C/66 titulado “Propuesta para que el Centro Internacional de *Artek* para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO”.

83. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del documento 33 C/66, en su forma enmendada por el representante del Director General con las modificaciones introducidas oralmente por Estados Unidos de América, República Checa y Francia. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones) (Resolución 33 C/65).

1 En nombre del Grupo Árabe.

2 En nombre de los Estados del Golfo.

B. Informe de la Comisión II¹

Introducción

Debate 1

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Debate 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Debate 3

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los documentos 33 C/6 y 33 C/6 Add.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa I

Debate 4

Punto 8.1 Proyecto de convención internacional contra el dopaje en el deporte

Punto 5.3 Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

Punto 5.24 Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)

Punto 5.8 Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras”

Punto 5.23 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Debate 5

Comunicado de la Mesa Redonda Ministerial sobre la EPT

Punto **5.18** Educación para Todos: balance y perspectivas

Punto **5.36** La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública

Informes de la OIE, el IIPE, el IUE, el ITIE, el IICBA, el IESALC, el PRELAC y el CIGEPE

Debate general sobre el punto **3.2** “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

Debate general sobre el punto **3.1** “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009(34 C/5)”

Introducción

1. En cumplimiento de la Resolución 29 C/87 (párrs. 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura de la Sra. Gun-Britt Andersson (Suecia) a la Presidencia de la Comisión II. En la segunda sesión plenaria, el 3 de octubre de 2005, la Sra. Gun-Britt Andersson fue elegida Presidenta de la Comisión II.
2. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes*: Venezuela (Sr. Armando Rojas), Palau (Sr. Alexander Dwight), Jordania (Sr. Tayseer Alno' Aimi), Letonia (Sr. Rolands Ozols); *Relator*: Burkina Faso (Sr. D. Bernard Yonli).
3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 33 C/COM.II/ 1 Prov. Rev.
4. Entre el 4 de octubre de 2005 y el 10 de octubre de 2005, la Comisión dedicó ocho sesiones al examen de los puntos de su orden del día. En su novena sesión, el 15 de octubre de 2005, la Comisión examinó el punto **5.36**, cuyo estudio le había encomendado la Conferencia General en su 14ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.
5. La Comisión aprobó su informe en su novena sesión, el 15 de octubre de 2005.

DEBATE 1

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

6. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.1 presentado por Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, con el apoyo de Barbados y Seychelles. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.
7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2 presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, República Checa, Reino Unido, Santa Lucía, Suecia y Suiza. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

DEBATE 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.II, III, IV, V/DR.1 (presentado por Australia e Indonesia). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.
9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.II/DR.1 (presentado por el Canadá), tal como fue modificado por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/5).

DEBATE 3

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

10. En sus segunda, tercera, cuarta y quinta sesiones, la Comisión examinó el punto **4.2** "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007" - Gran Programa I "Educación".

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los documentos 33 C/6 y 33 C/6 Add.

11. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos correspondientes de los documentos 33 C/6 y 33 C/6 Add., e invitara al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5 Aprobado.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add. (Resolución 33 C/7):

- a) la resolución propuesta en el párrafo 01110 Rev. relativa al Subprograma I.1.1 “Mejora de la coordinación internacional y el seguimiento de la EPT”;
- b) la resolución propuesta en el párrafo 01120 Rev. relativa al Subprograma I.1.2 “Políticas, planificación y evaluación para lograr la EPT”;
- c) la resolución propuesta en el párrafo 01210 Rev. relativa al Subprograma I.2.1 “Educación básica universal”, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/DR.51 (presentado por Costa Rica), relativo al inciso vi) del apartado a);
- d) la resolución propuesta en el párrafo 01220 Rev. relativa al Subprograma I.2.2 “Iniciativa de Alfabetización para favorecer la Autonomía (LIFE) y Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización”, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/DR.15 (presentado por Egipto), relativo al inciso iii) del apartado a);
- e) la resolución propuesta en el párrafo 01230 Rev. relativa al Subprograma I.2.3 “Formación de docentes”, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/DR.38 (presentado por Madagascar), en relación con el inciso i) del apartado a);
- f) la resolución propuesta en el párrafo 01310 Rev. relativa al Subprograma I.3.1 “Una educación de calidad para aprender a vivir juntos”, en su forma enmendada por:
 - el párrafo 44 del documento 33 C/6;
 - el proyecto de resolución 33 C/DR.16 (presentado por Egipto), relativo al inciso i) del apartado a);
 - el proyecto de resolución 33 C/DR.33 (presentado por Hungría), relativo al inciso i) del apartado a);
- g) la resolución propuesta en el párrafo 01320 Rev. relativa al Subprograma I.3.2 “VIH/SIDA y educación”;
- h) la resolución propuesta en el párrafo 01410 Rev. relativa al Subprograma I.4.1 “Educación secundaria técnica y profesional”, en su forma enmendada por el párrafo 41 del documento 33 C/6;
- i) la resolución propuesta en el párrafo 01420 Rev., relativa al Subprograma I.4.2 “La educación superior para la sociedad del conocimiento”.

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01510 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) (Resolución 33 C/8).

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01520 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE) (Resolución 33 C/9).

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01530 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), en su forma enmendada por el siguiente proyecto de resolución: 33 C/DR.8 presentado por Francia, en relación con el apartado e) del párrafo 1 (Resolución 33 C/10).

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01540 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) (Resolución 33 C/11).

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01550 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) (Resolución 33 C/12).

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01560 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (Resolución 33 C/13).

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01600 del documento 33 C/5 Rev. Add. referente a los proyectos relativos a los temas transversales (Resolución 33 C/23).

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

20. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.1 (presentado por Cuba) relativo al párrafo 01220 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone añadir un inciso para hacer referencia a la celebración, bajo los auspicios de la UNESCO, de un seminario internacional sobre políticas y programas de alfabetización y postalfabetización, y se solicita una asignación de 70.000 dólares estadounidenses con cargo al Presupuesto Ordinario, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a tomar en cuenta esta solicitud al elaborar los planes de trabajo, a velar por que la UNESCO brindase la asistencia técnica necesaria al seminario y a suministrar hasta 50.000 dólares de financiación con cargo al Programa Ordinario.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.9 (presentado por Eslovaquia) relativo al párrafo 01310 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone reforzar la contribución a la mejora de la educación de calidad de las minorías y de todos los niños desfavorecidos, con especial atención a las poblaciones gitanas de Europa central, oriental y sudoriental, pero atendiendo también a los otros Estados Miembros en los que la población gitana constituye una minoría étnica importante, y se solicita que se asignen 50.000 dólares con cargo al presupuesto del Programa Ordinario, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a examinar la posibilidad de tomar en consideración esta solicitud en la ejecución de los planes de trabajo y mediante la búsqueda de financiación extrapresupuestaria específicamente dedicada a esta cuestión.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.35 (presentado por Luxemburgo y apoyado por Francia y Austria), en el que se propone modificar el párrafo 01310 del documento 33 C/5 Rev. Add., añadiendo tres nuevos incisos y completando uno de los incisos existentes con una referencia a la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO, y se solicita la asignación de 100.000 dólares con cargo al presupuesto del Programa Ordinario, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a tomar en consideración la creación de un subportal para la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO al elaborar los planes de trabajo y a buscar financiación extrapresupuestaria complementaria para la realización de los proyectos específicos que deberá emprender la Red.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.55 (presentado por Kenya) relativo al párrafo 01310 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone añadir un inciso para hacer referencia al apoyo a los Estados Miembros del África oriental y meridional mediante la creación de un foro de EPT a fin de obtener el respaldo político y el compromiso necesarios para poner en práctica el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y se solicita una consignación presupuestaria de 85.000 dólares, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a velar por que esta propuesta se viera reflejada en los planes de trabajo de las oficinas fuera de la Sede de las susodichas subregiones.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.76 (presentado por Sudán) relativo al párrafo 01320 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone la creación de un foro consultivo subsahariano sobre "Acceso para todos a una educación de calidad para la convivencia" y se solicitan 60.000 dólares, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a atender las preocupaciones

expresadas en el marco del proceso de elaboración de un programa completo de asistencia a la reconstrucción del sistema educativo de este país, que deberá financiarse con recursos extrapresupuestarios, y a tomar en consideración esta propuesta una vez que se hubiere terminado la elaboración del mencionado programa.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.28 (presentado por la República Unida de Tanzania, Angola, Botswana, República Democrática del Congo, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, con el apoyo de Seychelles), relativo a la promoción de la cultura del mantenimiento, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución adoptado por la Comisión III, que figura en el párrafo 46 del documento 33 C/83 (Informe de la Comisión III).

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.32 (presentado por Grecia) relativo al párrafo 01410 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone añadir el enunciado “y también mediante proyectos especiales como el SEMEP” en uno de los incisos de la resolución propuesta y se solicita la asignación de 100.000 dólares (50.000 dólares con cargo al Programa Ordinario y 50.000 procedentes de recursos extrapresupuestarios), la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a velar por que los fondos del Programa Ordinario previstos para este proyecto se incluyeran en los planes de trabajo y a facilitar la contribución voluntaria prometida por Grecia para este proyecto.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.18 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 01420 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se propone la inserción del término “regional” en el inciso iii) del apartado a) y se solicitan 80.000 dólares con cargo a los Subprogramas I.4.2 (Eje de acción 3) y V.2.2, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a efectuar las modificaciones oportunas del texto de los objetivos estratégicos y a tomar en cuenta las metas de la propuesta durante la ejecución de los planes de trabajo.

Habiendo examinado el documento 33 C/DR.62 (presentado por Nigeria), en el que se propone aumentar en 200.000 dólares el presupuesto ordinario del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) y en 300.000 dólares el del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a velar por que tanto el IICBA como el ITIE intensificaran sus esfuerzos para obtener fondos extrapresupuestarios.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

21. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución que figuran a continuación fueron retirados por sus autores o no aceptados: 33 C/DR.2 (presentado por Cuba); 33 C/DR.7 (presentado por Francia); 33 C/DR.26 (presentado por la República Islámica del Irán); 33 C/DR.34 (presentado por Austria con el apoyo de Eslovaquia, Suiza, Hungría, Polonia, Luxemburgo y Mónaco); 33 C/DR.69 (presentado por Italia).

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa I

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de **107.802.100** dólares estadounidenses para el Gran Programa I, de los cuales **55.625.300** dólares estadounidenses corresponden al total de las actividades del programa y **52.176.800** a los gastos de personal, tal y como se indica en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como de las decisiones que adoptara la Conferencia General en relación con el tope presupuestario.

DEBATE 4

23. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 6 de octubre de 2005, la Comisión examinó los cinco puntos siguientes: **8.1** “Proyecto de convención internacional contra el dopaje en el deporte”, **5.3** “Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados”, **5.24** “Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)”, **5.8** “Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras””, y **5.23** “Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales”.

Punto 8.1 Proyecto de convención internacional contra el dopaje en el deporte

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto final de convención internacional contra el dopaje en el deporte, en su forma enmendada por la Comisión (Resolución 33 C/14).

Punto 5.3 Aplicación de la resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/14 Add. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/70).

Punto 5.24 Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/60. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/20).

Punto 5.8 Cooperación entre la UNESCO y la OCDE en la elaboración de “directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras”

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución propuesta en el párrafo 19 del documento 33 C/42, en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/19).

Punto 5.23 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución propuesta en el párrafo 18 del documento 33 C/59, en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/21).

DEBATE 5**Comunicado de la Mesa Redonda Ministerial sobre la EPT**

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que hiciera suyo el Comunicado de la Mesa Redonda Ministerial sobre la EPT que figura en el documento 33 C/INF.21, e invitara al Director General a utilizarlo como principio rector en el apoyo que aporta la UNESCO al proceso de la EPT.

Punto 5.18 Educación para todos: balance y perspectivas

30. En sus sesiones séptima y octava, el 10 de octubre de 2005, la Comisión examinó el punto **5.18** “Educación para Todos: balance y perspectivas”, así como los siguientes proyectos de resolución:

33 C/COM.II/DR.2 (presentado por Costa Rica y Argentina): la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/16).

33 C/COM.II/DR.3 (presentado por Djibouti), en el que se solicitaba apoyo técnico en la ejecución de la política nacional y el programa de acción relativos al fomento de la educación de la primera infancia: la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a dar seguimiento a la solicitud habida cuenta de los compromisos asumidos por su representante ante la Comisión.

33 C/COM.II/DR.4 (presentado por Dinamarca y Luxemburgo, con el apoyo de Finlandia, Islandia, Jamaica, Lituania, Noruega y Suecia): la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/17).

33 C/COM.II/DR.5 (presentado por Trinidad y Tobago): la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/18).

33 C/COM.II/DR.6 (presentado por Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega, Países Bajos y Suecia, con el apoyo de Argentina, Colombia y Malí): la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/15).

Punto 5.36 La drepanocitosis, una prioridad en materia de salud pública

31. Habiendo examinado el documento 33 C/COM.II/DR.7 (presentado por Senegal, el Congo y Togo), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, en su forma enmendada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/22).

Informes de la OIE, el IIPE, el IUE, el ITIE, el IICBA, el IESALC, el PRELAC y el CIGEPS

32. Habiendo examinado los informes de la Oficina Internacional de Educación (OIE) de la UNESCO (documento 33 C/REP/1), del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la UNESCO (documento 33 C/REP/2), del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) (documento 33 C/REP/3), del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) (documento 33 C/REP/5), del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (documento 33 C/REP/6) y del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) (documento 33 C/REP/7), así como los informes del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC) (documento 33 C/REP/8) y el informe correspondiente al periodo 2004-2005 del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) (documento 33 C/REP/19), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de dichos informes.

Debate general sobre el punto 3.2 “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

33. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, la Comisión examinó el punto 3.2 “Preparación de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”. El representante del Director General, tras presentar este punto del orden del día y el documento de referencia correspondiente (33 C/48), junto con las partes pertinentes del documento 33 C/6, puso de relieve diversas cuestiones sobre las que se invitaba a los Estados Miembros a que proporcionasen orientaciones y directivas, entre las que figuraban: el alcance de las futuras actividades de la UNESCO, la misión y las funciones de la Organización, la elección de los objetivos estratégicos para cada uno de los cuatro programas de la UNESCO, la selección de los temas transversales y el enfoque basado en los resultados, que se tiene en cuenta para la formulación de los “resultados esperados” con respecto a cada objetivo estratégico. Además, destacó la importancia de que la UNESCO definiera claramente su papel en la reforma del sistema de las Naciones Unidas, comprendidas las contribuciones que debían aportarse a nivel nacional en el contexto de una respuesta unificada de las Naciones Unidas con miras a incrementar la eficiencia y eficacia de la ayuda. Subrayó la importancia fundamental de la contribución de la UNESCO a la elaboración del componente de educación de planes nacionales de desarrollo coherentes, como se recomendaba en el documento final de la Cumbre Mundial de 2005 presentado en el sexagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la referencia especial que se hacía en ese documento a la EPT y a la función de la UNESCO en la realización de los objetivos fijados en el Foro de Dakar. Por último, dijo que las observaciones formuladas por las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consultas previsto para la preparación del documento 34 C/4, que debía iniciarse en el primer semestre de 2006.

34. Tomaron la palabra 22 delegados. Todos ellos hicieron hincapié en el papel fundamental de la UNESCO en la coordinación del proceso de la EPT y señalaron que esta tarea constituía una prioridad estratégica primordial para el conjunto de la Organización, ya que no sólo comprendía su responsabilidad y atribuciones en materia de coordinación, sino también su contribución sustantiva a la EPT, en particular por lo que respecta a la salvaguardia del derecho a la educación y la promoción de una educación de calidad. Los delegados insistieron en que era preciso que la UNESCO mantuviese su compromiso con el programa de la EPT en su totalidad y adoptase un enfoque global del sector de la educación, centrándose especialmente en la necesidad de incrementar las actividades en los campos de la enseñanza secundaria, la enseñanza técnica y profesional y la formación de docentes, y de intensificar la utilización de las TIC en la educación, comprendidos los juegos electrónicos de carácter pedagógico. Se pidió que se elaborara rápidamente un plan de acción conjunto para la EPT hasta 2015, año límite para la consecución de los ODM y la meta de la EPT, que se extendería dos años después del periodo cubierto por el documento 34 C/4. Algunas delegaciones propusieron también que la UNESCO conservase las cinco funciones definidas en el documento 31 C/4.

35. Las delegaciones convinieron en que el documento 34 C/4 debía comprender objetivos e indicadores de resultados que fuesen no sólo específicos, mensurables, alcanzables y comprobables, sino también realistas y acompañados de plazos de ejecución. Así, se facilitarían la supervisión y elaboración de los informes correspondientes. A este respecto, muchos delegados pusieron de relieve que era necesario incluir indicadores de los progresos tanto cuantitativos como cualitativos. En lo que atañe a los indicadores cuantitativos, debían señalarse los motivos que justificaban su elección. Los delegados convinieron en que el documento C/4 debía fundarse en una base sólida, a saber, una evaluación de las actividades y resultados anteriores. Algunos delegados expresaron el deseo de que se redujera el número de prioridades. No obstante, otros destacaron que, si bien era necesario introducir cambios para propiciar la aparición de actividades nuevas y prometedoras, no debían perderse de vista en el documento 34 C/4 las prioridades y los objetivos actuales.

36. Los oradores convinieron en que se debían hacer esfuerzos para garantizar la máxima coherencia entre la labor realizada en el marco de la EPT y las actividades relacionadas con los Decenios de las Naciones Unidas de la Alfabetización y de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Se señaló que esa coherencia debía garantizarse también con respecto a los objetivos más generales relacionados con el desarrollo, la paz y la seguridad, evitando las duplicaciones de esfuerzos y las compartimentaciones demasiado estrictas de las tareas. De hecho, la EPT se debía integrar mejor en las actividades de los dos decenios, estableciéndose los objetivos e indicadores adecuados, así como un calendario por etapas con las metas que habían de alcanzarse en cada bienio. Las delegaciones también expresaron su apoyo a la valiosa labor de los institutos de educación de la UNESCO en la realización del programa de la EPT.

37. Se señaló que en el documento 34 C/4 se debía dar un nuevo impulso a las relaciones de asociación en los distintos ámbitos prioritarios de la UNESCO, evitando las duplicaciones y basándose en las complementariedades y el aprovechamiento compartido de los recursos, tanto internos como externos. Se consideró especialmente útil tener en cuenta los nexos con los interlocutores de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Muchas delegaciones se mostraron partidarias de que la UNESCO asumiera la función de catalizadora y mediadora ecuaníme. Algunas delegaciones se refirieron a las posibilidades que ofrecía la financiación extrapresupuestaria. En general, se estimó que convenía lograr un equilibrio adecuado entre los recursos del Presupuesto Ordinario y los procedentes de fuentes extrapresupuestarias.

38. Todos los delegados convinieron en que era necesario intensificar las actividades en las que se pusieran de manifiesto los múltiples aspectos de la enseñanza de calidad, en particular la educación para el entendimiento entre las culturas, la paz, los derechos humanos y el diálogo, y la educación para el desarrollo sostenible. Este último aspecto debía integrarse en las actividades de la UNESCO destinadas a promover el diálogo entre las culturas, civilizaciones y pueblos, así como a contribuir a la lucha contra el extremismo, el fanatismo y el terrorismo. A este respecto, algunos delegados se congratularon por el informe del Foro de la Juventud 2005, en el que se trataban precisamente estas cuestiones. Otras delegaciones señalaron la importancia que revestía la enseñanza de los idiomas a este respecto. Se estimó que la formación de los docentes era una actividad de importancia fundamental, que exigía un interés y un respaldo constantes y considerables por parte de la UNESCO. Las delegaciones también pidieron que se hiciese hincapié en las necesidades de las mujeres y las niñas y otros grupos vulnerables, y propusieron que se prestase una atención especial a las regiones y países que iban a la zaga en la consecución de los objetivos de la EPT. También se propuso que se concediera más importancia a la educación rural. Algunos delegados pusieron de relieve la iniciativa del Grupo E-9. Los delegados expresaron su firme apoyo a algunas redes de la UNESCO únicas en su género, por ejemplo la Red del Plan de Escuelas Asociadas (RedPEA) y la Red del Centro Internacional de la UNESCO para la Enseñanza y la Formación Técnica y Profesional (UNEVOG). Un delegado recomendó que se elaborase un marco de acción para luchar contra la influencia omnipresente de la cultura de la droga. En general, se insistió en la necesidad de llevar a cabo actividades intersectoriales eficaces y proseguir los temas transversales, por ejemplo los relativos a la igualdad entre los sexos y los derechos humanos.

Debate general sobre el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”

39. En sus sesiones primera y segunda, el 4 de octubre de 2005, la Comisión examinó el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”. El representante del Director General presentó este punto del orden del día y el documento 33 C/7. Destacó que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (documento 34 C/5) abarcaría el primer bienio de la próxima Estrategia a Plazo Medio (documento 34 C/4) y, por consiguiente, debía prepararse teniendo en cuenta el marco estratégico global definido en este último documento. Invitó a los delegados a que expresaran su parecer, en particular sobre las cuestiones expuestas en los apartados a) a m) del párrafo 3 del documento 33 C/7.

40. Tomaron la palabra 16 delegados. Todos ellos convinieron en la importancia de establecer un nexo específico entre el documento 34 C/5 y los objetivos estratégicos del documento 34 C/4 con respecto a los cuatro programas (educación, ciencias, cultura y comunicación e información). Algunas delegaciones pidieron que se prosiguieran las prioridades del programa existentes, y reclamaron una mayor concentración y un enfoque más preciso. El mayor desafío

para la UNESCO sería mejorar su contribución al logro de los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional –encaminados a la obtención de resultados en plazos determinados–, en especial los establecidos en la Declaración del Milenio y los aprobados en el Foro Mundial sobre la Educación de Dakar. Los oradores convinieron en que era necesario concentrar el programa en torno a las prioridades principales y de otro tipo, que debían abarcar la totalidad de los objetivos de la EPT. Propusieron que se adoptase un enfoque sectorial, en el que se integrasen en particular la enseñanza secundaria, la enseñanza técnica y profesional y la formación de docentes.

41. Hubo pleno acuerdo sobre la necesidad de intensificar las actividades intersectoriales, por ejemplo entre los Grandes Programas I y II en lo que se refiere a la educación científica, y entre los Grandes Programas I y V en lo que atañe a la educación y los medios de comunicación de masas. Algunas delegaciones recomendaron que se pasara revista a los enfoques utilizados actualmente para integrar en la acción general las actividades relativas a África, los países menos adelantados, la mujer y los jóvenes.

42. Los oradores destacaron la utilidad de las actividades y proyectos emblemáticos, especialmente en lo que respecta a la alfabetización, la educación para el desarrollo sostenible, la prevención del VIH/SIDA y la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (RedPEA).

43. Fueron numerosas las delegaciones que instaron a proseguir la aplicación y el perfeccionamiento del método de programación basado en los resultados, comprendida la utilización de resultados esperados cuantitativos y cualitativos, así como de indicadores de resultados y referencia, en relación con la evaluación y el seguimiento.

44. Varias delegaciones se pronunciaron a favor de una mayor descentralización del personal y los recursos del programa y solicitaron que se reforzara la integración de los programas y prioridades de la UNESCO en la programación común por países del sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante las estrategias de lucha contra la pobreza, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), la Evaluación Común para los Países y otros métodos de programación pertinentes. Se señaló que se debía tratar con claridad la cuestión de los recursos extrapresupuestarios y sus repercusiones en la programación. Con respecto a la cooperación con los interlocutores multilaterales y bilaterales, así como con los agentes de la sociedad civil y del sector privado, se debían precisar claramente sus ventajas comparativas y contribuciones respectivas, elaborándose un “esquema general”. Los delegados también insistieron en la necesidad de aprovechar plenamente y de manera coordinada las posibilidades que ofrecían los institutos de educación especializados de la UNESCO.

C. Informe de la Comisión III¹

Introducción

PARTE I Gran Programa III “Ciencias sociales y humanas”

Debate 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 33 C/6

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Proyectos de resolución retirados o no aprobados

Consignación presupuestaria total del Gran Programa III

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 2

Punto 5.11 Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía

Debate 3

Punto 5.4 Celebración de un Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

Debate 4

Punto 8.2 Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética

Debate 5

Punto 5.28 Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos

Informes de la COMEST, el CIB, el CIGB y el MOST

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

PARTE II **Debate sobre la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4) y sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (Puntos 3.2 y 3.1, Gran Programa II “Ciencias exactas y naturales”, y Gran Programa III “Ciencias sociales y humanas”)**

Debate 6

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Debate 7

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

PARTE III **Gran Programa II “Ciencias exactas y naturales”**

Debate 8

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 33 C/6

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Consignación presupuestaria total del Gran Programa II

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 9

Punto 5.6 Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis

Debate 10

Punto 5.9 Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología

Punto 5.25 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO

Punto 5.26 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil

Debate 11

Punto 5.14 Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”

Punto 5.30 Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía

Debate 12

- Punto **5.10** Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)
- Punto **5.16** Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)
- Punto **5.32** Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)

Debate 13

- Punto **5.27** Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)

Debate 14

- Punto **5.20** Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO

Informes de la COI, el MAB, el PICG, el PHI y el Instituto UNESCO-IHE.

PARTE IV

Debate general sobre el punto **3.2** “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

Debate general sobre el punto **3.1** “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”

Anexos

Introducción

1. De conformidad con la Resolución 29 C/87 (párrs. 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Julius Oszlanyi (Eslovaquia) a la presidencia de la Comisión III. El Sr. Julius Oszlanyi fue elegido Presidente de la Comisión III en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de octubre de 2005.
2. En su primera sesión, que tuvo lugar el 7 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes*: Estados Unidos de América (Sr. Gene Whitney); Uruguay (Sr. Fernando Lema); República Islámica del Irán (Sr. Seyed Mohammad Tavakol Kosari); Sudán (Sra. Fatima Abd El Mahmoud); *Relator*: Kenya (Sr. Jude M. Mathooko).
3. Acto seguido la Comisión aprobó por unanimidad el calendario de trabajo, en su forma enmendada, que figura en el documento 33 C/COM.III/1 Rev.
4. Entre el 7 y el 12 de octubre de 2005, la Comisión dedicó 9 sesiones al examen de los puntos de su orden del día. La estructura de este último comprendía tres partes: la Parte I, centrada en el Gran Programa III (Ciencias sociales y humanas); la Parte II, dedicada a la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (34 C/4) y a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5); y la Parte III, relativa al Gran Programa II (Ciencias exactas y naturales).
5. La Comisión aprobó su informe en su décima sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005.
6. El Sr. Herwig Schopper, Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), formuló una declaración en nombre de los Presidentes de los seis programas científicos internacionales (PICF, COI, PICG, PHI, MAB y MOST). La declaración conjunta de los Presidentes de los seis programas científicos a la Conferencia General en su 33ª reunión se adjunta en un Anexo del presente informe.

Parte I Gran Programa III “Ciencias sociales y humanas”

DEBATE 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

7. En sus sesiones primera, segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.2: “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007”, Gran Programa III “Ciencias Sociales y Humanas”.
8. Intervinieron en el debate los representantes de 31 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 33 C/6

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos pertinentes del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones (Resolución 33 C/35):
 - a) la resolución propuesta en el párrafo 03110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.1 “La ética de la ciencia y la filosofía”, Subprograma III.1.1 “La ética de la ciencia”, en su forma enmendada oralmente por los Estados Unidos de América y por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:
 - 33 C/DR.42¹ (presentado por Kenya) relativo al inciso viii) del apartado a);
 - 33 C/DR.53² (presentado por Kenya) en el que se añade un nuevo inciso ix) al apartado a);
- ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 59 del documento 33 C/6;
- b) la resolución propuesta en el párrafo 03120 del documento 33 C/5 Rev. Add., relativa al Programa III.1 “La ética de la ciencia y la filosofía”, Subprograma III.1.2” “Prospectiva, filosofía y ciencias humanas, democracia y seguridad humana”, tal como fue modificada por el proyecto de resolución 33 C/DR.64 (presentado por Nigeria) relativo al inciso iv) del apartado a);
- c) la resolución propuesta en el párrafo 03210 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.2 “Derechos humanos y transformaciones sociales”, Subprograma III.2.1 “Promoción de los derechos humanos”, en su forma enmendada por los siguientes proyectos de resolución:
 - 33 C/DR.24³ (República Islámica del Irán) referente a los apartados a) i) b) y a) i) c) y a) ii), en su forma enmendada oralmente por los Estados Unidos de América;
 - 33 C/DR.71 (presentado por Italia) por el que se añade un nuevo apartado b), en su forma enmendada oralmente por Alemania, Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia y Uganda;
- d) la resolución propuesta en el párrafo 03220 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa III.2 “Derechos humanos y transformaciones sociales”, Subprograma III.2.2 “Transformaciones sociales”, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/DR.25⁴ (República Islámica del Irán), respecto del inciso ii) del apartado a), en su forma enmendada oralmente por los Estados Unidos de América;
- e) la resolución propuesta en el párrafo 03300 del documento 33 C/5 Rev. Add., sobre los proyectos relativos a los temas transversales, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/DR.72 (Italia), tal como fue modificado oralmente por Italia.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

11. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

12. Habiendo examinado el proyecto de resolución **33 C/DR.3** (presentado por Cuba), relativo al párrafo 03120 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se proponía añadir un nuevo párrafo con el fin de velar por el constante apoyo al Proyecto de Solidaridad Internacional José Martí, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara la enmienda presentada, en el entendimiento de que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas y que las modalidades de acción adecuadas quedarán reflejadas en los planes de trabajo para 2006-2007.

13. Habiendo examinado el proyecto de resolución **33 C/DR.73** (presentado por Italia), relativo al párrafo 03220 del documento 33 C/5 Rev. Add., en el que se proponía añadir un nuevo párrafo a fin de solicitar a los Estados Miembros que realizaran todas las gestiones posibles para presentar al Consejo Ejecutivo las líneas maestras de la colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) e invitar al Director General a establecer una comisión encargada de elaborar una guía de las fuentes de historia de las migraciones en el mundo y favorecer la recopilación de datos de esas fuentes, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara la enmienda presentada, en el

¹ La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 17 del documento 33 C/8 COM.III, en particular en lo referente a las repercusiones presupuestarias.

² La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 18 del documento 33 C/8 COM.III, en particular en lo referente a las repercusiones presupuestarias.

³ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 21 del documento 33 C/8 COM.III, teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General.

⁴ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 23 del documento 33 C/8 COM.III y teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General, en particular en lo referente a las repercusiones presupuestarias.

entendimiento de que, por iniciativa del Sector de Ciencias Sociales y Humanas y en cooperación con el Sector de Cultura, se reuniría a los institutos y organizaciones existentes -en particular la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)- y diversos expertos para intercambiar información sobre las iniciativas y actividades relativas a la integración social de los migrantes y la documentación referente a la historia de las migraciones.

14. En cuanto al proyecto de resolución **33 C/DR.34** (presentado por Austria, con el apoyo de Eslovaquia, Hungría, Polonia y Suiza), la Comisión decidió no modificar el párrafo 05120 del documento 33 C/5 Rev. Add., por cuanto se debatiría más a fondo en la Comisión V, y dejar constancia de que la Comisión se mostraba en principio favorable al espíritu del proyecto de resolución 33 C/DR.34 dentro de los límites de las propuestas presupuestarias del 33 C/5.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

15. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución 33 C/DR.56 (presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Reino Unido y Suecia) había sido retirado por los autores, en el contexto del punto 4.2 (véase párr. 34 *infra*).

Consignación presupuestaria total del Gran Programa III

16. La Comisión recomendó, en su conjunto, a la Conferencia General que aprobara una suma total de 30.838.000 dólares estadounidenses para el Gran Programa III, de los cuales 11.652.800 dólares estadounidenses corresponden a la totalidad de las actividades del programa y 19.185.200 dólares a los gastos de personal, tal y como se indica en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cantidad total podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General en relación con el tope presupuestario.

Recomendaciones relativas a puntos concretos

DEBATE 2

Punto 5.11 Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía

17. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto **5.11** “Proclamación de un Día Mundial de la Filosofía”. Los representantes de 28 Estados Miembros intervinieron sobre este punto.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11 del documento 33 C/45, tal como fue modificada oralmente por la Federación de Rusia y Francia. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/37).

DEBATE 3

Punto 5.4 Celebración de un Año Internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

19. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto **5.4** “Celebración de un Año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos”. Los representantes de 18 Estados Miembros intervinieron sobre este punto.

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 5 del documento 33 C/15, tal como fue modificada oralmente por Kazajstán. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/38).

DEBATE 4

Punto 8.2 Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética

21. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto **8.2** “Proyecto de declaración relativa a las normas universales sobre la bioética”. Hicieron uso de la palabra sobre este punto los representantes de 49 Estados Miembros y un observador. En el curso del debate, varios delegados formularon declaraciones en las que especificaron la interpretación que hacían sus respectivos gobiernos de determinadas disposiciones de la Declaración. A petición de ellos, esas declaraciones se recogen en el Anexo II del presente informe.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por aclamación el proyecto de resolución contenido en el párrafo 32 del documento 33 C/22, tal como fue modificado oralmente por Indonesia y los Estados Unidos de América, y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que figura en el Anexo de ese documento. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/36).

DEBATE 5

Punto 5.28 Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos

23. La Comisión dedicó sus cuarta y quinta sesiones al examen del punto 5.28 “Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos”. Hicieron uso de la palabra los representantes de 14 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

24. Previa votación*, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/64. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/39).

Informes de la COMEST, el CIB, el CIGB y el MOST

25. Tras examinar los informes de la COMEST (documento 33 C/REP/21), el CIB y el CIGB (documento 33 C/REP/13) y del MOST (documento 33 C/REP/18), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de esos informes.

Parte II Debate sobre la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4) y sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (Puntos 3.2 y 3.1, Gran Programa II “Ciencias exactas y naturales”, y Gran Programa III “Ciencias sociales y humanas”)

DEBATE 6

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

26. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 3.2 “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”. Hicieron uso de la palabra los representantes de 29 Estados Miembros.

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/COM.I,II,III,IV,V/DR.2 (presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Lucía, Suecia y Suiza). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/1).

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.III/DR.2 (presentado por Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Islandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia), en su forma enmendada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/2).

DEBATE 7

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

29. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”. En relación con este punto tomaron la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

* El resultado de la votación sobre una modificación del párrafo 8 de la resolución propuesta fue el siguiente: 32 votos en contra y 28 a favor.

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.I,II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, y apoyado por Barbados y Seychelles). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/3).

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia e Indonesia). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/4).

Parte III Gran Programa II “Ciencias Exactas y Naturales”

DEBATE 8

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

32. En sus sesiones quinta y sexta, la Comisión examinó el punto 4.2 “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” - Gran Programa II “Ciencias Exactas y Naturales”.

33. Intervinieron en el debate los representantes de 48 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 33 C/6

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos pertinentes relativos al Gran Programa II del documento 33 C/6, así como en el documento 33 C/6 Add.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones (Resolución 33 C/23):

- a) la resolución propuesta en el párrafo 02110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1 “Ciencia, medio ambiente y desarrollo sostenible”, Subprograma II.1.1 “El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales”;
- b) la resolución propuesta en el párrafo 02120 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1 “Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible”, Subprograma II.1.2 “Ciencias ecológicas y de la tierra para el desarrollo sostenible”, tal como fue modificada por:
 - i) los siguientes proyectos de resolución:
 - 33 C/DR.17¹ (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al inciso i) del apartado b);
 - 33 C/DR.66² (presentado por Italia) relativo a un nuevo apartado c), en su forma enmendada;
 - ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 52 del documento 33 C/6;
- c) la resolución propuesta en el párrafo 02130 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.1: “Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible”, Subprograma II.1.3 “Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO”, tal como fue modificada por:

1 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 4 del documento 33 C/8 COM.III, en el entendimiento de que sólo se podría aportar una financiación inicial y que los fondos suplementarios necesarios tendrían que proceder de fuentes extrapresupuestarias.

2 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 5 del documento 33 C/8 COM.III.

- el proyecto de resolución 33 C/DR.61 (presentado por Sudán) relativo al inciso iv) del apartado a), en su forma enmendada;
- d) la resolución propuesta en el párrafo 02210 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Programa II.2 “Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible”, Subprograma II.2.1 “Ciencias básicas y de la ingeniería, energías renovables y mitigación de los efectos de los desastres naturales”, en su forma enmendada por:
- i) los siguientes proyectos de resolución:
- 33 C/DR.31¹ (presentado por Belarrús) relativo al inciso iii) del apartado a), en su forma enmendada;
- 33 C/DR.7 (presentado por Francia) relativo al inciso v) del apartado a);
- 33 C/DR.28² (presentado por la República Unida de Tanzania, Angola, Bostwana, República Democrática del Congo, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) relativo a los incisos v) y vi) del apartado a);
- 33 C/DR.12 (presentado por Madagascar) relativo al inciso vi) del apartado a), que pasará a ser el inciso viii) del apartado a), en su forma enmendada;
- ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 53 y 54 del documento 33 C/6;
- e) la resolución propuesta en el párrafo 02220 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Programa II.2 “Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible”, Subprograma II.2.2 “Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible” tal como fue modificada por los siguientes proyectos de resolución:
- 33C/DR.30³ (presentado por República Unida de Tanzania, Benin, Malawi, Mozambique, Senegal y Uganda) respecto al inciso iii) del apartado a);
- 33 C/DR.37⁴ (presentado por Mónaco) respecto al inciso vi) del apartado a), tal como fue modificado;
- 33 C/DR.52⁵ (presentado por Costa Rica) respecto al inciso x) del apartado a), que pasará a ser el inciso xi) del apartado a);
- f) la resolución propuesta en el párrafo 02310 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua;
- g) la resolución propuesta en el párrafo 02320 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativo al Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) (Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica);
- h) la resolución propuesta en el párrafo 02400 del documento 33 C/5 Rev. Add. sobre los proyectos relativos a los temas transversales.

1 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 10 del documento 33 C/8 COM.III, a saber, que la enmienda presentada se inserte por separado en el apartado a) como inciso vii) después del vi) y se modifique la numeración del inciso de vii) a viii) en consecuencia, y que la Organización podría aportar financiación inicial con cargo a su Presupuesto Ordinario pero que la mayor parte de los recursos necesarios deberían obtenerse de fuentes extrapresupuestarias.

2 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 9 del documento 33 C/8 COM.III, teniendo presente que se procurará dar cabida a esta actividad en el programa y presupuesto del Gran Programa II y que es preciso fortalecer las relaciones de colaboración para obtener recursos extrapresupuestarios.

3 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 11 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a suministrar una financiación inicial y movilizar recursos extrapresupuestarios.

4 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 12 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a examinar la posibilidad de crear la comisión propuesta.

5 La Comisión aceptó este proyecto de resolución a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 14 del documento 33 C/8 COM.III en el que indica que está dispuesto a suministrar una financiación inicial para preparar un programa de ese tipo y movilizar recursos extrapresupuestarios para su ejecución.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

36. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

37. Habiendo examinado el documento **33 C/DR.21** (presentado por la República Islámica del Irán), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir al final del inciso ii) del apartado a) el texto “especialmente en la región del Medio Oriente y África del Norte”, y se solicitan recursos financieros adicionales por una cuantía de 250.000 dólares con cargo al Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas por el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO, que había concedido prioridad a la hidrología en las regiones áridas y que, a estos efectos, se intensificarán los esfuerzos mediante actividades conjuntas con la División de Ciencias del Agua y la Oficina de la UNESCO en El Cairo.

38. Habiendo examinado el documento **33/DR.39** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir al final del apartado a) un nuevo inciso vi) redactado como sigue: “formular políticas orientadas a reducir al mínimo los conflictos derivados del uso de los recursos hídricos transfronterizos con miras a la gestión sostenible de dichos recursos” para seguir consolidando la cooperación transfronteriza en lo relativo a los recursos hídricos en las cuencas del Lago Victoria y el río Nilo, así como en otras cuencas similares, y se solicitan, a estos efectos, recursos financieros adicionales (Presupuesto Ordinario: 80.000 dólares; Recursos extrapresupuestarios: 320.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera dar cabida al proyecto sugerido en el marco del proyecto en curso titulado “Del posible conflicto a la cooperación posible” (PCCP), en favor del cual se intensificarían los esfuerzos por obtener recursos financieros adicionales.

39. Habiendo examinado el documento **33C/DR.40** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02220, en el que se propone prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y se solicita la asignación de 500.000 dólares (Presupuesto Ordinario: 100.000 dólares; Recursos extrapresupuestarios: 400.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que los objetivos de este proyecto de resolución eran semejantes a los del DR.30 y que las preocupaciones que expresaban ya se habían atendido mediante la aprobación del DR.30, señalando que se proporcionaría financiación inicial y se movilizarían recursos extrapresupuestarios con este fin.

40. Habiendo examinado el documento **33 C/DR.41** (presentado por Kenya), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir un nuevo inciso que rece como sigue: “desarrollar y apoyar centros regionales asociados al Instituto UNESCO-IHE en los Estados Miembros en desarrollo para la investigación y creación de capacidades relacionadas con los recursos hídricos a fin de mejorar las perspectivas de reducción de la pobreza y de desarrollo sostenible”, para lo cual se solicita una cuantía de 2.000.000 de dólares (Presupuesto Ordinario: 100.000 dólares; Recursos extrapresupuestarios: 1.900.000 dólares), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la modificación propuesta ya estaba reflejada en el párrafo 02110 (inciso vi)) y en el párrafo 02310 (relativo al Instituto UNESCO-IHE), que esta cuestión se abordara mediante la creación de centros regionales encargados de los recursos hídricos en el marco del PHI y mediante las actividades regionales de creación de capacidades del Instituto UNESCO-IHE, y que se aportara financiación inicial para estudiar la viabilidad de la creación de centros regionales del Instituto en países en desarrollo.

41. Habiendo examinado el documento **33/DR.77** (presentado por Rumania) relativo al párrafo 02220, en el que se propone añadir una referencia al “patrimonio técnico” en el inciso vi) del apartado a), y la misma referencia en el párrafo 04110, apartado a), inciso ii), que había de ser examinado por la Comisión IV, para lo cual se necesitaría una cuantía de 100.000 dólares con cargo al Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que los Sectores de Cultura y Ciencias Exactas y Naturales elaboraran un marco conceptual y llevaran a cabo un estudio de viabilidad sobre el patrimonio técnico, para los cuales se aportaría financiación inicial y se movilizarían recursos extrapresupuestarios.

Consignación presupuestaria total del Gran Programa II

42. La Comisión recomendó, en su conjunto, a la Conferencia General que aprobara una consignación total de 55.994.500 dólares estadounidenses para el Gran Programa II, de los cuales 23.002.000 dólares corresponden al total de actividades del Programa y 32.992.500 dólares a los gastos de personal, como se indica en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario.

Recomendaciones relativas a puntos concretos**DEBATE 9****Punto 5.6 Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis**

43. En su séptima sesión, la Comisión examinó el punto 5.6 “Estrategia de aplicación de un sistema mundial de alerta contra los tsunamis”. Hicieron uso de la palabra los representantes de 33 Estados Miembros.

44. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 19 del documento 33 C/39, tal y como fue enmendada oralmente por Finlandia. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/26).

DEBATE 10

45. En su séptima sesión, la Comisión examinó los puntos 5.9 “Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología”, 5.25 “Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO” y 5.26 “Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil”.

46. Hicieron uso de la palabra en relación con estos puntos los representantes de 21 Estados Miembros.

Punto 5.9 Creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología

47. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 48 del documento 33 C/43 y su Anexo, en su forma enmendada oralmente por Sri Lanka respecto del apartado g) del párrafo 2 del Artículo 3. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/27).

Punto 5.25 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO

48. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/61. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/34).

Punto 5.26 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil

49. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 55 del documento 33 C/62. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/32).

DEBATE 11

50. En su octava sesión, la Comisión examinó los puntos 5.14 “Proclamación de 2008 Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”, y 5.30 “Proclamación de 2009 Año Internacional de la Astronomía”. En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de 23 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

Punto 5.14 Proclamación de 2008 “Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra”

51. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 10 del documento 33 C/49. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/24).

Punto 5.30 Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía

52. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 33 C/67. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/25).

DEBATE 12

53. En su octava sesión, la Comisión examinó los puntos **5.10** “Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)”, **5.16** “Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)”, y **5.32** “Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)”. Los representantes de 20 Estados Miembros intervinieron sobre estos puntos.

Punto 5.10 Creación en Tsukuba (Japón), bajo los auspicios de la UNESCO, del centro internacional sobre la gestión de riesgos relacionados con el agua (ICHARM)

54. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/44. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/28).

Punto 5.16 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Reino Unido)

55. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/53. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/31).

Punto 5.32 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)

56. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/69. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/29).

DEBATE 13

Punto 5.27 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)

57. En su octava sesión, la Comisión examinó el punto **5.27** “Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)”. Hicieron uso de la palabra en relación con este punto los representantes de siete Estados Miembros.

58. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 33 C/63. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/30).

DEBATE 14

Punto 5.20 Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO

59. En su novena sesión, la Comisión examinó el punto **5.20** “Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO”. Hicieron uso de la palabra en relación con este punto los representantes de siete Estados Miembros y de una organización intergubernamental.

60. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el documento 33 C/COM.III/DR.1 Rev. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/33).

Informes de la COI, el MAB, el PICG, el PHI y el Instituto UNESCO-IHE

61. Tras examinar los informes de la COI (33 C/REP/9), el MAB (33 C/REP/10), el PICG (33 C/REP/11), el PHI (33 C/REP/12) y el Instituto UNESCO-IHE (33 C/REP/22), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de estos informes. El Presidente señaló asimismo a la atención de la Comisión el documento 33 C/INF.14 sobre la creación del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y la estrategia de acción propuesta para 2006-2007.

Parte IV

Debate general sobre el punto 3.2 “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

62. El representante del Director General presentó este punto y el documento 33 C/48, así como las partes pertinentes del documento 33 C/6, destacando varias cuestiones sobre las que se pidió consejo y orientación a los Estados Miembros: el alcance de la futura acción de la UNESCO, la vinculación entre los documentos 31 C/4 y 31 C/5, la reflexión sobre la misión y funciones de la UNESCO, el enfoque dado a los objetivos estratégicos de los cuatro programas de la UNESCO, la selección de los temas transversales y los planteamientos intersectoriales, y el método basado en los resultados. Señaló que en el documento 34 C/4, a los dos sectores de ciencias correspondía un único programa de ciencias, insistiendo asimismo en la importancia de que la UNESCO definiera claramente su papel en la reforma en curso del sistema de las Naciones Unidas, en particular las aportaciones que debían realizarse en el plano nacional en el marco de una respuesta unificada de las Naciones Unidas destinada a aumentar su eficiencia y la eficacia de la ayuda. Destacó la importancia crucial de la contribución de la UNESCO a la elaboración de los aspectos y componentes científicos y tecnológicos pertinentes de planes de desarrollo nacional coherentes -como se pedía en el documento final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas de 2005- a los que a menudo se prestaba escasa atención. Señaló asimismo que los comentarios de las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consulta sobre la preparación del documento 34 C/4, que habría de comenzar durante el primer semestre de 2006.

63. Veintinueve delegados tomaron la palabra. Todos ellos se congratularon por la oportunidad de celebrar un intercambio preliminar de opiniones sobre las orientaciones de la futura Estrategia a Plazo Medio. Algunas delegaciones indicaron que este intercambio se estaba produciendo en el momento oportuno, dado que las decisiones relativas a las futuras orientaciones estarían también determinadas por las conclusiones de la reciente Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, en particular el compromiso renovado de la comunidad internacional de erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y concentrar los esfuerzos en el fortalecimiento de capacidades para todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas. En tanto que actividad de introspección, se consideró que el proceso de preparación del C/4 constituía también una ocasión para examinar en profundidad la labor de la UNESCO, sobre todo a través de una consulta amplia y completa que tuviera particularmente en cuenta a las Comisiones Nacionales y a las organizaciones de la sociedad civil.

64. Todos los oradores subrayaron la contribución decisiva que las ciencias podían aportar a la reducción de la pobreza y la mejora del medio ambiente, instando asimismo al fortalecimiento de los programas científicos de la UNESCO. En opinión de todos ellos, los programas de ciencias debían ocupar un lugar más importante en las actividades de la Organización y, por tanto, había que consagrar mayores recursos a fin de promover la cooperación científica y la creación de capacidades en ciencias, tecnología e innovación y de contribuir a divulgar los programas científicos de la UNESCO. La Comisión consideró unánimemente que la ciencia, la tecnología y la innovación eran la clave del crecimiento económico, el desarrollo y, en última instancia, la erradicación de la pobreza, mientras que las ciencias sociales y humanas definían el contexto ético, social y cultural.

65. Numerosas delegaciones pidieron que la UNESCO promoviera la cooperación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas, e incorporase con mayor eficacia la reflexión resultante de los seis programas científicos intergubernamentales internacionales de la UNESCO, buscando sinergias y elaborando programas interdisciplinarios. Se mencionaron otras directrices y retos relativos a la preparación de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013, como el énfasis que ha de ponerse en la función catalizadora de la Organización con respecto a la cooperación internacional y la creación de capacidades; la importancia de superar las divisiones sectoriales tradicionales de las ciencias; y la necesidad de promover la orientación a los resultados en los efectos deseados de la Estrategia a Plazo Medio, comprendida la formulación de objetivos programáticos claros e indicadores de resultados concretos, medibles y alcanzables en un periodo determinado. En cualquier caso, debería justificarse la elección de los indicadores en aras de la transparencia. El método de programación, gestión y supervisión basadas en los resultados se consideró fundamental para elaborar un documento C/4 más legible, facilitar el debate sobre cuestiones estratégicas y evaluar las realizaciones. Habida cuenta de que los programas debían ser dinámicos para poder responder a las nuevas

necesidades, varias delegaciones expresaron el parecer de que el proceso de preparación del C/4 debería prever igualmente ciclos periódicos de revisión y ajuste.

66. Varios oradores estimaron necesario definir con más claridad la función de la UNESCO en la comunidad internacional, así como el papel y la labor de otros organismos internacionales (véase también el párrafo 8 *infra*). A este respecto, se subrayó el carácter intersectorial de muchos programas de la UNESCO (como los relativos al desarrollo sostenible, la enseñanza de las ciencias, la prevención y preparación para los desastres naturales, los pequeños Estados insulares en desarrollo). Un gran número de delegaciones pidió que se aumentara el nivel y el alcance de la interdisciplinariedad y la intersectorialidad en la concepción y ejecución de los programas de la UNESCO, dado que a fin de cuentas la pluridisciplinariedad constituía una de las principales ventajas comparativas de la Organización. Observaron que, gracias a la pluridisciplinariedad, la UNESCO ocupaba un lugar de excepción para abordar problemáticas y procesos cada vez más complejos, heterogéneos e interrelacionados de índole transnacional y mundial. Se propuso que la Organización se concentrara en los ámbitos en los que su ventaja comparativa fuese más provechosa. Varios delegados indicaron que una contribución eficaz de los sectores de ciencias al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible sería particularmente importante a este respecto.

67. Se afirmó igualmente que la UNESCO no podía alcanzar ninguno de sus objetivos por sí sola y necesitaba asociarse, recurriendo también a la ventaja comparativa y la primacía de otras organizaciones aliadas. Varios Estados Miembros opinaron que, dada la limitación de sus recursos, la UNESCO debería actuar como catalizador y encauzar la actividad hacia los resultados deseados. Haciendo hincapié en la dimensión intelectual y ética de la labor de la UNESCO, varios oradores destacaron el papel de la Organización como foro mundial de reflexión y orientación estratégica. Otros estimaron que, sin dejar de lado sus cinco funciones, la UNESCO debía concentrar su acción en el plano nacional. Numerosas delegaciones consideraron que debía establecerse un equilibrio entre estas funciones complementarias. No obstante, se convino ampliamente en que debía darse prioridad al fortalecimiento de las capacidades internas y al intercambio de las experiencias, ya que la creación de capacidades nacionales sería fundamental para la consecución de los objetivos de desarrollo en las esferas de competencia de la UNESCO. En particular, la UNESCO debería ayudar a los países a adoptar políticas encaminadas a afrontar los desafíos del desarrollo en los planos nacional y regional, comprendida la consecución de objetivos y metas de desarrollo convenidos internacionalmente, como los ODM, y a abordar las problemáticas mundiales urgentes, especialmente las relativas al cambio climático y al desarrollo sostenible.

68. En el marco del documento 34 C/4, varias delegaciones recomendaron sin embargo, sobre todo en aras de la continuidad, que en el próximo documento C/5 se mantuvieran las principales prioridades de los dos programas de ciencias, “el agua y los ecosistemas conexos” para el Gran Programa II y “la ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética” para el Gran Programa III. Varias delegaciones opinaron que la noción de “prioridad principal” debía ampliarse para permitir que todos los programas científicos de la UNESCO conservaran sus puntos fuertes y siguieran siendo del más alto nivel. Se recalcó también la importancia de las ciencias fundamentales para los países en desarrollo como posible prioridad principal. Otros ámbitos de atención prioritaria propuestos fueron: el cambio climático, la prevención y preparación para los casos de desastre, la reducción al mínimo de la pérdida de biodiversidad mediante una gestión sostenible de los recursos, las energías renovables, la formulación de estrategias nacionales de ciencia y tecnología, la promoción de sistemas de conocimientos locales y autóctonos y la mejora de los vínculos entre científicos y decisores.

Debate general sobre el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”

69. El representante del Director General presentó este punto y el documento 33 C/7. Subrayó que el Programa y Presupuesto para 2008-2009 (documento 34 C/5) comprendería el primer bienio de la próxima Estrategia a Plazo Medio (documento 34 C/4) y que, por consiguiente, debía prepararse teniendo en cuenta el marco estratégico global previsto en ese documento. Invitó a los delegados a que manifestaran sus pareceres, en particular sobre los asuntos a los que se alude en los apartados a) a m) del párrafo 3 del documento 33 C/7.

70. Hicieron uso de la palabra los representantes de nueve Estados Miembros, que reafirmaron unánimemente la necesidad de lograr una mejor articulación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas para tratar los aspectos éticos de las ciencias y la tecnología. Todos los oradores convinieron en que la UNESCO debería seguir prestando atención prioritaria a la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y establecieron que la creación de capacidades debía constituir una función primordial de la Organización en el documento 34 C/5.

71. Los delegados se pronunciaron en favor de que se siguieran aplicando enfoques integradores a las actividades relativas a África, los países menos adelantados, la mujer y los jóvenes. Varios oradores consideraron que debería prestarse más atención a la promoción de la condición de las científicas, haciendo hincapié en la creación de capacidades para garantizar su participación efectiva y activa, en particular, en los procesos de democratización y de gobernanza.

72. Se expresó el parecer de que la UNESCO debería fortalecer su apoyo a los programas en los que posee una ventaja comparativa en relación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial respecto a la consecución de los objetivos prioritarios de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2000 y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005.

73. Muchas delegaciones pidieron que se incrementara el grado de interdisciplinariedad e intersectorialidad, así como su alcance, al elaborar y aplicar los programas de la UNESCO, para resaltar una de las principales ventajas comparativas de la Organización, concretamente su pluridisciplinariedad.

74. Todas las delegaciones se mostraron partidarias de que en el documento 34 C/5 se siguiera insistiendo en la concentración del programa y la gestión basada en los resultados. Varios oradores opinaron que debía mejorarse el rendimiento a fin de alcanzar los resultados esperados. Esta debería ser la característica principal del documento 34 C/5. También dijeron que, con demasiada frecuencia, el enfoque basado en los resultados se aplicaba fundamentalmente a la planificación y la programación de la gestión, y menos a menudo a los resultados, el seguimiento y la evaluación reales de los programas, lo cual debía hacerse tanto en la Sede como en los países. A este respecto, muchas delegaciones pidieron que se perfeccionara constantemente la calidad de la formulación de los resultados y de los indicadores cualitativos y cuantitativos de desempeño y que se establecieran bases de referencia y objetivos con los que se pudieran comparar y medir los avances realizados a lo largo de un periodo determinado. Varias delegaciones subrayaron la importancia de basarse en las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones para planificar, presupuestar, supervisar y evaluar los programas, así como también para formular políticas.

75. Respecto a la elección de las prioridades del programa, todos los Estados Miembros fueron favorables a que se conservase el enfoque consistente en designar una prioridad principal para cada gran programa y un número limitado de “otras” prioridades. También se convino en que deberían mantenerse en el documento 34 C/5 las prioridades principales actuales (“El agua y los ecosistemas conexos” del Gran Programa II y “La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética” del Gran Programa III). Algunas delegaciones estimaron necesario adoptar una perspectiva holística merced a la cual todas las prioridades se complementarían y contribuirán al logro de los objetivos globales de la UNESCO.

76. Para alcanzar los objetivos convenidos en el plano internacional en la Declaración del Milenio y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, varias delegaciones propusieron que, en el contexto de la prioridad principal del Gran Programa II, “El agua y los ecosistemas conexos”, se hiciera hincapié en la investigación y el aumento de capacidades. En el ámbito de la educación relativa a la gestión de los recursos hídricos, se destacó la labor del Instituto UNESCO-IHE, habida cuenta de su positiva contribución a la creación de capacidades en los países en desarrollo. Se consideró que el IHE era una plataforma mundial para la elaboración de conocimientos y conceptos, en especial por conducto del programa PoWER (Asociación para la educación e investigación sobre el agua). Se sugirió que, en el marco de la prioridad principal, los ámbitos prioritarios debían abarcar también las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, la preparación frente a los peligros y desastres vinculados al agua, el perfeccionamiento del enfoque ecohidrológico, la gestión de las cuencas y acuíferos subterráneos compartidos y la prevención de los conflictos relacionados con los recursos hídricos, las reservas de biosfera al servicio del desarrollo sostenible y la función de la mujer en la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento. Se subrayó asimismo la necesidad de fortalecer la cooperación y las sinergias entre el PHI y otros programas científicos intergubernamentales de la UNESCO.

77. Se recomendó encarecidamente que se prestara una atención prioritaria a la gestión de las zonas marinas y costeras, haciendo especial referencia a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a la que se encomió por su función rectora en la aplicación de un sistema mundial de alerta temprana y por las sólidas alianzas que había establecido con ese fin. A este respecto, varios Estados Miembros expresaron su reconocimiento por la positiva contribución de la UNESCO a los mecanismos de coordinación relacionados con los recursos hídricos y los océanos del sistema de las Naciones Unidas.

78. Si bien una abrumadora mayoría propuso que la prioridad principal del Gran Programa III siguiera siendo “la ética de la ciencia y la tecnología con especial hincapié en la bioética”, un orador estimó que la gestión de las transformaciones sociales (MOST) debía convertirse en la prioridad principal del Gran Programa o al menos ocupar un

lugar más prominente. Un delegado propuso que la prioridad principal del Gran Programa III también abarcara la ética de la sostenibilidad, comprendida la ética del medio ambiente.

79. Varias delegaciones abogaron por una pausa en la formulación de nuevos instrumentos normativos para que la Organización pudiera ocuparse más eficazmente de la aplicación de los instrumentos existentes mediante actividades relacionadas con las políticas, la legislación, la investigación y la labor profesional. Acogieron con agrado la propuesta del Director General a este respecto, en particular su intención de hacer hincapié en la promoción de la difusión de los instrumentos existentes y su traducción en marcos jurídicos y políticos en el plano nacional.

80. Además del apoyo manifestado a las principales prioridades de los Grandes Programas II y III y a la atención prioritaria concedida a los océanos y a las transformaciones sociales, los oradores consideraron que los siguientes temas merecían especial atención: el aumento de capacidades en ciencia y tecnología, el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, el acceso de las muchachas y las mujeres a la ciencia, la promoción de la cooperación internacional en las ciencias fundamentales y de la ingeniería por conducto del PICF, la formulación de políticas científicas, la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS), la promoción y gestión de fuentes de energía renovables y la educación ambiental.

81. Se aludió a las ciencias fundamentales y de la ingeniería como factores esenciales de la lucha contra la pobreza. Muchos oradores opinaron que en el documento 34 C/5 habría que acrecentar el apoyo al aumento de las capacidades regionales y nacionales. Se consideró que el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) cumplía una función esencial e innovadora en la promoción de la cooperación regional e internacional. Facilitaría la transferencia de conocimientos y su aprovechamiento compartido, así como el fortalecimiento de las capacidades nacionales en los ámbitos de las ciencias fundamentales y la educación científica. Algunas delegaciones estimaron que todas las actividades deberían contribuir asimismo a combatir el “éxodo de competencias” y remediar el aislamiento de los investigadores en los países en desarrollo. Una delegación propugnó que se diera más importancia a la innovación y los sistemas innovadores en los programas científicos.

82. Algunas delegaciones sugirieron asimismo que en el documento 34 C/5 se utilizara el mismo formato y la misma estructura que en el documento 33 C/5.

ANEXO I

Reunión de los Presidentes de

**el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF)
 el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG)
 el Programa Hidrológico Internacional (PHI)
 la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
 el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB),
 y el Programa 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (MOST)**

**Sede de la UNESCO, Sala B6.19 (Edificio Bonvin)
 5 y 6 de octubre de 2005**

Declaración conjunta a la 33ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO

Señor Presidente,
 Excelencias,
 Señoras y señores,

La idea de reunir a los Presidentes de los programas científicos de la UNESCO -el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra, el Programa Hidrológico Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera- surgió como consecuencia directa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro. La tarea de este Grupo de Presidentes era crear sinergias y elaborar proyectos con un enfoque interdisciplinario para ayudar a los Estados Miembros de la UNESCO en la senda del desarrollo sostenible, reflexionando desde una perspectiva mundial e interviniendo en el plano local. En 1995 se agregó el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST). Este año, 2005, el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales se incorporó al grupo, aportando una nueva dimensión a los posibles esfuerzos de cooperación. En mi calidad de Presidente de este nuevo Programa, y de representante de este Grupo de Presidentes, me alegro de tener la oportunidad de participar hoy en su reunión.

El Grupo de Presidentes de estos programas científicos se reunió en la Sede de la UNESCO los días 5 y 6 de octubre. Nuestro mandato consistía en analizar los resultados de las anteriores reuniones del grupo, hacer el balance de la evolución de su papel y elaborar planes para el futuro.

El Grupo reconoció en primer lugar que, en la actualidad, el papel de la ciencia en la sociedad y en materia de gobernanza es más importante que nunca. Los gobiernos necesitan de la ciencia para adoptar decisiones informadas sobre la manera de abordar las cuestiones mundiales más apremiantes, tales como hacer frente al cambio climático y alcanzar el desarrollo sostenible. Necesitan de las ciencias, las tecnologías y las innovaciones porque son los ingredientes fundamentales de todos los aspectos del desarrollo nacional e internacional, comprendidos la atenuación de la pobreza y el crecimiento económico. Las ciencias sociales y humanas proporcionan a los gobiernos el contexto ético, social y cultural indisociable. Por tanto, los científicos tienen la responsabilidad crucial de ayudar a las sociedades a efectuar una transición para abordar todas esas cuestiones: pueden y esperan ayudar a los dirigentes políticos a adoptar políticas que sean eficaces a largo plazo, y están deseosos de hacerlo.

La UNESCO es el principal foro mundial donde las comunidades políticas y científicas pueden encontrarse y, además, es el único nexo entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas. Los programas científicos de la UNESCO son los principales programas intergubernamentales e internacionales que resultan beneficiosos tanto para el mundo desarrollado como para los países en desarrollo. La UNESCO es el único organismo que puede brindar un marco para crear centros de excelencia que promuevan la colaboración científica y las relaciones internacionales pacíficas. Puedo dar fe de ello gracias a mi experiencia personal en el Centro Internacional de Radiaciones de Sincrotrón para Ciencias Experimentales y Aplicadas en Oriente Medio (SESAME), situado en Jordania. La UNESCO creó el Centro SESAME en 2003 en el contexto de su iniciativa sobre la ciencia para la paz, a fin de propiciar un mejor entendimiento entre los pueblos que tienen tradiciones, religiones y sistemas políticos diferentes.

El Grupo de Presidentes examinó la situación actual de la ciencia en la UNESCO. Estimamos que en el momento presente la contribución de la ciencia a los objetivos de la UNESCO está por debajo de sus posibilidades. No sólo se necesitan más recursos, sino que además los programas científicos se desconocen en gran medida y no se utilizan plenamente en los planos local, nacional e internacional. Ha llegado el momento de que la UNESCO asuma un nuevo compromiso con la ciencia, y la nueva Estrategia a Plazo Medio (2008-2013), que se preparará poco después de la

Conferencia General, le brindará en breve esa oportunidad. El Grupo estará preparado y dispuesto a prestar su asesoramiento si se le pide que lo haga.

Para ello, se deberá reconocer y fortalecer la función de la UNESCO en la prestación de asesoramiento científico en el sistema de las Naciones Unidas.

En el seno de la propia UNESCO, habrá que adoptar medidas para que nuestros programas científicos conserven sus puntos fuertes y posean la máxima calidad científica. Los programas deben ser dinámicos para atender oportunamente las nuevas necesidades. Convendría replantear sus estructuras de gobierno a fin de integrarlas mejor en la política de administración. Se deberá experimentar nuevas modalidades de recaudación de fondos. Habrá que establecer sinergias y proyectos interdisciplinarios en torno a temas como el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, las ciudades, la prevención y preparación para casos de desastres naturales, las regiones costeras e islas pequeñas y el saber tradicional. Se deberá promover activamente un enfoque científico integrado. Por ejemplo, en lo que respecta a la obtención de datos básicos válidos y fidedignos sobre el terreno para el Sistema Mundial de Sistemas de Observación de la Tierra (GEOSS), se debería utilizar de modo más satisfactorio los sitios del patrimonio mundial de la UNESCO, la Red Mundial de Reservas de Biosfera y los parques geológicos. Ante todo, convendría adoptar nuevas medidas para dar a conocer los programas científicos de la UNESCO a los dirigentes políticos, al público en general y a los propios investigadores y círculos científicos.

El Grupo de Presidentes de los programas científicos de la UNESCO está preparado y tiene la intención de contribuir al debate sobre la evolución futura de la ciencia en la UNESCO y su aplicación en beneficio de la humanidad.

Gracias.

Profesor Herwig Schopper, Presidente del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales, y
Profesor Amos Bein, Miembro del grupo de trabajo sobre hidrogeología del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra
Ingeniero Mohammed Hamisu Ibrahim, Vicepresidente del Programa Hidrológico Internacional
Doctor David Pugh, Presidente de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental
Doctor Günter Köck, Vicepresidente del Programa sobre el Hombre y la Biosfera
Profesor Tuomo Melasuo, Vicepresidente del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales”.

ANEXO II

Declaraciones acerca de la interpretación de determinadas disposiciones de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

(por orden alfabético inglés de los países)

Bélgica

Bélgica se suma a las numerosas delegaciones que han apoyado la aprobación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos por la Conferencia General. Este texto plasma un compromiso de gran calidad y nos alegramos en especial de la importancia que en él se otorga al respeto de los derechos humanos. Ello no obstante, Bélgica desea hacer aclaraciones acerca de cómo interpreta el texto en lo relativo a dos puntos:

En cuanto a los Artículos 6 a) y 7 a), Bélgica declara que, de conformidad con su ordenamiento jurídico, interpreta estas disposiciones del modo siguiente: cuando, ante una situación de urgencia, no se pueda obtener el consentimiento o la autorización pertinentes, se podrá proceder de inmediato a efectuar cualquier intervención médica indispensable en beneficio de la persona concernida.

En cuanto al Artículo 14 b) i), Bélgica declara que interpreta las palabras “atención médica” en el sentido de que abarcan la atención médica genésica.

Canadá

El Canadá expresa su apoyo a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Esta Declaración es fruto de un enorme esfuerzo de los Estados Miembros de la UNESCO y felicitamos a quienes han participado en esta empresa que ha tenido un resultado satisfactorio.

La Declaración no crea nuevos derechos humanos, sino que promueve el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales existentes, a los que se debe otorgar gran importancia cuando los Estados y otras entidades formulen políticas y programas. En cuanto al Artículo 2 iii), el Canadá interpretará las palabras “el respeto de la vida de los seres humanos” de manera compatible con la legislación canadiense y la internacional relativa a los derechos humanos.

El Canadá considera que los Artículos 26 y 27 tienen especial importancia. Su objeto es que se comprenda que los principios son complementarios y están interrelacionados y que, de tener que limitarse su aplicación, habrá de hacerse mediante medidas legislativas compatibles con el derecho internacional referente a los derechos humanos. Conforme a ello, y tal como dispone el Artículo 6, las excepciones al principio del consentimiento deben ser compatibles con el Artículo 27 de la propia Declaración. De modo similar, el Artículo 9 habrá de ser interpretado de modo compatible con el Artículo 27. Además, la referencia que se hace en el Artículo 9 al consentimiento remite a las condiciones recogidas en el Artículo 6.

Aunque las dimensiones medioambientales pueden ser pertinentes para resolver una cuestión bioética concreta en los campos de las ciencias médicas y de la vida, la Declaración no establece norma alguna por la que debe regirse la consideración en cuanto al fondo de las cuestiones medioambientales. Más concretamente, por lo que se refiere al Artículo 17, la referencia a “un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización” corresponde a -y reconoce que- son las normas contenidas en el actual régimen internacional sobre acceso y aprovechamiento compartido de los beneficios las que rigen el acceso a los recursos genéticos y el aprovechamiento en común de los beneficios resultantes de su empleo.

Alemania

Alemania se adhiere al consenso en torno a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y desea formular la siguiente declaración:

Alemania se congratula de la Declaración sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, por considerar que se trata de un hito de la actividad normativa internacional en el terreno de la bioética. Es la primera vez en la Historia que unos Estados han convenido en establecer unas normas mínimas comunes sobre cuestiones éticas referentes a las ciencias médicas y de la vida que tienen por objeto orientar a los Estados en la formulación de sus leyes y guiar la actuación de quienes trabajan en la práctica de la medicina y la investigación biológica.

Habida cuenta del pasado de Alemania, la cuestión de las investigaciones en personas incapaces de dar su consentimiento para ello, investigaciones que no encierran un beneficio terapéutico directo en potencia para esas personas, sigue siendo un tema delicadísimo, objeto de intensos debates en el Parlamento y entre el público en general.

Sobre todo en los casos en que organismos estatales o públicos son los tutores legales de personas objeto de tratamiento psiquiátrico o internadas en hogares infantiles o en asilos de ancianos, puede haber intereses encontrados con respecto a la aprobación de proyectos de investigación siempre que esas entidades estatales tengan también un interés en la cuestión.

La legislación alemana dispone la máxima protección necesaria de las personas carentes de capacidad de consentimiento, estableciendo límites rigurosos a investigaciones efectuadas en beneficio de colectivos en lugar de en beneficio de la persona concernida. Alemania considera de gran importancia que también prevalezca internacionalmente una interpretación estricta de las condiciones en que será lícito efectuar investigaciones en beneficio de colectivos.

Por todo lo anterior, Alemania reafirma su posición acerca de las investigaciones en personas carentes de capacidad para consentir en ello y aprueba la Declaración sobre Bioética, advirtiendo expresamente de que la fijación de normas mínimas internacionales que difieran de la legislación alemana no hará que la República Federal de Alemania se aparte en ningún momento de normas jurídicas alemanas más rigurosas.

Alemania explica del modo siguiente cómo entiende los Artículos 4, 7 y 9:

Art. 4: En la prevención, el diagnóstico o el tratamiento médicos, se debe maximizar el beneficio *directo* al paciente, en la investigación; los beneficios *directos* o *indirectos* a los participantes en la investigación u otras personas concernidas: se debe reducir al mínimo cualquier posible efecto nocivo para el paciente o los participantes en la investigación.

Art. 7: Las condiciones establecidas en la segunda frase del Artículo 7 b) son acumulativas, por tratarse de añadidos a las condiciones establecidas en el Artículo 7 a) y en la primera frase del Artículo 7 b).

Art. 9: Se interpreta este artículo a tenor del principio del consentimiento, es decir, que es preciso obtener un nuevo consentimiento de la persona concernida si se pretende dar a sus datos personales un uso diferente a aquel para el cual dio su consentimiento.

Japón

El Gobierno del Japón respalda la aprobación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos en esta Conferencia General, partiendo de la premisa de que no es jurídicamente vinculante.

Ahora bien, debemos manifestar la preocupación que sigue suscitándonos el Artículo 6 a). Aunque estamos de acuerdo en que es importantísimo el “consentimiento informado”, también deberíamos tener en cuenta el hecho cierto de que a veces a los doctores les es difícil dar toda la información pertinente y recibir el consentimiento explícito de los pacientes. Por lo tanto, seguimos considerando que en este artículo, por lo que se refiere al diagnóstico y el tratamiento médicos, basta con un mero “consentimiento”. Ello no obstante, en aras del consenso, apoyamos el proyecto en su redacción actual.

Países Bajos

Las Países Bajos se suman al apoyo a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. La Declaración puede constituir un valioso instrumento para diversos países. Además, ofrece a la UNESCO un marco de referencia que permite abordar diferentes temas, por ejemplo, el “consentimiento informado” con miras a la investigación.

Los Países Bajos se congratulan en particular del respeto de la vida de los seres humanos mencionado en el inciso iii) del Artículo 2, pero desean señalar que esta disposición se interpretará con arreglo a su legislación nacional y a la normativa internacional en materia de derechos humanos.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El Reino Unido sopesó detenidamente su posición con respecto a esta Declaración. En nuestra opinión, el texto revisado resultante de la reunión de expertos celebrada en junio representa un logro que acogemos con beneplácito.

En lo que respecta a los Artículos 7 b) y 9 del presente proyecto, la interpretación del Reino Unido, en consonancia con el derecho internacional y con su legislación nacional, es la siguiente:

En primer lugar, en lo que atañe al Artículo 7 b), la interpretación del Reino Unido es que la investigación en personas sin capacidad para dar su consentimiento debe efectuarse siempre que entrañe un *posible* beneficio para su salud, en la medida en que la investigación supone un elemento de innovación e incertidumbre.

En segundo lugar, entendemos que la información que no debe utilizarse o divulgarse con fines distintos de aquellos para los que fue recabada o para los que la persona interesada dio su consentimiento es la de carácter personal confidencial. El Reino Unido estima que la información personal *confidencial* no debe usarse o divulgarse de modo que permita identificar a la persona afectada; sin embargo, el planteamiento es distinto cuando se trata del uso de información anónima y no confidencial.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos celebran poder adherirse al consenso en torno a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Aunque diste de ser perfecto, este documento ofrece un marco básico de principios éticos para ayudar a los Estados a establecer sus propias políticas y legislaciones nacionales.

Los Estados Unidos consideran particularmente importante que esta Declaración apunte a garantizar las libertades fundamentales y el respeto de la vida de los seres humanos. Los Estados Unidos respaldan plenamente el reconocimiento en la Declaración de que el respeto de la dignidad y los derechos humanos supone el respeto de la vida de los seres humanos. Además, los Estados Unidos celebran la primacía concedida a la dignidad humana, que constituye la base de los derechos humanos.

Como se indica en el Preámbulo, la Declaración debe interpretarse de modo que se ajuste a la legislación nacional y al derecho internacional. Los Estados Unidos han estado durante mucho tiempo a la vanguardia de la aplicación de los principios de la bioética a la investigación biomédica y los servicios de salud. En nuestra legislación, nuestra reglamentación, las sentencias de nuestros tribunales y en la acción administrativa y las políticas adoptadas, hemos debido lidiar con numerosos problemas complejos que surgen inevitablemente de la aplicación de los principios de la Declaración. Así pues, hemos brindado nuestro apoyo a la Declaración, en el entendimiento de que ha de ser interpretada en consonancia con la legislación de nuestro país.

Paralelamente a los principios éticos que preconiza, la Declaración expresa la esperanza de que los avances de la ciencia y la tecnología redundarán en la mejora de la salud y el bienestar de los habitantes del planeta. Estos objetivos sólo podrán lograrse si los autores de las innovaciones tienen la certeza de ser recompensados por su talento, sus esfuerzos y los recursos que dedican a este empeño. Los Estados Unidos hacen hincapié, al aprobar esta Declaración, en el papel crucial que la propiedad intelectual y su protección desempeñan en el fomento de la investigación y el desarrollo de carácter médico, científico y tecnológico y en la amplia difusión de los frutos de la creatividad humana. Como se afirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la propiedad es un derecho fundamental del que dependen muchos otros, y debe garantizarse a todos los individuos la protección de los intereses morales y materiales resultantes de su producción científica, literaria o artística. El reconocimiento y la protección de tales derechos beneficiarán a todo el mundo.

D. Informe de la Comisión IV¹

Introducción

Debate 1

- Punto 4.2 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007
- Título II.A: Gran Programa IV “Cultura”

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

Consignación presupuestaria total del Gran Programa IV

Debate 2

- Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Debate 3

- Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Debate 4

- Punto 5.15 “Fórum Universal de las Culturas - 2007” en Monterrey (México)

- Punto 5.12 Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente

Informe sobre las actividades del bienio 2004-2005 y la 13ª reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita

- Punto 5.13 Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 20ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Debate 5

Punto 8.3 Informe preliminar del Director General sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa, así como sobre el posible alcance de dicha actividad, acompañado de un Anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de las expresiones artísticas

Debate 6

Punto 5.34 31º Congreso Mundial bienal del IIT (Manila, Filipinas)

Punto 5.22 El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO

Debate 7

Punto 5.31 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de Cusco (Perú)

Punto 5.37 Documento de posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en África y propuesta de creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África

Punto 5.5 Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso

Punto 5.2 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39

Punto 5.3 Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

Anexo

Explicación del voto relativo al punto 8.3

Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 29 C/87 (párrafos 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión (Decisión 171 EX/33), recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Jaime Nualart (México) a la Presidencia de la Comisión IV. En la segunda sesión plenaria, el 3 de octubre de 2005, el Sr. Jaime Nualart fue elegido Presidente de la Comisión IV.
2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes*: Italia (Excmo. Sr. Giuseppe Moscato), Uzbekistán (Excmo. Sr. Alisher Ikramov), Sudáfrica (Prof. Itumeleng Mosala), China (Sr. Li Jianguang); *Relator*: Líbano (Sr. Alexandre Najjar).
3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 33 C/COM.IV/1 Prov.
4. Entre el 13 de octubre (mañana) y el 20 de octubre (mañana), la Comisión dedicó nueve sesiones al examen de los puntos de su orden del día.
5. La Comisión aprobó su informe en su novena sesión, el jueves 20 de octubre por la mañana. El informe comprende las recomendaciones que la Comisión transmitió a la Conferencia General sobre cada punto de su orden del día.

DEBATE 1

Punto 4.2 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.A: Gran Programa IV “Cultura”

6. En su segunda, tercera y cuarta sesiones, la Comisión examinó el punto 4.2 “Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” - Título II.A: Gran Programa IV “Cultura” (33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add.). Hicieron uso de la palabra los representantes de 65 Estados Miembros, un observador y seis organizaciones no gubernamentales.
7. A continuación, la Comisión examinó las resoluciones propuestas en relación con el Gran Programa IV y las enmiendas presentadas por los Estados Miembros, y adoptó decisiones acerca de esas recomendaciones. La Comisión concluyó el debate en su cuarta sesión, celebrada el viernes 14 de octubre por la tarde.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add. habida cuenta de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los documentos 33 C/6 y Add., e invitara al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5 Aprobado (Resolución 33 C/40):
 - a) la resolución propuesta en el párrafo 04110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.1.1 “Aumentar las capacidades para la protección del patrimonio mundial”;
 - b) la resolución propuesta en el párrafo 04120 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.1.2 “Selección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”;
 - c) la resolución propuesta en el párrafo 04130 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.1.3 “Protección y rehabilitación del patrimonio cultural”, en su forma enmendada por:

el proyecto de resolución 33 C/DR.65 (presentado por Italia y apoyado por Argelia, Brasil, Canadá, Egipto, Filipinas, Grecia, Indonesia, Islandia, Kuwait, Malí, Marruecos, Nigeria, República Checa, Túnez, y Serbia y Montenegro);
 - d) la resolución propuesta en el párrafo 04140 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.1.4 “Protección de los bienes culturales”;
 - e) la resolución propuesta en el párrafo 04210 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.2.1 “Formular políticas culturales”, en su forma enmendada por:

el proyecto de resolución 33 C/DR.70 (presentado por Italia), en relación con el apartado a) del párrafo 04210;

- f) la resolución propuesta en el párrafo 04220 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.2.2 “Promoción del diálogo intercultural”, en su forma enmendada por:

el proyecto de resolución 33 C/DR.48 (presentado por la República Dominicana), en relación con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 04220, tal como fue modificado habida cuenta de los comentarios del Director General;

- g) la resolución propuesta en el párrafo 04230 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma IV.2.3 “Apoyo a las industrias culturales y la artesanía”;

- h) la resolución propuesta en el párrafo 04300 del documento 33 C/5 Rev. Add. sobre los proyectos relativos a los temas transversales del Gran Programa IV.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

9. La Comisión informó a la Conferencia General de que se examinaron los proyectos de resolución que se enumeran a continuación, pero no se aceptaron para su aprobación *in extenso*, en el entendimiento de que el Director General tendría en cuenta las preocupaciones expresadas en ellos al aplicar el programa definitivo recogido en el documento 33 C/5, como lo indica en sus comentarios que figuran en el documento 33 C/8 COM.IV:

Proyecto de resolución 33 C/DR.37 (presentado por Mónaco, con el apoyo de Benin, Burkina Faso, Costa Rica, Egipto, España, Francia, Grecia, Italia, Líbano, Libia, Malí, Marruecos, Níger, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Togo y Túnez) relativo al párrafo 04110 Rev. Tras examinar el documento 33 C/DR.37, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se buscarían recursos extrapresupuestarios para apoyar un plan de acción regional intersectorial dedicado al patrimonio marítimo mediterráneo, promover los encuentros internacionales y establecer, en cooperación con el Sector de Ciencias, una comisión sobre la contribución de las ciencias y la cultura al desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

Proyecto de resolución 33 C/DR.77 (presentado por Rumania, con el apoyo de Francia, Marruecos, Mónaco y Filipinas) relativo al párrafo 04110 Rev. Tras examinar el documento 33 C/DR.77, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se prestaría atención a la salvaguardia del patrimonio técnico.

Proyecto de resolución 33 C/DR.58 (presentado por Benin, con el apoyo de Côte d'Ivoire y Malí) relativo al párrafo 04120 Rev. Tras examinar el documento 33 C/DR.58, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, en el entendimiento de que se buscarían recursos extrapresupuestarios para apoyar las políticas y estrategias nacionales y subregionales encaminadas a reforzar el fomento de las lenguas nacionales africanas.

Proyecto de resolución 33 C/DR.36 (presentado por Suiza, con el apoyo de Austria y República Checa) relativo al inciso ii) del apartado a) del párrafo 04130. Tras examinar el documento 33 C/DR.36, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se buscarían recursos extrapresupuestarios para establecer la base de datos electrónica de la UNESCO sobre las legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural.

Proyecto de resolución 33 C/DR.59 (presentado por Níger, con el apoyo de Argelia, Benin, Congo, Malí, Mauritania, Nigeria, Senegal y Sudáfrica) relativo al párrafo 04210. Tras examinar el documento 33 C/DR.59, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se mencionarían los encuentros transaharianos en el marco de los “*Enfoques estratégicos*” en el documento 33 C/5 Aprobado.

Proyecto de resolución 33 C/DR.6 (presentado por Omán, con el apoyo de Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Lituania, Mauritania, México, Portugal, Senegal, Túnez y Yemen) relativo al párrafo 04220. Tras examinar el documento 33 C/DR.6, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que

la organización de un seminario sobre el concepto de “capitales culturales” y el desarrollo del diálogo intercultural podría ser objeto de una solicitud con cargo al Programa de Participación.

Proyecto de resolución 33 C/DR.23 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 04220. Tras examinar el documento 33 C/DR.23, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se podrían movilizar recursos extrapresupuestarios para sensibilizar a los jóvenes al diálogo intercultural en un plano interregional.

Proyecto de resolución 33 C/DR.29 (presentado por Angola, Botswana, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, con el apoyo de Côte d'Ivoire) relativo al párrafo 04220. Tras examinar el documento 33 C/DR.29, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se buscarían recursos extrapresupuestarios para el proyecto “*Ruta de la independencia: el patrimonio sobre la liberación en África*” y que se mencionaría la importancia de la “*Ruta de la independencia: el patrimonio sobre la liberación en África*” en el marco de los “*Enfoques estratégicos*” en el documento 33 C/5 Aprobado.

Proyecto de resolución 33 C/DR.34 (presentado por Austria, con el apoyo de Eslovaquia, Hungría, Luxemburgo, Mónaco, Polonia y Suiza) relativo al párrafo 05120. Tras examinar el documento 33 C/DR.34, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara este proyecto de resolución, en el entendimiento de que se respaldaría la promoción de la diversidad lingüística, especialmente en el marco del *Año Internacional de los Idiomas 2008*.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

33 C/DR.47 (presentado por la República Dominicana) relativo al párrafo 04110;

33 C/DR.49 (presentado por Costa Rica y la República Dominicana) relativo al párrafo 04110;

33 C/DR.10 (presentado por Canadá, con el apoyo de Italia), relativo al apartado b) del párrafo 04120 y al apartado b) del párrafo 04130;

33 C/DR.50 (presentado por Argentina) relativo al párrafo 04120;

33 C/DR.4 (presentado por Cuba) relativo al párrafo 04210;

33 C/DR.22 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 04210;

33 C/DR.60 (presentado por Sudán) relativo al párrafo 04220.

Consignación presupuestaria total del Gran Programa IV

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara una consignación total de 50.574.600 dólares estadounidenses para el Gran Programa IV, de los cuales 16.701.200 dólares corresponden al total de actividades del Programa y 33.873.400 dólares a los gastos de personal, como se indica en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esta cuantía total podría ajustarse en función de las conclusiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y las decisiones que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario¹.

1 En relación con este punto, los Estados Unidos de América pidieron que se reprodujera *in extenso* la siguiente declaración:

“Las delegaciones recordarán que ayer expresamos nuestra preocupación con respecto a la aprobación de un presupuesto que prevé consignaciones para una convención que aún no se ha debatido ni aprobado. Como también señalé ayer, desearíamos que los fondos del Sector de Cultura se asignaran a programas que tratan de obtener resultados reales, por ejemplo, el programa emblemático de la UNESCO relativo al patrimonio mundial.

Nada ha cambiado desde que realizamos esa intervención. Quisiera dejar claro que, si bien no solicitamos una votación ahora, no estaremos en condiciones de votar a favor de un programa y presupuesto que contenga consignaciones para financiar los costos de una convención con la que estamos en desacuerdo. Aun cuando confiemos en que las negociaciones culminen en una convención que pueda ser aprobada por consenso la semana próxima, por el momento no sabemos si ello será posible”.

DEBATE 2

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

11. El representante del Director General, Sr. Hans d'Orville, presentó este punto y el documento informativo 33 C/48, junto con las partes pertinentes del documento 33 C/6. Dijo que las observaciones de las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consultas sobre la preparación del documento 34 C/4, que debía iniciarse en el segundo semestre de 2006. Señaló además que 2013, el último año de la Estrategia a Plazo Medio, estaba bastante próximo a 2015, año fijado para la realización de los objetivos de desarrollo del Milenio. El Sr. d'Orville recalzó varias cuestiones a propósito de las cuales se invitaba a los Estados Miembros a proporcionar directrices y orientación: el alcance de la acción futura de la UNESCO; la misión y las funciones de la Organización; la elección de objetivos estratégicos para cada uno de los cuatro programas de la UNESCO; la selección de los temas transversales; y el enfoque basado en los resultados, que se ponía de manifiesto en la formulación de los "resultados esperados" para cada objetivo estratégico. El Sr. d'Orville subrayó además la importancia de que la UNESCO definiera claramente su papel en la reforma en curso del sistema de las Naciones Unidas, en particular las contribuciones que debían realizarse en el plano nacional en el marco de una respuesta unificada de las Naciones Unidas destinada a aumentar su eficiencia y la eficacia de la ayuda, y se concentrara en la aportación que podría realizar un componente de cultura en el contexto del MANUD.

12. Hicieron uso de la palabra 19 delegados, un observador y un representante de una organización no gubernamental. Todos ellos se congratularon por haber podido celebrar un intercambio preliminar de opiniones acerca de las orientaciones de la futura Estrategia a Plazo Medio. Subrayaron la necesidad de establecer una vinculación estrecha entre el documento 34 C/4 y los documentos C/5 bienales, teniendo en cuenta igualmente el Documento Final de la Cumbre Mundial de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2005, durante la cual, a juicio de algunos delegados, la lucha contra la pobreza surgió como el objetivo general del sistema de las Naciones Unidas. Los oradores expresaron su satisfacción por la estructura y el alcance del documento 31 C/4, comprendidas las cinco funciones definidas para la UNESCO que deberían conservarse. Ahora bien, al mismo tiempo muchos delegados insistieron en la necesidad de reforzar la intersectorialidad y de seguir perfeccionando el enfoque de la programación, presupuestación, gestión y supervisión basadas en los resultados. Varios delegados también estimaron que convenía reducir el número de prioridades y objetivos estratégicos, en particular para facilitar la coherencia estratégica y una asignación más clara de los recursos mediante los programas y presupuestos bienales (C/5). Un delegado pidió que en la ejecución del programa se aplicasen más rigurosamente las "cláusulas de extinción".

13. Varios delegados elogiaron el mandato y la competencia singulares de la UNESCO en los campos de la cultura y la política cultural y destacaron la necesidad de articular más claramente esa ventaja comparativa. Subrayaron el papel dinámico que desempeñaba la Organización al estudiar las consecuencias de la mundialización y propugnaron una visibilidad y una eficiencia renovadas, junto con una visión clara que orientaría la labor de la UNESCO y su capacidad para actuar como foro intelectual innovador. También se recalzó la importancia de mejorar la sinergia entre las estructuras de las oficinas fuera de la Sede y la Sede. Un delegado invitó a la UNESCO a tratar de aumentar su influencia mediante la formulación y la selección de temas transversales y proyectos emblemáticos innovadores que deberían estar vinculados a los ODM.

14. Muchos delegados propusieron que la protección del patrimonio cultural, material e inmaterial, siguiera siendo una prioridad esencial y una actividad emblemática del programa de cultura de la UNESCO. A este respecto, varios delegados abogaron por una pausa en la elaboración de nuevos instrumentos normativos y sugirieron que los esfuerzos se orientasen en cambio hacia la consolidación y la puesta en práctica de los instrumentos existentes. Gran número de delegados recomendaron que la protección y los principios de la diversidad cultural fuesen el objetivo estratégico fundamental de la próxima Estrategia a Plazo Medio. Algunos estimaron conveniente establecer una sinergia y una articulación mayores entre los dos objetivos estratégicos -la protección del patrimonio cultural y la promoción de la diversidad cultural-, conservando al mismo tiempo una vinculación clara con el diálogo intercultural y la prevención de los conflictos. A este respecto, se observó que el Plan de Acción de Estocolmo seguía siendo pertinente y también se señaló que el seguimiento de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales podía proporcionar una orientación estratégica para el documento 34 C/4, como nuevo marco internacional para las políticas culturales.

15. Los delegados hicieron hincapié en la singularidad del mandato de la UNESCO, que posibilitaba la intersectorialidad, la integración y la sinergia entre todos sus grandes programas, y pidieron que aumentara considerablemente el número de programas intersectoriales. El Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible se consideró una oportunidad excepcional para intensificar la cooperación intersectorial y se subrayó asimismo la relación entre las actividades relativas al Patrimonio Mundial y la labor de los sectores del programa de la UNESCO. Algunas delegaciones sugirieron también que se tuvieran en cuenta las recomendaciones al respecto del reciente Foro de la Juventud.

16. Se instó a la UNESCO a que ahondara en los aspectos conceptuales de los Informes Delors y Pérez de Cuellar, a la luz de las consecuencias culturales de la mundialización en un planeta en rápida mutación, en particular la mayor vulnerabilidad cultural. A este respecto, un delegado destacó la importancia de lograr un equilibrio adecuado entre el turismo cultural y la conservación, entre el desarrollo y la conservación y entre las ganancias comerciales y la conservación. Las delegaciones formularon varias propuestas de ejes de programación nuevos o renovados. Por ejemplo, se propuso dar un nuevo impulso a los derechos culturales, en particular los derechos de las mujeres y de los inmigrantes; a la ratificación y/o aplicación de las convenciones pertinentes de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales; a la protección de los bienes culturales mediante la conservación de colecciones y bienes culturales muebles en peligro, así como a la digitalización del patrimonio cultural, estableciendo así para el futuro un nexo con el desarrollo sostenible y la creatividad. Se propuso asimismo mejorar las actividades relativas a los idiomas, haciendo hincapié en las lenguas minoritarias, y volver a examinar la condición de los artistas, teniendo en cuenta también la próxima Conferencia Mundial sobre la Educación Artística. Se señaló asimismo la importancia de seguir promoviendo las industrias culturales, en especial en provecho de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS).

17. El representante del Director General formuló comentarios sobre los asuntos planteados durante el debate e indicó que las distintas propuestas formuladas se comunicarían como contribución a las diversas consultas que organizaría el Director General durante el primer semestre de 2006 con miras a la preparación del documento 34 C/4.

Proyecto de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2 (presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Lucía, Suecia y Suiza). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/1).

DEBATE 3

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

19. El Sr. Hans d'Orville, representante del Director General, presentó este punto y el documento informativo 33 C/7. Señaló que el Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5) abarcaba el primer bienio de la nueva Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4) y, por tanto, debía prepararse de conformidad con el marco estratégico global previsto en ese documento. Se pidió a los Estados Miembros que impartieran orientación y asesoramiento, en particular acerca de las cuestiones mencionadas en los apartados a) a m) del párrafo 3 del documento 33 C/7.

20. En el debate ulterior, tomaron la palabra siete Estados Miembros y un representante de una organización no gubernamental. Los delegados reiteraron que la UNESCO, único organismo de las Naciones Unidas con un mandato en el ámbito de la cultura, debía esforzarse por consolidar su ventaja comparativa y mantener su función rectora en este ámbito. Consideraron sumamente importante que se mantuviera una correspondencia clara y patente entre los documentos 34 C/4 y 34 C/5. Asimismo, convenía proseguir los esfuerzos por concentrar el programa en los objetivos estratégicos definidos en el documento 34 C/4. En lo que respecta a la formulación de temas intersectoriales, varios delegados pidieron que éstos se orientaran en mayor medida hacia cuestiones relacionadas con el desarrollo, subrayando al mismo tiempo que la UNESCO debía perseverar en su empeño por promover el papel decisivo de la cultura en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo.

21. Asimismo, algunos delegados propusieron que las actividades de la UNESCO en el campo de la protección y salvaguardia del Patrimonio Mundial siguieran constituyendo una prioridad en el Sector de Cultura. Muchos Estados Miembros destacaron la necesidad de aplicar un enfoque más equitativo a la labor de conservación y la importancia de dar mayor credibilidad a la Lista del Patrimonio Mundial mediante una representación geográfica equilibrada de los sitios culturales y naturales. También se consideraron primordiales los esfuerzos encaminados a proteger y potenciar la creatividad contemporánea, las artes creativas, las expresiones artísticas y los derechos de los artistas. Varios delegados subrayaron su firme adhesión a la salvaguardia y promoción de la diversidad cultural, y a la aprobación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las delegaciones estimaron fundamental desarrollar las industrias y políticas culturales, así como desplegar mayores esfuerzos para crear capacidades en los Estados Miembros.

22. Hubo acuerdo generalizado sobre la importancia de reforzar la acción intersectorial e interdisciplinaria en el documento 34 C/5. Se recomendó estrechar la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, con el fin a la vez de evitar duplicaciones. A este respecto, algunas delegaciones hicieron especial hincapié en la interrelación entre la

cultura y la educación, y especialmente en la necesidad de dar relieve al componente cultural en el programa de la EPT. Asimismo, se propuso buscar una mayor sinergia entre la cultura y el desarrollo y la cultura y los medios de comunicación. En la misma línea, los delegados pidieron que en el documento 34 C/5 se subrayara en mayor medida el potencial del Sector para promover el diálogo intercultural e interreligioso y su función en la lucha contra el fanatismo, el extremismo y el terrorismo. Igualmente, se instó a la UNESCO a abordar los aspectos culturales de la violencia en los medios de comunicación de masas, concentrar sus esfuerzos en el retorno de los bienes culturales y dar cabida a nuevas iniciativas en el marco del programa de las rutas culturales. Además, se destacó el gran interés de iniciativas como la Alianza Global, en particular su contribución a la promoción de las industrias culturales en los países en desarrollo.

23. El representante del Director General respondió a las preguntas planteadas durante el debate, recalcando que las declaraciones y observaciones formuladas por las delegaciones en la Comisión IV constituirían una aportación al proceso de consultas que iniciaría el Director General para preparar el documento 34 C/5.

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara los siguientes proyectos de resolución, que constarán *in extenso* en las Actas de la Conferencia General: 33 C/COM.I,II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) y 33 C/COM.II,III,IV,V/DR.1 (presentado por Australia) (Resolución 33 C/3).

DEBATE 4

25. En su quinta sesión, la Comisión examinó los puntos **5.15** “Fórum Universal de las Culturas - 2007” en Monterrey (México); **5.12** “Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente” y **5.13** “Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial”.

26. Hicieron uso de la palabra los representantes de 77 Estados Miembros, un observador y una organización no gubernamental.

Punto 5.15 “Fórum Universal de las Culturas - 2007” en Monterrey (México)

27. Tras examinar el documento 33 C/50, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución propuesta en dicho documento. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/43).

Punto 5.12 Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente

28. Tras examinar el documento 33 C/46, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 8 de dicho documento, en su forma enmendada por el proyecto de resolución 33 C/COM.IV/DR.2 (presentado por Grecia y apoyado por Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Barbados, Benin, China, Chipre, Egipto, Etiopía, India, Kuwait, Pakistán, Polonia, Senegal, Serbia y Montenegro, Suiza, Zambia y Zimbabwe) y a la luz de los debates. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/44).

29. Tras examinar el informe sobre las actividades del bienio 2004-2005 y la 13ª reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de dicho informe.

Punto 5.13 Objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial

30. Tras examinar el documento 33 C/47, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 8 de dicho documento tal como fue modificada a la luz de los debates (Resolución 33 C/45)¹.

¹ Los Estados Unidos de América pidieron que se reprodujera *in extenso* la siguiente declaración:

“La delegación de los Estados Unidos suscribe la propuesta del Director General de la UNESCO de alentar a los Estados Miembros a aceptar una pausa en la elaboración de instrumentos normativos de la Organización.”

DEBATE 5

Punto 8.3 Informe preliminar del Director General sobre la situación que debe reglamentarse y el posible alcance de esta reglamentación, acompañado de un anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas

31. En sus sesiones sexta y séptima, la Comisión examinó el punto 8.3 “Informe preliminar del Director General sobre la situación que debe reglamentarse y el posible alcance de esta reglamentación, acompañado de un anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas.”

32. Hicieron uso de la palabra los representantes de 79 Estados Miembros, entre ellos el Reino Unido en nombre de la Unión Europea (con el apoyo de Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía), Panamá en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, Costa Rica en nombre del Grupo de los 77 (al que se asoció China), Cabo Verde en nombre de la Unión Latina, y Sudáfrica en nombre del Grupo África, así como dos observadores y ocho organizaciones no gubernamentales.

33. Al término del debate, la Comisión examinó el proyecto de resolución 33 C/COM.IV/DR.4 y 33 C/COM.IV/DR.4 Corr. (solamente en árabe e inglés) (presentado por los Estados Unidos de América). En votación a mano alzada, la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aprobara ese proyecto de resolución.

34. Acto seguido, la Comisión procedió al examen de los documentos 33 C/23, 33 C/23 Add., 33 C/23 Corr. (solamente en francés) y 33 C/23 Corr.2 (solamente en francés) y, en votación a mano alzada, recomendó a la Conferencia General que aprobara el anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas como Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, cuyo texto figura en el Anexo V del documento 33 C/23. Tras la votación a mano alzada, los representantes de cinco Estados Miembros manifestaron el deseo de que se dejara constancia de la explicación de sus votos, la cual se recoge en un anexo del presente informe.

35. Por último, la Comisión examinó el documento 33 C/COM.IV/DR.3 Rev. (presentado por el Japón y apoyado por Afganistán) y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, sin enmiendas, por voto a mano alzada. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/41).

DEBATE 6

36. En su séptima sesión, la Comisión examinó los puntos 5.34 “31º Congreso Mundial bienal del Instituto Internacional del Teatro (IIT) (Manila, Filipinas)” y 5.22 “El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO”.

Punto 5.34 31º Congreso Mundial bienal del IIT (Manila, Filipinas)

37. Hicieron uso de la palabra los representantes de cinco Estados Miembros.

38. Tras examinar el proyecto de resolución 33 C/COM.IV/DR.1 (presentado por Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar y Tailandia y apoyado por Belarrús, China, Costa Rica en nombre del Grupo de los 77, Islandia y Rumania), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución sin enmiendas. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/48).

Punto 5.22 El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO

39. El representante de Costa Rica, interviniendo en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó este punto, indicando que la propuesta del Foro Cultural Sur-Sur era fruto de un consenso en el seno del Grupo de los 77 y China, en particular en el marco de la Segunda Cumbre del Sur del G-77 y China (Doha, septiembre de 2005). A raíz de las consultas oficiosas celebradas en la Secretaría de la UNESCO y en concertación con los representantes del Grupo de los 77 y China en las Naciones Unidas, se decidió proponer que el Foro se celebrara en el contexto de la 34ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO mediante un documento refundido. El Grupo de los 77 y China consideraron necesario apoyar esta iniciativa presentada por la República Dominicana y Benin con objeto de fomentar el diálogo entre África, América Latina y el Caribe y promover así, en el plano interregional, un mecanismo que favorezca el acercamiento entre los pueblos y las culturas con procesos históricos comunes, así como la valorización positiva de estos procesos, respetando al propio tiempo la diversidad cultural. A este respecto, la representante de la República Dominicana informó a la Comisión de que este punto sería objeto de una nota explicativa detallada y que sus autores la someterían a los Estados Miembros de la UNESCO y a la Secretaría para que en la 34ª reunión de la Conferencia General se debatiera esta cuestión más en profundidad. En el transcurso del debate, varios oradores (Islandia, Brasil,

China, Sudáfrica y Pakistán) apoyaron la propuesta. Al término del debate, la Comisión tomó nota de la información facilitada por los autores de la propuesta durante el mismo.

DEBATE 7

40. En su octava sesión, la Comisión examinó los puntos **5.31** “Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Cusco (Perú)”, **5.37** “Documento de posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en África y propuesta de creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África”, **5.5** “Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso”, **5.2** “Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39”, y **5.3** “Aplicación de la resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados”.

41. Los representantes de 50 Estados Miembros, un observador y una organización no gubernamental intervinieron en este debate.

Punto 5.31 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Cusco (Perú)

42. Al término del examen de los documentos 33 C/68 y 33 C/68 Corr. (en árabe, chino, francés, inglés y ruso únicamente), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 10 de dicho documento, sin enmiendas. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/46).

Punto 5.37 Documento de posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en África y propuesta de creación de un Fondo para el Patrimonio Mundial de África

43. Tras examinar el documento 33 C/COM.IV/DR.5 (presentado por Benin, Botswana, Camerún, China, Congo, Egipto, Kenya, Lesotho, Lituania, Madagascar, Mauricio, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe, y apoyado por Seychelles), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución sin enmiendas. La resolución aprobada constará *in extenso* en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/47).

Punto 5.5 Uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso

44. Tras examinar el documento 33 C/16, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución que figura en el párrafo 7 de dicho documento, tal como fue modificada habida cuenta de los debates. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/49).

Punto 5.2 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39

45. Tras examinar los documentos 33 C/13 y 33 C/13 Add., la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por consenso y sin debate la resolución que figura en el párrafo 2 del documento 33 C/13 Add. La resolución aprobada constará *in extenso* en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/50).

Punto 5.3 Aplicación de la Resolución 32 C/54 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

46. Tras examinar los documentos 33 C/14 y 33 C/14 Add., la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara por consenso y sin debate la resolución que figura en el párrafo 2. La resolución aprobada constará *in extenso* en las Actas de la Conferencia General (Resolución 33 C/70).

ANEXO

Explicación del voto relativo al punto 8.3

Japón

Señor Presidente, quisiera presentarle el motivo de mi voto para que conste en las actas.

Deseo felicitar a todas las personas interesadas por la aprobación de esta importante Convención.

Apoyamos la aprobación de la Convención partiendo de la premisa de que se aprobaría nuestro proyecto de resolución, 33 C/DR.3 Rev.

Nuestro proyecto de resolución tiene por objeto confirmar que esta Convención pertenece al ámbito de la cultura, y que las medidas que se han de adoptar de conformidad con sus disposiciones no comprometerán los derechos y obligaciones enunciados en instrumentos internacionales relativos a otras esferas.

Aunque el texto de nuestro proyecto de resolución DR.3 podría modificarse, espero que sea aceptado con el más amplio apoyo posible.

Quisiera también aprovechar esta oportunidad para declarar que valoramos mucho la participación activa y constructiva de los Estados Unidos en el proceso de negociación de esta Convención.

Finalmente, la Convención no ha podido recibir su apoyo, algo que, sin duda, hubiéramos deseado lograr. El Japón ha compartido, y aún comparte en cierta medida, las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos. No obstante, pensamos que la situación no es tan inquietante como la describe este país.

En particular, esperamos con toda sinceridad que los Estados Unidos mantengan su firme compromiso con la UNESCO en sus numerosas esferas de competencia, en las que serán esenciales la solidaridad y cooperación constantes entre todos los Estados Miembros.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América se sienten profundamente decepcionados por la decisión que acaba de adoptarse. Como ya hemos explicado con todo detalle, nos preocupa seriamente que el proyecto de Convención se malinterprete de forma que llegue a dificultar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen, afectando asimismo a otras áreas, como el comercio. Daremos más amplias explicaciones sobre nuestro voto en sesión plenaria en caso de que en ella se confirme dicha decisión.

Solicito que esta declaración conste íntegramente en las actas oficiales de esta Comisión.

Gracias, Sr. Presidente.

Nueva Zelanda

Nueva Zelanda [ha votado a favor de/se ha unido al consenso sobre] la aprobación de la Convención sobre la base de las siguientes interpretaciones de los Artículos 16 y 20:

Artículo 16

Teniendo en cuenta las deliberaciones de la tercera sesión de la reunión intergubernamental de expertos celebrada en junio de 2005, Nueva Zelanda opina que la obligación que se impone en el Artículo 16 a los países desarrollados de facilitar los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de esos países, no tiene por objeto influir en el contenido ni en la aplicación de la legislación y las políticas nacionales o las decisiones específicas sobre la entrada de personas en el territorio de Nueva Zelanda y otros asuntos de inmigración.

Artículo 20

Nueva Zelanda estima que el efecto jurídico claro del Artículo 20 consiste en garantizar que las disposiciones de la Convención no modifiquen en modo alguno los derechos y obligaciones que incumben a las Partes en virtud de otros tratados en los que también son partes. En consecuencia, las incompatibilidades entre esta Convención y los demás tratados deberán resolverse a favor de estos últimos.

República de Corea

Sr. Presidente: Mi delegación ha votado a favor de la aprobación de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en esta 33ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. Habida cuenta de que esta Convención abarca los principios, derechos y obligaciones fundamentales para la promoción y la protección de la diversidad cultural, su aprobación resulta beneficiosa y conveniente para instaurar un clima propicio que potencie la diversidad de las expresiones culturales en todo el mundo.

Sr. Presidente: Mi delegación lamenta que la aprobación de esta Convención se haya efectuado por votación y no por consenso, como hubiésemos deseado. Estamos convencidos de que el apoyo unánime a la aprobación de esta Convención podría haber abonado el terreno para una aplicación universal de este importante instrumento.

Nuestra delegación lamenta asimismo la ambigüedad con la que se han redactado algunas partes de la Convención. Aunque desde la primera reunión intergubernamental celebrada en septiembre de 2004 se han hecho grandes esfuerzos por formular la Convención en términos claros y precisos, algunos de sus artículos no han quedado totalmente claros, y pueden dar lugar a interpretaciones divergentes y controvertidas.

A este respecto, mi delegación hace hincapié en que las disposiciones de esta Convención no afectarán a los derechos y obligaciones enunciados en otros tratados internacionales. En particular, no se interpretará que el Artículo 20, en el que se define la relación entre esta Convención y otros tratados, puede afectar, modificar o poner en entredicho los derechos y obligaciones establecidos en otros tratados. Mi delegación opina que las medidas que se adopten en virtud de las disposiciones de esta Convención deberán aplicarse de forma coherente y en consonancia con los derechos y obligaciones dimanantes de instrumentos internacionales aplicables a otros ámbitos además del cultural.

Sr. Presidente: Solicito que se deje debida constancia de esta declaración en el documento oficial. Gracias.

México

Muchas gracias señor Presidente: México expresa su beneplácito por la aprobación de la Convención.

Para lograr que en el día de hoy se apruebe esta Convención, se han tenido que celebrar intensas negociaciones en el seno de cada país y en este importante foro. Para el sector cultural de México, el voto favorable del Estado Mexicano ha constituido un gran logro.

En cuanto al Artículo 20, interpretamos que la Convención se aplicará en armonía con otros tratados. No estará subordinada a ellos, ni éstos lo estarán a la Convención. Consideramos también que la posición de México en futuras negociaciones internacionales no está predeterminada de antemano.

México y todos nuestros países, y en particular sus creadores y artistas, nos hemos fortalecido con esta nueva Convención, que representa un hito histórico al otorgar a la cultura un espacio privilegiado en el desarrollo de nuestros países. Muchas gracias.

E. Informe de la Comisión V¹

Introducción

Parte I

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Parte II

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

Parte III

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007
Título II.A: Gran Programa V “Comunicación e información”

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

Parte IV

Punto 5.7 La UNESCO y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

Punto 5.17 Declaración sobre medios de comunicación y buena gobernanza

Punto 5.19 Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR 2005): Protocolo de Gaborone

Parte V

Punto 5.33 Conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual

Parte VI

Punto 8.4 Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio

Parte VII

Informes del PIDC y el IFAP

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 19ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Parte VIII

Debate sobre el punto **3.1** “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”

Parte IX

Debate sobre el punto **3.2** “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

Introducción

1. En aplicación de la Resolución 29 C/87 (párrafo 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Mohammed S. Sheya (República Unida de Tanzania) a la presidencia de la Comisión V. En la primera reunión del Comité de Candidaturas, el 3 de octubre de 2005, el Sr. Sheya fue elegido Presidente de la Comisión V.
2. En su primera sesión, el 11 de octubre de 2005, la Comisión aprobó las propuestas del Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación: *Vicepresidentes*: Francia (Sr. Daniel Malbert), Azerbaiyán (Sra. Eleonora Husseinova), República Dominicana (Sra. Patricia Dore Castillo), Túnez (Sr. Wacef Chiha); *Relator*: Nueva Zelandia (Sr. Laurence Zwimpfer).
3. Acto seguido, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 33 C/COM.V/1 Prov. Rev.
4. Entre el 11 y el 13 de octubre de 2005, la Comisión dedicó seis sesiones al examen de los puntos de su orden del día.
5. La Comisión aprobó su informe en su séptima sesión, el 17 de octubre de 2005.

Parte I

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)

6. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 3.1 del orden del día. Hicieron uso de la palabra los representantes de 14 Estados Miembros. Los principales elementos del debate se exponen en la Parte VIII de este informe.

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.1 (presentado por Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, y apoyado por Barbados y Seychelles) (Resolución 33 C/3).
8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.II, III, IV, V/DR.1 (presentado por Australia e Indonesia) (Resolución 33 C/4).

Parte II

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)

9. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 3.2 del orden del día. Hicieron uso de la palabra los representantes de 29 Estados Miembros y dos organizaciones no gubernamentales. En la Parte IX de este informe se exponen los principales elementos del debate.

Proyectos de resolución que la Comisión recomendó aprobar *in extenso*

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.I, II, III, IV, V/DR.2 (presentado por Alemania, Andorra, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Santa Lucía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza, y apoyado por Letonia) (Resolución 33 C/1).

Parte III

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 - Título II.A: Gran Programa V “Comunicación e información”

11. En sus sesiones primera, segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.2 “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007” – Título II.A: Gran Programa V “Comunicación e información”. Tomaron la palabra los representantes de 47 Estados Miembros y tres organizaciones no gubernamentales.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007, tal como figuran en los párrafos pertinentes del documento 33 C/6, en particular los párrafos 72 a 79, y en el documento 33 C/6 Add., e invitara al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 33 C/5.

Resoluciones propuestas en el documento 33 C/5 Rev. Add.

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05110 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma V.1.1, “Creación de un entorno propicio para el fomento de la libertad de expresión y el acceso universal a la información”, en su forma enmendada por la Comisión y habida cuenta de sus debates sobre los siguientes proyectos de resolución (Resolución 33 C/51):

33 C/DR.19 (presentado por la República Islámica del Irán) en relación con el inciso iii) del apartado a)¹;

33 C/DR.20 (presentado por la República Islámica del Irán) en relación con el inciso i) del apartado a)²;

33 C/DR.75 (presentado por la India) en relación con el inciso v) del apartado a).

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05120 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma V.1.2, “Fomentar el acceso de la comunidad y la diversidad de contenidos”, en su forma enmendada por la Comisión y habida cuenta de sus debates sobre los siguientes proyectos de resolución (Resolución 33 C/51):

33 C/DR.13 (presentado por Egipto) en relación con el inciso vi) del apartado a);

33 C/DR.34 (presentado por Austria, con el apoyo de Eslovaquia, Hungría, Luxemburgo, Malí, Mónaco, Polonia y Suiza) en relación con los incisos v) y vii) del apartado a);

33 C/DR.44 (presentado por la República Dominicana) en relación con el inciso v) del apartado a);

33 C/DR.57 (presentado por Turquía) en relación con el inciso iv) del apartado a).

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05210 del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma V.2.1, “Impulsar el desarrollo de los medios de comunicación”, en su forma enmendada por la Comisión y habida cuenta de sus debates sobre el proyecto de resolución 33 C/DR.45 (presentado por la República Dominicana) en relación con el inciso ii) del apartado a) (Resolución 33 C/51).

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05220 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add. relativa al Subprograma V.2.2, “Fomento de la utilización de las TIC para la educación, la ciencia y la cultura” en su forma enmendada por la Comisión y habida cuenta de sus debates sobre el proyecto de resolución 33 C/DR.54 (presentado por Kenya) en relación con el inciso ii) del apartado a) (Resolución 33 C/51).

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05300 del documento 33 C/5 Rev. Add., que se refiere a los proyectos relativos a los dos temas transversales (Resolución 33 C/51).

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación

18. Habiendo examinado el proyecto de resolución 33 C/DR.5 (presentado por Cuba), en el que se propone incluir en el párrafo 0522 una referencia a la creación de una Red de Ciencia para América Latina y el Caribe y se pide una consignación presupuestaria de 70.000 dólares con cargo al Programa Ordinario y/o financiada con recursos

1 La Comisión aceptó la enmienda propuesta, en el entendimiento de que el Director General contribuirá con una financiación inicial a la organización de un seminario subregional sobre la promoción de normas profesionales para periodistas en el Asia meridional y occidental, en los planes de trabajo para 2006-2007, y de que procurará obtener fondos extrapresupuestarios.

2 La Comisión aceptó la enmienda presentada, en el entendimiento de que el Director General procurará obtener fondos extrapresupuestarios.

extrapresupuestarios, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitase al Director General a tratar de obtener fondos extrapresupuestarios para realizar la actividad propuesta.

19. Habiendo examinado el proyecto de resolución 33 C/DR.67 (presentado por Italia), en el que se propone modificar el párrafo 0522 para incluir una referencia a la utilización de las estructuras comunitarias ya existentes con miras a facilitar el acceso a la información en pro de la educación, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitase al Director General a tener en cuenta la preocupación expresada por el autor del proyecto de resolución en la formulación de los planes de trabajo.

20. Habiendo examinado el proyecto de resolución 33 C/DR.68 (presentado por Italia), en el que se propone incluir en el párrafo 0511 una referencia a la contribución de la UNESCO a la aplicación de los conceptos de “acceso universal” y “acceso abierto”, especialmente por lo que respecta a los trabajos científicos en las universidades, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitase al Director General a tener en cuenta la preocupación expresada por el autor del proyecto de resolución en la formulación de los planes de trabajo.

21. Habiendo examinado el proyecto de resolución 33 C/DR.74 (presentado por Filipinas), en el que se propone incluir en el párrafo 0522 una referencia a la planificación estratégica, la creación de redes de grupos de trabajo y principales partes interesadas, los planes operativos y la formación en los países de la ASEAN, y en el que se pide una consignación presupuestaria de 41.000 dólares con cargo al Programa Ordinario, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitase al Director General a tratar de obtener fondos extrapresupuestarios para llevar a cabo la actividad propuesta.

22. Habiendo examinado el documento 33 C/DR.28 (presentado por Angola, Botswana, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) en el que se recomienda que se adopte la cultura del mantenimiento como actividad intersectorial y se pide una consignación presupuestaria de 150.000 dólares procedentes del Presupuesto Ordinario de los Grandes Programas I, II y V y/o de fuentes extrapresupuestarias, la Comisión recomendó a la Conferencia General que invitara al Director General a esforzarse para allegar fondos extrapresupuestarios para financiar la actividad propuesta.

Proyectos de resolución retirados

23. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación habían sido retirados por sus respectivos autores: 33 C/DR.14 (presentado por Egipto); 33 C/DR.43 (presentado por la República Dominicana); 33 C/DR.46 (presentado por la República Dominicana); 33 C/DR.63 (presentado por Nigeria).

Presupuesto

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobase la consignación presupuestaria de 32.950.400 dólares para el Gran Programa V que figura en el Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007 del documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que el total de esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa, así como en función de las decisiones que adoptara la Conferencia General sobre el tope presupuestario (Resolución 33 C/51).

Parte IV

Punto 5.7 La UNESCO y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

Punto 5.17 Declaración sobre medios de comunicación y buena gobernanza

Punto 5.19 Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR) 2005: Protocolo de Gaborone

25. En sus sesiones cuarta, quinta y sexta, la Comisión examinó los puntos 5.7, “La UNESCO y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información” (documentos 33 C/41 y 33 C/COM.V/DR.3), 5.17, “Declaración sobre medios de comunicación y buena gobernanza” (documentos 33 C/COM.V/DR.5 y 33 C/COM.V/DR.4) y 5.19 “Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR) 2005: Protocolo de Gaborone” (documento 33 C/COM.V/DR.2). Hicieron uso de la palabra los representantes de 48 Estados Miembros y seis organizaciones no gubernamentales.

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 22 del documento 33 C/41, en su forma enmendada por la Comisión (Resolución 33 C/52).

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.V/DR.3 (presentado por Eslovaquia, Francia, Nueva Zelandia y Túnez y secundado por Austria) (Resolución 33 C/57).

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.V/DR.5 (presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), en su forma enmendada por la Comisión (Resolución 33 C/55).

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.V/DR.4 (presentado por la Federación de Rusia, Jamaica, Perú, Portugal, Qatar, la República de Corea y la República Unida de Tanzania) (Resolución 33 C/58).

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 33 C/COM.V/DR.2 (presentado por Botswana) (Resolución 33 C/56).

Parte V

Punto 5.33 Conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y la proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual

31. En su sexta sesión, la Comisión examinó el punto **5.33** “Conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento y la proclamación del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual” (proyecto de resolución 33 C/COM.V/DR.1 presentado por Alemania, Eslovaquia, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Italia, Lituania, República Checa, y apoyado por Polonia). Intervinieron los representantes de 10 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

32. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución que figura en el documento 33 C/COM.V/DR.1, en su forma enmendada por la Comisión (Resolución 33 C/53).

Parte VI

Punto 8.4 Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio

33. En su sexta sesión, la Comisión examinó el punto **8.4** “Establecimiento de un sistema de presentación de informes de los Estados Miembros a la Conferencia General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio” (33 C/40). Hicieron uso de la palabra los representantes de 15 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara *in extenso* la resolución que figura en el párrafo 7 del documento 33 C/40 (Resolución 33 C/54).

Parte VII

Informes del PIDC y el IFAP

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del Informe sobre las actividades del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (2004-2005) (33 C/REP.16) y de los Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (IFAP) (33 C/REP.17).

Parte VIII

Debate sobre el punto 3.1 “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”

36. El Sr. Hans d’Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica, presentó este punto y el documento 33 C/7. Destacó que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (documento 34 C/5) abarcaría el primer bienio de la próxima Estrategia a Plazo Medio (documento 34 C/4) y, por consiguiente, debía prepararse teniendo en cuenta el marco estratégico global definido en este último documento. Invitó a los delegados a que expresasen su parecer, sobre todo con respecto a las cuestiones mencionadas en los apartados a) a m) del párrafo 3 del documento 33 C/7.

37. Tomaron la palabra 14 delegados. Todos ellos convinieron en la importancia de establecer un nexo específico entre el documento 34 C/5 y los objetivos estratégicos del documento 34 C/4. Algunos delegados estimaron que el Programa y Presupuesto para 2008-2009 era una etapa fundamental del nuevo periodo de programación, habida cuenta de que era el primer documento C/5 correspondiente a la nueva Estrategia a Plazo Medio. Otros delegados propusieron que en el marco global de planificación se hiciese hincapié en los Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) y en la consecución de los objetivos de la EPT fijados en el Foro de Dakar, así como en África, los países menos adelantados, las mujeres y los jóvenes. Se consideró indispensable la formulación de temas transversales y actividades intersectoriales a este respecto. Además, habida cuenta de los recursos limitados de la UNESCO, muchos oradores opinaron que se debía tratar de mantener la continuidad de los programas y proyectos y procurar concentrarlos y establecer un orden de prioridad entre ellos.

38. Hubo pleno acuerdo sobre la necesidad de reforzar las actividades intersectoriales, por ejemplo entre los Grandes Programas V y I por lo que respecta a las iniciativas de la Red del Plan de Escuelas Asociadas (RedPEA) en el ámbito electrónico. Se propuso transformar la RedPEA en un programa intersectorial importante, plasmando así la prioridad otorgada a la integración de la juventud. Se señaló que se debían establecer metas claramente definidas con respecto a los seis objetivos de la EPT, y que especialistas en ciencias y cultura debían contribuir a la preparación del contenido de los programas y expertos en comunicación e información debían prestar asistencia a la creación de una red de escuelas interconectadas a nivel mundial. Otros programas e iniciativas intersectoriales que se propusieron en el contexto del documento 34 C/5 fueron: las TIC en la educación, la ciencia y la cultura; la elaboración de contenidos locales, en especial en lenguas vernáculas e indígenas; la preparación de proyectos e iniciativas para poner en práctica la promoción del plurilingüismo y la diversidad cultural y lingüística; y la utilización de las TIC para promover el diálogo entre culturas, civilizaciones y pueblos. También se consideró importante que en el próximo documento C/5 figurasen los siguientes temas: el desarrollo de competencias técnicas y prácticas en el ámbito de las TIC, comprendidas la gestión de conocimientos y la enseñanza por medios electrónicos; la preservación del patrimonio documental; y una atención particular a las tecnologías y lenguajes especializados.

39. Muchas delegaciones estimaron que la promoción del acceso universal a la información y de la libertad de expresión era una tarea importante ya iniciada y que, por consiguiente, debía seguir ocupando un lugar destacado en el futuro documento C/5. Un delegado propuso que se adoptase un enfoque más práctico y mejor centrado para seleccionar la prioridad primordial del documento 34 C/5, basándose en los conceptos de “creación” y “participación”. Por lo que respecta al concepto de sociedades del conocimiento, se señaló que la UNESCO había mostrado tener gran capacidad como laboratorio de ideas. Se estimó que la Organización debía proseguir y reforzar su función de creadora de capacidades en el ámbito de la comunicación y la información. Algunas delegaciones pidieron una mayor integración de las actividades del Sector de Comunicación e Información a este respecto.

40. Se consideró esencial la contribución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) y del Programa Información para Todos (IFAP) para la edificación de sociedades del conocimiento integradoras y pluralistas, y se señaló que esto se debía tener en cuenta y definir claramente en el nuevo documento C/5, ya que ambos programas constituían recursos inestimables de los que la Organización debe sacar plenamente provecho. Se debe alentar a los Consejos Intergubernamentales de los dos programas a que coordinen mejor sus trabajos y actividades para elaborar enfoques transversales, optimizando así sus repercusiones y facilitando la búsqueda de fondos para respaldar la preparación y ejecución de proyectos. Algunas delegaciones propusieron que las tres prioridades establecidas por el Consejo Intergubernamental del IFAP se convirtiesen en ejes de acción del documento 34 C/5. Esas prioridades son: i) promover la adquisición de nociones elementales en materia de información para todos, creando las capacidades necesarias, especialmente entre el personal dedicado a la educación y la información; ii) incrementar la concienciación sobre la importancia que reviste la preservación de la información de diversos tipos; y iii) promover una mejor comprensión de las repercusiones de las TIC en los planos ético, jurídico y social. Otros delegados pidieron que se intensificaran las actividades intersectoriales con el Sector de Educación y el Sector de Ciencias Sociales y Humanas con respecto a esta tercera prioridad, a fin de elaborar instrumentos adecuados para la educación relativa a los medios de información y las cuestiones éticas conexas.

41. Varias delegaciones se refirieron a las asociaciones que se habían creado en el marco de la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y pidieron que se prosiguieran los esfuerzos para intensificar la colaboración con los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. Algunas delegaciones estimaron que, además de los asociados tradicionales de la sociedad civil, que en su mayoría eran representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales, la UNESCO debía tratar de conseguir también la contribución de grupos activos en el plano local y aprovechar sus conocimientos prácticos y su experiencia.

42. Muchas delegaciones opinaron que los jóvenes constituían el grupo de usuarios más importante de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y por lo tanto estimaron fundamental que se les prestara una atención específica en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009.

43. Algunas delegaciones instaron a que se siguiera aplicando y perfeccionando el enfoque de programación basado en los resultados, recurriendo a la utilización de indicadores de rendimiento y referencia, cuantitativos y cualitativos, sobre dichos resultados, a fin de vincularlos a las actividades de evaluación y seguimiento.

Parte IX

Debate sobre el punto 3.2 “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4)”

44. El Sr. Hans d’Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica, presentó este punto y el documento informativo 33 C/48, junto con las partes pertinentes del documento 33 C/6. Puso de relieve varios asuntos respecto de los cuales se solicitó la orientación y el asesoramiento de los Estados Miembros, entre ellos el alcance de la acción futura de la UNESCO; la misión y las funciones de la Organización; la elección de los objetivos estratégicos de los cuatro programas de la UNESCO; la selección de los temas transversales; y el enfoque basado en los resultados, que se ponía de manifiesto en la formulación de los “resultados esperados” correspondientes a cada objetivo estratégico. El Sr. d’Orville también recalcó la importancia de que la UNESCO definiera claramente su función en la reforma en curso del sistema de las Naciones Unidas, en particular las aportaciones que deberán realizarse en el plano nacional en el contexto de una respuesta unificada de las Naciones Unidas encaminada a aumentar su eficiencia y la eficacia de la ayuda. Observó la importancia vital que revestía la contribución de la UNESCO para la formulación de los elementos de comunicación e información de planes nacionales de desarrollo coherentes (como se recomendaba en el documento final de la Cumbre Mundial de 2005) y la referencia especial que se hacía en ese documento a la EPT y a la aportación concreta que las tecnologías de la comunicación y la información podían realizar a la consecución de los objetivos sobre EPT fijados en Dakar. Señaló asimismo que las observaciones formuladas por las delegaciones constituirían una aportación al proceso de consultas sobre la preparación del documento 34 C/4, que debía iniciarse durante el primer semestre de 2006.

45. Hicieron uso de la palabra 31 delegados, entre ellos dos representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales. Todos ellos acogieron con agrado la oportunidad de dialogar abiertamente en esta primera etapa de preparación de la Estrategia a Plazo Medio, ya que de ese modo se pondría de manifiesto la diversidad de los Estados Miembros de la Organización y se tendrían en cuenta los puntos de vista y las expectativas del mayor número posible de personas.

46. Varios delegados estimaron que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), tanto la primera fase (Ginebra, 2003) como la segunda (Túnez, 2005), debían constituir una base sólida para preparar la nueva Estrategia a Plazo Medio. Algunos de ellos opinaron que el programa de la CMSI ofrecía una nueva manera de vincular los documentos C/4 y C/5. Como señalaron varios delegados, los cuatro principios en que se fundaba el concepto de “sociedades del conocimiento”, a saber, la libertad de expresión, el acceso universal a la información y el saber, la igualdad de acceso a una educación de calidad y la promoción de la diversidad cultural, debían seguir inspirando y orientando la elaboración del documento C/4 y conducir a la preparación de programas y actividades transversales conjuntamente con otros programas. Otros oradores afirmaron que, tras la reunión de la CMSI que tendría lugar en Túnez, seguiría siendo sumamente importante encontrar una solución para colmar la brecha digital.

47. Muchos delegados indicaron que las TIC eran un elemento esencial de todas las sociedades y lo seguirían siendo durante los años venideros, pues desempeñaban una función vital en la creación de sociedades más igualitarias. Los delegados destacaron unánimemente la importancia decisiva de las TIC en todas las esferas de competencia de la UNESCO (educación, ciencia, cultura y comunicación). En este contexto, se subrayó que las TIC eran fundamentales para alcanzar los objetivos en materia de erradicación de la pobreza y proseguir el programa sobre EPT. Todos coincidieron en que era necesario adoptar un enfoque intersectorial dinámico e integrar las TIC en todos los ámbitos de la Organización. Varios delegados comentaron igualmente que el documento 34 C/4 coincidiría con un periodo determinante para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio que debían alcanzarse antes de 2015.

48. Varias delegaciones propusieron que se siguiera prestando atención preferente a la prioridad principal del Sector de Comunicación e Información definida en el documento 33 C/5: “promover la autonomía mediante el acceso a la información y el conocimiento, con especial hincapié en la libertad de expresión”. Se consideró que la libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación y el acceso a la información y el conocimiento constituían una plataforma fundamental desde la cual desplegar la labor de la UNESCO para construir sociedades del conocimiento y que la creación de sociedades discentes integradoras y pluralistas era uno de los principales retos que la humanidad tiene ante sí. Muchos delegados abogaron por que en el documento C/4 se hiciera mayor hincapié en los problemas y las consecuencias de orden ético, jurídico y social que entraña el desarrollo de las TIC y en los efectos de la mundialización sobre las sociedades de la información y el conocimiento. Muchos oradores observaron que era necesario promover la elaboración de contenidos locales variados y plurilingües. Un delegado propuso que, además de los tres aspectos

fundamentales para crear sociedades instruidas en el uso de las tecnologías digitales y la información (conocidos como las “3 C”: contenido, capacidad y conectividad), la UNESCO se ocupara también de una cuarta “C”: la de “costo”.

49. Varios delegados subrayaron la importancia capital del trabajo que realiza la UNESCO para promover tanto un acceso universal a la información y el conocimiento como la libertad de expresión. Algunos oradores, refiriéndose a las amenazas que pesan sobre la libertad de expresión, exhortaron a la UNESCO a seguir trabajando para promover medios de comunicación independientes y pluralistas, propiciando al mismo tiempo la promulgación de textos legislativos sobre la libertad de información, alentar iniciativas destinadas a mejorar la libertad de prensa, y apoyar la labor de asociaciones profesionales relativa a la seguridad de los periodistas. También se insistió en la necesidad de apoyar, en un contexto cada vez más mercantilizado, la existencia de medios de comunicación de servicio público. Algunos delegados abogaron por prestar especial atención al modo en que la comunicación y la información podían contribuir a secundar procesos de pacificación y mediación en situaciones de conflicto y a favorecer la tolerancia, el diálogo y la reconciliación en sociedades que salen de un conflicto.

50. Una gran mayoría estuvo de acuerdo en dar continuidad y prioridad a la creación de capacidades en materia de comunicación e información. A este respecto se señalaron los siguientes ámbitos: formación del personal docente en el uso de las TIC; instrucción sobre los medios de comunicación, comprendido el análisis crítico de la información; y formación de profesionales, en particular periodistas y profesionales de los medios, archiveros, bibliotecarios y otros especialistas de la información.

51. Nadie puso en duda que los medios de comunicación tradicionales seguirían constituyendo una fuente básica de información en muchos países, ya que gran parte de la población del mundo distaba de tener acceso a las TIC debido a la falta de infraestructuras o de medios económicos. De ahí la gran importancia de ofrecer acceso por medio de diversos canales de información, entre ellos los medios de comunicación tradicionales, las bibliotecas y los archivos. Se destacó la especial importancia que revestían los medios comunitarios como radios y centros multimedia a la hora de dar acceso a la información y de realizar una labor pedagógica en muchas regiones del mundo, y en este sentido se pidió a la UNESCO que siguiera impulsando la creación de esos medios. Un delegado, refiriéndose al papel fundamental que podrían desempeñar las TIC y los medios de comunicación comunitarios en la erradicación de la pobreza, exhortó a la Organización a seguir alentando la recopilación y utilización del saber local y tradicional en el plano local como parte de su trabajo para combatir la pobreza. Además, la UNESCO debería participar en los esfuerzos encaminados a movilizar los conocimientos locales y tradicionales al servicio del desarrollo sostenible y fomentar la difusión de iniciativas que hayan dado buenos resultados.

52. Se observó que el acceso a la información exigía como condición previa la preservación de la misma, y que esa labor debería ocupar también un lugar preeminente en el documento 34 C/4. Varios delegados recalcaron la necesidad de una mayor sensibilización en este sentido, y de impulsar la preservación digital a bajo costo, en particular de productos audiovisuales. A este respecto, varios delegados recordaron la función clave que correspondía al Programa Memoria del Mundo en la preservación del patrimonio documental del planeta. En el documento 34 C/4 también debería tenerse en cuenta la importancia que tienen los programas informáticos con código de acceso libre para facilitar el acceso a datos educativos y científicos.

53. Por otra parte, convendría prestar atención específicamente a la instrucción elemental sobre medios de comunicación e información. Varias delegaciones recordaron las necesidades de las mujeres y destacaron el papel de las TIC como instrumento de integración social, económica y política de la población femenina. En términos generales, se insistió mucho en la continuidad de temas transversales como “TIC y derechos humanos”, “utilización de las TIC para el gobierno en línea” o “TIC y ciudadanía”, y también de las actividades realizadas para los jóvenes y con ellos. Varios delegados destacaron y apoyaron las iniciativas propuestas en el informe del cuarto Foro de la Juventud de la UNESCO (2005), especialmente en cuanto a la elaboración de contenidos específicos para la juventud en los medios de comunicación y a la participación de los jóvenes en la producción de esos medios.

54. Numerosas delegaciones juzgaron esencial que se establecieran alianzas y estrechas relaciones de cooperación y consulta con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y con los sectores público y privado. Además, el documento 34 C/4 debería imprimir un renovado impulso a las alianzas en todas las áreas prioritarias de la UNESCO con objeto de evitar redundancias, aprovechar las complementariedades y compartir recursos. Un delegado propuso que se creara una red mundial de cooperación en el terreno de las TIC.

55. Algunas delegaciones propusieron asimismo que la Organización mantuviera las cinco funciones que se enunciaban en el documento 31 C/4: laboratorio de ideas, organismo normativo, centro de intercambio de información, organismo de creación de capacidad en los Estados Miembros y catalizador de la cooperación internacional.

56. Las delegaciones convinieron en que el documento 34 C/4 debería contener objetivos e indicadores de ejecución que fueran no sólo específicos, cuantificables, factibles y verificables, sino también realistas y con plazos definidos, para hacer posible una correcta labor de evaluación y seguimiento. Muchos delegados insistieron en que era necesario seguir perfeccionando el método de programación basada en los resultados, en particular la definición de indicadores tanto cuantitativos como cualitativos para medir la marcha del trabajo. Convendría hacer mayor hincapié en los resultados cualitativos.

57. Varias delegaciones estimaron que la evaluación era una de las bases para trabajar bien en el futuro y un medio para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas. Algunos oradores aludieron a la necesidad de fijar unas pocas prioridades claramente definidas en ámbitos en los que la Organización dispusiera de una real ventaja comparativa. Algunos insistieron también en la necesidad de lograr una mayor complementariedad en las actividades que emprendieran conjuntamente la Sede y las oficinas fuera de ella. Otros abogaron por intensificar los esfuerzos para mejorar la notoriedad de la Organización.

F. Informe de la Comisión Administrativa¹

Introducción

PUNTO 1 ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución

PUNTO 4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007

Punto 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2006-2007 y técnicas presupuestarias

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Punto 4.5 Aprobación del tope presupuestario provisional para 2006-2007

PUNTO 10 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 10.1 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma

Punto 10.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2003 e Informe del Auditor Externo

Punto 10.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005

Punto 10.5 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 10.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 10.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo

Punto 10.8 Estatuto y Reglamento del Personal

Punto 10.9 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

Punto 10.10 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal

Punto 10.11 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO

Punto 10.12 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2006-2007

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 19 de octubre de 2005, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe.

Introducción

1. Atendiendo la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión (Decisión 171 EX/33), la Conferencia General, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 2005, eligió al Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia) para el cargo de Presidente de la Comisión Administrativa.
2. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, la Comisión eligió por aclamación a sus cuatro Vicepresidentes y a su Relator: *Vicepresidentes*: Perú (Sr. Carlos Cueto y Sr. Carlos Herrera), Japón (Sr. Ryuhei Hosoya), Federación de Rusia (Sr. Vladimir Kalamanov), Canadá (Sra. Dominique Levasseur); *Relator*: Camerún (Sr. Antoine Wongo Ahanda).
3. A continuación, la Comisión aprobó su calendario de trabajo y la documentación propuestos en los documentos 33 C/1 Prov. Rev., Rev. Add., Rev. Add. Corr. y Add.2, y 33 C/ADM/1.
4. La Comisión examinó los puntos de su orden del día en el curso de las diez sesiones que celebró del martes 4 de octubre de 2005 al lunes 10 de octubre de 2005.
5. La Comisión aprobó su informe en su undécima sesión, el miércoles 12 de octubre de 2005. En el presente informe se recogen solamente las recomendaciones de la Comisión que su Presidente presentó verbalmente a la Plenaria para su aprobación.

PUNTO 1 ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución (33 C/11, Add., Add.2 y Add. 3)

6. La Comisión Administrativa examinó el punto 1.3 en sus sesiones primera y novena, en las que intervinieron ocho delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/11, en su forma enmendada (Resolución 33 C/02).

PUNTO 4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007

Punto 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2006-2007 y técnicas presupuestarias (33 C/5, 33 C/5 Rev., 33 C/5 Rev. Add. y 33 C/73)

7. La Comisión Administrativa examinó el punto 4.1 en su tercera sesión, durante la cual intervinieron dos delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/73 (Resolución 33 C/95).

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5, 33 C/5 Rev., 33 C/5 Rev. Add., 33 C/6 y Add. y 33 C/8)

8. La Comisión Administrativa examinó el punto 4.2 en sus sesiones cuarta, quinta y sexta. Intervinieron en el debate 31 delegados.
9. La Comisión Administrativa examinó los Títulos I, II.A - Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados solamente, III.A, III.C, III.D y IV, y la Reserva para reclasificaciones del presupuesto, título por título, así como el Proyecto revisado de Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007.

Título I “Política general y Dirección”

10. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente al Título I “Política general y Dirección”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 00002 Rev., en la que se prevé una consignación presupuestaria de 38.660.100 dólares en el documento 33 C/5 Rev. Add., en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General (Resolución 33 C/6).

**Título II.A “Unidades fuera de la Sede – Gestión de los programas descentralizados”
y Título III.A “Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede”**

11. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente al Título III.A “Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 20002 Rev., en la que se prevé una consignación presupuestaria de 20.988.300 dólares en el documento 33 C/5 Rev. Add. (Resolución 33 C/61). Además, en relación con la “Gestión de los programas descentralizados”, en el Título II.A, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 07002 Rev. del documento 33 C/5 Rev. Add., en la que se prevé una consignación presupuestaria de 40.813.800 dólares, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General (Resolución 33 C/71).

Título III.C “Gestión de recursos humanos”

12. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente al Título III.C “Gestión de recursos humanos”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 22002 Rev., en la que se prevé una consignación presupuestaria de 30.716.900 dólares en el documento 33 C/5 Rev. Add., en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General (Resolución 33 C/73).

Título III.D “Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede”

13. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente al Título III.D – Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 23002, en la que se prevé una consignación presupuestaria de 106.152.000 dólares en el documento 33 C/5 Rev. Add., en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General (Resolución 33 C/74).

Reserva para reclasificaciones

14. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente a la Reserva para reclasificaciones, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución, en la que se prevé una consignación presupuestaria de 1.500.000 dólares en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

Título IV “Aumentos previstos de los costos”

15. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 correspondiente al Título IV “Aumentos previstos de los costos”, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución en la que se prevé una consignación presupuestaria de 13.765.700 dólares en el documento 33 C/5 Rev., en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

Proyecto (revisado) de Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007

16. Los debates giraron en torno a las cláusulas adicionales referentes al conjunto de programas por una cuantía de 25 millones de dólares que se han de financiar excepcionalmente con contribuciones voluntarias, que la Comisión decidió incluir como Parte II del proyecto de Resolución de Consignación de Créditos.

17. Así pues, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto revisado de Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007, en el entendimiento de que su cuantía podría ser ajustada en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa y de las decisiones que adoptara la Conferencia General.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/51, en su forma enmendada (Resolución 33 C/96).

Punto 4.5 Aprobación del tope presupuestario provisional para 2006-2007 (33 C/51)

19. La Comisión Administrativa examinó el punto **4.5** en su tercera sesión, durante la cual intervinieron siete delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/51 (Resolución 33 C/76).

PUNTO 10 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**Punto 10.1 Informe del Director General sobre la puesta en práctica de la reforma (33 C/25 y Add. y 33 C/INF.16)**

20. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.1** en sus sesiones séptima, octava y novena, en las que intervinieron 21 delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/25 (Resolución 33 C/75).

Punto 10.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2003 e Informe del Auditor Externo (33 C/26 y Add., 33 C/INF.8 y 33 C/INF.9)

21. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.2** en su tercera sesión. Tras el debate, en el que intervinieron once delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/26 (Resolución 33 C/77).

Punto 10.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 2005 (33 C/27, y Corr. y Add.)

22. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.3** en sus sesiones cuarta y novena, en las que intervinieron 16 delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/27 (Resolución 33 C/78).

Punto 10.5 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (33 C/29)

23. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.5** en su primera sesión. Tras el debate, en el que intervinieron nueve delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/29 (Resolución 33 C/79).

Punto 10.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (33 C/30 y Add. y Add.2)

24. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.6** en sus sesiones primera y novena. Al término del debate, en el que intervinieron 35 delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/30 (Resolución 33 C/80).

Punto 10.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo (33 C/31)

25. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.7** en su segunda sesión. Al término del debate, en el que intervinieron tres delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/31 (Resolución 33 C/81).

Punto 10.8 Estatuto y Reglamento del Personal (33 C/32)

26. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.8** en su octava sesión, durante la cual intervinieron dos delegados, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/32 (Resolución 33 C/82).

Punto 10.9 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal (33 C/33)

27. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.9** en su octava sesión, durante la cual intervino un delegado, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/33 (Resolución 33 C/83).

Punto 10.10 Informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal (33 C/34 y Add.)

28. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.10** en su novena sesión. Al término del debate, en el que intervinieron diez delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/34 (Resolución 33 C/84).

Punto 10.11 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO (33 C/35)

29. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.11** en su décima sesión. Al término del debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/35 (Resolución 33 C/85).

Punto 10.12 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2006-2007 (33 C/36 y Add.)

30. La Comisión Administrativa examinó el punto **10.12** en su décima sesión. Al término del debate, en el que intervinieron siete delegados, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 33 C/36 (Resolución 33 C/86).

G. Informe de la reunión conjunta de las Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa¹

PUNTO 4.3 – APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA 2006-2007

1. La reunión conjunta de las cinco Comisiones del Programa y la Comisión Administrativa se celebró el 20 de octubre por la tarde, bajo la presidencia del Sr. Ryuhei Hosoya (Japón), Vicepresidente de la Comisión Administrativa, en representación del Presidente de la Comisión Administrativa, Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia), y con los cinco Presidentes que representaban a las Comisiones del Programa: Sra. Alissandra Cummins (Barbados), Vicepresidenta de la Comisión I; Sra. Gun-Britt Andersson (Suecia), Presidenta de la Comisión II; Sr. Julius Oszlanyi (Eslovaquia), Presidente de la Comisión III; Sr. Jaime Nualart (México), Presidente de la Comisión IV, y Sr. Mohammed Sheya (Tanzania), Presidente de la Comisión V.
2. El Presidente presentó el documento 33 C/PRG/ADM.1 y recordó que el propósito de la reunión conjunta era examinar la Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007 y transmitirla, junto con sus recomendaciones al respecto, a la Conferencia General para su aprobación final.
3. **Recomendación.** La reunión conjunta recomendó que la Conferencia General aprobara la Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007 que figura en el Anexo del documento 33 C/70.

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe y aprobó la resolución que se recomendaba en él en su 22ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 2005.

H. Informes del Comité Jurídico

INTRODUCCIÓN

PRIMER INFORME

Punto **4.2** Examen de la admisibilidad de los proyectos de resolución que tienen como finalidad la aprobación de enmiendas al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) (33 C/8/LEG)

SEGUNDO INFORME

Punto **7.1** Régimen jurídico relativo a la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución (33 C/20)

TERCER INFORME

Punto **8.5** Presentación de un informe global del Director General a la Conferencia General sobre los instrumentos normativos de la UNESCO (33 C/52)

CUARTO INFORME

Punto **6.3** Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (33 C/19)

QUINTO INFORME

Punto **9.2** Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros (33 C/65)

Introducción

El Comité Jurídico eligió por aclamación al Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia), Presidente; al Sr. Andrew Amegatcher (Ghana), Vicepresidente, y a la Sra. Stephanie Zurawski (Santa Lucía), Relatora.

PRIMER INFORME¹

Punto 4.2 - Examen de la admisibilidad de los proyectos de resolución que tienen como finalidad la aprobación de enmiendas al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) (33 C/8/LEG)

1. Desde su 29ª reunión, la Conferencia General ha adoptado un procedimiento para la tramitación de los proyectos de resolución cuya finalidad es modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto. Este procedimiento tiene su origen en una modificación que se introdujo en su Reglamento (véanse los Artículos 80 y 81).
2. El procedimiento establecido prevé la posibilidad de que los autores de los proyectos de resolución que a primera vista hayan parecido inadmisibles en opinión del Director General pidan a la Conferencia General que se pronuncie en última instancia sobre su admisibilidad por conducto del Comité Jurídico.
3. El Comité Jurídico había elaborado en noviembre de 2000 una nota explicativa que se transmitió a todos los Estados Miembros para que pudieran presentar proyectos de resolución de este tipo de conformidad con los criterios establecidos. La nota fue utilizada nuevamente en el contexto de la 33ª reunión, a la luz de la “puntualización” elaborada por el Comité Jurídico en su reunión de noviembre de 2002.
4. El Comité Jurídico examinó, conforme a estos criterios, los proyectos de resolución que en opinión del Director General parecían inadmisibles.
5. Tras haber tomado nota de que el Estado Miembro interesado había retirado el proyecto de resolución MS/DR.117, el Comité Jurídico recomendó:
 - i) que se declararan admisibles el proyecto de resolución MS/DR.86 (únicamente por lo que se refiere al párrafo 01320 de la parte dispositiva del Título II del Proyecto de Programa y Presupuesto, documento 33 C/5) y el proyecto de resolución MS/DR.123 (con respecto a los párrafos 02220 y 04100 de la parte dispositiva del Título II del documento 33 C/5 Revisado);
 - ii) que se declararan inadmisibles los siguientes proyectos de resolución: MS/DR.47, MS/DR.67, MS/DR.79, MS/DR.121 y MS/DR.122.
6. La propuesta del Comité Jurídico relativa al proyecto de resolución MS/DR.47 no excluye que pueda ser admisible en virtud de otra disposición del Reglamento de la Conferencia General.
7. Los proyectos de resolución declarados inadmisibles, lo fueron porque no se referían a uno de los “párrafos de la parte dispositiva” del Título II del documento 33 C/5, o porque llegaron a la Secretaría después de la fecha límite, o porque carecían de alcance internacional, regional o subregional.
8. Al actuar de esta manera, el Comité Jurídico recordó que sólo podía pronunciarse en función de la redacción original de los proyectos de resolución que le fueron presentados.
9. Con motivo de ese examen, el Comité Jurídico quiso dejar claros los siguientes puntos:

“Los plazos estipulados en el párrafo 2 del Artículo 80 del Reglamento de la Conferencia General se aplican cuando el Director General ha transmitido a los Estados Miembros el Proyecto de Programa y Presupuesto por lo menos tres meses antes de la fecha de apertura de la reunión de la Conferencia General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 11 de su Reglamento. En el caso excepcional de que no se hubiera podido respetar ese plazo, las fechas de expiración deberán aplicarse con flexibilidad, teniendo en cuenta la fecha en que se comunicó el Proyecto de Programa y Presupuesto, pero sin que se pueda rebasar la fecha de apertura de la reunión de la Conferencia General.

1 La Conferencia General tomó nota de este informe y aprobó las recomendaciones que figuran en el párrafo 5 en su 10ª sesión plenaria, el 8 de octubre de 2005.

Si el Director General transmitiera a los Estados Miembros un Proyecto de Programa y Presupuesto revisado con menos de tres meses de antelación respecto de la fecha de apertura de la reunión, los plazos de expiración deberán aplicarse, en las mismas condiciones, pero únicamente a los proyectos de resolución que tienen como finalidad enmendar un párrafo de la parte dispositiva modificada por dicho Proyecto revisado.”

10. Por consiguiente, el Comité Jurídico decidió añadir esta disposición, en una nota a pie de página, al párrafo II.1 de la nota explicativa relativa a la aplicación de los Artículos 80 y 81 del Capítulo XIV del Reglamento de la Conferencia General.

SEGUNDO INFORME¹

Punto 7.1 - Régimen jurídico relativo a la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución (33 C/20)

1. El Comité examinó la propuesta del Director General relativa a un régimen para la elaboración, el examen, la aprobación y el seguimiento de las declaraciones, cartas y otros instrumentos normativos similares que haya aprobado la Conferencia General y no estén contemplados en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.
2. Al examinar las cuatro etapas del procedimiento propuesto en el párrafo 40 del documento 33 C/20, el Comité introdujo diversas modificaciones en la propuesta de régimen jurídico a la luz de las aclaraciones proporcionadas por el Asesor Jurídico.
3. Respecto de la cuarta etapa se precisó que en ausencia de un mecanismo de seguimiento se podría encargar al Consejo Ejecutivo que examinara los informes de los Estados Miembros relativos al curso dado a la declaración, carta o instrumento normativo similar.
4. El Comité consideró conveniente que este procedimiento por etapas figurara en la recopilación de textos fundamentales de la Organización.
5. El Comité decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución sobre este punto².

TERCER INFORME³

Punto 8.5 Presentación de un informe global del Director General a la Conferencia General sobre los instrumentos normativos de la UNESCO (33 C/52)

1. El Comité examinó la recomendación que figura en el documento 33 C/52, formulada por el Consejo Ejecutivo, a fin de que se presente en cada una de las reuniones de la Conferencia General un informe global sobre los instrumentos normativos de la UNESCO.
2. Tras haber mencionado las repercusiones financieras de esa recomendación, el Comité se pronunció a favor de la presentación de un documento de información sobre la acción normativa de la Organización (convenciones, recomendaciones y declaraciones, cartas y otros instrumentos análogos de la UNESCO), así como sobre las actividades normativas contempladas.
3. El Comité decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución sobre este punto⁴.

1 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 13ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.

2 Ese proyecto de resolución fue aprobado por la Conferencia General (Resolución 33 C/87).

3 La Conferencia General tomó nota de este informe en su 13ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 2005.

4 Ese proyecto de resolución fue aprobado por la Conferencia General (Resolución 33 C/88).

CUARTO INFORME¹

Punto 6.3 Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (33 C/19)

1. Por solicitud de la Mesa de la Conferencia General, el Comité Jurídico examinó los aspectos jurídicos del punto 6.3 del orden del día. El Comité estimó que sólo le incumbía comprobar si el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y un Estado Miembro relativo a un instituto o centro auspiciado por la UNESCO (Anexo II del documento 171 EX/18 que se reproduce en el documento 33 C/19) era conforme con las recomendaciones que había propuesto anteriormente en su reunión de 2002, con respecto a la preparación de modelos de estatutos aplicables a órganos o centros creados por la UNESCO.

2. Los miembros del Comité observaron con satisfacción que en el proyecto de acuerdo presentado en el documento 33 C/19 se había tomado en cuenta lo esencial de sus observaciones anteriores, enunciadas en los apartados a) a h) del párrafo 11.4 del informe del Comité de 2002 (LEG/2002/REP).

3. El Comité Jurídico consideró no obstante que la redacción de algunos artículos podía mejorarse a fin de acrecentar su precisión y/o ajustarlos a las normas habituales del derecho de los tratados.

4. Habida cuenta de los esclarecimientos proporcionados por el Director de la Oficina de Planificación Estratégica y por el Asesor Jurídico en cuanto al derecho de cada una de las partes contratantes de proceder a una evaluación, el Comité estimó necesario proponer la siguiente modificación del tercer párrafo del Artículo XVI:

“A raíz de los resultados de una evaluación, cada una de las partes contratantes se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar una modificación de su contenido”.

5. Los miembros del Comité sugirieron que el Artículo XVIII se titulara simplemente “Duración” y, por otro lado, que se modificara del siguiente modo:

“El presente Acuerdo tendrá una duración de [x] años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por tácita reconducción.”

6. Además, consideraron que este Artículo XVIII debía colocarse después del Artículo XIX relativo a la entrada en vigor.

7. Con respecto al Artículo XIX, el Comité consideró necesario introducir algunas precisiones en cuanto a la notificación del cumplimiento de las formalidades requeridas. Este artículo podría redactarse del siguiente modo:

“El presente acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de [el país] y por los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.”

8. Por último, en relación con el Artículo XX relativo a la denuncia, el Comité propuso modificar su primer párrafo del siguiente modo:

“Cada una de las partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente acuerdo.”

¹ Este informe fue comunicado a la Comisión I, junto con una nota del Presidente del Comité Jurídico, el 11 de octubre de 2005.

QUINTO INFORME¹

Punto 9.2 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros (33 C/65)

1. Encargado por la Mesa de la Conferencia General de examinar los aspectos jurídicos del punto 9.2 del orden del día, el Comité examinó el proyecto de directrices que figuran en el anexo de la Decisión 172 EX/45 (documento 33 C/65 relativo al informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO).
2. La representante del Director General y el Asesor Jurídico procedieron a una presentación preliminar de este punto. Tras un prolongado debate en cuyo transcurso algunos miembros disintieron sobre la conveniencia de someter el asunto al Comité (en particular debido a la naturaleza del documento) mientras que otros se preguntaron si era posible dar una opinión jurídica sobre un documento complejo del que habían tenido tardíamente conocimiento, el Comité examinó brevemente el proyecto de directrices. El Comité puntualizó claramente que no se proponía debatir acerca de la parte IV (Función de los Estados Miembros y de sus Comisiones Nacionales) que aún no era objeto de ninguna disposición en el proyecto mencionado, ni hacer prevalecer su apreciación sobre la de la Comisión I en cuyo orden del día figura este punto.
3. Con respecto a la parte I (Nombre, acrónimo, logotipo y nombre de dominio de Internet de la UNESCO), el Comité destacó que la referencia al Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado en 1883 y revisado en Estocolmo en 1967 (punto I.2), podría plantear dificultades de índole jurídica debido a la interpretación que hacen de este instrumento ciertos Estados Parte. Además, el Comité señaló que el Convenio de París no regía el conjunto de los problemas de protección en la medida en que sólo se refiere a las marcas.
4. En relación con el párrafo I.3 (Derechos de utilización), el Comité aclaró que la referencia general al derecho de utilizar el nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de la UNESCO, reconocido a los órganos rectores, la Secretaría y las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO, debía necesariamente interpretarse a la luz de las normas específicas que figuran en otras partes del proyecto de directrices. A este respecto, se señaló asimismo que sería preferible, en aras de la claridad, escribir “sin autorización previa y siempre que *se respeten* las normas establecidas en las directrices”.
5. Por lo que se refiere a las partes II (Modalidades de utilización) y III (Función de los órganos rectores y del Director General), el Comité estimó que no estaba en condiciones de proceder a un examen minucioso de su alcance jurídico puesto que este último dependerá de la naturaleza de las medidas de aplicación que se elaboren en el marco de las consultas futuras.
6. Con respecto a la parte V (Enmienda de las directrices), el Comité destacó que la formulación actual concede a cada uno de los órganos rectores la facultad de modificar unilateralmente las directrices, lo que permite en particular al Consejo Ejecutivo modificar las directrices aprobadas por la Conferencia General. A juicio del Comité, convendría redactar esta disposición de manera más precisa.
7. Habiéndose limitado a formular observaciones de carácter preliminar debido al escaso tiempo de que disponía, el Comité Jurídico puntualizó que esas observaciones no constituían un inventario exhaustivo de las posibles dificultades jurídicas.
8. Teniendo en cuenta la importancia del asunto y de sus aspectos jurídicos, la Comisión I podría contemplar como una de las posibles opciones, a juicio del Comité Jurídico, que el texto final y completo del proyecto de directrices se someta a la Conferencia General en su próxima reunión y se inscriba en el orden del día de la Comisión I y del Comité Jurídico.

¹ Este informe fue comunicado a la Comisión I, junto con una nota del Presidente del Comité Jurídico, el 11 de octubre de 2005.

Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (33ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios (33ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Musa bin Jaafar bin Hassan (Omán)

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes: Austria, Australia, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Colombia, Comoras, Croacia, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Jordania, Kuwait, Lituania, Madagascar, Malasia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Yemen.

Comisión I

Presidenta: Sra. Bhaswati Mukherjee (India)
Vicepresidentes: Sra. Tunzala Aydamirova (Azerbaiyán), Sra. Alissandra Cummins (Barbados),
Sr. Rachad Farah (Djibouti), Sra. Mehla Mint Ahmed (Mauritania)
Relatora: Sra. Hjørdis Dalsgaard (Dinamarca)

Comisión II

Presidenta: Sra. Gun-Britt Andersson (Suecia)
Vicepresidentes: Sr. Rolands Ozols (Letonia), Sr. Armando Rojas (Venezuela),
Sr. Alexander Dwight (Palau), Sr. Tayseer Mnaizzel Alno' Aimi (Jordania)
Relator: Sr. Bernard Yonli (Burkina Faso)

Comisión III

Presidente: Sr. Julius Oszlanyi (Eslovaquia)
Vicepresidentes: Sr. Gene Whitney (Estados Unidos de América), Sr. Fernando Lema (Uruguay),
Sr. Seyed Mohammad Tavakol Kosari (República Islámica del Irán),
Sra. Fatima Abd El Mahmoud (Sudán)
Relator: Sr. Jude M. Mathooko (Kenya)

Comisión IV

Presidente: Sr. Jaime Nualart (México)
Vicepresidentes: Sr. Giuseppe Moscato (Italia), Sr. Alisher Ikramov (Uzbekistán),
Sr. Li Jiangang (China), Sr. Itumeleng Mosala (Sudáfrica)
Relator: Sr. Alexandre Najjar (Líbano)

Comisión V

Presidente: Sr. Mohammed Sheya (República Unida de Tanzania)
Vicepresidentes: Sr. Daniel Malbert (Francia), Sra. Eleonora Husseinova (Azerbaiyán),
Sra. Patricia Dore Castillo (República Dominicana), Sr. Wacef Chiha (Túnez)
Relator: Sr. Laurence Zwimpfer (Nueva Zelandia)

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)
Vicepresidentes: Sra. Dominique Levasseur (Canadá), Sr. Vladimir Kalamanov (Federación de Rusia),
Sr. Carlos Herrera y Sr. Carlos Cueto (Perú), Sr. Ryuhei Hosoya (Japón)
Relator: Sr. Antoine Wongo Ahanda (Camerún)

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)
Vicepresidente: Sr. Andrew Amegatcher (Ghana)
Relatora: Sra. Stephanie Zurawski (Santa Lucía)

Comité de Candidaturas

Presidenta: Sra. Sybil Campbell (Jamaica)
Vicepresidentes: Sra. Ruth Oberholzer (Suiza), Sr. Karel Komárek (República Checa),
Sra. Thoueybat Said Omar (Comoras), Sr. Taleb Ahmed Al-Baghly (Kuwait)
Relator: Sr. Tautapilimai Levaopolo T. Esera (Samoa)

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Dragoljub Najman (Serbia y Montenegro)

Comité de la Sede

Presidente: Sr. Hector K. Villarroel (Filipinas)



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Actas de la Conferencia General (Volumen 1)

33ª reunión

París, 3-21 de octubre de 2005

Resoluciones

Corrigendum 2

En todas las versiones lingüísticas

Resolución 33 C/40: Gran Programa IV - Cultura

Párrafo 2 (Subprograma IV.1.2 – Selección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial)

Sustitúyase por:

“Autoriza al Director General a:

- a) sensibilizar a los Estados Miembros a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia, seguir promoviendo la ratificación de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, prestar asistencia a los órganos estatutarios de la Convención de 2003, ayudar a los Estados Miembros a salvaguardar su patrimonio cultural inmaterial y reforzar el programa relativo a las lenguas en peligro de desaparición y, con esos fines:
 - i) organizar las reuniones de los órganos estatutarios de la Convención y elaborar proyectos de directrices operativas y documentos conexos;
 - ii) fortalecer las capacidades de los Estados Miembros para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.400.300 dólares para los costos del programa y 33.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.”¹

Informes

Addendum

Informe de la Comisión IV. En la sección “**Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que fueron aceptados para su aprobación *in extenso***”, añádase:

“Proyecto de resolución 33 C/DR.50 (presentado por Argentina) relativo al párrafo 04120 Rev. Tras examinar el documento 33 C/DR.50, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución, en el entendimiento de que se concedería atención al programa “La voz de los sin voz” en concertación con el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, auspiciado por la UNESCO, en Cusco (Perú).”

¹

En la formulación revisada de la resolución se toma en cuenta la entrada en vigor de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en abril de 2006, tras su ratificación por 30 Estados Miembros.